REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992) IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - Nº 1943

Bogotá, D. C., martes, 14 de octubre de 2025

EDICIÓN DE 203 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

<u>PONENCIAS</u>

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SESIÓN PLENARIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 102 DE 2025 CÁMARA Y 83 DE 2025 SENADO

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SESIÓN PLENARIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY 102/2025 (CÁMARA) Y 083/2025 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

ENRIQUE CABRALES BAQUERO

Presidente Comisión Cuarta H. Senado de la República

JAIRO ALBERTO CASTELLANOS

Presidente Comisión Tercera H. Senado de la República

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia para segundo debate en el Honorable Senado de la República al Proyecto de Ley Nos. 102/2025 Cámara y 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026".

1. INFORME SOBRE EL PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO 2026

En comisiones económicas abordamos el estudio del proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal de 2026, el cual aprobamos en primer debate el pasado 24 de septiembre, con algunas modificaciones que se explican más adelante. A continuación, presentamos a los honorables congresistas un informe sobre los aspectos más relevantes del primer debate de este proyecto de ley.

1.1. Presentación y Contexto del Proyecto de Ley de Presupuesto 2026

El pasado 29 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional, por intermedio del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, Doctor Germán Ávila Plazas, presentó a consideración del Congreso de la República el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación -PGN para la vigencia fiscal 2026.

El monto del PGN corresponde al 28,9% del PIB. De este total del proyecto original, \$26,3 billones son contingentes: dependen de una ley de financiamiento que fue presentada a consideración del Honorable Congreso de la República el 01 de septiembre (283 de 2025 Cámara y 262 de 2025 Senado). Del gasto total, 19,0% del PIB está destinado a funcionamiento, 5,3% del PIB a pagar esvricio de la deuda pública y 4,6% del PIB a inversión. Sus fuentes de financiación son 16,5% del PIB ingresos corrientes, 9,5% del PIB recursos de capital y 1,5% de contribuciones parafiscales y fondos especiales. Dentro de los primeros, 15,6% del PIB corresponde a ingresos tributarios y 0,1% del PIB

a recaudos no tributarios, principalmente tasas y multas. Dentro de los ingresos de capital 7,0% del PIB son desembolsos de crédito y 1,7% del PIB excedentes financieros y otros.

El texto original proyectó el gasto de funcionamiento en \$365,7 billones, el cual equivale a un incremento del 11,1%. Cerca del 75% corresponde a transferencias. El servicio de la deuda pública decrece en 9,0%, al pasar de \$112,6 billones a \$102,4 billones, de los cuales \$27,6 billones se destinan a principal y los restantes \$74,8 billones, a pago de intereses y otros costos asociados. La inversión pública pasa de \$83,9 billones en 2025 a \$88,7 billones en 2026. El presupuesto de inversión para 2026 será equivalente a 4,6% del PIB.

Este presupuesto como lo manifiesta el Gobierno Nacional refleja una estrategia de consolidación fiscal con visión de desarrollo, donde la eficiencia del gasto y la priorización de la inversión se convierten en pilares fundamentales para enfrentar los desafíos económicos y sociales del país, en este sentido debe propender por la consistencia de la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal y el MFMP 2025, según lo previsto por la ley 1473¹ de 2011.

El pasado 11 de septiembre, en el foro de deliberación institucional de las Comisiones Económicas Conjuntas, se adelantó la discusión sobre el monto del Presupuesto General de la Nación. En esta sesión, el Ministro de Hacienda propuso una reducción de DIEZ BILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000.000), teniendo en cuenta la coyuntura fiscal actual y con el propósito de avanzar hacia la consolidación de una propuesta consensuada que permita cumplir con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Esta propuesta gubernamental pretende impulsar la transformación económica y social trazada por el Gobierno del Cambio con responsabilidad fiscal. En ese sentido, la apuesta de este proyecto de ley es proteger la inversión social y consolidar un modelo productivo que garantice la sostenibilidad fiscal.

Con base en lo anterior se presentó un informe de ponencia alternativa para primer debate del Proyecto de Ley 102 de 2025 "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$546.975.198.920.436), esto con el fin de avanzar en la discusión del Presupuesto 2026.

OBJETO DE LA PONENCIA

El objetivo de la ponencia alternativa se centró en solicitar al Honorable Congreso de la República la discusión y aprobación del Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara, "Por la cual se decreta el

¹ Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026".

En el marco del debate adelantado en las Comisiones Económicas Conjuntas, esta ponencia acoge la propuesta del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público de efectuar una reducción de DIEZ BILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000.000), de manera que el monto del proyecto ascienda a QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$546.975.198.920.436).

Este ajuste responde a la coyuntura fiscal actual y busca garantizar la aprobación de una Ley de Presupuesto para la vigencia 2026 que contribuya al desarrollo económico y social del país, en el marco de la sostenibilidad fiscal y en coherencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

CONTEXTO GENERA

SITUACIÓN MACROECONÓMICA

A nivel internacional, durante el primer trimestre de 2025, la economía global mostró señales de debilitamiento, con una desaceleración en el crecimiento del PIB en muchas economías avanzadas y emergentes.

Es probable que la política económica sea ligeramente restrictiva en muchos países. Se prevé que la inflación general anual en las economias del G20 se modere, en conjunto, del 6,2 % al 3,6 % en 2025 y del 3,2 % en 2026, pero Estados Unidos constituye una excepción importante, ya que se espera que la inflación anual aumente a poco menos del 4 % para finales de 2025 y se mantenga por encima del objetivo en 2026. (OCDE, 2025)

Factores como la pérdida de confianza de los inversionistas, menores niveles de producción industrial, problemas persistentes en las cadenas de suministro, y una caída en el comercio internacional (agravada por tensiones comerciales y ajustes de política en distintos países) contribuyeron a este escenario. En este contexto, "el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyecta un crecimiento de la economía mundial de 3,0% para 2025, el Banco Mundial lo sitúa en 2,3%, y la OCDE lo estima en 2,9%" (Fondo Monetario Internacional, 2025) llustración 1.

Cuadro 1 Proyecciones de Crecimiento de Perspectivas de la Economía Mundial

PIB real, variación porcentual anual		Proyec	ciones
Región / País	2024	2025	2026
Producto mundial	3,3		3,1
Economías avanzadas	1,8	1,5	1,6
Estados Unidos	2,8	1,9	2

Región / País roducto mundial Zona del euro -0,2 0.9 Francia Italia España 0,9 0,8 1,8 0,5 1,1 1,1 0,7 3,2 0,2 1,1 Japón Reino Unido Canadá 2,1 Otras economías avanzadas Economías emergentes y en desarrollo 4,3 5,3 4,1 **4,9** 4,2 mías emergentes y en desarrollo de Asia India Economías emergentes y en desarrollo de Europa 3.3 3,2 Rusia América Latina y el Caribe Brasil México 2,4 2,3 2,1 3,5 3,9 2,4 2,1 1,4 2,4 Oriente Medio y Asia Central Arabia Saudita África subsahariana 3,5 3,4 3,9 Nigeria 1.3 Sudáfrica 0.9 Partidas Informativa Economías emergentes y de ingreso mediano Países en desarrollo de ingreso bajo 43 3,9

Fuente: (Fondo Monetario Internacional, 2025)

El bajo crecimiento global se asocia a riesgos geopolíticos persistentes, tensiones comerciales y arancelarias, la desaceleración en economías clave como China, Estados Unidos y la zona euro, así como por un sistema financiero con elevados niveles de endeudamiento público y privado y un deterioro en la calidad crediticia que restringe la inversión y el consumo.

En consecuencia, el panorama económico mundial para 2025 refleja una recuperación frágil y altamente vulnerable, en la que la confluencia de riesgos estructurales y coyunturales limita la capacidad de las economías para sostener un crecimiento robusto. Esta situación demanda mayor coordinación internacional en políticas fiscales, monetarias y comerciales, así como medidas de mitigación que fortalezcan la resiliencia financiera y promuevan la estabilidad a largo plazo.

En este marco global, América Latina no es ajena a estas dinámicas, durante lo corrido del año 2025, la mayoría de las monedas regionales se apreciaron frente al dólar, impulsadas por un debilitamiento global del billete verde y por expectativas ajustadas de política monetaria local. En el caso de Colombia, "el peso colombiano se apreció un 4,27 % frente al dólar en agosto de 2025 consolidándose como una de las monedas con mejor desempeño en América Latina frente al dólar" (Infobas, 2025), esto ocurre en un contexto de debilitamiento global del dólar, expectativas de tasas de interés relativamente altas localmente, y entradas de divisas por exportaciones y commodities favorables.

Para el caso de la economía colombiana se tiene lo siguiente:

- Durante 2025, el comportamiento del precio internacional del petróleo ha mostrado una relativa estabilidad con episodios favorables para Colombia. El crudo Brent se ha ubicado en un rango promedio entre USD 64 y 70 por barril en el segundo y tercer trimestre del año, alcanzando incluso proyecciones de hasta USD 80,5 por barril según estimaciones de Bancolombia. Esta tendencia, aunque más moderada resulta positiva para las finanzas públicas, pues permite mantener ingresos relevantes por exportaciones y regalías, al tiempo que acompaña el incremento esperado en las reservas de hidrocarburos. En este sentido, el precio del petróleo en 2025 constituye un factor que puede contribuir a la sostenibilidad fiscal y energética del país en el corto y mediano plazo.
- La Ilustración 2 muestra La inflación en Colombia ha mostrado una trayectoria descendente
 después del pico alcanzado en 2022, cuando se ubicó cerca del 13 %, impulsada por choques
 globales de oferta, altos precios de alimentos y energía, y una fuerte devaluación del peso.
 A partir de 2023 se inició un proceso de desaceleración sostenida, y hacia finales de 2024 la
 inflación anual se aproximó al 5 %.

Durante 2025, los datos confirman una tendencia de estabilización. En julio, la inflación anual se mantuvo en torno al 4 %, mientras que, para septiembre de 2025, la variación anual del IPC se ubicó en 5,10 %, ligeramente superior al 4,8 % registrado en junio del mismo año. La variación mensual del IPC fue de 0,23 %, lo que sugiere una relativa estabilidad de los precios en comparación con los niveles del año anterior².

Si bien la inflación aún se sitúa por encima del rango meta del Banco de la República (3 % ±1), las proyecciones indican una posible convergencia gradual hacia ese rango a partir de 2026, en la medida en que se consolide la moderación de los precios internacionales y continúe el efecto de la política monetaria contractiva aplicada desde 2022. En este

contexto, las expectativas inflacionarias de mediano plazo se mantienen moderadamente optimistas, aunque persisten riesgos asociados a factores externos y climáticos.





Fuente: (Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPPN, 2025

El PIB colombiano (**Ilustración 3**) cayó en 2020 por efecto de la pandemia (–7 %), seguido de una fuerte recuperación en 2021 y 2022 (tasas cercanas al 11 % y 7 %). Sin embargo, desde 2023 el crecimiento se moderó y en 2024 se ubicó cerca del 1 %. Las estimaciones más recientes muestran una **recuperación hacia alrededor de 2,7%** para 2025 y 3,0% para 2026. El último reporte revelado por el DANE, el 18 de septiembre, indica que en julio de 2025 la economía colombiana repuntó un 4,3% según el Índice de Seguimiento a la Economía (ISE) ³. Este crecimiento mensual, impulsado principalmente por el sector de servicios y el comercio, supera ampliamente el comportamiento del mismo mes del año anterior y consolida un crecimiento acumulado de 2,7% entre enero y julio de 2025, reafirmando así que la economía colombiana transita por una fase de reactivación.

Entre tanto, las proyecciones más recientes de organismos internacionales como el FMI, el Banco Mundial y la OCDE pronostican que en 2025 el PIB nacional se ubique alrededor de 2,5% en 2025 y entre 2,7% y 3,1% en 2026.

² Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2025, 5 de septiembre). *En agosto de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,19%*. DANE. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ago2025/cp-IPC

³ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2025, septiembre 18). Índice de Seguimiento a la Economía (ISE) – Julio de 2025. https://www.dane.gov.co

Ilustración 2 Crecimiento del PIB real 2014-2025* (%)



Como lo muestra la Ilustración 4, el desempleo en Colombia se disparó en 2020 (casi 17 %) producto de la crisis sanitaria, pero desde 2021 inició un proceso de corrección. Para 2024 y lo corrido de 2025 se ubica en torno a sus niveles históricos más bajos. Según las cifras más recientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en agosto de 2025 la tasa de desocupación a nivel nacional se ubicó en 8,6%, lo que representa una disminución de 1,1 puntos porcentuales frente al 9,7% registrado en el mismo mes del año

Este resultado refleja una recuperación continua del mercado laboral colombiano y sugiere avances en materia de empleabilidad y dinamismo económico. No obstante, persiste el gran desafío de mejorar la calidad del empleo y de reducir la alta tasa de informalidad laboral, factores clave para lograr un desarrollo económico más equitativo y sostenible.

⁴ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2025, septiembre 30). Mercado laboral - agosto de 2025. https://www.dane.gov.co/index.php/estadísticas-por-tema/mercado-laboral

Ilustración 3 Tasa de Desempleo 2014-2025*



Desde finales de 2022, el peso colombiano ha mostrado una trayectoria de apreciación sostenida, revirtiendo la tendencia alcista que caracterizó al tipo de cambio durante gran parte de la última década. Mientras que en 2022 y 2023 la Tasa Representativa del Mercado (TRM) (Ilustración 5) superó los 4.500 COP/USD, en lo corrido de 2025 el peso se ha fortalecido hasta alcanzar valores cercanos a los 3.900 COP/USD, con una cotización oficial de \$3.897,64 el 3 de octubre de 2025

Este comportamiento responde a una combinación de factores externos e internos. En el plano internacional, la debilitación del dólar estadounidense —producto de los recortes en las tasas de interés por parte de la Reserva Federal— ha favorecido la valorización de monedas emergentes. En el ámbito local, las altas tasas de interés en Colombia han incentivado la entrada de capitales internacionales en busca de rendimientos más atractivos, lo que ha incrementado la demanda por pesos colombianos.

La apreciación acumulada del peso durante 2025 se estima en torno al 12% hasta septiembre de 2025, consolidándolo como una de las monedas emergentes con mejor desempeño en el año. No obstante, esta dinámica se ha dado en medio de una marcada volatilidad diaria en los mercados financieros, lo cual exige cautela por parte de los agentes económicos y una vigilancia continua de las condiciones globales.

Ilustración 4 Tasa Representativa del Mercado- TRM 2014-2025*



Fuente: (Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPPN, 2025)

Tras un ciclo agresivo de incrementos en 2022 y 2023, cuando el Banco de la República elevó su tasa de interés de referencia a cerca del 13 % para contener la inflación post-pandemia. en 2024 comenzó un proceso de recortes graduales. En lo corrido de 2025, la política monetaria ha mostrado señales de mayor estabilidad, con una tasa de interés de referencia anclada en 9,25 % desde abril (Ilustración 6).

Esta moderación busca equilibrar el control de la inflación con el impulso a la actividad económica, en un contexto de desaceleración de los precios al consumidor y un entorno internacional más favorable. Sin embargo, a pesar del ajuste nominal, la tasa de interés real —es decir, descontando la inflación— continúa por encima de los promedios históricos registrados desde la adopción del esquema de metas de inflación a comienzos del siglo XXI.

Esta postura prudente refleja el compromiso del banco central con la estabilidad macroeconómica, pero también subraya la necesidad de evaluar nuevos recortes para estimular el consumo y la inversión interna, especialmente en un entorno donde la inflación muestra signos de convergencia al rango meta.

Ilustración 5 Tasa de Interés Mensual (%) 2014-2025*



Fuente: (Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPPN, 2025)

Los más recientes informes (Departamento Nacional de Estadística- DANE, 2025), muestran en sus resultados la reducción sostenida de la pobreza multidimensional y una leve recuperación en pobreza monetaria y extrema después del choque de 2020 Ilustración 7:

- La pobreza multidimensional^s pasó de niveles cercanos al 22 % en 2014 a alrededor del 11 % en 2024, mostrando una tendencia sostenida de reducción. La caída más fuerte se observa después de 2020, lo que refleja la recuperación post-pandemia y los esfuerzos en educación, salud, empleo y condiciones de vivienda, que son los indicadores que mide este índice. Colombia ha avanzado de manera significativa en este frente, lo cual implica mejoras
- en el acceso a servicios básicos y bienestar no estrictamente monetario. En cuanto a la pobreza monetaria ⁶se mantuvo en torno al 36 % hasta 2019, pero en 2020 llegó al 42 % por la pandemia. Desde 2021 inició una reducción significativa y en 2024 llega a 33 %, lo que muestra recuperación en ingresos y empleo como se evidencia en la reducción de la tasa de desempleo.
- En el caso de la pobreza monetaria extrema⁷ estaba en niveles cercanos al 11,7 % antes de la pandemia, en 2020 estuvo en el 17% y retorna gradualmente en 2024. Aunque se redujo, sigue reflejando riesgos de seguridad alimentaria y vulnerabilidad en hogares más pobres.
- Finalmente, con relación al coeficiente de Gini⁸ la desigualdad en ingresos bajó de 0,53 en 2014 a 0,52 en 2024, aunque muestra avances, Colombia sigue siendo uno de los países más desiguales de América Latina

<sup>Mide las carencias que experimentan los hogares en varias dimensiones básicas del bienestar, no solo en ingresos. Educación, trabajo, saudu, vivienda, servicios públicos.

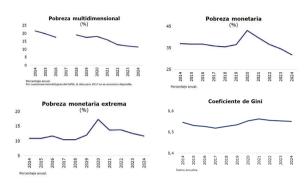
Se refiere a la insuficiencia de ingresos del hogar para cubrir una canasta básica de bienes y servicios (alimentación, transporte, educación, salud, vivienda, etc.).

Mide la insuficiencia de ingresos de un hogar para cubrir siquiera una canasta básica de alimentos que garantiza un minimo de calorias y nutrientes necesarios.

Indicador de elegiqualidad en la distribución del ingreso. 0 e igualdad perfecta (todos tienen el mismo inerpen). 1 e decimidad de designadad en la distribución del ingreso.</sup>

trientes necesarios. Licador de desigualdad en la distribución del ingreso. 0 = igualdad perfecta (todos tienen el mismo ingreso), 1 = desigualdad perfecta sola persona concentra todo el ingreso). En Colombia se ha ubicado históricamente entre 0,50 y 0,55, lo que refleja altos niveles de gualdad en comparación con otros pades de la región.

Ilustración 6 Pobreza Multidimensional, monetaria, monetaria extrema y Coeficiente de Gini 2014-2024



Fuente: (Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPPN, 2025)

Los datos muestran que Colombia ha logrado recuperar la senda de reducción de pobreza y desigualdad tras el choque de 2020 producido por la pandemia. En este contexto, en el periodo 2022-2025 se destacan avances como evidencia de que la inversión social, la ampliación de transferencias monetarias, el fortalecimiento de la educación y la salud pública, así como las políticas de inclusión productiva, han tenido un efecto positivo en los hogares más vulnerables. La disminución de la pobreza multidimensional y extrema y la caída en el coeficiente de Gini respaldan el discurso de un modelo económico orientado a la equidad y la justicia social, en línea con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

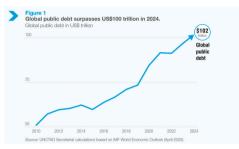
En este contexto, la formulación y ejecución del Presupuesto Público Nacional adquiere un papel central: los gobiernos deben conciliar la estabilidad macroeconómica con la sostenibilidad fiscal, asegurando que la apreciación cambiaria no se traduzca en pérdida de competitividad y que los recursos provenientes de mayores ingresos externos se orienten a la inversión social, la diversificación productiva y la reducción de la vulnerabilidad frente a choques externos. En el caso colombiano, como lo refiere el mensaje del Presupuesto General de la Nación 2026 este se enmarca en un reto, garantizar un equilibrio entre disciplina fiscal y la necesidad de responder a las demandas sociales y territoriales en un entorno internacional incierto.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026: DEUDA, CLÁUSULA DE ESCAPE E INFLEXIBILIDADES

EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA UN CRECIMIENTO SIN PRECEDENTES

La deuda pública mundial sigue aumentando rápidamente, impulsada por una serie de crisis en cascada, así como por el bajo y desigual desempeño de la economía mundial. Según el informe A World of Debt 2025 de la UN TRADE & DEVELOPMENT, la deuda pública global (interna + externa a nivel de gobiernos generales) alcanzó los US\$ 102 billones en 2024, un aumento de unos US\$ 5 billones respecto a 2023 (Ilustración 8).

llustración 7 Deuda Pública Mundial (Billones de dólares)



Fuente: (UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND DEVELOPMENT, 2025)

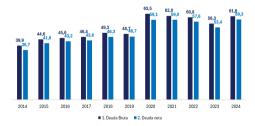
Los pagos de intereses de los países en desarrollo no sólo están creciendo rápidamente, sino que también están superando crecimiento en gastos públicos prioritarios como salud y educación.

Actualmente, más de la mitad de los países en desarrollo asignan al menos el 10% de los fondos públicos ingresos al pago de intereses, cifra que se ha duplicado en la última década. La creciente presión de los pagos de intereses es sustancial en todas las regiones, particularmente en África y América Latina y el Caribe este escenario implica elecciones dificiles: **seguir pagando intereses a**

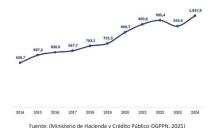
costa del bienestar ciudadano, o buscar reestructuraciones, alivios de deuda, financiamiento má barato, etc.

La evolución de la deuda neta en Colombia entre 2014 y 2024 evidencia un crecimiento sostenido, entre el cierre de 2020 y el cierre del tercer trimestre de 2022 la deuda neta del Gobierno Nacional Central-GNC aumentó \$203,7 billones de pesos: en dicho periodo pasó de \$589,9 billones a \$793,6 billones (57,7% del PIB) Ilustración 9 y 10.

Ilustración 8 Deuda Pública como % del PIB 2014-202



Fuente: (Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPPN, 2025)



Gran parte de este aumento correspondió a créditos externos, contratados por fuera del cupo de endeudamiento para atender la emergencia causada por la pandemia (\$6.560 milliones de dólares).

Adicionalmente, se realizaron otras operaciones de endeudamiento externo que afectaron el Cupo de Endeudamiento, decretado durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica (Covid-19), por un total de US\$5.444 millones. De este total, 46% correspondió a bonos externos y el 54% restante a un préstamo con el Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE).

El pago de la Deuda Pública contratada hasta agosto de 2022 explica en gran medida el aumento del monto del PGN durante este gobierno. En agosto de 2022 el perfil de la Deuda Pública del GNC (interna y externa) indicaba que entre 2023 y 2026 el Gobierno Nacional debía pagar amortizaciones por \$235,6 billones de pesos: \$ 75.2 en 2023; \$52.6 en 2024; \$57,76 en 2025 y \$50,24 en 2026.

Por otra parte, el pago de interés de la Deuda Pública subió de \$28,3 billones en 2020 a \$63,1 billones en 2022, descendió a \$61,5 billones en 2023 por disminución de la inflación, y se proyectó en \$79,7 billones en 2024 y \$83 billones en 2025, cifra superior al Sistema General de Participación-SCP para 2025 (\$82 billones). Como lo menciona el anexo al Mensaje del PGN 2026 (Anexo al Mensaje, 2026, pág. 32):

El elevado costo del servicio de la deuda pública se ha convertido en el principal obstáculo para reducir el déficit fiscal. Se prevé que el pago de intereses de la deuda del GNCº represente en 2025 alrededor de dos terceras partes del déficit fiscal proyectado (7,1% del PIB).

El Gobierno Nacional desde el Ministerio de Hacienda adelanta operaciones para el manejo de la deuda orientadas a optimizar el perfil de los pasivos crediticios, mediante la reducción de costos, la ampliación de plazos y el fortalecimiento de la liquidez. Sin embargo, como se señala:

Los resultados de este esfuerzo, a nivel interno, se ven contrarrestados por las tasas reales de interés de referencia del Banco de la República, que se mantienen alrededor de un 4% superiores a su promedio histórico. Estas tasas elevan el costo de financiamiento para el Tesoro, especialmente en el tramo corto de la curva de rendimientos de los TES, restando espacio fiscal para la inversión pública. Dicha inversión es crucial para la expansión del PIB potencial y la diversificación productiva, elementos que, a su vez, impulsan el recaudo tributario. (Anexo al Mensaje, 2026, pág. 33)

Esta situación resalta la necesidad de fortalecer la reactivación económica, de manera que un mayor dinamismo productivo se traduzca en un incremento del recaudo tributario nacional, garantizando así la sostenibilidad de la deuda pública y una mayor disponibilidad de recursos para las regiones a través del Sistema General de Participaciones (SGP).

LA NECESIDAD DE UNA CLÁUSULA DE ESCAP

⁹ Gobierno Nacional Central

De conformidad con lo establecido en la Ley 2155 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INVERSIÓN SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" La regla fiscal tendrá una cláusula de escape, que permitirá realizar un desvío temporal del cumplimiento de las metas fiscales fijadas en este artículo, en el caso de que ocurran eventos extraordinarios, o que comprometan la estabilidad macroeconómica del país. Esta activación se da en un escenario en donne el gasto corriente ha crecido de manera desmesurada desde 1991. La activación de la cláusula de escape resulta necesaría en el contexto fiscal colombiano por diversas razones estructurales y coyunturales.

En primer lugar, la herencia de deuda y los compromisos extraordinarios derivados de la pandemia —como los créditos de emergencia y el subsidio a combustibles— han elevado de manera significativa las presiones sobre el Presupuesto General de la Nación y en segundo lugar, la marcada rigidez del gasto, que compromete alrededor del 92 % de los recursos en rubros inflexibles como salud, pensiones, servicio de deuda, SGP y vigencias futuras, reduce sustancialmente el margen de maniobra fiscal.

Entre 2024 y 2025 este Gobierno ha pagado cerca de USD5.400 Millones de la Línea de Crédito Flexible del FMI. Alrededor de \$22 Bill de 2025. Adicionalmente, las vigencias futuras autorizadas por gobiernos anteriores que deben ser pagadas por este gobierno entre 2023 y 2026, representan 3,7% del PIB. (Anexo al Mensaje, 2026, pág. 35)

En este escenario, la cláusula de escape se convierte en un instrumento esencial para preservar la inversión pública y mitigar los efectos de un eventual ajuste recesivo, evitando impactos negativos en el empleo, la pobreza y el crecimiento económico.

La creciente inflexibilidad presupuestal también ha reducido el margen de maniobra fiscal del gobierno nacional. Esta inflexibilidad se refiere a aquellos componentes del gasto público cuya asignación no puede ser modificada libremente por el Gobierno Nacional ni por el Congreso durante una vigencia fiscal. Estas rigideces provienen principalmente de mandatos constitucionales o legales, rentas con destinación específica, recursos parafiscales y gastos tributarios. Su presencia limita el margen de maniobra fiscal, al concentrarse en partidas obligatorias que restringen la capacidad de programación y ajuste del PGN.

Además, la experiencia reciente ha demostrado que el cumplimiento formal de la regla fiscal no ha sido suficiente para frenar el endeudamiento, pues entre 2012 y 2019 la deuda continuó creciendo pese al cumplimiento de la meta, en parte por el uso recurrente de la enajenación de activos estatales como ingreso extraordinario. Por tanto, la cláusula de escape permite conciliar la sostenibilidad macroeconómica con la necesidad de mantener una senda de crecimiento inclusivo y socialmente responsable. (Anexo al Mensaje, 2026, pág. 36)

En este contexto, el Fondo Monetario Internacional en un estudio denominado reglas fiscales y consejos fiscales (Fiscal Rules and Fiscal Councils, 2022) numerosas economías han recurrido a suspender sus reglas fiscales o activar cláusulas de escape durante crisis profundas: por ejemplo, durante la pandemia de COVID-19, países como Perú, Indonesia, Azerbaiyán y Rusia suspendieron temporalmente sus reglas fiscales para poder incrementar el gasto frente al choque económico; asimismo, la Unión Europea activó la cláusula de escape general del Pacto de Estabilidad y Crecimiento entre 2020 y 2023, permitiendo déficits mayores y mayor flexibilidad en el gasto frente al a crisis sanitaria y enervética.

Por tanto, la suspensión temporal de la regla fiscal mediante la activación de la cláusula de escape no debe interpretarse como un retroceso en la disciplina fiscal, sino como una decisión responsable frente a un contexto excepcional de rigidez del gasto, deudas heredadas y crecientes demandas sociales. La evidencia internacional demuestra que los países que han suspendido temporalmente sus reglas fiscales lograron preservar la estabilidad macroeconómica y acelerar la recuperación al flexibilizarlas en momentos de crisis.

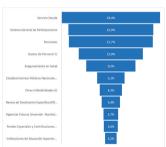
Para el caso colombiano, mantener la regla fiscal sin ajustes implicaría recortes drásticos en inversión pública, con efectos regresivos sobre el empleo, la pobreza y el crecimiento es así como, esta suspensión controlada y transparente (porque es el primer Gobierno que evidencia esta situación) de la regla fiscal permite garantizar la sostenibilidad en el mediano plazo protegiendo la inversión social y el crecimiento económico.

INFLEXIBILIDADES PRESUPUESTALES: UN PROBLEMA ESTRUCTURAL PLANTEADO

La inflexibilidad presupuestal hace referencia a las rigideces del gasto que pueden deberse a normativas o leyes que destinan recursos a fines específicos de manera obligatoria, o a gastos ineludibles como el pago de deuda o pensiones, lo que limita la capacidad de ajustar el presupuesto ante cambios en las circunstancias económicas o políticas. Hoy en día cerca del 92% del presupuesto confidencia de la capacidad de la composición de la capacidad de la capac

El **Gráfico 1** presenta las principales inflexibilidades del PGN 2026 el Servicio a la Deuda (18,4%), el Sistema General de Participaciones (15,9%) y las Pensiones (15,7%) ocupan el 50% del Gasto Público.

Gráfico 1 % Desagregación PGN componentes Inflexible y Discrecional 2025-2026



Fuente: (Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPPN, 2025)

En Colombia, la gestión presupuestal se enfrenta a múltiples inflexibilidades que limitan la capacidad del Estado para asignar los recursos de manera eficiente y oportuna. Entre ellas destacan las rentas de destinación específica, los fondos especiales de la Nación, las contribuciones parafiscales y los recursos propios de los establecimientos públicos del orden nacional. Estos mecanismos de preasignación de ingresos y gastos han sido diseñados con el propósito de garantizar la financiación de ciertos sectores o políticas, pero en la práctica introducen rigideces significativas en el manejo de las finanzas públicas y dificultan el cumplimiento de las metas fiscales.

Si bien cierto grado de inflexibilidad puede resultar deseable para proteger sectores estratégicos o garantizar la financiación de derechos sociales fundamentales, la magnitud y dispersión de estas rigideces genera problemas estructurales. En particular, limita la posibilidad de realizar una priorización integral del gasto público, reduce la capacidad del Gobierno para reaccionar frente a choques económicos y sociales, y restringe la asignación eficiente de los recursos disponibles. En este sentido, la presencia de inflexibilidades excesivas compromete la sostenibilidad fiscal y debilita la efectividad de la política presupuestal como herramienta de desarrollo y estabilidad macroeconómica.

El desarrollo normativo en torno al control del gasto y a la racionalización de las rentas de destinación específica constituye un avance importante para fortalecer la disciplina fiscal. Sin embargo, en la práctica, la magnitud de las rigideces presupuestales continúa limitando la capacidad del Estado para orientar los recursos hacia las prioridades nacionales. El Gobierno del Cambio ha tenido que lidiar con este escenario: por un lado, cumplir los mandatos de la Ley 819 de 2003 y del Decreto 1068 de 2015, que exigen explicitar el impacto fiscal y evaluar la pertinencia de mantener las rentas de destinación específica; y, por otro, garantizar la financiación del programa de gobierno en temas de inversión social y transformación productiva en un contexto de estrechez fiscal. Esta tensión ha obligado a combinar disciplina en el cumplimiento de la normatividad con eficiencia en la gestión de las finanzas públicas, buscando preservar la sostenibilidad fiscal sin sacrificar los compromisos sociales que sustentan el proyecto político actual.

PRESUPUESTO 2026: UNA APUESTA POR LA SOSTENIBILIDAD FISCAL

De acuerdo con la información presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Presupuesto General de la Nación- PGN 2026 parte de los siguientes supuestos:

Ilustración 10 Supuestos Macroeconómicos PGN 2026

SUPUESTOS	2025	2026
Inflación (%)	4,5	3,2
Devaluación Promedio (%)	4,7	3,4
Tasa de cambio promedio	4.265	4.408
PIB real (variación %)	2,7	3
PIB nominal (miles de millones \$)	1.815.199	1.929.474
PIB nominal (variación %)	6,4	6,3
Importaciones (millones US\$)	63.544	65.873
Balance Cuenta Corriente (% PIB)	-2,3	-2,5

Fuente: (Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPPN, 2025)

El PGN 2026 se mantiene constante como porcentaje del PIB en 28,9%, en línea con lo observado en 2025. Al excluir el servicio de la deuda pública, que asciende a \$102 billones (5,3% del PIB), se evidencia una reducción de \$10,2 billones (-9%) frente a los \$112,6 billones de 2025, derivada principalmente de menores pagos de intereses gracias a operaciones de manejo de deuda en los mercados financieros. (Ilustración 12)

Ilustración 11 PGN 2025-2026 por tipo de gasto

Concepto	2025*	2026** Proyecto	Variación porcentual	Porcentaje del PIB	
	(1)	(2)	26/25 (3)=(2/1)	2025 (4)	2026 (5)
FUNCIONAMIENTO	329.275	365.765	11,1	18,1	19,0
Gastos de personal	61.890	66.788	7,9	3,4	3,5
Adquisición de Bienes y Servicios	17.540	18.888	7,7	1,0	1,0
Transferencias	245.360	275.558	12,3	13,5	14,3
Gastos de Comercialización y Producción	2.089	2.106	0,8	0,1	0,1
Adquisición de Activos Financieros	758	760	0,2	0,0	0,0
Disminución de Pasivos	360	338	(6,1)	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	1.278	1.328	3,9	0,1	0,1
SERVICIO DE LA DEUDA	112.605	102.450	(9,0)	6,2	5,3
Principal	50.766	27.616	(45,6)	2,8	1,4
Acuerdos Marco de Retribución	762	534	(29,9)	0,0	0,0
Resto de gasto del Principal de la Deuda	50.004	27.082	(45,8)	2,8	1,4
Intereses	59.435	70.765	19,1	3,3	3,7
Comisiones y otros gastos	497	1.404	182,4	0,0	0,1
Fondo de Contingencias	1.907	2.665	39,8	0,1	0,1
INVERSIÓN	83.966	88.760	5,7	4,6	4,6
TOTAL	525.846	556.975	5,9	29,0	28,9
TOTAL SIN DEUDA	413,241	454.525	10,0	22,8	23,6

Fuente: (Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPPN, 2025)

En el gasto de funcionamiento programado se presenta un alto nivel de inflexibilidad. Cinco rubros concentran cerca del 80% de su crecimiento en 2026 respecto a 2025: el Sistema General de Participaciones (SGP); el pago de pensiones y asignaciones de retiro; el aseguramiento en salud; el fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas (IESP); y los gastos operacionales (nómina, mantenimiento y servicios públicos) de entidades como Defensa, Policía, la Rama Judicial, la Fiscalía y los órganos autónomos (Congreso, Contraloría, Procuraduría y Registraduría).

Con relación a la inversión, se consideraron tres criterios fundamentales:

- En primer lugar, se atendieron los principios de la estrategia fiscal de mediano plazo del Gobierno Nacional, derivados de la activación de la cláusula de escape establecida en la Ley 2155 de 2021. En ese sentido, la programación de la inversión se diseñó en coherencia con las metas de ingresos, gastos, balance fiscal y deuda pública definidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2025.
- En segundo lugar, la programación buscó impulsar los Proyectos de Interés Nacional Estratégico (PINES) en concordancia con las metas del programa de gobierno, así como dar cumplimiento a los compromisos previstos en leyes vigentes, vigencias futuras autorizadas y lo pactado en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto.
- Finalmente, el tercer criterio se orientó a la priorización de la inversión pública de acuerdo con el mandato popular del Gobierno del Cambio, materializado en las cinco transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo (PND):
 - 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua

- 2. Seguridad humana y justicia social.
- 3. Derecho humano a la alimentación.
- 4. Convergencia regional.
- 5. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

Con relación a las apropiaciones por sectores se tiene (Cuadro1):

- La principal reducción está en el Servicio de la Deuda Pública Nacional, que baja en \$10,6 billones (-9,7%), coherente con el ajuste de intereses por operaciones de manejo de deuda.
- Los sectores sociales y estratégicos son los más favorecidos, en línea con las cinco transformaciones del PND.
- Se destaca el fortalecimiento de sectores sociales como Educación (+8,1%), Salud y Protección Social (+16,3%) e Inclusión Social y Reconciliación (+42,4%), en línea con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo.
- Agricultura y Desarrollo Rural (-23,8%) y Transporte (-16,7%) registran caídas significativas, dada la coyuntura fiscal actual. En conjunto, el presupuesto refleja un esfuerzo por equilibrar sostenibilidad fiscal y responsabilidad social, consolidando el enfoque redistributo del Gobierno del Cambio.

Cuadro 2 Apropiaciones Sectoriales del PGN 2025-2026 Miles de millones de pesos

			VARIACIÓN		
SECTOR	2025 (*)	PRG 2026	ABSOLUTA (\$)	RELATIVA (%)	
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	5.267	4.015	(1.252)	-23,8	
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.793	1.892	99	5,5	
CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	302	385	83	27,5	
COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	1.530	1.638	108	7,0	
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	1.270	1.303	33	2,6	
CULTURA	1.108	1.146	38	3,4	
DEFENSA Y POLICÍA	64.232	68.931	4.699	7,3	
DEPORTE Y RECREACIÓN	468	312	(155)	-33,2	
EDUCACIÓN	81.653	88.255	6.602	8,1	
EMPLEO PÚBLICO	630	668	38	6,1	
FISCALÍA	7.535	7.926	392	5,2	
HACIENDA	27.469	31.858	4.390	16,0	
IGUALDAD Y EQUIDAD	12.118	11.249	(869)	-7,2	

			VARIA	CIÓN
SECTOR	2025 (*)	PRG 2026	ABSOLUTA (\$)	RELATIVA (%)
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	10.381	14.782	4.402	42,
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	1.194	854	(340)	-28,
NTELIGENCIA	202	189	(13)	-6,
INTERIOR	4.502	4.681	179	4,
JUSTICIA Y DEL DERECHO	5.648	5.939	291	5,
MINAS Y ENERGÍA	11.227	13.406	2.179	19,
ORGANISMOS DE CONTROL	4.554	4.583	29	0,
PLANEACIÓN	1.293	1.655	361	27,
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	3.273	2.532	(741)	-22,
RAMA JUDICIAL	11.193	12.160	967	8,
REGISTRADURÍA	4.558	6.996	2.438	53,
RELACIONES EXTERIORES	2.171	2.183	11	0
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	67.175	78.111	10.936	16,
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL	109.828	99.192	(10.637)	-9,
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD JUSTICIA REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	966	992	25	2,
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2.742	2.111	(631)	-23,
TRABAJO	53.425	59.411	5.986	11
TRANSPORTE	17.393	20.333	2.941	16
VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	8.747	7.287	(1.459)	-16
TOTAL	525.846	556,975	21 120	-

En cuanto a los ingresos (**Cuadro 2**) del total de recursos, una parte será financiada con aportes de la Nación y \$29,6 billones provendrán de ingresos propios de los establecimientos públicos nacionales. En cuanto a la composición de los ingresos, \$301,7 billones corresponden a recursos tributarios y \$1,4 billones a ingresos no tributarios. Adicionalmente, se contemplan ingresos contingentes por \$26,3 billones, los cuales estarán sujetos a la aprobación de la ley de

contingentes por \$26,3 billones, los cuales estarán sujetos a la aprobación de la ley de financiamiento que el Gobierno Nacional presentó al Honorable Congreso de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 347¹⁰ de la Constitución Política y en el artículo 54¹¹ del Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP).

³⁰ Artículo 347 de la C.P. "El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto porfá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el periodo levisitation signiumente.

legislativo siguiente.

"Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno, por conducto del Ministerio de Hacienda, mediante un proyecto de ley propondrá los mecanismos para la obtención de nuevas rentas o la modificación de las existentes que financien el monto de los gastos contemplados. En dicho proyecto os harán los ajustes al proyecto de presupuesto de rentas hasta por el monto de los gastos desfinanciados (ley 179 de 1994, art.24).

Cuadro 3 Ingresos PGN 2026

	Cifras \$ mm			Variació	n %		%	del PIB			
CONCEPTO	2024 2025		2025					2024	2	025	2026
	Recaudo	Aforo	Recaudo*	2026	26/25A	26/25R	Recaudo	Aforo	Recaudo	Proyecto	
Ingresos del Presupuesto Nacional	371.079	486.496	463.394	501.061	3,0%	8,1%	21,7	26,8	25,5	26,0	
Ingresos Corrientes	247.179	308.546	285.444	303.127	-1,8%	6,2%	14,5	17,0	15,7	15,7	
Recursos de Capital	102.767	155.799	155.799	176.189	13,1%	13,1%	6,0	8,6	8,6	9,1	
Fondos Especiales	17.566	18.119	18.119	17.483	-3,5%	-3,5%	1,0	1,0	1,0	0,9	
Contribuciones Parafiscales	3.567	4.032	4.032	4.263	5,7%	5,7%	0,2	0,2	0,2	0,2	
Ley de Financiamiento		12.000		26.286	119,1%		-	0,7	-	1,4	
Ingresos de los Establecimientos Públicos	29.833	27.350	27.350	29.628	8,3%	8,3%	1,7	1,5	1,5	1,5	
Total	400.912	525.847	490.745	556.975	5,9%	13,5%	23,5	29,0	27,0	28,9	
Aforo y recaudo 2025 contienen \$2,768 mm de co	inmoción										

oro y recaudo 2025 contienen \$2,766 mm de comm terior Recaudo estimado en Plan Financiero para ICN.

Fuente: (Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPPN, 2025)

En cuanto a la clasificación funcional del presupuesto 2026, constituye una herramienta para ayudar a comprender la manera en que el Estado orienta sus recursos en función de las necesidades de la sociedad. A diferencia de la clasificación legal, que distribuye el gasto en funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, este enfoque responde al interrogante ¿para qué se gasta el dinero público?, mostrando el vínculo directo entre las políticas gubernamentales y la provisión de bienes y servicio a la ciudadanía. Al adoptar el estándar internacional COFOG¹² de Naciones Unidas, esta metodología también facilita la comparación del patrón de gasto colombiano con el de otros países, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas.

Los resultados para 2026 evidencian una clara prioridad hacia el gasto social. La función de protección social concentra el 28,3% del presupuesto sin deuda, con un fuerte peso de las pensiones que absorben el 19,1% del total. Le siguen en importancia salud, con el 19%, y educación, con el 16,8%. En conjunto, estas tres funciones representan alrededor de dos tercios del gasto, confirmando el mandato constitucional de privilegiar el gasto público social. Este énfasis refleja la intención del Gobierno de responder a las demandas ciudadanas en materia de bienestar, cobertura educativa y aseguramiento en salud.

En un segundo nivel de importancia aparecen las funciones asociadas a la seguridad y el desarrollo económico. El orden público y seguridad concentra el 10,8% del gasto, mientras que los asuntos económicos participan con un 8,8%, orientados principalmente al impulso de la infraestructura, el transporte y la energía. A su vez, los servicios públicos generales, que financian el funcionamiento del aparato estatal, alcanzan el 7,7%, y la defensa nacional representa un 5,7%. Finalmente, las funciones de vivienda, cultura, deporte y medio ambiente suman el 2,8% restante, mostrando un menor peso relativo frente a las áreas sociales y de seguridad, aunque con un rol estratégico en la cohesión social y la sostenibilidad ambiental.

En términos de política fiscal, esta estructura pone en evidencia tanto los logros como los retos del presupuesto. Por un lado, confirma el compromiso del Estado con la reducción de la pobreza y la garantía de derechos sociales, al dirigir la mayor parte de los recursos hacia la salud, la educación y

¹² La COFOG (Clasificación de las Funciones del Gobierno) es una norma internacional de clasificación de gastos gubernamentales definida por la División de Estadistica de las Naciones Unidas, diseñada para clasificar el propósito del gasto público (como defensa, educación e, estudio difference parter de la las comparciones de la comparcione del la comparcione del la comparcione de l

la protección social. Sin embargo, también refleja la rigidez presupuestal, pues el elevado peso de las pensiones limita la capacidad del Gobierno para destinar mayores recursos a la inversión productiva o a nuevas prioridades. Este escenario obliga a avanzar en reformas que fortalezcan la sostenibilidad fiscal, al tiempo que se garantiza el cumplimiento del principio constitucional de priorizar el gasto público social.

La clasificación del Presupuesto General de la Nación (PGN) 2026 por programas constituye un ejercicio de lectura programática que permite identificar la destinación de los recursos de funcionamiento e inversión, excluyendo el servicio de la deuda, y relacionarlos con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Para la vigencia 2026, el proyecto de presupuesto radicado por el Gobierno nacional asciende a \$556,9 billones, de los cuales \$454,6 billones corresponden a gasto primario, equivalente al 23,6% del PIB.

La distribución programática evidencia que los programas misionales concentran el 94,5% del presupuesto ajustado, lo que confirma la prioridad otorgada al gasto público social. Entre ellos se destacan los siguientes rubros: la protección económica para la vejez, con \$88,0 billones (19,5% del total); el aseguramiento y la prestación integral de servicios de salud, con \$76,9 billones (17,0%); y la calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, básica y media, con \$54,9 billones (12,2%).

De igual manera, se asignan recursos para la gestión estatal de recursos públicos (\$25,6 billones, 5,5% del total), a las capacidades de las Fuerzas Militares (\$21,8 billones, 4,6%), a las capacidades de la Policía Nacional (\$16,1 billones, 3,5%) y al mejoramiento de la administración de justicia (\$11,5 billones, 2,5%). Estos programas, si bien con menor participación relativa, son estratégicos para garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana y la eficiencia institucional.

La clasificación programática del PGN 2026 refleja un marcado énfasis en el gasto social, al destinar la mayor proporción de los recursos a pensiones, salud y educación, sin dejar de lado la inversión en seguridad, justicia y gestión estatal. Este esquema reafirma el compromiso constitucional de priorizar el gasto público social, al tiempo que busca mantener el equilibrio entre bienestar, desarrollo institucional y sostenibilidad fiscal. **Ilustración 13.**

Ilustración 12 Composición según tipo de gasto por programa PGN 2026



Fuente: (Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPPN, 2025)

Finalmente, como lo indica el Anexo al mensaje, este proyecto de ley, como corresponde, programa el pago de las inflexibilidades del gasto, pero también busca garantizar inversión pública y gasto social, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y desarrollos legales sobre la materia, en particular lo establecido en los artículos 339, 341 y 350 de la Constitución Política, el artículo 41 (EOP) y la Ley 152 de 1994. Esto, en un marco de sostenibilidad fiscal, conforme a lo dispuesto por el artículo 334 de la C.P.

MONTO DEL PGN 2026

En cumplimiento del marco constitucional y legal vigente, y con el propósito de garantizar el trámite democrático del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia 2026, el Congreso de la República, en ejercicio de sus competencias, ha adelantado el correspondiente debate dentro de los términos y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. En efecto, durante la sesión conjunta de las Comisiones Económicas de Senado y Cámara celebrada el 11 de septiembre de 2025, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Ley 111 de 1996¹³, que establece que, antes del 15 de septiembre, las comisiones deben decidir sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos.

¹³ ARTÍCULO 56. "Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las comisiones del Senado y Cámara d Representantes, durante su discusión, orirá na l Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroecomónico sectorial del deficir y del nivel de gasto propuesto. Anties del 15 de agosto las comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrá resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta ley orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédit Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las emiendas correspondientes. <u>Antes del 15 de septiendo las comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre de monto definitivo del pressupuesto de pastos. La aropación di provecto, por parte de las comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las plenarias iniciarán su discusión el 1 de octubre de cada fol. La 8/89, art. 39, l. 179/94, art. 25 y 55, in. 2017. "Gubaryado fuera del texto).</u>

En dicha sesión se debatieron ampliamente los montos propuestos por el Gobierno Nacional, así como diversas proposiciones de modificación formuladas por los honorables congresistas miembros de las Comisiones Económicas Conjuntas, en concordancia con el cronograma legal. Como parte de este ejercicio deliberativo y constructivo, se presentó una proposición orientada a reducir en \$10 billones el monto del presupuesto inicial, pasando de \$556,9 billones a \$546,9 billones, en aras de facilitar consensos y garantizar la aprobación del proyecto en el Congreso, evitando así su expedición por decreto. Esta proposición fue radicada y, posteriormente, avalada por el Ministro de Hacienda en la sesión del 24 de sentiembre.

Cabe destacar que, en la sesión del 11 de septiembre, el propio Ministro manifestó la voluntad del Gobierno Nacional de avanzar en la construcción de un acuerdo político con el Congreso, anunciando la decisión de ajustar el monto global del PGN 2026 en atención al contexto fiscal actual. Dicha decisión incluyó también una reducción en la meta de recaudo de la Ley de Financiamiento, pasando de \$26,3 billones a \$16,3 billones, en aras de facilitar un consenso institucional.

Aunque la sesión del 11 de septiembre fue levantada por falta de quórum legal, conforme a lo establecido en la Ley 5ª de 1992, el trámite legislativo continuó dentro de los plazos previstos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (artículo 56 del EOP), cuyo primer debate debía surtirse antes del 24 de septiembre.

La adopción de esta modificación, respaldada por el Ejecutivo y acogida por el Congreso, no solo evita la expedición del PGN por decreto -como lo prevé la Constitución en caso de no aprobación-, sino que también reafirma el compromiso del Legislativo con el fortalecimiento de la democracia constitucional representativa. Asimismo, permite una participación más activa del Congreso en la redistribución de los recursos, incorporando ajustes que benefician a sectores estratégicos como Deporte, Agricultura, Comercio y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), entre otros.

Esta decisión concertada representa un avance significativo hacia la aprobación de una ley presupuestal legitima, oportuna y alineada con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida.

2. PLIEGO DE MODIFICACIONES - PROYECTO DE PGN 2026 - PRIMER DEBATE

2.1 Consideraciones Generales

Durante los debates en comisiones, los ponentes invitamos a los ministros del despacho y a los directores de diversas entidades descentralizadas del orden nacional para que sustentaran las apropiaciones presupuestales previstas para el año fiscal 2026 en el texto radicado por el Gobierno nacional el 29 de julio. Esto se hizo teniendo en cuenta los resultados de la ejecución de los recursos asignados en la vigencia 2025, así como las posibilidades de ejecución efectiva que podrían alcanzar con la gestión de las asignaciones proyectadas para 2026. De la evaluación que les hiciéramos dependería nuestra posición en materia de asignación de recursos hacia los sectores y entidades con mejor capacidad de gestión en el contexto del cumplimiento del PND 2022-2026.

Este trabajo se complementó con el estudio de las proposiciones presentadas por iniciativa de los honorables congresistas, las cuales fueron analizadas cuidadosamente junto con el equipo del Ministerio de Hacienda. Este proceso de revisión conjunta permitió enriquecer el debate y garantizar que las propuestas consideraran tanto la viabilidad técnica como las prioridades nacionales.

Como resultado del esfuerzo colaborativo entre el Congreso de la República y el Gobierno Nacional, y en ejercicio de su autonomía constitucional y legal, las Comisiones Económicas Conjuntas del Senado y la Cámara de Representantes, en sesión del 24 de septiembre de 2025, avanzamos en el trámite legislativo del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación 2026, dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En dicha sesión, fueron anunciados tres informes de ponencia: el primer fue presentado y sustentado por la Representante Támara Argote (Gaceta del Congreso No. 1778 de 2025); el segundo, de carácter alternativo, fue presentado por la Representante Olga Lucía Velásquez (Gaceta No. 1780 de 2025); y el tercero, también alternativo, fue suscrito por el Representante Óscar Darío Pérez.

Tras la correspondiente deliberación, el informe de ponencia de la Representante Támara fue sometido a votación y negado. Acto seguido, fue puesto a consideración el informe alternativo presentado por la Representante Velásquez, el cual fue aprobado por mayoría, constituyéndose así en la base para continuar con el segundo debate del proyecto. En consecuencia, el tercer informe alternativo —firmado por el Representante Pérez— no fue presentado para su votación.

Este desenlace refleja la vitalidad del debate plural y democrático en el seno del Congreso, y reafirma su papel como espacio institucional para la construcción de consensos y el fortalecimiento de la representación política en el proceso presupuestal.

La representante Etna Tamara Argote presentó una ponencia que proponía un monto total de \$556,9 billones para el Presupuesto General de la Nación (PGN) 2026. El título de la proposición, leido por la secretaria, establecía la cifra exacta en \$556.975.198.920.436 en moneda legal, coincidiendo con el valor originalmente planteado por el Gobierno Nacional.

Esta propuesta reflejó la postura de la bancada de la ponente, quien defendió que dicho monto era necesario para el cumplimiento del programa de gobierno y respondía a las demandas de bienes y servicios estatales, priorizadas en el Plan Nacional de Desarrollo vigente. Tras la presentación, la presidenta sometió la proposición a consideración de las comisiones. Se abrió la discusión, se anunció su cierre y se declaró oficialmente cerrada. La ponencia fue sometida a votación nominal en la Comisión Cuarta del Senado. Con ocho senadores respondiendo al llamado, el resultado fue de cuatro votos a favor y cinco en contra, por lo que la propuesta fue negada.

Esto dio paso a la consideración de la ponencia alternativa, presentada por la Representante Olga Lucía Velásquez Nieto, la cual fue aprobada en primer debate por las Comisiones Económicas Conjuntas (Terceras y Cuartas del Senado y Cámara). El monto aprobado quedó fijado en \$546,9 billones, lo que representa una reducción de \$10 billones frente a la propuesta inicial del Gobierno Nacional de \$556,9 billones. Esta disminución incluyó una reducción en el monto de la Ley de Financiamiento, que pasó de \$26,3 billones a aproximadamente \$16,3 billones. La ponencia fue respaldada mayoritariamente en las cuatro comisiones, con votos favorables que superaron ampliamente a los votos en contra. La aprobación de esta ponencia alternativa evitó que el Gobierno expidiera el presupuesto por decreto con el monto inicial más alto, garantizando así la continuidad del debate en el Congreso.

Es importante destacar que, antes de la votación, el Ministro de Hacienda, Germán Ávila, manifestó su decisión de apoyar una iniciativa que impidiera la expedición del presupuesto por decreto. Para ello, propuso y posteriormente avaló una reducción de \$10 billones sobre el monto inicial de \$556,9 billones, situando el presupuesto en \$546,9 billones, cifra que coincide con la aprobada en primer debate. Esta reducción también implicó un ajuste en la Ley de Financiamiento, que pasó de \$26,3 billones a \$16,3 billones, como una medida clave para facilitar la aprobación del proyecto.

Con esta decisión, se evitó que el Gobierno ejerciera su facultad constitucional de expedir el PGN 2026 por decreto¹⁴. El ministro Ávila reiteró que la propuesta aprobada está alineada con los lineamientos del Ejecutivo, aceptando así la reducción acordada. Sobre el particular el señor ministro se refirió, previa a la votación de la ponencia alternativa aprobada en la sesión del 24 de septiembre, en los siguientes términos:

"El gobierno quiere manifestar en primer lugar que si bien el pasado 14 de agosto en la mecánica de definición del monto del presupuesto fue definido un presupuesto y un monto del presupuesto el gobierno tiene en cuenta todo el esfuerzo que se ha venido desarrollando con el Congreso con las comisiones tercera y cuarta de Cámara y Senado y considera que la propuesta presentada en ponencia por la congresista Olga Lucia Velázquez coincide con los planteamientos que ha hecho el gobierno en el sentido de hacer un esfuerzo de ajuste en el presupuesto".

"Y en ese sentido en el decreto de apropiación en el cual se defina el presupuesto haremos los ajustes necesarios para coincidir con la ponencia que actualmente se está presentando... el cual el gobierno considera viable y acorde con las metas planteadas por el gobierno y por el presidente de la República".

³⁴ Con el fin de evitar un cierre presupuestal del Gobierno, las instituciones presupuestales colombianas prevén la expedición del PG 2026 por decreto presidencial a partir del próximo 21 de octubre. Así lo indican el artículo 38 de la C.P. el artículo 59 del EDP. El primer señala que. — Sí el Congress no expidier e el presupuesto, regirie del presentoda por el Gobierno". « el segundo establece que "Sí el Congres no expidiere el presupuesto general de la Nación antes de la media noche del 20 de octubre del año respectivo, regirá el proyect presentodo por el gobierno".

Inmediatamente después de la intervención del ministro, la secretaría de la comisión confirmó que la proposición fue avalada en los siguientes términos: "...la proposición con que termina el informe de ponencia presentado por la doctora Olga Lucía Velázquez y otros congresistas y avalada por el señor ministro tal como lo leyó la señora secretaria de la comisión cuarta de cámara...".

De conformidad con el artículo 60 del Decreto Ley 111 de 1996 —Estatuto Orgánico del Presupuesto—, el Ministro de Hacienda y Crédito Público es el único vocero autorizado del Gobierno Nacional ante el Congreso en asuntos presupuestales. Esta disposición establece que solo este funcionario puede, en nombre del Ejecutivo, solicitar la creación de nuevas rentas, modificar tarifas, trasladar partidas, considerar nuevas apropiaciones o solicitar autorizaciones para contratar empréstitos

En este marco, la intervención del señor Ministro Germán Ávila durante el debate presupuestal reviste especial importancia institucional. Al manifestar su aval a la propuesta presentada en ponencia por la Representante Olga Lucía Velázquez, el Ministro ejerció su función constitucional y orgánica como canal exclusivo de comunicación entre el Gobierno y el Congreso en esta materia. Su respaldo explícito a la reducción del monto presupuestal de \$556,9 billones a \$547 billones y a la disminución de la Ley de Financiamiento de \$26,3 billones a \$16,3 billones constituye una expresiol legítima de concertación interinstitucional. conforme a lo previsto en el artículo 60 del EOP¹⁵.

Además, el hecho de que las comisiones económicas hayan acogido la propuesta con el aval del Ministro confirma el cumplimiento del procedimiento previsto en el Estatuto Orgánico: cuando las comisiones consideran necesario modificar una partida, deben formular la solicitud correspondiente al Ministro de Hacienda, quien decide sobre su viabilidad. En este caso, el Ministro al aceptar la modificación propuesta en la ponencia alternativa del texto original, radicado el 29 de julio, anunció que el Gobierno ajustaría el detalle de la reducción aprobada, de conformidad con las normas vigentes, para reflejar el nuevo monto, en coherencia con los objetivos del Ejecutivo y del Presidente de la República.

Este ejercicio de coordinación técnica y política entre el Congreso y el Gobierno fortalece el principio de legalidad del gasto público y garantiza que el presupuesto aprobado responda tanto a las metas del Plan Nacional de Desarrollo como al consenso democrático alcanzado en el trámite legislativo.

El nuevo texto subraya que la votación de la ponencia alternativa se dio conforme al artículo 60 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, pero sin precisar acerca de la manera como sería la reducción de los \$10 billones, lo cual quedó pendiente para el segundo debate:

A continuación, transcribimos la lectura de la proposición con que finaliza el informe de ponencia presentado por la honorable representante Olga Lucía Velásquez Nieto, según fue leída por la secretaria de la Comisión Cuarta de la Cámara:

"Con gusto, presidenta. La proposición con que termina el informe de ponencia dice: 'Le solicito a las comisiones económicas del Congreso de la República dar primer debate al proyecto de ley 102 de 2025 Cámara, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo presentado en esta ponencia. Firman las honorables representantes Olga Lucía Velásquez Nieto, floria Liliana Rodríguez Valencia, John Fredy Valencia Caicedo, y se adhirieron a esta ponencia varias firmas adicionales. Señora presidenta, está leida la proposición con que termina el informe de ponencia, y se solicita claridad a la representante sobre el monto de la proposición".

Es importante destacar, que esta aprobación se realizó conforme a lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, es decir, con el aval general del señor Ministro de Hacienda. Al respecto, vale la pena reiterar —como ya se mencionó antes— que el Congreso en la sesión del 24 de septiembre no estableció de manera específica el detalle de la reducción de \$10 billones frente al monto propuesto originalmente por el Gobierno.

En este caso, al manifestar su aval general a la ponencia alternativa aprobada en primer debate, el señor Ministro indicó que el detalle de dicha reducción sería ajustado. Esto sugiere que el respaldo otorgado por el Ministro se refirió únicamente al monto global aprobado, y no al desglose particular por sectores o rubros que aparece en el texto de la ponencia alternativa.

En tal sentido, y en aras de la transparencia, la responsabilidad fiscal y el ejercicio del control político que nos corresponde como ponentes se infiere que la definición detallada de los ajustes por sectores, rubros, programas y subprogramas de gasto será objeto de discusión y aval ministerial en el segundo debate ante las plenarias, conforme a la práctica presupuestal y a los principios de legalidad y coherencia presupuestal que rigen este tipo de deliberaciones.

Es en este contexto que los ponentes, a través de esta ponencia, invitamos al Congreso a que continúe abordando con apertura y espíritu constructivo el análisis del articulado con base a lo aprobado en primer debate, de cara a los desafíos sociales, económicos y fiscales del país.

2.2 Modificaciones a la Composición del Proyecto de Ley de Presupuesto 2026 – Primer Debate

En primer debate, las Comisiones Económicas Conjuntas (Tercera y Cuarta de la Cámara de Representantes y el Senado) aprobaron una modificación a la primera parte del proyecto de ley,

correspondiente al capítulo 1, concretamente al artículo primero del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación (PGN) para 2026, que reduce el monto de la financiació contingente de \$26,3 billones a \$16,3 billones.

El texto aprobado fija el presupuesto total de rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026 en \$546.975.198.920.436, así:

Concepto	Total (pesos)
I - Ingresos del Presupuesto Nacional	501.061.364.827.042
1. Ingresos Corrientes de la Nación	303.126.625.000.000
2. Recursos de Capital de la Nación	176.188.909.485.331
5. Contribuciones Parafiscales de la Nación	4.263.020.043.872
6. Fondos Especiales de la Nación	17.482.810.297.839
II Ingresos de los Establecimientos Públicos	29.627.834.093.394
III -Total Ingresos sin ley de financiamiento	530.689.198.920.436
IV - Ley de Financiamiento	16.286.000.000.000
TOTAL INGRESOS CON LEY DE FINANCIAMIENTO	546.975.198.920.436

En desarrollo del primer debate del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, las Comisiones Económicas Conjuntas aprobaron también una modificación a la segunda parte correspondiente al capítulo 2, concretamente al artículo segundo del texto radicado por el Gobierno Nacional el 29 de julio de 2025.

Dicha modificación consistió en una reducción global de \$10 billones, distribuida en \$6 billones en gastos de funcionamiento y \$4 billones en gastos de inversión, con el fin de ajustar el monto total del presupuesto a la suma de \$546.975.198.920.436.

Esta reducción contó con el aval expreso del Ministro de Hacienda, Germán Ávila, en el marco de los acuerdos alcanzados para evitar que el presupuesto fuese expedido por decreto y facilitar su aprobación legislativa.

Es importante señalar que la modificación aprobada no incluyó el detalle de la recomposición de las asignaciones por secciones presupuestales, frente a lo establecido en el artículo segundo del proyecto de ley original. El desglose específico de los ajustes internos en las apropiaciones deberá ser precisado en etapas posteriores del trámite legislativo.

A continuación, se presenta el resumen del ajuste aprobado

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

¹³ "El órgano de comunicación del gobierno con el Congreso en materias presupuestales es el Ministro de Hacienda y Crédito Público. En consecuencia, sólo este funcionario podrá solicitar a nombre del gobierno la creación de nuevas rentas u otros ingresos; el ambio de las tardirás de las rentas; la modificación e ol traslado de las partidas para los gastos incluidos por el gobierno en el proyect do presupuos la consideración de nuevas partidas y las autorizaciones para contratar empréstitos. Cuando a juicio de las comisiones de Senado y Cámara de Representantes, bublere necesidad de modificar una partida, éstas formularán la correspondiente solicitud al Ministro de Hacienda y Crédito Público (L. 38/89, art. 44; L. 179/94, art. 55, inc. 20)".

Concepto	Total (pesos)
Total Presupuesto Nacional sin ajuste	\$527.347.364.827.042
Ingresos de Establecimientos Públicos	\$29.627.834.093.394
Total Presupuesto General (original)	\$556.975.198.920.436
Reducción gastos de funcionamiento	\$6.000.000.000
Reducción gastos de inversión	\$4.000.000.000.000
	4

En todo caso, la ponencia alternativa incorporó una propuesta de desagregación sectorial de la reducción de los \$10 billones, así como una redistribución adicional de \$550 mil millones entre sectores. Dicha información se transcribe a continuación como parte del análisis que acompañó el proceso de construcción del texto, con el ánimo de contribuir a la deliberación informada en el marco del segundo debate:

MODIFICACIONES PROPUESTAS EN PONENCIA ALTERNATIVA (Miles de millones de pesos)

SECTOR	Reducción \$10 b	Adicción \$550 mm	Reducción \$550 mm
	(1)	(2)	(3)
UNCIONAMIENTO	(6.000)	100	(550)
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	(46)	0	(
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	(84)	0	(1)
CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	(3)	0	(
COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	(12)	100	(
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	(35)	0	(
CULTURA	(3)	0	(
DEFENSA Y POLICÍA	(1.547)	0	(190
DEPORTE Y RECREACIÓN	(14)	0	
EDUCACIÓN	(5)	0	
EMPLEO PÚBLICO	(4)	0	
FISCALÍA	(188)	0	
HACIENDA	(1.081)	0	(15
IGUALDAD Y EQUIDAD	(201)	0	
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	(15)	0	
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	(7)	0	
INTELIGENCIA	(3)	0	
INTERIOR	(389)	0	(2
JUSTICIA Y DEL DERECHO	(317)	0	

MODIFICACIONES PROPUESTAS EN PONENCIA ALTERI	NATIVA (Miles de	millones de	pesos)
SECTOR	Reducción \$10 b	Adicción \$550 mm	Reducción \$550 mm
	(1)	(2)	(3)
MINAS Y ENERGÍA	(11)	0	0
ORGANISMOS DE CONTROL	(59)	0	0
PLANEACIÓN	(14)	0	0
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	(14)	0	0
RAMA JUDICIAL	(435)	0	(260)
REGISTRADURÍA	(111)	0	0
RELACIONES EXTERIORES	(171)	0	0
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	(1.147)	0	(82)
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD JUSTICIA REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	(19)	0	0
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	(5)	0	0

INVERSIÓN AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEPORTE Y RECREACIÓN INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN (4.000) TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES 200 550

TOTAL

TRANSPORTE

VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO SERVICIO DE LA DEUDA

La ponencia alternativa del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia 2026, presentada por la Representante Olga Lucía Velásquez Nieto y aprobada en primer debate por las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República, también introdujo modificaciones a la tercera parte del texto original radiicado por el Gobierno nacional el 29 de julio de 2025, correspondiente a las Disposiciones Generales.

(10.000)

(19)

Estas modificaciones se dieron en un contexto institucional particularmente sensible. Ante la Estas modificaciones se dieron en un contexto institucional particularmente sensible. Ante la posibilidad de que el Congreso no lograra aprobar una ponencia antes de los plazos constitucionales, el Presidente de la República hubiese estado habilitado para expedir el presupuesto por decreto, con el texto original del Ejecutivo. En ese escenario, además de mantener el monto más alto propuesto inicialmente (\$556,9 billones), se habrían preservado artículos que otorgaban facultades extraordinarias al Gobierno, lo que fue calificado por sectores de oposición como una posible "dictadura fiscal".

Conscientes de la trascendencia de este debate, las comisiones actuaron en el marco de sus competencias constitucionales, deliberaron de manera amplia y construyeron consensos en torno a la necesidad de garantizar la aprobación de un presupuesto que, sin desconocer las necesidades del país, preservara el equilibrio institucional y reafirmara el rol del Congreso en materia expresencia.

En ese espíritu, la ponencia alternativa eliminó ocho artículos del capítulo de Disposiciones Generales relacionados con la reprogramación de vigencias futuras en el sector transporte, la gestión de recursos del FONPET, la creación de nuevos fondos de crédito y ciertas facultades excepcionales a entidades como la Registraduría Nacional. Asimismo, se realizaron ajustes a la redacción de varios artículos con el fin de mejorar su claridad y fortalecer su aplicación en la fase de ejecución presupuestal.

El proyecto aprobado en comisiones quedó compuesto por 90 artículos y representa un ejercicio democrático de responsabilidad fiscal y política, que reafirma la importancia de tramitar el presupuesto mediante ley de la República y no por decreto.

uación, se resumen las modificaciones aprobadas a las Disposiciones Generales (Tercera Parte del Proyecto de Ley):

Artículos de las Disposiciones Generales Eliminados

Artículo Eliminado del Texto Original	Tema Principal	Razón de la Eliminación (según fuentes)
Artículo 42	FONPET y FOMAG	Relacionado con el giro de recursos del FONPET al FOMAG. Se eliminó por contrariar disposiciones ya aprobadas en la Ley 2468 de 2025.
Artículo 43	FONPET	Autorizaba el retiro de recursos de cuentas territoriales del FONPET para pagos pensionales. Se eliminó para preservar el control territorial sobre dichos recursos.
Artículo 71	Registraduría Nacional	Permitía al Fondo Rotatorio de la Registraduría recibir recursos de entidades territoriales vía convenios para financiar mecanismos de participación ciudadana.
Artículo 76 (renumerado 73 en el texto de la ponencia alternativa)	Redistribución de recursos para inversión social	Autorizaba la redistribución de apropiaciones en los presupuestos del Ministerio de Hacienda y del DNP para financiar proyectos registrados en el Banco Único de Proyectos. Estas facultades no eran necesarias.
Artículo 87	FONPET – Préstamos a la Nación	Regulaba el manejo de préstamos del FONPET a la Nación y recursos a favor de entidades territoriales. Se eliminó por entrar en conflicto con la Ley 2468 de 2025.
Artículo 88	Vigencias Futuras – Sector Transporte	Permitía reprogramar o liberar recursos de vigencias futuras en el sector transporte mediante decreto. Se eliminó para evitar interpretaciones sobre posibles recortes a proyectos aprobados.
Artículo 93	Facultad de Racionalización del Gasto	Otorgaba al Gobierno herramientas para racionalizar el gasto si el recaudo no cubría los gastos apropiados.

Artículo Eliminado del Texto Original	Tema Principal	Razón de la Eliminación (según fuentes)
Artículo 94	Fondo Estratégico de Deuda	Autorizaba la creación de un fondo con excedentes de liquidez para garantizar el servicio de la deuda pública.

Artículos de las Disposiciones Generales Modificados

Los siguientes cinco artículos fueron modificados para ajustar su redacción o el alcance de sus disposiciones, y fueron aprobados en bloque junto con las eliminaciones:

Artículo Modificado del texto Original	Tema Principal	Naturaleza de la Modificación (Según el texto propuesto)
Artículo 77	Recursos SGP Educación	Se ajustó la redacción para financiar con los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) del sector Educación (últimas doceavas) las obligaciones laborales cuasadas y pendientes de pago de la vigencia 2025 (contribuciones de nómina, aportes al FOMAG y parafiscales).
Artículo 78	Recursos pendientes de giro del SGP	Modificado para aclarar el manejo de recursos pendientes de giro a entidades territoriales por parte de la Nación (debido al Decreto Ley 28 de 2008 o falta de registro de Cuenta Maestra). Se específicó que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional actúa como administradora temporal y la entidad ordenadora debe solicitar el giro decetivo de los recursoss en un plazo no mayor a tres (3) meses una vez superada la situación que causó la suspensión.
Artículo 79	San Andrés y Providencia	Se modificó para atender la condición insular del Archipiélago. Asigna recursos al Ministerio de Vivienda, L'iudad y Territorio para cubrir los costos no recuperables vía tarifa o subsidios de la operación y mantenimiento del sistema de manejo integral de residuos sólidos para el departamento.
Artículo 84	Certificados de Libertad y Tradición	Se modificó para establecer que los recursos provenientes de los certificados de libertad y tradición pertenecen a la Superintendencia de Notariado y Registro y son excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985.
Artículo 86 (renumerado 83 en el texto de la ponencia alternativa)	Asignaciones presupuestales	Se modificó para eliminar el parágrafo.
Artículo 92	Reintegro de Recursos a la Unidad de Caja del Tesoro Nacional	Se ajustó para exceptuar explicitamente del reintegro de excedentes de liquidez a la Unidad de Caja del Tesoro Nacional a los recursos del Sistema General de Participaciones, el Sistema General de Regalias o aquellos que correspondan a entidades territoriales o sus descentralizadas, protegiendo así la autonomía territorial sobre dichos fondos.

Listado de proposiciones presentadas en Primer Debate

Como resultado del trabajo legislativo adelantado por los honorables y coordinadores ponentes, en estrecha coordinación con los equipos técnicos del Gobierno Nacional encabezados por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, se llevó a cabo un estudio detallado de un conjunto significativo de proposiciones presentadas por los congresistas en el marco del primer debate.

En total se analizaron 194 proposiciones, que, de ser incorporadas en el artículo segundo del Proyecto de Ley como nuevos gastos, habrían incrementado el monto del Presupuesto General de la Nación alrededor de \$24,9 billones, que al restarles las proposiciones con solicitud de reducción por \$6,4 billones, hubiesen generado un efecto neto de mayor presión de gasto por \$18,5 billones.

Frente a esta situación, y teniendo en cuenta las restricciones fiscales vigentes —incluyendo una disminución de \$10 billones respecto al monto inicialmente proyectado para el presupuesto—, fue necesario emprender un riguroso ejercicio de análisis y priorización, orientado a garantizar la sostenibilidad financiera del PGN y su coherencia con las metas trazadas en el Plan Nacional de Desarrollo.

Como parte del proceso, se acordó que aquellas proposiciones que no alcanzaron a ser tramitadas tras la radicación de la ponencia alternativa fueran dejadas como constancias, con el compromiso expreso de que serían objeto de análisis en el marco de las reuniones preparatorias del segundo debate. Esta decisión fue adoptada de manera consensuada, con el ánimo de mantener activas y vigentes dichas iniciativas dentro del proceso legislativo, y de asegurar que aquellas que cuenten con el respectivo aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público puedan ser debidamente incorporadas al articulado definitivo.

El señor Ministro de Hacienda, Germán Ávila, manifestó en este contexto su disposición a apoyar un pliego que recoja modificaciones al proyecto inicial, siempre y cuando se garantice que los nuevos gastos sean financiables dentro de un marco de sostenibilidad fiscal, reiterando así la voluntad del Gobierno Nacional de acompañar un proceso presupuestal responsable, equilibrado y dialogado.

En consecuencia, esta ponencia para segundo debate recoge lo construido de manera colectiva y técnica en el primer debate, al tiempo que deja abierta la puerta el debate y eventual incorporación de nuevas iniciativas viables y alineadas con los principios de responsabilidad fiscal y las prioridades estratégicas del desarrollo nacional. El listado de proposiciones para primer debate se aprecia en la tabla 1

 Tabla 1: Proposiciones Congresistas Primer Debate

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifiquese el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Transporte y la sección 2401 correspondiente al Instituto Nacional de Vias - INVÍAS, del artículo 2°, las cuales quedarán así: Redúzcase del presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Transporte para la vigencia 2026, la suma de TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.200.000.000). Adiciónese al programa presupuestal 2401 "Infraestructura red vial primaria" del Instituto Nacional de Vias - INVÍAS, dentro del proyecto BPIN 2018011001015 "Mejoramiento y Mantenimiento de la Carretera Los Curas - Málaga, Santander", la suma de TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.200.000.000).
2	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese las secciones 2402 y 2401, correspondientes al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS y a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, respectivamente, del artículo 2°, las cuales quedarán así: Redúzcase en la suma de SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$70.949.000.000) el presupuesto de inversión del proyecto "Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de caminos comunitarios de la paz total. Nacional" (BPIN 202300000000001), adscrito al programa 2402 - Infraestructura red vial regional, a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS. Adiciónese SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$70.949.000.000) al presupuesto de inversión de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, dentro del programa 2401 - Infraestructura red vial primaria, con destino exclusivo al proyecto "Rehabilitación, Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento de la Concesión Autopista al Río Magdalena 2, Departamentos de Antioquia y Santander" (BPIN 2018011001165).
3	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese el Presupuesto de Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y la sección 2401 correspondiente a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, del artículo 2°, los cuales quedarán así: Redúzcase en VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$26.942.560.000) el presupuesto de funcionamiento de la Defensoría del Pueblo para la vigencia 2026, en los rubros de adquisición de bienes y servicios y gastos de personal. Adiciónese VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$26.942.560.000) al presupuesto de inversión de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, dentro del programa 2401 - Infraestructura red vial primaria, con destino al proyecto "Rehabilitación, Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento de la Concesión Autopista al Río Magdalena 2, Departamentos de Antioquia y Santander" (BPIN 2018011001165).
4	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifiquese la sección 2401 Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, del artículo 2°, la cual quedará así: Redúzcase del proyecto BPIN 2018011000933 "Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de la Carretera Turbo - Cartagena - Barranquilla - Santa Marta - Riohacha - Paraguachón. Transversal del Caribe. Córdoba, Atlántico, Sucre, Antioquia, Bolívar, Magdalena, La Guajira", perteneciente al programa presupuestal 2401 - Infraestructura red vial primaria del INVÍAS, la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$30.592.000.000). Adiciónese al proyecto BPIN 2018011000501 "Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de la Carretera San Gil - Onzaga - Santa Rosita. Transversal San Gil - Mogotes - La Rosita. Santander, Boyacá", también dentro del programa presupuestal 2401 - Infraestructura red vial primaria del INVÍAS, la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$30.592.000.000).
5	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese el presupuesto de funcionamiento de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la sección 2401 correspondiente a al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, del artículo 2°, los cuales quedarán así: Redúzcase el presupuesto de funcionamiento de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, en CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$54,928.568.065). Adiciónese CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$54,928.568.065) al programa presupuestal 2401 del presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, dentro del proyecto "Mejoramiento y Mantenimiento de la Carretera Los Curos - Málaga, Santander" (BPI 2018011001015).
6	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifiquese las secciones 2402 y 4301, correspondientes al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS y al Ministerio del Deporte, respectivamente, del artículo 2°, las cuales quedarán así: Redúzcase en la suma de CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$113.999.961.000) el presupuesto de inversión del proyecto "Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de caminos comunitarios de la paz total. Nacional" (BPIN 202300000000001), adscrito al programa 2402 - Infraestructura red vial regional, a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, en la vigencia 2026. Adiciónese CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$113.999.961.000) al proyecto "Fortalecimiento del deporte y la educación física de los niños, niñas y adolescentes en etapa escolar nacional" (BPIN 2021011000250), adscrito al programa 4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, a cargo del Ministerio del Deporte, dentro de la vigencia 2026.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
7	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese el presupuesto de funcionamiento del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y la sección 2402 correspondiente al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, del artículo 2°, los cuales quedarán así: Redúzcase, en la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$15.700.000.000), el presupuesto de gastos de funcionamiento del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, con cargo al rubro de gastos de personal. Adiciónese la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$15.700.000.000) al presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, dentro del programa 2402 - Infraestructura red vial regional, e incorpórese con cargo al Presupuesto General de la Nación (PGN) el proyecto "Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Corredores Rurales Productivos - Colombia Rural. Nacional" (BPIN 2019011000005), destinando expresamente dichos recursos a la financiación y ejecución de este proyecto.
8	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese el Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de la Igualdad y Equidad y la sección 4302 correspondiente al Ministerio del Deporte, del artículo 2°, las cuales quedarán así:Redúzcase el rubro de Gastos de Personal del Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de la Igualdad y Equidad en la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$7.465.000.000).Adiciónese SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$7.465.000.000) al proyecto "Apoyo en el desarrollo de juegos y eventos deportivos de rendimiento y alto rendimiento en Colombia nacional" (BPIN 2021011000263), perteneciente al programa 4302 - Formación y preparación de deportistas, en el presupuesto de inversión del Ministerio del Deporte.
9	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese el presupuesto de funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras - ANT y la sección 2402 correspondiente al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, del artículo 2°, las cuales quedarán así: Redúzcase, en la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000), el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, con cargo a los rubros de gastos en bienes y servicios por SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000) y de gastos de personal por DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000). Adiciónese la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000) al presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, dentro del programa 2402 - Infraestructura red vial regional, e incorpórese con cargo al Presupuesto General de la Nación (PGN) el proyecto "Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Corredores Rurales Productivos - Colombia Rural. Nacional" (BPIN 2019011000005), destinando expresamente dichos recursos a la financiación y ejecución de este proyecto
10	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese el Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de la Igualdad y Equidad y la sección 4302 correspondiente al Ministerio del Deporte, del artículo 2°, las cuales quedarán así: Redúzcase en QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) la apropiación destinada al rubro de "Adquisición de bienes y servicios" del presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Igualdad y Equidad. Adiciónese la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) al proyecto "Apoyo en el desarrollo de juegos y eventos deportivos de rendimiento y alto rendimiento en Colombia nacional" (BPIN 2021011000263), correspondiente al programa 4302 - Formación y preparación de deportistas, en el presupuesto de inversión del Ministerio del Deporte.
11	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese el presupuesto de funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y la sección 2402 correspondiente al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, del artículo 2°, los cuales quedarán así: Redúzcase, en la suma de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$29.562.739.393), el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, con cargo a rubros de Adquisición de Bienes y servicios y gastos de personal. Adiciónese la suma de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$29.562.739.393) al presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, dentro del programa 2402 - Infraestructura red vial regional, e incorpórese con cargo al Presupuesto General de la Nación (PGN) el proyecto "Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Corredores Rurales Productivos - Colombia Rural. Nacional" (BPIN 2019011000005), destinando expresamente dichos recursos a la financiación y ejecución de este proyecto.

	CONGRESISTA		PR	OPOSICIÓN			
12	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifiquese el presupuesto de funcionamiento del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS y la sección 2401 correspondiente al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, del artículo 2º, los cuales quedarán asi: Redúzcase, en la suma de OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$81.116.431.935), el presupuesto de funcionamiento del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, correspondiente a la vigencia fiscal 2026. Adiciónese la suma de OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$81.116.431.935) al programa presupuesta! 2401 del presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, específicamente al proyecto "Construcción y mejoramiento del corredor Los Curos - Málaga" (BPIN 2018011001015) en el departamento de Santander.					
13	CIRO ALEJANDRO RAMIREZ CORTES, YENICA ACOSTA INFANTE, KATHERINE MIRANDA PEÑA y otras firmas	En ejercicio de lo dispuesto por los artículo 346, 347 y 349 de la Constitución Política; los artículo 20, 21, 54, 55 y 56 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto; y el reglamento del Congreso, me permito solicitar formalmente a las Comisiones Económicas Conjuntas Tercera y Cuarta de Senado y Cámara que se devuelva al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el monto del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, por las razones que se exponen a continuación: El proyecto de PGN-2026 presentado por el Ministerio de Hacienda asciende a \$557 billones, equivalentes al 28.9% del PIB. De ese total, \$26.3 billones (1.4% del PIB) son contingentes, es decir, su ejecución depende de la aprobación de una ley de financiamiento que aún no ha sido radicada ni discutida por el Congreso. Sin esa ley, el PGN se reduciria a \$530.7 billones (27.5% del PIB), lo que demuestra que el proyecto no cuenta con financiación plena. Conforme al artículo 55 del Decreto 111 de 1996, dichas apropiaciones condicionadas deberían suspenderse si no se aprueban las rentas adicionales. Según el Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF) en su comunicado 19 del 1 de agosto de 2025, y en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP 2025) y análisis de varios centros de estudios económicos, existe una brecha de recursos de \$39.5 billones para cumplir la meta de déficit de 6.2% del PIB en 2026. De ese faltante, \$13.2 billones corresponden a insuficiencia de recaudo frente a las proyecciones oficiales, derivada de supuestos macroeconómicos optimistas y sobreestimación de ingresos. Y 26.3 billones restantes corresponden a una Ley de financiamiento inexistente mencionada en el párrafo anterior. En virtud de lo anterior, se solicita que el monto global del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026 se reduzca en \$39.5 billones así: \$286.3 billones por eliminación de las apropiaciones condicionadas a la aprobación de una ley financiamiento no tramitada. \$13.2 bil					
14	ALEXANDRA VASQUEZ OCHOA	proposición al Proyecto de Le DECAPITAL Y LEY DE APRO el fin de modificar los recurs en los proyectos de inversión Plan Nacional de Desarrollo. CTA PROG SUBC SUBP A. PRESUPUESTO DE INVERSI 1903 1 0 0300	CONCEPTO	CUAL SE DECRETA EL PRESU A FISCAL DEL 10. DE ENERO / ollo de actividades misionales y d rte del Instituto a los enunciados	JPUESTO DE RENTA AL 31 DE DICIEMBR le apoyo que se encu y metas a cumplir es Proyecto Ley 102-20	AS Y RECURSOS E DE 2026", con lentran definidas tablecidas en el	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN						
		1999	0300	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD INTERSUBSECTORIAL SALUD	22.500.000.000 22.500.000.000	50.000.000.000 50.000.000.000	50.000.000.000	
		TOTAL PRESUPUESTO	SECC	ción	22.500.000.000	276.868.453.000	299.368.453.000	
15	FLORA PERDOMO ANDRADE, JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO, LUZ AYDA PASTRANA LOAIZA y otras firmas	capital y ley de aprop ARTÍCULO NUEVO. cubrir el valor corresp consuman los usuario Usuarios debidament con la utilización de e servicio respectivo. PARÁGRAFO 1°. Pa que no posean más PARÁGRAFO 2°. Pa 1994, la utilización de cual no pagará contri de riego se clasificara	siacion SUBS condie cos de l de recc equipo ara el c de cinc ra efec e estos buciór án con	evo al Proyecto de Ley Nº 102 de 2025 "Por es para la vigencia fiscal del 10. de enero iDIO DE ENERGÍA PARA DISTRITOS DI nte a un porcentaje del cincuenta por cien os distritos de riego, y los distritos de riego nocidos por el Ministerio de Agricultura y se electromecánicos para su operación, de caso de los usuarios de riego cuya factura cuenta (50) hectáreas. Estos de la clasificación de los usuarios del servicios para riego dirigido a la producca. Además, con el objeto de comercializar no usuarios no regulados.	or la cual se decreta el pre al 31 de diciembre de 202 E RIEGO. La Nación asigr to (50%) del costo de la e o administrados por el Est Desarrollo Rural que utilio bidamente comprobado po- ción sea individual, este bo- servicio de energía eléctri ión agropecuaria se clasifi la energía eléctrica y el ga	isupuesto de rentas y 16", el cual quedara a lará un monto de recu nergía eléctrica y gas ado o por las Asociac en esquemas de obte or las empresas prest eneficio se otorgará s ca y gas natural, segi cará dentro de la clas	sí: ursos destinados a natural que ciones de ención de agua dadoras del colo para aquellos un la Ley 142 de se especial, la	
16	FLORA PERDOMO ANDRADE, JULIO CESAR TRIANA QUINTERO, LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO, LUZ AYDA PASTRANA LOAIZA y otras firmas	capital y ley de aprop ARTICULO NUEVO. Corporaciones Autón de Uso de Agua, exo del 30 de junio de 20 Igualmente se faculta concepto de Tasas d	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Nº 102 de 2025 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedara así: ARTICULO NUEVO. RECUPERACIÓN DE CARTERA POR CONCEPTO DE TASAS DEL USO DEL AGUA. Facúltese a las Corporaciones Autónomas Regionales para terminar por mutuo acuerdo los procesos coactivos adelantados por concepto de Tasas de Uso de Agua, exonerando el pago del 80% de los intereses, siempre y cuando los deudores presenten la solicitud respectiva antes del 30 de junio de 2026, acreditando el pago del 100% de las Tasas y el 20% de los intereses adeudados. Igualmente se faculta a la Corporaciones Autónomas Regionales, para exonerar del 80% de los intereses a los deudores por concepto de Tasas de Uso de Agua, contra quienes no se esté adelantando cobro coactivo, que, antes del 30 de junio de 2026, acrediten el pago del 100% de las Tasas y el 20% de los intereses adeudados.					
17	JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ	proposición aditiva de ARTICULO NUEVO. invertidos por el Instit esta cumpla con los e	El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición aditiva de artículo nuevo, el cual quedará así: ARTICULO NUEVO. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por este Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada en el departamento de origen de los recursos.					
18	JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA.	decreta el presupues diciembre de 2026" e	Modifíquese la sección 2239 del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026" el cual quedara así: SECCIÓN: 2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR CTA PROG SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL					
		A. PRESUPUESTO DE	FUNC	ONAMIENTO	11.306.348.270	1.987.635.000	13.293.983.270	

No.	CONGRESISTA		PROPOSICIÓN						
		C. PRESUPUESTO DE INVEI	RSIÓN CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	8.487.598.001 8.487.598.001 8.487.598.001	2.389.914.000 2.389.914.000 2.389.914.000	10.877.512.001 10.877.512.001 10.877.512.001			
		TOTAL PRESUPUESTO SEC	CIÓN	19.793.946.271	4.377.549.000	24.171.495.271			
19	JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA.	presupuesto de rentas y re 2026" el cual quedara así: noventa y ocho mil millone El Cercado del río Ranche	evo al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 ecursos de capital y ley de apropiaciones ARTÍCULO (LA NUMERACIÓN QUE LE s de pesos (\$598.000.000.000) para la c ría en La Guajira a través de una financia anciación por el modelo de APP (Alianza	para la vigencia fiscal del 1c CORRESPONDA) El Gobier construcción de la Fase II del ación directa asignándoselo a	. de enero al 31 de c no Nacional apropia proyecto multipropós	liciembre de rá quinientos sito de la represa			
			1	opiaciones para la vigencia fi JTORA: 225731	scal del 1 o. de ener				
20	JORGE ALBERTO CERCHIARO	CTA PROG SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL			
	FIGUEROA.	A. PRESUPUESTO DE FUNC	CIONAMIENTO	78.541.067.504		78.541.067.504			
		C. PRESUPUESTO DE INVE		100.000.000.000	100.000.000.000				
		2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	100.000.000.000		100.000.000.000			
		0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	100.000.000.000		100.000.000.000			
		TOTAL PRESUPUESTO SEC	CIÓN	178.541.067.504		178.541.067.504			
21	ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO	recursos de capital y ley de SECCIÓN: 2201 MINISTE EDUCACIÓN INICIAL, PR	Modifiquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025C-083 2025S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026" agregando a la SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL literal C) CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA la suma de cien mil (100.000.000) millones de pesos para la inversión en proyectos de mejoramiento de escuelas rurales en Santander.						
22	ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO	recursos de capital y ley de MINISTERIO DEL DEPOR	del Proyecto de Ley No. 102 de 2025C-0 e apropiaciones para la vigencia fiscal de RTE literal C) la suma de trescientos mil (cional del deporte y preparación de ciclo	el 1 de enero al 31 de diciemb 300.000.000.000) millones de	ore" agregando a la 🤄	SECCIÓN: 4301			

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
23	ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025C-083 2025S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre" agregando a la SECCIÓN: 0101 CONGRESO DE LA REPÚBLICA literal A) la suma de tres mil (3.000.000.000) millones de pesos y al literal C) la suma de dos mil (2.000.000.000) millones de pesos para la puesta en marcha de la COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA aprobada por la ley 2498 de 2025.
24	KARINA ESPINOSA OLIVER	Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026". ARTÍCULO NUEVO. El Ministerio del Deporte responsable de la política deportiva del país dará prioridad en la ejecución de su respectivo presupuesto a la construcción, reparación o mantenimiento de escenarios deportivos, preparación, organización y realización de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2027 y Juveniles 2028. El Ministerio del Deporte deberá atender, prioritariamente, todas las solicitudes de construcción, reparación o mantenimiento de escenarios deportivos, preparación, organización y realización de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2027 y Juveniles 2028 sobre las demás obligaciones de la entidad y para garantizar la realización de estas justas.
25	JUAN LORETO GÓMEZ SOTO	ARTÍCULO NUEVO. PROYECTO MULTIPROPÓSITO RÍO RANCHERÍA. La Agencia de Desarrollo Rural -ADR- como organismo ejecutor priorizará la financiación e implementación del Proyecto Multipropósito del Río Ranchería como garantía al acceso a agua potable e instrumento de desarrollo sostenible, agrícola y pecuario para comunidades marginadas del país. Al ser un proyecto de gran escala, la financiación corresponderá a un servicio de deuda que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Territoriales tendrán que tramitar con la Banca Internacional o Nacional, en una proporcionalidad del 70% el Gobierno Nacional y el 30% Entidades Territoriales. El mecanismo contemplado en este artículo deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.
26	JUAN LORETO GÓMEZ SOTO	Artículo Nuevo. En cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 3 de la Ley 2500 de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal de 2026.
27	WILMER YAIR CASTELLANOS HERNÁNDEZ	Con fundamento en el artículo 56 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto orgánico de Presupuesto, redúzcase el monto propuesto en el artículo 2 del proyecto de ley nro. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado; para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026, en un monto de VEINTISÉIS BILLONES TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$26.300.000.000.000) En ese sentido, se propone a las comisiones económicas conjuntas aprobar el presupuesto para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026 por un valor de: QUINIENTOS TREINTA BILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$530.675.198.920.436). En consecuencia, el detalle del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones se redistribuye con base en el nuevo monto.
28	JAMES MOSQUERA TORRES	Adiciónese a la Sección 2402 del Instituto Nacional de Vías - Invías, dentro del componente de inversión correspondiente a la Infraestructura de la Red Vial Regional, la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$152.120.661.981), destinada a la financiación del proyecto de construcción de la variante vial en el municipio de Istmina, departamento del Chocó. Dicho proyecto de inversión se encuentra incluido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida y en el Plan Plurianual de Inversiones.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
29	CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES	Artículo nuevo. Mecanismo de pago directo a los agentes del Mercado de Energía Mayorista. Durante la vigencia fiscal de 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía ejecutarán los trámites necesarios con el fin de que el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI anticipé giros de los recursos asociados a subsidios por menores tarifas de los trimestres futuros que fueren necesarios, incluso de la vigencia 2027, que correspondan a las empresas de prestadoras del servicio público de energía eléctrica intervenidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, teniendo en cuenta proyecciones basadas en montos de subsidios históricos asignados a los usuarios atendidos en su respectivo mercado de comercialización. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía deberán expedir una resolución conjunta en la que se reglamente lo dispuesto en este artículo. En esta resolución se deberá incluir el mecanismo de liquidación y compensación de los recursos asociados a subsidios que se vayan anticipando. Estos giros podrán hacerse a la empresa o directamente a los generadores y demás agentes del Mercado de Energía Mayorista, con el fin de atender las obligaciones adquiridas por dichas empresas con posterioridad a la toma de posesión. En todo caso, durante la vigencia de 2026, los giros ordinarios de los recursos asociados a subsidios que haga el FSSRI deberán destinarse prioritariamente a las empresas de servicios públicos domiciliarios bajo medida de toma de posesión, con el propósito de mejorar su flujo de caja, garantizar la operación continua y eficiente del servicio, mitigar riesgos de desbalance financiero en el sistema eléctrico y asegurar el pago oportuno a los agentes del Mercado de Energía Mayorista y a la cadena de suministro energético. Parágrafo. Tanto en los giros de recursos asociados a subsidios que se anticipen, como en
30	CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES	Artículo Nuevo. Aplicación de la medida de limitación de suministro. Con el fin de mantener la sostenibilidad financiera de las empresas de servicios públicos domiciliaros bajo medida de toma de posesión y mitigar la necesidad de la disposición de recursos presupuestales para la atención de obligaciones adquiridas por estas empresas con el mercado de energía mayorista y asegurar así la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de energía eléctrica, durante la vigencia fiscal de 2026 el durante la vigencia fiscal de 2026 el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC aplicará los programas de limitación de suministro en la forma definida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, sin excepciones y comprendiendo igualmente a las empresas de servicios públicos domiciliarios sometidas a medidas de toma de posesión por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en cualquiera de sus modalidades, sin que dicha medida pueda ser suspendida o limitada por ninguna autoridad administrativa.
31	CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES	Artículo Nuevo. Operaciones de crédito, garantías de la Nación y destinación prioritaria de recursos del Fondo Empresarial. Dentro de los primeros seis (6) meses de la vigencia 2026: (i) la Nación deberá adoptar medidas de financiamiento a favor del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, incluyendo créditos y garantías, los cuales podrán ser superiores a un año. No se requerirá la constitución de garantías ni contragarantías cuando la Nación otorgue estos créditos o garantías, y las operaciones estarán exentas de los aportes al Fondo de Contingencias creado por Ley 448 de 1998. Los términos para desarrollar estas autorizaciones se rigen por lo dispuesto en este Capítulo, y (ii) el referido Fondo Empresarial celebrará las operaciones pasivas de crédito, internas o externas, con entidades financiaras públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el objeto de financiar a las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, en cualquiera de sus modalidades, con el fin de garantizar la viabilidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen o adicionen. Para el otorgamiento de la garantía de la Nación en las operaciones de crédito del Fondo Empresarial única y exclusivamente se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES sobre el otorgamiento de la garantía. 2. Concepto de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público respecto del otorgamiento de la garantía. 2. Concepto de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público para la celebración del contrato de garantía. 2. Concepto de Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la celebración del contrato de garantía. 2. Concepto de Ministerio de Hacienda y Crédito Demonentía de la Superintenden
32	ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara. agregando a la SECCION: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, la suma de CIENTO CINCUETA MIL MILLONES DE PESOS (150.000.000.000) destinados a la inversión de programas y actividades del sistema nacional del deporte y a la inversión en la formación y preparación de deportistas: SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN						
		SUBC		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS TOTAL			
		A. PRESUPUESTO DE FU	NCIONAMIENTO	68.566.208.000	0 68.566.208.000			
		C. PRESUPUESTO DE INV	/ERSIÓN	241.892.487.504	4 241.892.487.504			
		4301	FOMENTO A LA RECREACIÓN, L ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPOR PARA DESARROLLAR ENTORNO CONVIVENCIA Y PAZ RECREACIÓN Y DEPORTE	E				
		4302	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN E DEPORTISTAS					
		1604		190.092.487.504				
		4399	FORTALECIMIENTO Y APOYO A GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPOI	RTE 5.300.000.000				
		1604		5.300.000.000				
33	HERNANDO GUIDA PONCE.	PRESUPUESTO DE RE ENERO AL 31 DE DICIE con la inclusión de una propera quedará así: ARTICULO 20. PRESUI inversión y servicio de la diciembre de 2026 una srace (\$2.400.000.000), segúr () SECCIÓN: 2402 INSTIT () C. PRESUPUESTO DE () 2402 INFRAESTRUCTU	ARTICULO 20. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026 una suma adicional por valor de: DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$2.400.000.000), según el detalle que se encuentra a continuación: () SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS () C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
34	WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT, JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA y otras firmas.	1301 MINISTERIO DE cinco mil millones novec Y ASÍGNESE dichos mo presupuesto actual de ir	cientos cincuenta y siete millones o ontos a la SECCIÓN 4301 MINIST oversión asciende a doscientos cu- ro pesos (\$241.892.487.504), para	O literal C. de Presupuesto de Inv uinientos doce mil cuatrocientos r ERIO DEL DEPORTE al literal C. arenta y un mil ochocientos noven	rersión, el valor de quinientos cincuenta y noventa y seis pesos (\$555.957.512.496) de Presupuesto de Inversión cuyo nta y dos millones cuatrocientos ochenta y noventa y siete mil ochocientos cincuenta			

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
35	EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA	Adiciónese un artículo nuevo el proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTICULO NUEVO. Operaciones de crédito, garantías de la Nación y destinación prioritaria de recursos del Fondo Empresarial. Dentro de los primeros seis (6) meses de la vigencia 2026: (i) la Nación deberá adoptar medidas de financiamiento a favor del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, incluyendo créditos y garantías, los cuales podrán ser superiores a un año. No se requerirá la constitución de garantías ni contragarantías cuando la Nación otorgue estos créditos o garantías, y las operaciones estarán exentas de los aportes al Fondo de Contingencias creado por Ley 448 de 1998. Los términos para desarrollar estas autorizaciones se rigen por lo dispuesto en este Capítulo, y (ii) el referido Fondo Empresarial celebrará las operaciones pasivas de crédito, internas o externas, con entidades financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el objeto de financiar a las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, en cualquiera de sus modalidades, con el fin de garantizar la viabilidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen o adicionen. Para el otorgamiento de la garantía de la Nación en las operaciones de crédito del Fondo Empresarial única y exclusivamente se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES sobre el otorgamiento de la garantía. 2. Concepto de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público respecto del otorgamiento de la garantía, cuando las operaci
36	EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA	Adiciónese un artículo nuevo el proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:ARTICULO NUEVO. Aplicación de la medida de limitación de suministro. Con el fin de mantener la sostenibilidad financiera de las empresas de servicios públicos domiciliaros bajo medida de toma de posesión y mitigar la necesidad de la disposición de recursos presupuestales para la atención de obligaciones adquiridas por estas empresas con el mercado de energía mayorista y asegurar así la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de energía eléctrica, durante la vigencia fiscal de 2026 el durante la vigencia fiscal de 2026 el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC aplicará los programas de limitación de suministro en la forma definida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, sin excepciones y comprendiendo igualmente a las empresas de servicios públicos domiciliarios sometidas a medidas de toma de posesión por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en cualquiera de sus modalidades, sin que dicha medida p ueda ser suspendida o limitada por ninguna autoridad administrativa.
37	EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA	Adiciónese un artículo nuevo el proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTICULO NUEVO. Mecanismo de pago directo a los agentes del Mercado de Energía Mayorista. Durante la vigencia fiscal de 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía ejecutarán los trámites necesarios con el fin de que el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI anticipé giros de los recursos asociados a subsidios por menores tarifas de los trimestres futuros que fueren necesarios, incluso de la vigencia 2027, que correspondan a las empresas de prestadoras del servicio público de energía eléctrica intervenidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, teniendo en cuenta proyecciones basadas en montos de subsidios históricos asignados a los usuarios atendidos en su respectivo mercado de comercialización. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía deberán expedir una resolución conjunta en la que se reglamente lo dispuesto en este artículo. En esta resolución se deberá incluir el mecanismo de liquidación y compensación de los recursos asociados a subsidios que se vayan anticipando. Estos giros podrán hacerse a la empresa o directamente a los generadores y demás agentes del Mercado de Energía Mayorista, con el fin de atender las obligaciones adquiridas por dichas empresas con posterioridad a la toma de posesión. En todo caso, durante la vigencia de 2026, los giros ordinarios de los recursos asociados a subsidios que haga el FSSRI deberán destinarse prioritariamente a las empresas de servicios públicos domiciliarios bajo medida de toma de posesión, con el propósito de mejorar su flujo de caja, garantizar la operación continua y eficiente del serv

No.	CONGRESISTA			PROPOS	SICIÓN		
		Modifíquese el a inversión del Min así:	artículo 2, isterio de	Sección 4301, literal C del proyecto de Le Deporte, la suma de \$300.000.000.000 T	ey No. 102 de 2025 Cámara rescientos mil millones de p	a y adiciónese al pro pesos colombianos,	esupuesto de el cual quedara
				SECCIÓN	N· 4301		
				MINISTERIO DI			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	JUAN CARLOS GARCÉS ROJAS, JOSÉ ELIÉCER.	C. PRESUPUESTO	DE INVE	RSIÓN	541.892.487.504		541.892.487.504
38	SALAZAR LÓPEZ, JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT y otras firmas.	4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	196.500.000.000		196.500.000.000
			1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	196.500.000.000		196.500.000.000
		4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	340.092.487.504		340.092.487.504
			1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	340.092.487.504		340.092.487.504
		4399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	5.300.000.000		5.300.000.000
			1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	5.300.000.000		5.300.000.000
		TOTAL PRESUPUE	ESTO SEC	CIÓN	541.892.487.504		541.892.487.504
		FORTALECIMIE	NTO INS	CIÓN 3709 DIRECCIÓN NACIONAL DE B FITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BO OBIERNO, del artículo 2 del Proyecto de	MBEROS DE COLOMBIA	SUBCUENTA 1000	
				n que quedará así: SECCIÓN DIRECCIÓN NACION	N: 3709	1 \$25.000.000.000	
39	MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES y otras firmas.			n que quedará así: SECCIÓN	N: 3709	RECURSOS PROPIOS	
39		millones de peso	s, sección SUBC SUBP	n que quedará así: SECCIÓN DIRECCIÓN NACION	N: 3709 AL DE BOMBEROS APORTE	RECURSOS	veinticinco mil
39	AGUILERA VIDES y	millones de peso	SUBC SUBP STO DE F	n que quedará así: SECCIÓN DIRECCIÓN NACION CONCEPTO UNCIONAMIENTO	N: 3709 AL DE BOMBEROS APORTE NACIONAL	RECURSOS	TOTAL
39	AGUILERA VIDES y	CTA PROG A. PRESUPUES	SUBC SUBP STO DE F	SECCIÓN DIRECCIÓN NACION CONCEPTO UNCIONAMIENTO NVERSIÓN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	N: 3709 AL DE BOMBEROS APORTE NACIONAL 15.344.000.000	RECURSOS	TOTAL 15.344.000.000 110.605.584.213
39	AGUILERA VIDES y	CTA PROG A. PRESUPUES C. PRESUPUES	SUBC SUBP STO DE F	SECCIÓN DIRECCIÓN NACION CONCEPTO UNCIONAMIENTO NVERSIÓN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE	N: 3709 AL DE BOMBEROS APORTE NACIONAL 15.344.000.000 110.605.584.213	RECURSOS	- veinticinco mil

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN						
		CORRIENTES - SUPERACIÓN D	A OTRAS ENTIDA E BRECHAS DE		TRAS ENTIDADES DEL GOB AL E INEQUIDAD TERRITOF	IERNO GENERAL RIAL (ART. 72 - LE	- FONDO PARA LA Y 2294/2023), del	
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
		A. PRESUPUES	STO DE FUNCION	IAMIENTO	499.529.085.000		499.529.085.000	
				N apoye presupuestalmente al	499.529.085.000 Fondo Nacional de Bomberos	, el cual presenta ι	499.529.085.000 In déficit superior a	
					CIÓN: 2801 CIONAL DEL ESTADO CIVIL			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
		A. PRESUPUES	STO DE FUNCION	IAMIENTO	5.370.847.552.000		5.370.847.552.000	
40	MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES y otras firmas.	C. PRESUPUES	DEL E POBL	TIFICACIÓN Y REGISTRO STADO CIVIL DE LA ACIÓN RSUBSECTORIAL	230.312.056.738 230.312.056.738 230.312.056.738		230.312.056.738 230.312.056.738 230.312.056.738	
		TOTAL PRESUF	PUESTO SECCIÓ	N	5.601.159.608.738		5.601.159.608.738	
		DEFENSA DE LO INTERSUBSECT	OS DERECHOS H		NTERNACIONAL HUMANITAI de Ley 102 - 2025 Cámara, e	RIO, SUBCUENTA	1000	
				SECO	CIÓN: 2502			
				DEFENSOR	IÍA DEL PUEBLO			

No.	CONGRESISTA		PROPOSICIÓN						
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS TOTAL PROPIOS			
		A. PRESUPUES	STO DE FI	UNCIONAMIENTO	1.128.838.000.000	1.128.838.000.00			
		C. PRESUPUES	STO DE IN	IVERSIÓN	70.610.000.000	70.610.000.00			
		2502	1000	PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	53.665.349.923 53.665.349.923	53.665.349.92 53.665.349.92			
		2599	1000	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16.944.650.077 16.944.650.077	16.944.650.07 16.944.650.07			
		TOTAL PRESU	PLIESTO S	SECCIÓN	1.199.448.000.000	1.199.448.000.00			
		Lo anterior con e la elección a Pre	el fin que la esidencia d	a Nación apoye presupuestalmente los pro e la República y de los miembros del próx	ocesos electorales que se p kimo Congreso.				
		Lo anterior con e la elección a Pre INCREMÉNTES PREPARACIÓN	el fin que la esidencia d E la SECC DE DEPC	a Nación apoye presupuestalmente los pro e la República y de los miembros del próx CIÓN 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE, DRTISTAS, SUBCUENTA 1604 RECREAG 00 - veintidós mil setecientos treinta millo	en el LITERAL e, CUENTA CIÓN V DEPORTE, del artínes de pesos, sección que	. 4302 FORMACIÓN V culo 2 del Proyecto de Ley 102 - 2025			
		Lo anterior con e la elección a Pre INCREMÉNTES PREPARACIÓN	el fin que la esidencia d E la SECC DE DEPC	a Nación apoye presupuestalmente los pro e la República y de los miembros del próx ción 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE, DRTISTAS, SUBCUENTA 1604 RECREAC	en el LITERAL e, CUENTA CIÓN V DEPORTE, del artínes de pesos, sección que	. 4302 FORMACIÓN V culo 2 del Proyecto de Ley 102 - 2025			
		Lo anterior con e la elección a Pre INCREMÉNTES PREPARACIÓN	el fin que la esidencia d E la SECC DE DEPC	a Nación apoye presupuestalmente los pro e la República y de los miembros del próx CIÓN 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE, DRTISTAS, SUBCUENTA 1604 RECREAC 00 - veintidós mil setecientos treinta millo	en el LITERAL e, CUENTA CIÓN V DEPORTE, del artínes de pesos, sección que	. 4302 FORMACIÓN V culo 2 del Proyecto de Ley 102 - 2025			
41	MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES y otras firmas.	Lo anterior con e la elección a Pre INCREMÉNTES PREPARACIÓN Cámara, en \$22.	E la SECC DE DEPC .730.000.0	a Nación apoye presupuestalmente los pro le la República y de los miembros del próx ción 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE, DRTISTAS, SUBCUENTA 1604 RECREAC 00 - veintidós mil setecientos treinta millo SECCIÓN MINISTERIO DE	ccesos electorales que se primo Congreso. en el LITERAL e, CUENTA CIÓN V DEPORTE, del artínes de pesos, sección que I: 4301 EL DEPORTE APORTE	. 4302 FORMACIÓN V culo 2 del Proyecto de Ley 102 - 2025 quedará así:			
41	AGUILERA VIDES y	Lo anterior con e la elección a Pre INCREMÉNTES PREPARACIÓN Cámara, en \$22.	E la SECC DE DEPC .730.000.0	a Nación apoye presupuestalmente los pro le la República y de los miembros del próx ción 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE, DRTISTAS, SUBCUENTA 1604 RECREAC 00 - veintidós mil setecientos treinta millo SECCIÓN MINISTERIO DE CONCEPTO	en el LITERAL e, CUENTA CIÓN V DEPORTE, del artíc nes de pesos, sección que L: 4301 EL DEPORTE APORTE NACIONAL	. 4302 FORMACIÓN V culo 2 del Proyecto de Ley 102 - 2025 quedará así: RECURSOS PROPIOS TOTAL			
41	AGUILERA VIDES y	Lo anterior con e la elección a Pre INCREMÉNTES PREPARACIÓN Cámara, en \$22. CTA PROG A. PRESUPUES	E la SECC DE DEPC .730.000.0	a Nación apoye presupuestalmente los pro le la República y de los miembros del próx ción 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE, DRTISTAS, SUBCUENTA 1604 RECREAC 00 - veintidós mil setecientos treinta millo SECCIÓN MINISTERIO DE CONCEPTO	en el LITERAL e, CUENTA CIÓN V DEPORTE, del artíc nes de pesos, sección que L: 4301 EL DEPORTE APORTE NACIONAL 68.566.208.000	. 4302 FORMACIÓN V culo 2 del Proyecto de Ley 102 - 2025 quedará así: RECURSOS PROPIOS TOTAL 68.566.208.00			
41	AGUILERA VIDES y	Lo anterior con e la elección a Pre INCREMÉNTES PREPARACIÓN Cámara, en \$22.	E la SECC DE DEPC .730.000.0	a Nación apoye presupuestalmente los pro le la República y de los miembros del próx le la República y de los miembros del próx los del Ason Ministerio del Deporte, los del Ason Ministerio del Deporte, los del Recreación sección Ministerio del concepto UNCIONAMIENTO LIVERSIÓN FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE	en el LITERAL e, CUENTA CIÓN V DEPORTE, del artí nes de pesos, sección que A: 4301 EL DEPORTE APORTE NACIONAL 68.566.208.000 264.622.487.504	RECURSOS TOTAL 68.566.208.00 264.622.487.50			
41	AGUILERA VIDES y	Lo anterior con e la elección a Pre INCREMÉNTES PREPARACIÓN Cámara, en \$22.	E la SECC DE DEPC .730.000.0	a Nación apoye presupuestalmente los pro le la República y de los miembros del próx los del Ason Ministerio del Deporte, los del Ason Ministerio del Deporte, los del Ason Ministerio del Deporte, los del Ason Ministerio del Concepto Concepto UNCIONAMIENTO LIVERSIÓN FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	en el LITERAL e, CUENTA CIÓN V DEPORTE, del artí nes de pesos, sección que A: 4301 EL DEPORTE APORTE NACIONAL 68.566.208.000 264.622.487.504	A 4302 FORMACIÓN V culo 2 del Proyecto de Ley 102 - 2025 quedará así: RECURSOS PROPIOS TOTAL 68.566.208.00 264.622.487 .50			

No.	CONGRESISTA		PRO	DPOSICIÓN	
		4399	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	5.300.000.000	5.300.000.000
		1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	5.300.000.000	5.300.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO	SECCIÓN	310.458.695.504	310.458.695.504
		CORRIENTES - A OTRAS SUPERACIÓN DE BRECH	N 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD S ENTIDADES DEL GOBIERNO - A C HAS DE DESIGUALDAD POBLACIOI Ley 102 - 2025 Cámara, en \$22.730.	OTRAS ENTIDADES DEL GOBIE NAL E INEQUIDAD TERRITORI.	ERNO GENERAL - FONDO PARA LA AL (ART. 72 - LEY 2294/2023), del
			SEC	CIÓN: 4601	
			MINISTERIO DE	IGUALDAD Y EQUIDAD	
		CTA PROG SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS TOTAL PROPIOS
		A. PRESUPUESTO DE F	UNCIONAMIENTO	501.799.085.000	501.799.085.000
		TOTAL PRESUPUESTO	SECCIÓN	501.799.085.000	501.799.085.000
			a Nación apoye presupuestalmente a el empleo digno y estructurado en el		mplementación del Sistema Único de
		Departamento Archipiélago	con destinación específica, consisten o de San Andrés, Providencia y Sant de Aduanas e Impuestos Nacionales	a Catalina, no podrá ser inferior a	
42	JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ.	La Dirección de Impuestos Archipiélago el último día h	s y Aduanas Nacionales deberá certifi nábil de cada mes.	car y publicar el recaudo de imp	uestos nacionales realizado en el
		Archipiélago de San André	y Crédito Público deberá realizar la tr is, Providencia y Santa Catalina dura stas y Aduanas Nacionales.		ado y certificado a la Gobernación del a la certificación de recaudo emitida
43	JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ.	subsidiar el costo del com		utas aéreas comerciales de trans	
		Energía y Gas - CREG, es	e, en coordinación con la Aeronáutica stablecerá los criterios técnicos, finand o de control que aseguren su traslació	cieros y sociales para la aplicació	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
44	JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ.	ARTICULO 54. Los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas causados en vigencias anteriores se podrán financiar con los recursos remanentes que resulten a 31 de diciembre de 2025 de los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE para el caso del servicio de energía y de los de la Cuota de Fomento de Gas, para lo correspondiente al servicio de gas por red y GLP. De igual manera, podrán financiarse los proyectos y programas que el Gobierno nacional implemente relacionados con las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable, así como los proyectos de las comunidades energéticas de que trata el Título IX del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015. También podrán financiarse los programas piloto que implemente el Ministerio de Minas y Energía para el diseño y aplicación de mecanismos de entrega de subsidios al consumo de GLP distribuido mediante cilindros. Dichos programas deberán desarrollarse en zonas rurales, insulares y no interconectadas, con el fin de garantizar el acceso equitativo al servicio público domiciliario de gas combustible en condiciones de eficiencia. transparencia y cobertura.
45	JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ.	ARTICULO 79. Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a los objetivos de preservación de la reserva de biósfera Sea Flower, en el actual presupuesto se asignarán recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de extracción, adecuación y tratamiento recolección, transporte, tratamiento, disposición final y manejo integral de residuos sólidos para el departamento. Los prestadores del sistema deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los costos de dichas actividades que no puedan ser recuperados, con el fin de que les sean girados mensualmente para garantizar la continua operación del sistema. Con el fin de efectuar dicho giro, el citado Ministerio deberá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades competentes para asegurar que los costos asumidos correspondan a aquellos que no puedan ser cubiertos vía tarifa o subsidios.
46	JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ.	ARTICULO NUEVO. SUBSIDIO DE TRANSPORTE DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente al subsidio del transporte del Gas Licuado de Petróleo (GLP) distribuido por cilindros hacia el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de garantizar el acceso equitativo a este energético esencial y mitigar los sobrecostos derivados de la insularidad. Este beneficio será trasladado directamente al usuario final y se reflejará en el costo unitario de prestación del servicio de GLP, conforme lo establezca la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). PARÁGRAFO 1 °. El subsidio aquí previsto se aplicará exclusivamente al transporte marítimo y logístico del GLP desde el territorio continental hasta los centros de distribución en el Archipiélago. PARAGRAFO 2°. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre la correcta aplicación del subsidio, el cumplimiento de las metodologías tarifarías establecidas por la CREG y el traslado efectivo del beneficio al usuario final. PARÁGRAFO 3°. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1 ° de enero de 2026. Para la vigencia, la asignación no podrá ser menor a VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$24.321.016.714)
47	JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ.	ARTICULO NUEVO. Prohíbase, durante la vigencia fiscal 2026, a las entidades del Orden Nacional el uso de recursos de los proyectos de inversión financiados con cargo al Presupuesto General de la Nación para la realización de eventos, encuentros, actividades de cierre, conmemoraciones, ceremonias, entregas simbólicas o cualquier actividad similar de carácter protocolario, logístico, promocional o celebratorio. Esta prohibición incluye, entre otros, los gastos asociados a la organización de tales actividades como alquiler de salones, servicios de alimentación y catering, alojamiento, transporte, tiquetes aéreos, cuando no exista una justificación técnica, funcional y verificable que los relacione directamente con el cumplimiento de un producto o meta del proyecto de inversión. En todo caso y aun cuando exista justificación valida en los términos del inciso anterior, queda prohibido la compra de escarapelas, souvenirs, kits, cuadernos, cuadernillos, guías, libros, bolígrafos, papelería, equipos, materiales promocionales y similares. No se considerará justificación válida la invocación de actividades de supervisión, socialización o cierre del proyecto, cuando tales actividades no estén incluidas explícitamente en el cronograma físico-financiero del proyecto aprobado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN). Parágrafo. Las entidades del orden nacional deberán privilegiar el uso de medios digitales, plataformas virtuales, herramientas de comunicación electrónica y mecanismos de seguimiento remoto para la realización de actividades de socialización, cierre o supervisiones asociadas a los proyectos de inversión, en coherencia con los principios de eficiencia del gasto público, austeridad y responsabilidad fiscal. Parágrafo 2. La Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación ejercerán vigilancia preferente sobre el cumplimiento de esta disposición, y podrán ordenar la suspensión del gasto o la apertura de procesos de responsabilidad fiscal o disciplin
48	JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ.	ARTICULO NUEVO. Durante la vigencia fiscal 2026 el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social y en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, asignará una apropiación presupuestal no inferior a NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.000) para la construcción y dotación de un hospital de segundo nivel en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Asimismo, se deberán

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		destinar los recursos necesarios para la operación y sostenibilidad de al menos cuatro (4) Equipos Básicos de Salud con enfoque territorial y comunitario, destinados a fortalecer la atención primaria en salud y la prevención de enfermedades, conforme a los lineamientos del modelo de atención propuesto por el Gobierno nacional.
		Parágrafo. Las entidades responsables deberán garantizar que los recursos para infraestructura, dotación y operación estén incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la vigencia 2026, y su ejecución deberá iniciarse a más tardar dentro del primer trimestre de la misma, priorizando mecanismos de contratación directa con enfoque territorial, diferencial y resiliente al riesgo climático insular.
49	JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ.	ARTICULO NUEVO. Prohíbase, para la vigencia fiscal 2026, que las entidades del orden nacional destinen más del siete por ciento (7 %) del valor total de cada proyecto de inversión para la contratación de personal bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. Además, los contratos de prestación de servicios que se suscriban con cargo a recursos de proyectos de inversión deberán estar plenamente justificados, demostrando de forma expresa que: 1. Son necesarios para el cumplimiento de objetivos, productos o metas del proyecto, y no para cubrir funciones propias del funcionamiento ordinario de la entidad; 2. Tienen una relación directa con la naturaleza del proyecto, conforme a su ficha registrada en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN); y 3. Su duración y alcance corresponden al cronograma y fases del proyecto. Dicha justificación deberá constar por escrito en el respectivo expediente presupuestal y contractual, y en la motivación de los estudios previos de cada contrato. La Procuraduría General de la Nación ejercerá control durante toda la vigencia de los contratos de prestación de servicios cuya fuente de financiación sean proyectos de inversión de entidades del orden nacional, verificando que el total contratado no supere el siete por ciento (7 %) del valor del proyecto. Asimismo, deberá presentar un informe anual a las Comisiones Cuartas del Congreso de la República sobre el grado de cumplimiento de esta disposición por parte de las Entidades de Orden Nacional.
50	SILVIO CARRASQUILLA y otras firmas.	Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:Artículo 2o. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026. Adiciónese al presupuesto de gastos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Artículo 2o, sección 3501) lo siguiente: SECCION 3501 - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO \$250.000.000.000
51	SILVIO CARRASQUILLA y otras firmas.	Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: Artículo 2o. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026. Adiciónese al presupuesto de gastos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Artículo 2o, sección 3501) lo siguiente: SECCIÓN 3501 - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO \$111.800.000.000; PRESUPUESTO DEINVERSION \$180.000.000.000; TOTAL A INCREMENTAR \$291.800.000.000
52	MILENE JARAVA DÍAZ.	Adiciónese un parágrafo al artículo 54 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL lo. de ENERO AL 31 DE DJCIEMBRE DE 2026, el cual quedará así: ARTÍCULO 54. Los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas causados en vigencias anteriores se podrán financiar con los recursos remanentes que resulten a 31 de diciembre de 2025 de los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE para el caso del servicio de energía y de los de la Cuota de Fomento de Gas para lo correspondiente al servicio de gas por red y GLP. De igual manera. podrán financiarse los proyectos y programas que el Gobierno nacional implemente relacionados con las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable. así como los proyectos de las comunidades energéticas de que trata el título IX del Libro 2 del Decreto 107de 2015 Parágrafo. Se priorizará el pago de los servicios de la energía eléctrica en aquellas regiones que presenten las tarifas de energía mas altas del país.
53	MILENE JARAVA DÍAZ.	Adiciónese un parágrafo al artículo 54 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL Io. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 54. Los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas causados en vigencias anteriores se podrán financiar con los recursos remanentes que resulten a 31 de diciembre de 2025 de los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE para el caso del servicio de energía y de los de la Cuota de Fomento de Gas, para lo correspondiente al servicio de gas por red y GLP. De igual manera, podrán financiarse los proyectos y programas que el Gobierno nacional implemente relacionados con las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable, así como los proyectos de las comunidades energéticas de que trata el Título IX del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015. Parágrafo. Con cargo a los recursos remanentes o a los saldos no comprometidos de los fondos FAZNI, FAER y PRONE. el Gobierno nacional podrá suscribir convenios con los municipios y distritos para subsidiar total o parcialmente la tarifa de alumbrado público de los usuarios ubicados en zonas rurales, priorizando aquellas de dificil acceso.

No.	CONGRESISTA			PROPO	DSICIÓN			
54	MILENE JARAVA DÍAZ y otras firmas.	ARTÍCULO NUEVO. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EN OBRAS CIVILES Y PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. En la ejecución del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente. las entidades del orden nacional y territorial que adelanten procesos de contratación para obras civiles, vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario deberán garantizar que, como mínimo. el treinta por ciento (30%) del valor de los materiales de construcción provenga de productos que cuenten con certificación del Sello Ambiental Colombiano (SAC) o con otras certificaciones ambientales reconocidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Parágrafo 1º. En los casos en que se verifique la inexistencia o insuficiente oferta local o regional de materiales certificados, la entidad contratante podrá justificar la excepción, informando al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Parágrafo 2º. Las entidades contratantes deberán incorporar en los pliegos de condiciones y contratos los criterios técnicos de sostenibilidad definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a las guías y fichas técnicas vigentes. Parágrafo 3º. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptará las medidas presupuestales y financieras necesarias para garantizar la aplicación de lo dispuesto en este artículo, sin que implique un aumento del gasto autorizado en la presente ley. Parágrafo 4º. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Contraloría General de la República realizarán seguimiento y verificación al cumplimiento de esta disposición, en el marco de la estrategia nacional de compras públicas sostenibles, los compromisos de la Agenda 2030 (ODS 12.7) y las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático.						
55	LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA y otras firmas.	Ciudad y Territorio, la	suma de un b	l de la Nación de la vigencia fis illón de pesos (\$1.000.000.000 llidad de agua potable en el teri	.000), con destino a la finan			
56	HERNANDO GUIDA PONCE, JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.	PRESUPUESTO DE F ENERO AL 31 DE DIO ARTÍCULO NUEVO. II carretera Ciénaga - Ba este corredor, garantiz	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. Incluir las partidas presupuestales para la ejecución del "Proyecto de construcción de los viaductos de la carretera Ciénaga - Barranquilla", el cual constituye una solución definitiva a los graves problemas de erosión costera que afectan este corredor, garantiza la conectividad de la región Caribe y, al mismo tiempo, protege la reserva de biósfera de la Ciénaga Grande de Santa Marta, uno de los ecosistemas más valiosos del país y del mundo.					
		rentas y recursos de ca quedará así: De los re	apital y ley de cursos destina		i fiscal del 1o de enero al 31 ncia de la República y 3701	de diciembre de 20 Ministerio del Interi	026", el cual or, destínese un	
		CTA PROG SU		CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
	CATHERINE JUVINAO	ADICIÓN TOTAL			129.984.191.048		129.984.191.048	
57	CLAVIJO y otras firmas.	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			63.742.484.250		63.742.484.250	
		C. PRESUPUESTO D	E INVERSIÓ	N	66.241.706.798		66.241.706.798	
		2502	DEFEN HUMAN INTERN INTERS	OCIÓN, PROTECCIÓN Y SA DE LOS DERECHOS NOS Y EL DERECHO NACIONAL HUMANITARIO SUBSECTORIAL RNO	33.963.356.875		33.963.356.875	
		2599	LA GES	LECIMIENTO Y APOYO A STIÓN INSTITUCIONAL ECTOR ORGANISMOS DE ROL	32.278.349.923		32.278.349.923	

No.	CONGRESISTA		PROPOSICIÓN					
		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO					
		Para ello, se realice la sig REPÚBLICA Y EL MINIS	guiente reducción presupuestal al DEPAF TERIO DEL INTERIOR:	RTAMENTO ADMINISTRAT	IVO DE PRESIDENC	CIA DE LA		
			SECCI	ÓN: 0201				
			PRESIDENCIA I	DE LA REPÚBLICA				
		CTA PROG SUBF		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
		REDUCCIÓN TOTAL		79.398.170.770		79.398.170.770		
				ÓN: 3701 DEL INTERIOR				
			WINISTERIO	DEL INTERIOR				
		CTA PROG SUBC		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
		REDUCCIÓN TOTAL		50.586.020.278		50.586.020.278		
58	LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA y otras firmas	servidores públicos de pl Técnico, Profesional, Asr extenderá hasta el año 2 mensual dentro del perio dirección, no aplicará par la República y de la Cám	ARTÍCULO NUEVO BONIFICACIÓN LEGISLATIVA MENSUAL: Se establece una bonificación legislativa mensual para los servidores públicos de planta del Congreso de la República (Senado y Cámara) que ocupan los cargos en los niveles Asistencial, Técnico, Profesional, Asesor y Directivo. Esta bonificación se implementará de manera gradual y progresiva a partir del año 2026 y se extenderá hasta el año 2030, con asignación de un porcentaje (10%) por cada vigencia hasta alcanzar el 50% de la asignación básica mensual dentro del periodo determinado. La bonificación se reconocerá mensualmente, no será compatible con la bonificación por dirección, no aplicará para los cargos de elección y Unidades de Trabajo Legislativo. Las Direcciones Administrativas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes de acuerdo con sus facultades legales, serán responsables de adelantar los trámites necesarios para la implementación de esta bonificación legislativa en sus respectivas plantas de personal a partir de la vigencia fiscal del 2026.					
59	JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA.	presupuesto de rentas y 2026" el cual quedara as ARTÍCULO (LA NUMER	ACIÓN QUE LE CORRESPONDA) EI Go de pavimentación del corredor vial Uribia	es para la vigencia fiscal del obierno Nacional apropiará la	1o. de enero al 31 de s cantidades faltante	e diciembre de es para la		
		"INFRAESTRUCTURA F la cual se decreta el pres de diciembre de 2026" el	2402 la SUBC/SUBP 0600 "INTERSUBS RED VIAL PRIMARIA" del artículo 2 del P supuesto de rentas y recursos de capital y n la suma de \$100.000.000.000 con el ob l Guajira el cual quedará así:	royecto de Ley No. 102 de 2 y ley de apropiaciones para l	025 Cámara. 083 de a vigencia fiscal del 1	2025 Senado "Por 1o. de enero al 31		
	JORGE ALBERTO			ÓN: 2402 CIONAL DE VÍAS				
60	CERCHIARO FIGUEROA.	CTA PROG SUBF		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
		A. PRESUPUESTO DE FUN	ICIONAMIENTO	204.212.620.000	200.580.000.000	404.792.620.000		
		B. PRESUPUESTO DE SER	RVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.876.014		601.876.014		
		C. PRESUPUESTO DE INV	ERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL	2.825.204.634.010	2.286.717.500.000	5.111.922.134.010		
		2401	PRIMARIA	1.868.283.685.629	1.167.232.500.000	3.035.516.185.629		
		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA RED VIAL	1.868.283.685.629	1.167.232.500.000	3.035.516.185.629		
		2402	REGIONAL	806.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309		
		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	806.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309		

No.	CONGRESISTA			PROPOSI	CIÓN		
		2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	38.210.683.112		38.210.683.112
		06	1600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.210.683.112		38.210.683.112
		2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		109.445.000.000	109.445.000.000
		06	1600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		109.445.000.000	109.445.000.000
		2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	43.000.000.000		43.000.000.000
		06	1600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	43.000.000.000		43.000.000.000
		2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.000
		06	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.000
		2410		DE TRANSPORTE	5.000.000.000		5.000.000.000
		06	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL	5.000.000.000		5.000.000.000
		2499		SECTOR TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000	79.557.733.960
		06	1600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000	79.557.733.960
		TOTAL PRESUPUESTO	O SEC	CIÓN	3.030.019.130.024	2.487.297.500.000	5.517.316.630.024
			INOT	SECCIÓN: ITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE N			
			INST	TIOTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE IV	IEDICAMENTOS Y ALIN	IEN I OS - INVIMA	
			SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	HUGO ALFONSO		SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL 193.368.453.000
61	HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ y otras firmas	CTA PROG S	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS PROPIOS	
61	ARCHILA SUÁREZ y	A. PRESUPUESTO	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS PROPIOS 193.368.453.000	193.368.453.000
61	ARCHILA SUÁREZ y	A. PRESUPUESTO C. PRESUPUESTO 1903	SUBC SUBP	CONCEPTO UNCIONAMIENTO IVERSIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y	APORTE	RECURSOS PROPIOS 193.368.453.000 102.000.000.010	193.368.453.000 102.000.000.010 72.028.465.442
61	ARCHILA SUÁREZ y	A. PRESUPUESTO C. PRESUPUESTO 1903	SUBC SUBP DE FI	CONCEPTO UNCIONAMIENTO IVERSIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	APORTE	RECURSOS PROPIOS 193.368.453.000 102.000.000.010 72.028.465.442	193.368.453.000 102.000.000.010 72.028.465.442 72.028.465.442
61	ARCHILA SUÁREZ y	A. PRESUPUESTO C. PRESUPUESTO 1903 03	SUBC SUBP DE FI	CONCEPTO UNCIONAMIENTO IVERSIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	APORTE	RECURSOS PROPIOS 193.368.453.000 102.000.000.010 72.028.465.442 72.028.465.442	193.368.453.000 102.000.000.010 72.028.465.442 72.028.465.442 29.971.534.568
61	ARCHILA SUÁREZ y	A. PRESUPUESTO C. PRESUPUESTO 1903 03	DE IN	CONCEPTO UNCIONAMIENTO IVERSIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD INTERSUBSECTORIAL SALUD	APORTE	RECURSOS PROPIOS 193.368.453.000 102.000.000.010 72.028.465.442 72.028.465.442 29.971.534.568	193.368.453.000 102.000.000.010 72.028.465.442 72.028.465.442 29.971.534.568 29.971.534.568
61	ARCHILA SUÁREZ y otras firmas HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ y	A. PRESUPUESTO C. PRESUPUESTO 1903 03 1999 03 TOTAL PRESUPUES Modifiquese la secci	DE FINANCIA DE INCOMENTA DE INC	CONCEPTO UNCIONAMIENTO IVERSIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD INTERSUBSECTORIAL SALUD	APORTE NACIONAL 02/2025 Cámara, 083/20 ara la vigencia fiscal del 1	RECURSOS PROPIOS 193.368.453.000 102.000.000.010 72.028.465.442 72.028.465.442 29.971.534.568 29.971.534.568 29.6.139.096.010	193.368.453.000 102.000.000.010 72.028.465.442 72.028.465.442 29.971.534.568 29.971.534.568 296.139.096.010 ual se decreta el
	ARCHILA SUÁREZ y otras firmas HUGO ALFONSO	A. PRESUPUESTO C. PRESUPUESTO 1903 03 1999 03 TOTAL PRESUPUES Modifiquese la seccipresupuesto de renta	D DE FINAL DE IN D	CONCEPTO UNCIONAMIENTO IVERSIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD INTERSUBSECTORIAL SALUD SECCIÓN 112 del articulo 2 del Proyecto de Ley No. 1 cursos de capital y ley de apropiaciones pa	APORTE NACIONAL 02/2025 Cámara, 083/20 ara la vigencia fiscal del 1	RECURSOS PROPIOS 193.368.453.000 102.000.000.010 72.028.465.442 72.028.465.442 29.971.534.568 29.971.534.568 29.6.139.096.010 125 Senado "Por la cio. de enero al 31 de	193.368.453.000 102.000.000.010 72.028.465.442 72.028.465.442 29.971.534.568 29.971.534.568 296.139.096.010 ual se decreta el

No.	CONGRESISTA		PROPOSI	CIÓN		
		A. PRESUPUESTO DE I	FUNCIONAMIENTO		194.139.096.000	194.139.096.000
		C. PRESUPUESTO DE I	NVERSIÓN		102.000.000.010	102.000.000.010
		1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	25.038.889.009	72.028.465.442	72.028.465.442
		0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		72.028.465.442	72.028.465.442
		1999	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	11.341.536.057	29.971.534.568	29.971.534.568
		0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		29.971.534.568	29.971.534.568
		TOTAL PRESUPUESTO	SECCIÓN uevo el proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cá		296.139.096.010	332.519.521.076
63	OSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA.	los primeros seis (6) mesi Empresarial de la Superir superiores a un año. No s garantías, y las operacion para desarrollar estas aut operaciones pasivas de c objeto de financiar a las e cualquiera de sus modalid domiciliarios, conforme a normas que los modifique Para el otorgamiento de la requerirá el cumplimiento 1. Concepto favorable del 2. Concepto de la Comisi se pacten a un plazo supi 3. Autorización del Ministr de operaciones de crédito Gobierno Nacional o de cualquier o públicos domiciliarios que obligaciones pendientes o mono total dichas obligac La Superintendencia de S Comerciales - ASIC, esta conforme a lo previsto en	nes de crédito, garantías de la Nación y destes de la vigencia 2026: (i) la Nación deberá a la tendencia de Servicios Públicos Domiciliario de requerirá la constitución de garantías ni co des estarán exentas de los aportes al Fondo rorizaciones se rigen por lo dispuesto en este rédito, internas o externas, con entidades fin impresas de servicios públicos domiciliarios o dades, con el fin de garantizar la viabilidad, co lo previsto en el literal d) del artículo 247 de en o adicionen. a garantía de la Nación en las operaciones de los siguientes requisitos: I Consejo Nacional de Política Económica y Són Interparlamentaria de Crédito Público resperior a un (1) año. erio de Hacienda y Crédito Público para la ceso del Fondo Empresarial de la Superintenden en tra fuente de financiamiento que esté asocia ese encuentren bajo medida de toma de pos de pago con los generadores de energía y de iones. Servicios Públicos Domiciliarios, en coordinac blecerá los mecanismos de verificación, seguel presente artículo.	adoptar medidas de fina is, incluyendo créditos y intragarantías cuando la de Contingencias cread e Capítulo, y (ii) el referio ancieras públicas o privaque se encuentren bajo continuidad y eficiencia e la Ley 1450 de 2011, el e crédito del Fondo Em Social - CONPES sobre pecto del otorgamiento elebración del contrato o cicia de Servicios Pública da a recursos estatales esión, deberán destinar emás agentes del Merca ción con el Administrado ulimiento y control que g	inciamiento a favor de grarantías, los cuales a Nación otorgue esto lo por Ley 448 de 199 do Fondo Empresaria radas, nacionales o ey medida de toma de pen la prestación de los Decreto 1082 de 201 presarial única y exclus el otorgamiento de la garantía, cuando de garantía. Los recuros Domiciliarios, de su que reciban las emprese de manera priorita ado de Energía Mayor del Sistema de Integaranticen la destinaciona de garanticen la destinaciona de su consensa de consensa d	el Fondo podrán ser s créditos o le. Los términos le Los térmi
64	OSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA.	presupuesto de rentas y r 2026", el cual quedará as Artículo Nuevo. Aplicación empresas de servicios pú presupuestales para la a la continuidad y eficiencia vigencia fiscal de 2026 el suministro en la forma de igualmente a las empresa	n de la medida de limitación de suministro. C blicos domiciliaros bajo medida de toma de p ención de obligaciones adquiridas por estas en la prestación del servicio público de ener Administrador del Sistema de Intercambios de finida por la Comisión de Regulación de Ene is de servicios públicos domiciliarios sometid iliarios en cualquiera de sus modalidades, sin	ra la vigencia fiscal del on el fin de mantener la posesión y mitigar la ne empresas con el merca rgía eléctrica, durante la Comerciales - ASIC apli rgía y Gas - CREG, sin las a medidas de toma o	10. de enero al 31 de sostenibilidad financ cesidad de la disposid do de energía mayoria a vigencia fiscal de 20 icará los programas d excepciones y compr de posesión por la Su	diciembre de iera de las ción de recursos sta y asegurar así 26 el durante la e limitación de endiendo perintendencia de

No.	CONGRESISTA	P	ROPOSICIÓN	
65	OSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA.	presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiar 2026", el cual quedará así: Artículo nuevo. Mecanismo de pago directo a los agentes de Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de M Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ing menores tarifas de los trimestres futuros que fueren necesari prestadoras del servicio público de energía eléctrica interven teniendo en cuenta proyecciones basadas en montos de sub respectivo mercado de comercialización. Dentro de los dos (Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energí dispuesto en este artículo. En esta resolución se deberá inclasociados a subsidios que se vayan anticipando. Estos giros podrán hacerse a la empresa o directamente a lo el fin de atender las obligaciones adquiridas por dichas emprigencia de 2026, los giros ordinarios de los recursos asocia las empresas de servicios públicos domiciliarios bajo medida garantizar la operación continua y eficiente del servicio, mitig pago oportuno a los agentes del Mercado de Energía Mayori Parágrafo. Tanto en los giros de recursos asociados a subsidios de subsidios a subsidios de subsidios a subsidios de recursos asociados a subsidio	dios que se anticipen, como en la priorización de giros ordinarios de on al pago de las obligaciones pendientes en el Mercado de Energí	s, el el por de s en su o de e lo a, con te la ente a
66	ESTEBAN QUINTERO CARDONA.	Senado por 1,3 billones. El Deporte en Colombia tiene el rango constitucional de gast Constitucional), lo cual permitió la creación del IVA a la telefr 50% del presupuesto del Ministerio y gran parte de los recurs (recursos que desde 2002 permitieron los mejores resultados Bolivarianos, suramericanos, Centroamericanos y 5tos en los Los recursos generados con el IVA a la telefonía tienen una Ministerio del Deporte tiene una bajísima ejecución presupue (PL.083/2025.S) radicado al Congreso, por Min Hacienda, se	puesto General de la Nación núm. 102 de 2025 Cámara y 083 de 20 o público social, de conformidad con el Acto Legislativo #1/2000 (a pría móvil, unos importantes recursos, que pueden representar cersos para el Ciclo y los Juegos Olímpicos y eventos internacionales de Colombia en Nuestro Continente y a nivel mundial, 1ero o 2do s Panamericanos). destinación específica, el deporte, por lo que no se entiende como estal este año (menos del 26% a 31 de julio de 2025), y el presupue de disminuye cerca del 34% para el 2026; contrariando el estatus del duzca ese presupuesto de una vigencia fiscal a otra, violando así la	rt 52 ca del s en el esto
67	SILVIO CARRASQUILLA y otras firmas	de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la diciembre de 2026", el cual quedará así: Artículo 2o. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. A de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación di	própiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y se urante la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026 rcio, Industria y Turismo (Artículo 2o, sección 3501) lo siguiente: A Y TURISMO PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	ervicio
68	EFRAÍN CEPEDA SARABIA y otras firmas	del Proyecto de Ley 102 - 2025 Cámara, 083 -2025 Senado sección que quedará así:	en el LITERAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, del art en \$950.000.000.000- novecientos cincuenta mil millones de pesos ECCIÓN: 1601 ICÍA NACIONAL APORTE RECURSOS TOTAL 19.456.227.000.000 19.456.227.	s, L 000.000

No.	CONGRESISTA			PROPOS	SICIÓN		
		1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	468.259.206.045		468.259.206.045
			0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	468.259.206.045		468.259.206.045
		1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	52.059.000.000		52.059.000.000
			0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	52.059.000.000		52.059.000.000
		1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	35.422.000.000		35.422.000.00
			0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	35.422.000.000		35.422.000.000
		TOTAL PRESUPUE	ESTO SEC	CIÓN	20.011.967.206.045		20.011.967.206.04
		Adiciónense a la s	sección 1	CIÓN 1903 del artículo 1 del proyecto de Ley No. ecursos de capital y ley de apropiaciones p	102 de 2025 C y 083 de 2		e decreta el
		Adiciónense a la s	sección 1	1903 del artículo 1 del proyecto de Ley No.	102 de 2025 C y 083 de 2 vara la vigencia fiscal del 1		e decreta el
		Adiciónense a la s	sección 1	1903 del artículo 1 del proyecto de Ley No. ecursos de capital y ley de apropiaciones p SECCIÓN	102 de 2025 C y 083 de 2 vara la vigencia fiscal del 1		e decreta el
		Adiciónense a la spresupuesto de re 2026"., así:	sección 1 entas y re subc subp	1903 del artículo 1 del proyecto de Ley No. ecursos de capital y ley de apropiaciones p SECCIÓN INSTITUTO NACIONA	102 de 2025 C y 083 de 2 para la vigencia fiscal del 1 l: 1903 AL DE SALUD (INS)	° de enero al 31 de d	diciembre de
69	HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ y	Adiciónense a la spresupuesto de re 2026"., así:	sección 1 entas y re subc subp	1903 del artículo 1 del proyecto de Ley No. ecursos de capital y ley de apropiaciones p SECCIÓN INSTITUTO NACIONA CONCEPTO	102 de 2025 C y 083 de 2 para la vigencia fiscal del 1 l: 1903 NL DE SALUD (INS) APORTE NACIONAL	e de enero al 31 de de la composição de enero al 31 de de la composição de	e decreta el diciembre de TOTAL
69		Adiciónense a la s presupuesto de re 2026"., así: CTA PROG A. PRESUPUES	sección 1 entas y re subc subp	1903 del artículo 1 del proyecto de Ley No. ecursos de capital y ley de apropiaciones p SECCIÓN INSTITUTO NACIONA CONCEPTO	102 de 2025 C y 083 de 2 para la vigencia fiscal del 1 l: 1903 AL DE SALUD (INS) APORTE NACIONAL 66.634.257.876	RECURSOS PROPIOS 4.026.646.000	te decreta el diciembre de TOTAL 70.660.903.876
69	ARCHILA SUÁREZ y	Adiciónense a la spresupuesto de re 2026"., así: CTA PROG A. PRESUPUES C. PRESUPUES	sección 1 entas y re subc subp	1903 del artículo 1 del proyecto de Ley No. ecursos de capital y ley de apropiaciones p SECCIÓN INSTITUTO NACIONA CONCEPTO UNCIONAMIENTO NVERSIÓN SALUD PÚBLICA Y	102 de 2025 C y 083 de 2 para la vigencia fiscal del 1 I: 1903 AL DE SALUD (INS) APORTE NACIONAL 66.634.257.876 56.594.864.953	RECURSOS PROPIOS 4.026.646.000 26.263.576.000	TOTAL 70.660.903.87 82.858.440.95
69	ARCHILA SUÁREZ y	Adiciónense a la spresupuesto de re 2026"., así: CTA PROG A. PRESUPUES C. PRESUPUES	SUBC SUBC SUBP STO DE F	1903 del artículo 1 del proyecto de Ley No. ecursos de capital y ley de apropiaciones p SECCIÓN INSTITUTO NACIONA CONCEPTO UNCIONAMIENTO NVERSIÓN SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	102 de 2025 C y 083 de 2 para la vigencia fiscal del 1 I: 1903 AL DE SALUD (INS) APORTE NACIONAL 66.634.257.876 56.594.864.953 44.654.452.244	RECURSOS PROPIOS 4.026.646.000 26.263.576.000	TOTAL 70.660.903.87 82.858.440.95 44.459.719.00 44.459.719.00
69	ARCHILA SUÁREZ y	Adiciónense a la spresupuesto de re 2026"., así: CTA PROG A. PRESUPUES C. PRESUPUES	SUBC SUBC SUBP STO DE F	1903 del artículo 1 del proyecto de Ley No. ecursos de capital y ley de apropiaciones p SECCIÓN INSTITUTO NACIONA CONCEPTO UNCIONAMIENTO NVERSIÓN SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	102 de 2025 C y 083 de 2 para la vigencia fiscal del 1 I: 1903 NL DE SALUD (INS) APORTE NACIONAL 66.634.257.876 56.594.864.953 44.654.452.244 44.654.452.244	RECURSOS PROPIOS 4.026.646.000 26.263.576.000 20.214.662.756 20.214.662.756	TOTAL 70.660.903.876

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
70	ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN y otras firmas	Con fundamento en el artículo 160 de la Constitución Política y en el artículo 109 de la Ley 5ta de 1992, me permito proponer a la honorable Comisión que el monto del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026 se fije en quinientos cincuenta y seis billones novecientos setenta y cinco mil ciento noventa y ocho millones novecientos veinte mil cuatrocientos treinta y seis pesos moneda legal (\$556.975.198.920.436) de conformidad con lo presentado por el Gobierno Nacional en el Proyecto de Ley 102/2025 Cámara y 083/2025 Senado, en concordancia con los objetivos macroeconómicos, sociales y fiscales expuestos en el mensaje presidencial y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
71	NORMA HURTADO SANCHEZ y otras firmas	Acorde con lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5" de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 063 de 2025 Senado y 102 de 2025 Cámara, 'Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: Artículo nuevo. Prelación de la financiación del aseguramiento en salud como mecanismo para la protección del goce efectivo del derecho a la salud. Las apropiaciones incorporadas en la presente Ley en la sección presupuestal del Ministerio de Salud y Protección Social deberán garantizar el financiamiento pleno y suficiente del aseguramiento en salud. Una vez asignados los recursos se prohíbe cualquier operación presupuestal de aplazamiento, reducción, traslado o cualquier otra facultada por la normativa vigente que reduzca los recursos referidos en el presente artículo. Durante la vigencia fiscal de 2026, los recursos destinados para el aseguramiento en salud serán presupuestados como transferencias de funcionamiento, incluidos aquellos con destinación especifica provenientes de la participación en el Impuesto de Renta y Complementarios, y deberán ser transferidos a la ADRES para financiar exclusivamente los servicios de salud financiados con UPC. presupuestos máximos y reclamaciones de SOAT, conceptos que tendrán prelación sobre los demás usos estructurados del presupuesto de gastos en salud. De igual forma, deberá asegurarse el crecimiento en términos reales de estos recursos en cada anualidad para garantizar la protección progresiva del derecho a la salud.
72	SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ, JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ	Modifíquese el artículo 2°. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. PROYECTO DE LEY N° 102/2025 CÁMARA Y 083 /2025 SENADO "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026". ADICIÓNESE al presupuesto de la sección 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR, literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, la suma de \$1.000.000.000 (Mil millones de pesos). Con el objetivo de reforzar el fondo A-03-03-01-033 FONDO NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. LEY 985 DE 2005 Y DECRETO 4319 DE 2006. REDUZCASE el literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en \$1.000.000.000 (Mil millones de pesos). Esto con el fin de garantizar los recursos necesarios para la ejecución.
73	SONIA SHIRLEY BERNAL SÅNCHEZ	Modifíquese el artículo 54° del Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. PROYECTO DE LEY N° 102/2025 CÁMARA Y 083 /2024 SENADO "Por la cual decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 540. Los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas causados en vigencias anteriores se podrán financiar con los recursos remanentes que resulten a 31 de diciembre de 2025 de los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE para el caso del servicio de energía y de los de la Cuota de Fomento de Gas, para lo correspondiente al servicio de gas por red y GLP. De igual manera, podrán financiarse los proyectos y programas que el Gobierno nacional implemente relacionados con las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable, así como los proyectos de las comunidades energéticas de que trata el Título IX del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, así como los esquemas de solución empresarial de las empresas de servicios públicos del sector de energía y gas bajo intervención de la Superintendencia de Servicios Públicos.
74	SONIA SHIRLEY BERNAL SÅNCHEZ	Modifíquese el artículo 2°. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. PROYECTO DE LEY N° 102/2025 CÁMARA Y 083 /2024 SENADO "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026". ADICIÓNESE al presupuesto de la sección 3501 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, CTA PR 3502 PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS, la suma de \$58.000.000.000 (Cincuenta y ocho mil millones pesos). Con el objetivo de lograr la ejecución y distribución de las líneas de financiamiento, que atienden al sector de la Economía Popular y que va en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo. REDUZCASE el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en \$58.000.000.000 (Cincuenta y ocho mil millones pesos). Esto con el fin de garantizar los recursos necesarios para la ejecución.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
75	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ	Modifiquese el artículo 43 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 43. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal, tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET. En la vigencia 2026, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados a cargo de la administración central territorial hasta por el valor total apropiado para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando en todo caso los límites que establezcan las disposiciones reglamentarias con el fin de mantener un saldo mínimo en cuenta que garantice el pago de las obligaciones pensionales futuras. a dicho valor el percentaje de cubrimiento del pacivo pensional del sector Propósito General del FONPET, de acuerdo con el cubrimiento pensional de la entidad territorial. Lo previsto en el presente artículo se aplicará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
76	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ	Modifiquese el artículo 42 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, el cual quedará así: ARTÍCULO 42. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2025 y en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá girar al FOMAG como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del FONPET, prevía autorización del FONPET, hasta por el monto del pasivo pensional corriente reportado por el FOMAG selo teniendo en cuenta e 1 valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el FONPET podrá trasladar recursos excedentes y/o reservas pensionales remanentes del sector Propósito General de cada entidad territorial, luego de cubrirse ese pasivo pensional, a los Sectores Salud y Educación, cuando no se cuente con los recursos suficientes para atender los pasivos pensionales en dichos cectores. En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales I FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial. En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del FONPET asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal en cu
77	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ	Modifíquese el artículo 87 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 87. Los préstamos otorgados a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, en virtud del artículo 12 del Decreto Legislativo 444 de 2020 y de las leyes o decretos de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones de todas las vigencias fiscales y, de más recursos pendientes a favor de las entidades territoriales, al FONPET, de acuerdo con las disposiciones presupuestales vigentes, le dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2468 de 2025 y para lo cual deberá realizarse previamente el cruco de cuentas de que trata el inciso segundo del precitado artículo.
78	JHON FREDY NÚÑEZ RAMOS	Modifíquese en el literal C "Presupuesto de Inversión de la "UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS" SECCION 4104, - con destinación específica al programa 4101"ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS" en el proyecto de Ley 102-2025 Cámara 083-2025 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"., adicionándole la suma de 2.000.000.000 (DOS BILLONES DE PESOS MCTE) con destinación específica a la indemnización de las Víctimas del Conflicto Armado.
79	JHON FREDY NÚÑEZ RAMOS	Adiciónese en el artículo 2, PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, sección 1701 "Ministerio de Agricultura" Literal C Presupuesto de Inversión del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" la suma de (\$2.000.000.000) DOS BILLONES DE PESOS MCTE para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN									
80	JHON FREDY NÚÑEZ RAMOS	Adiciónese en el artículo 2, PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, sección 4001 "MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO" Literal C Presupuesto de Inversión del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" la suma de (\$2.000.000.000.000) DOS BILLONES DE PESOS MCTE para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026.									
81	JHON FREDY NÚÑEZ RAMOS	Modifiquese en el literal C "Presupuesto de Inversión de la" PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA" SECCION 0201, con destinación específica al FONDO PAZ en el proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083· 2025 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionándole la suma de 1.000.000.000 (MIL MLLONES DE PESOS MCTE)									
82	JHON FREDY NÚÑEZ RAMOS, DIOGENES QUINTERO AMAYA	Literal C Presupu "POR MEDIO DE PARA LA VIGEN	Adiciónese en el artículo 2, PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, sección 2402 "Instituto Nacional de Vías" Literal C Presupuesto de Inversión "Infraestructura Red Vial Regional" del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" la suma de (\$2.000.000.000.000) DOS BILLONES DE PESOS MCTE para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026.								
83	OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO, LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA	En el marco de la definición del monto del presupuesto para 2026 proponemos que se modifique el articulo 2 en el monto de 556,9 billones presentado en la radicación del proyecto a 550 billones de pesos, Por tanto, el monto para el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de2026, será de QUINIENTOS CINCUENTA BILLONES DE PESOS (550.00.000.000.000). La disminución tendrá que hacerse afectando los gastos de funcionamiento y no de inversión.									
		En virtud de los establecido en la Ley 5º de 1992 me permito presentar proposición modificatoria al Proyecto de Ley 102/2025 Cámara y 083/2025 Senado "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2026" Adiciónese la suma de veintiséis mil quinientos millones de pesos (\$26.500.000.000) moneda corriente a la Unidad Ejecutora 225715 - Universidad Pedagógica Nacional, de la Sección 2257 Entes Autónomos Universitarios Estatales - Universidades Públicas, con el fin de asignarlos finalmente al Instituto Pedagógico Nacional, unidad académica, administrativa y especial a cargo de la Universidad Pedagógica Nacional, para ser invertidos en temas relacionados con el mejoramiento integral de la infraestructura física y tecnológica del IPN; la expansión de su cobertura educativa y la consolidación de su modelo pedagógico; la mejora de las condiciones laborales para el personal docente y administrativo; y el fortalecimiento de su articulación con los programas de formación de maestros de la UPN. De modo que la secciones 2257 y 225715 quedarán así:									
		UNIDAD EJECUTORA: 2257 ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS									
84	ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN.	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL				
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 6.774.005.128.315 6.774.005.1 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN									
		UNIDAD EJECUTORA: 225715									
		UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL									
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL				
		C. PRESUPUES	TO DE FUNCIONA TO DE INVERSIÓ UESTO SECCIÓN	N	164.365.224.200		164.365.224.200				

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN								
85	KARINA ESPINOSA OLIVER, MILENE JARAVA DÍAZ	Sustitúyase el monto previsto en el ARTICULO 2o. del Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: Disminúyase el monto previsto en el ARTÍCULO 2o. del precitado proyecto de Ley en TREINTA Y SIETE BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATRO CIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$37.975.198.920.436,oo), quedando el monto destinado a gastos o ley de apropiaciones en un total de QUINIENTOS DIECINUEVE BILLONES DE PESOS. (\$519.000.000.000.000).								
86	GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL	Modifíquese el Artículo 2°, Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando dentro del Presupuesto de Inversión de la Sección 0101 - CONGRESO DE LA REPÚBLICA, cta. prog. 0199 - "Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector Congreso de la República", la suma de Diez mil millones de pesos m/c (\$10.000.000.000), con destino a la Comisión Legal de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, para llevar a cabo todas las actividades jurídicas y administrativas que ejerce esta Comisión dentro de sus funcione judiciales y procesales de investigación y acusación en tema penal, disciplinario y fiscal contra altos dignatarios del Estado.								
		Los suscritos representantes a la Cámara en virtud del artículo 112 s.s. de la Ley 5 de 1992 someten a consideración la siguiente proposición al Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara "POR LA CUAL SE DECRET A EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026". inclúyase en el Presupuesto para la vigencia 2026 - departamentos de Cundinamarca y Boyacá - para el Sector Transporte, para el análisis de estudios y/o diseños en infraestructura de transporte, el siguiente proyecto priorizado en el Plan Plurianual de Inversiones - del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" adicionando la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2402 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos al proyecto "Troncal de la Esmeralda", contenido en el anexo A de la ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Cundinamarca, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así: SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS								
			UBC UBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL			
	ALEXANDRA VASQUEZ OCHOA	A. PRESUPUESTO DE	FUNC	IONAMIENTO	204.212.620.000	200.580.000.000	404.792.620.000			
87		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			601.876.014	200.000.000.000	601.876.014			
		C. PRESUPUESTO DE	INVER	RSIÓN	2.925.204.634.010	2.286.717.500.000	5.111.922.134.010			
		2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA						
		2402 0600 2404	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.768.283.685.629	1.167.232.500.000	2.935.516.185.629			
				INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.768.283.685.629	1.167.232.500.000	2.935.516.185.629			
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.006.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309			
			INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.006.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309				
				38.210.683.112		38.210.683.112				
		2405	INFRAESTRUCTURA DE	38.210.683.112	100 115 222 225	38.210.683.112				
			0600	TRANSPORTE MARÍTIMO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		109.445.000.000	109.445.000.000			
		1		INFRAESTRUCTURA DE		109.445.000.000	109.445.000.000			
1		2406								
		2406	0600	TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	43.000.000.000		43.000.000.000			
			0600		43.000.000.000		43.000.000.000			
		2409	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		181.095.000.000				

l	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN							
		2410		REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	5.000.000.000		5.000.000.000		
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA	5.000.000.000		5.000.000.000		
		2499		GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000	79.557.733.960		
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000	79.557.733.960		
		TOTAL PRESUPUES	STO SEC	CIÓN	3.130.019.130.024	2.487.297.500.000	5.517.316.630.024		
88	MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES	en el artículo 2 del inversión y servici diciembre de 2026 (\$12.400.000.000. gastos de funciona 1 de enero al 31 d Y CINCO MIL CIE	Con fundamento en el artículo 56 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto orgánico de Presupuesto, REDÚZCASE el monto propuesto en el artículo 2 del proyecto de ley nro. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado; para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2026, en un monto de DOCE BILLONES CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (§12.400.000.000.000). En ese sentido, se propone a las comisiones económicas conjuntas aprobar el presupuesto para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal de 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 por un valor de: QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO BILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$544.575.198.920.436). En consecuencia, el detalle del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones se redistribuye con base en e						
		Elimínese el artículo 88 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026". ARTÍCULO 88. REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DEL SECTOR TRANSPORTE. Con el fin de atender gastos prioritarios del Sector Transporte y mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación, las entidades que conforman el Sector podrán recomponer el presupuesto a través de la liberación de recursos de la vigencia en curso resultado de la terminación anticipada e la reprogramación do los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras autorizadas en los diferentes proyectos de inversión, así como ajustes en el aporte correspondiente a la vigencia en curso. El gobierne nacional hará los ajustes necesarios mediante Decreto, previo concepto del CONFIS, debidamente metivado, sin cambiar, en tede caso, el mento total de gasto de inversión del sector para la vigencia fiscal, aprobado por el Congreso.							
89	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE	conforman el Sect terminación anticir diferentes proyect ajustes necesarios	or podrá pada o la os de inv o median	n recemponer el presupueste a través de la li repregramación de los compromisos realizad rereión, así como ajustes en el aporte corresp te Decrete, previe concepte del CONFIS, del	iberación de recursos o dos con cargo a vigencio pendiente a la vigencia pidamente motivado, si	o la Nación, las entid de la vigencia en cur cias futuras autorizad en curso. El gobiern	so resultado de la las en los lo nacional hará los		
90		conforman el Seet terminación anticipi diferentes proyect ajustes necesarios de gasto de inversión y servici diciembre de 2026 (\$12.400.000.000. gastos de funciona 1 de enero al 31 d Y CINCO MIL CIE	or podrá pada o la pos de investamentos en el artíc l proyecto o de la do 6, en un r 000) En amiento, e diciem NTO NO	n recemponer el presupueste a través de la li repregramación de los compromisos realizad rereión, así como ajustes en el aporte corresp te Decrete, previe concepte del CONFIS, del	iberación de recursos of des con cargo a vigencia condiente a la vigencia cidamente metivado, si Congreso. o orgánico de Presupue 025 Senado; para ater Nación durante la vigen Con MIL MILLONES DE CON MILLONES DE CON MIC	e la Nación, las entid de la vigencia en cur- cias futuras autorizac en curco. El gobiern en cambiar, en tedo e esto, REDÚZCASE e der los gastos de funcia fiscal del 10. de E PESOS MONEDA virobar el presupuesto la Nación durante la D BILLONES QUINIE ROCIENTOS TREIN	el monto propuesto ncionamiento, enero al 31 de LEGAL o para atender los a vigencia fiscal del ENTOS SETENTA TA Y SEIS PESOS		
	GARCES ALJURE MODESTO ENRIQUE	conforman el Sect terminación anticir diferentes proyect ajustes necesarios de gasto de invers Con fundamento e en el artículo 2 del inversión y servici- diciembre de 2026 (\$12.400.000.000. gastos de funciona 1 de enero al 31 d Y CINCO MIL CIE (\$544.575.198.920 nuevo monto. Modifíquese el Art presupuestal 2309	en podrá pada e la pes de inves median sión del s en el artíc l proyecto o de la di o, en un r 000) En amiento, pe diciem NTO NO 0,436). E	n recomponer el presupuesto a través de la li reprogramación de los compromises realizar ersión, así como ajustes en el aporte correspete Decreto, previo concepto del CONFIS, debiector para la vigencia fiscal, aprobado por el culo 56 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto o de ley nro. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2 euda pública del Presupuesto General de la monto de DOCE BILLONES CUATROCIENTO ese sentido, se propone a las comisiones ecinversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la fonta de 2026 por un valor de: QUINIENTOS CONTENTOS CONTEN	iberación de recursos des con cargo a vigencionente a la vigencionente a la vigencionente metivado, si Congreso. o orgánico de Presupue 025 Senado; para ater Nación durante la viger OS MIL MILLONES DE onómicas conjuntas apresupuesto General de CUARENTA Y CUATRO S VEINTE MIL CUATRO S V	e la Nación, las entides la vigencia en cursias futuras autorizacion curso. El gobierno cambiar, en tede cesto, REDÚZCASE el der los gastos de funcia fiscal del 10. de EPESOS MONEDA robar el presupuesto el la Nación durante I DE BILLONES QUINIE ROCIENTOS TREINTO iaciones se redistribudo de adicionar a la	el monto propuesto ncionamiento, enero al 31 de LEGAL o para atender los a vigencia fiscal del ENTOS SETENTA TA Y SEIS PESOS ouye con base en el sección		
	GARCES ALJURE MODESTO ENRIQUE	conforman el Sect terminación anticir diferentes proyect ajustes necesarios de gasto de invers Con fundamento e en el artículo 2 del inversión y servici- diciembre de 2026 (\$12.400.000.000. gastos de funciona 1 de enero al 31 d Y CINCO MIL CIE (\$544.575.198.920 nuevo monto. Modifíquese el Art presupuestal 2309	en podrá pada e la pes de inves median sión del s en el artíc l proyecto o de la di o, en un r 000) En amiento, pe diciem NTO NO 0,436). E	n recemponer el presupuesto a través de la li reprogramación de los compromisos realizar ersión, así como ajustes en el aporte corresto Decreto, previo concepto del CONFIS, del ector para la vigencia fiscal, aprobado por el culo 56 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto de ley nro. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2 euda pública del Presupuesto General de la 1 monto de DOCE BILLONES CUATROCIENTO ese sentido, se propone a las comisiones eccinversión y servicio de la deuda pública del Pore de 2026 por un valor de: QUINIENTOS CIVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTO in consecuencia, el detalle del presupuesto de SUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPETA NACIONAL DEL ESPECTRO-ANE la sun	iberación de recursos des con cargo a vigeno condiente a la vigencia cidamente metivado, si Congreso. o orgánico de Presupue 025 Senado; para ater Nación durante la viger OS MIL MILLONES DE onómicas conjuntas apresupuesto General de Cresupuesto Genera	e la Nación, las entides la vigencia en cursias futuras autorizacion curso. El gobierno cambiar, en tede cesto, REDÚZCASE el der los gastos de funcia fiscal del 10. de EPESOS MONEDA robar el presupuesto el la Nación durante I DE BILLONES QUINIE ROCIENTOS TREINTO iaciones se redistribudo de adicionar a la	el monto propuesto ncionamiento, enero al 31 de LEGAL o para atender los a vigencia fiscal del ENTOS SETENTA TA Y SEIS PESOS ouye con base en el sección		
	GARCES ALJURE MODESTO ENRIQUE	conforman el Sect terminación anticipidiferentes proyect ajustes necesarios de gasto de inversión y servicio diciembre de 2026 (\$12.400.000.000. gastos de funciona 1 de enero al 31 d Y CINCO MIL CIE (\$544.575.198.920 nuevo monto. Modifíquese el Art presupuestal 2308 INVERSIÓN distril	en podrá pada o la pos de investamentos en el artíc l proyecto pode la de pode investamentos pode inve	n recemponer el presupuesto a través de la li reprogramación de los compromisos realizar ersión, así como ajustes en el aporte correspondentes provio concepto del CONFIS, del vector para la vigencia fiscal, aprobado por el culo 56 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto de ley nro. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2 euda pública del Presupuesto General de la 1 monto de DOCE BILLONES CUATROCIENTO ese sentido, se propone a las comisiones eciniversión y servicio de la deuda pública del Pibre de 2026 por un valor de: QUINIENTOS CIVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTO in consecuencia, el detalle del presupuesto de SUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPEIA NACIONAL DEL ESPECTRO-ANE la sun e la siguiente manera:	iberación de recursos des con cargo a vigencia con cargo a vigencia condiente a la vigencia cidamente metivado, si Congreso. o orgánico de Presupue 025 Senado; para ater Nación durante la vigen OS MIL MILLONES DE conómicas conjuntas apresupuesto General de CUARENTA Y CUATRO S VEINTE MIL CUATRO E gastos o ley de apropirado de \$3.426.000.000 de \$3.426.000 de \$3.426	e la Nación, las entidade la vigencia en cursias futuras autorizacion curso. El gobierno esto, REDÚZCASE el der los gastos de funcia fiscal del 10. de E PESOS MONEDA probar el presupuesto el la Nación durante la Distribución el presupuesto el la Nación durante la Distribución el presupuesto el la Nación durante la Distribución el presupuesto de la Nación durante la Distribución de adicionar a la del aporte Nacional publica de la Nación de Adicionar a la del aporte Nacional publica de N	el monto propuesto ncionamiento, enero al 31 de LEGAL o para atender los la vigencia fiscal del ENTOS SETENTA TA Y SEIS PESOS ouye con base en el Sección para la cuenta C		
90	MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX y	conforman el Seet terminación anticipidiferentes proyect ajustes necesarios de gasto de inversión y servici diciembre de 2026 (\$12.400.000.000. gastos de funciona 1 de enero al 31 d Y CINCO MIL CIE (\$544.575.198.920 nuevo monto. Modifiquese el Art presupuestal 2309 INVERSIÓN distril	en podrá pada o la pos de investamentos en el artíc l proyecto pode la do co, en un r podo) En antico podo) En	n recemponer el presupuesto a través de la li reprogramación de los compromisos realizar esción, así como ajustes en el aporte correspondente Decreto, previo concepto del CONFIS, del ector para la vigencia fiscal, aprobado por el culo 56 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto de ley nro. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2 euda pública del Presupuesto General de la monto de DOCE BILLONES CUATROCIENTO eses estido, se propone a las comisiones economismo y servicio de la deuda pública del Poresupuesto de la deuda pública del Poresupuesto de la CONCENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTO in consecuencia, el detalle del presupuesto de la SUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPEIA NACIONAL DEL ESPECTRO-ANE la sun el la siguiente manera: CONCE	iberación de recursos des con cargo a vigeno conciente a la vigencia cidamente metivado, si Congreso. o orgánico de Presupue 025 Senado; para ater Nación durante la vigeno conómicas conjuntas appresupuesto General de UJARENTA Y CUATRO S VEINTE MIL CUATRO E gastos o ley de apropriado de \$3.426.000.000 of EPTO "ECNOLOGÍAS DE LA O EL TERRITORIO NA TIÓN INSTITUCIONAL	e la Nación, las entidide la vigencia en cursias futuras autorizacion curso. El gobiern n cambiar, en tede de la vigencia fiscal del 10. de E PESOS MONEDA irrobar el presupuesto el la Nación durante el DIBILLONES QUINIEROCIENTOS TREINTOIACIONAS de aporte Nacional publicaciones se redistributo de adicionar a la de aporte Nacional publicaciones.	el monto propuesto ncionamiento, enero al 31 de LEGAL o para atender los la vigencia fiscal del ENTOS SETENTA TA Y SEIS PESOS ouye con base en el Sección vara la cuenta C		

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN De tal forma, que el presupuesto de inversión aprobado para la AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO ascienda a \$23.884.787.000 de la siguiente manera: C. INVERSION							
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	APORTE NACIONAL		
		2301 2399	0400	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS	2.500.000.000	10.625.732.481	13.125.732.481		
				DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TOTAL PRESUPUESTADO	926.000.000	\$ 9.833.054.519	10.759.054.519		
				SECCIÓN	3.426.000.000	20.458.787.000	23.884.787.000		
		Por lo anterior, el	total del	presupuesto a aprobar a la AGENCIA N	NACIONAL DEL ESPECTRO	es el siguiente:			
				SECCI	ÓN: 2309				
					APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
		A. PRESUPUES	TO DE F	UNCIONAMIENTO		26.413.423.000	26.413.423.000		
		C. PRESUPUES	TO DE IN	IVERSIÓN	3.426.000.000	20.458.787.000	23.884.787.000		
		TOTAL PRESUP	JESTO S	SECCIÓN	3.426.000.000	46.872.210.000	50.298.210.000		
92	ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN	Con fundamento en el artículo 160 de la Constitución Política y en el artículo 109 de la Ley Sª de 1992, presento la siguiente proposición: Que el monto del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, objeto del Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara y 083 de 2025 Senado, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2026", se fije en quinientos cuarenta y siete billones novecientos mil millones de pesos moneda legal (\$547.900.000.000.000). El faltante de ingresos frente al nivel de apropiaciones se cubrirá con recursos contingentes derivados de la aprobación de la correspondiente Ley de Financiamiento, actualmente en trámite como Proyecto de Ley 283 de 2025 Cámara o de una reforma tributaria equivalente, conforme a lo dispuesto en el artículo 347 de la Constitución Política y en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Dichos recursos deberán ser aprobados por el Congreso de la República dentro de la presente vigencia fiscal.							
93	KARINA ESPINOSA OLIVER.	Sustitúyase el monto previsto en el ARTÍCULO 2o. del Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: Disminúyase el monto previsto en el ARTICULO 2o. del precitado proyecto de Ley en TREINTA Y SIETE BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATRO CIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$37.975.198.920.436,oo), quedando el monto destinado a gastos o ley de apropiaciones en un total de QUINIENTOS DIECINUEVE BILLONES DE PESOS. (\$519.000.000.000.000).							
94	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 - CAQUETÁ' sector "TRANSPORTE" subsector "Integración de territorios bajo el principio de la conectividad física y la multimodalidad" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS V RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) TRANSPORTE 80.000 CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA TIPO PUENTE SOBRE EL RÍO CAGUÁN EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA							

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
95	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 - CAQUETÁ" sector "AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL" subsector "DESARROLLO DE REDES AGROLGÍSTICAS" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL 2.000 Feria Agroturística Artesanal y Rueda de Negocios
96	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026- CAQUETÁ" sector "CULTURA" subsector "Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) CULTURA 3.000 Festival Folclórico y Turístico del Piedemonte Amazónico
97	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026- CAQUETÁ" sector "CULTURA" subsector "Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) CULTURA 3.000 CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL
98	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 - CAQUETÁ" sector "JUSTICIA Y DEL DERECHO" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083~ 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) JUSTICIA Y DEL DERECHO 10.000 CONSTRUCCIÓN CENTROS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA- PASALO BIEN
99	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026-CAQUETÁ" sector "IGUALDAD Y EQUIDAD" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) IGUALDAD Y EQUIDAD 10.000 CONSTRUCCIÓN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
100	OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO y otras firmas	Modifíquese el artículo 87 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026". ARTICULO 87. Los préstamos otorgados a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET, en virtud del artículo 12 del Decreto Legislativo 444 de 2020 y de las leyes o decretos de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones de todas las vigencias fiscales y, de más recursos pendientes a favor de las entidades territoriales, serán girados al FONPET, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2468 de 2025 y las disposiciones presupuestales vigentes. para lo cual deberá realizarse previamente el cruce de cuentas del que trata el inciso segundo del precitado artículo.
101	OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO y otras firmas	Modifiquese el artículo 43 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", ARTICULO 43. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal, tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET. En la vigencia 2026, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados a cargo de la administración central territorial hasta por el valor total apropiado para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando en todo caso los límites que establezcan las disposiciones reglamentarias deberán ser aprobadas por el Comité Directivo del FONPET con el fin de mantener un saldo mínimo en cuenta que garantice el pago de las obligaciones pensionales futuras. a dicho valor el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito Pensional del FONPET de acuerdo con el cubrimiento pensional de la entidad territorial. Lo previsto en el presente artículo se aplicará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
102	OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO y otras firmas	Modifíquese el artículo 42 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026". ARTICULO 42. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2025 y en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá girar al FOMAG como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del FONPET. previa autorización de la entidad territorial, hasta por el monto del pasivo pensional corriente reportado por el FOMAG. selo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el sistema de información del fonde y las necesidades de financiamiento de la nómina de financiamiento que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el FONPET podrá trasladar recursos excedentes y o reservas pensionales remanentes del Sector Propósito General de cada entidad territorial, luego de cubrirse ese pacivo pensional a los sectores Educación y Salud, cuando no se cuente con los recursos suficientes para atender los pasivos pensionales en dichos sectores. En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán girados abonados en la misma vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial. El FOMAG informará los giros realizados y saldos devueltos-de-estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente
103	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifiquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 - CAQUETÁ" sector "IGUALDAD Y EQUIDAD" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) IGUALDAD Y EQUIDAD 10.000 CONSTRUCCIÓN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL
104	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026- CAQUETÁ" sector "CULTURA" subsector "Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) CULTURA 3.000 CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
105	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 - CAQUETÁ" sector "JUSTICIA Y DEL DERECHO" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083~ 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) JUSTICIA Y DEL DERECHO 10.000 CONSTRUCCIÓN CENTROS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA - PASALO BIEN
106	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 - CAQUETÁ' sector "TRANSPORTE" subsector "Integración de territorios bajo el principio de la conectividad física y la multimodalidad" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS V RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) TRANSPORTE 80.000 CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA TIPO PUENTE SOBRE EL RÍO CAGUÁN EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA
107	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 - CAQUETÁ" sector "AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL" subsector "DESARROLLO DE REDES AGROLGÍSTICAS" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL 2.000 Feria Agroturística Artesanal y Rueda de Negocios
108	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026- CAQUETÁ" sector "CULTURA" subsector "Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) CULTURA 3.000 Festival Folclórico y Turístico del Piedemonte Amazónico
109	JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO y otras firmas	Con la venia de la Comisión Cuarta constitucional y en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales como Representantes a la Cámara, atentamente nos permitimos poner a consideración de los Honorables Representantes de este célula legislativa, la presente proposición, para incluir dentro del presupuesto general del Ministerio de Defensa para la vigencia 2026, recursos por el orden de los 250 mil millones de pesos con destino al fortalecimiento del servicio de sanidad de los integrantes de las Fuerzas Militares, mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura de las unidades de atención en salud y en general todos los servicios que se prestan tanto al personal activo, beneficiarios y pensionados. Presentada a consideración de la Comisión Segunda por los HHRR
110	HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO	Sustitúyase el monto previsto en el artículo 2 Proyecto de Ley No.102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1°DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026". De la siguiente manera: Disminúyase el monto previsto en el artículo 2 del referido proyecto de ley EN VEINTISÉIS BILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (26.000.000.000.000) quedando el monto destinado a gastos o ley de apropiaciones en un total de QUINIENTOS TREINTA BILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$530.900.000.000.000) valor que es igual al de presupuesto de rentas y recursos de capital presentado en el artículo primero.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
111	HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO	Sustitúyase el monto previsto en el artículo 2 Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENEROAL 31 DE DICIEMBRE DE 2026". De la siguiente manera: Sustitúyase el monto total del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026, establecido en el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado, por la suma de QUINIENTOS VEINTITRÉS BILLONES DE PESOS (\$523.000.000.000.000) correspondientes a las rentas y recursos de capital, conforme a la propuesta presentada por el Gobierno Nacional en la reforma tributaria de 2024.
112	HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO	Sustitúyase el monto previsto en el artículo 2 Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026". De la siguiente manera: disminúyase el monto previsto en el artículo 2 del referido proyecto de ley en CUARENTA Y CINCO BILLONES DE PESOS (\$45.000.000.000.000) quedando el monto destinado a gastos o ley de apropiaciones en un total de QUINIENTOS DOCE BILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$512.000.000.000.000)
113	WILMER YAIR CASTELLANOS otras firmas	Con fundamento en el artículo 56 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto orgánico de Presupuesto, redúzcase el monto propuesto en el artículo 2 del proyecto de ley nro. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado; para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026, en un monto de VEINTISÉIS BILLONES TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$26.300.000.000.000). En ese sentido, se propone a las comisiones económicas conjuntas aprobar el presupuesto para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2026 por un valor de: QUINIENTOS TREINTA BILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTEMIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$530.675.198.920.436). En consecuencia, el detalle del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones se redistribuye con base en el nuevo monto.
114	JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO y otras firmas	Modifiquese el ARTÍCULO 2o. del Proyecto de ley 083/2025S- 102/2025C, el cual quedará así: ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES: Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026 una suma por valor de: QUINIENTOS TREINTA BILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$530.689.198.920.436). Esto considerando que el Gobierno Nacional en la exposición de motivos del proyecto incluye en el monto total \$26.3 billones que son contingentes y están sujetos a la aprobación y recaudo de un proyecto de ley de financiamiento, que a la fecha no se ha aprobado, vulnerando los principios del presupuesto de sostenibilidad fiscal.
115	CÉSAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO	AL PROYECTO DE LEYNO.102 DE 2025, CÁMARA, 083 DE 2025 DE SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026". Inclúyase al Presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte para el departamento del Cauca, la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$13.895.291.745), para el MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VÍAS ALTERNAS PARA LA REDUCCIÓN DE TIEMPOS DE DESPLAZAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO SETP EN LA CIUDAD DE POPAYÁN,
116	CÉSAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO	AL PROYECTO DE LEY. NO. 102 DE 2025, CÁMARA, 083 DE 2025 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENEROAL31 DE DICIEMBRE DE 2026"." Inclúyase al Presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte para el departamento del Cauca, la suma de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$6.543.118.347) para la PACIFICACIÓN DEL TRÁNSITO E INFRAESTRUCTURA SEGURA PARA LA REDUCCIÓN DE SINIESTROS VIALES EN CORREDORES DE MOVILIDAD ACTIVA DE LA CIUDAD DE POPAYÁN.
117	DIOGENES QUINTERO AMAYA	Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley 083 de 2025 - Senado (102 de 2025 - Cámara) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL Io. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. Autorícese al Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena - para apropiar los recursos presupuestales pertinentes durante la vigencia fiscal 2026 con el fin de financiar lo acordado en el "convenio marco interadministrativo servicio nacional de aprendizaje - gobernación de norte de Santander - municipio de Ocaña - municipio de Tibú" destinado a "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logisticos entre el SENA, la Gobernación de Norte de Santander y las Alcaldías de Ocaña y Tibú, para adelantar acciones conjuntas enmarcadas dentro de la misión institucional de las partes, con miras a la construcción de las sedes del SENA en los municipios de Ocaña y Tibú, en el Departamento de Norte de Santander".

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
118	KARINA ESPINOSA OLIVER	Adiciónese un Articulo Nuevo al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026". Artículo Nuevo. Destinación de recursos provenientes de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada. Los recursos recaudados por concepto de peajes instalados en vías pertenecientes a la red vial nacional no concesionada serán administrados por el Instituto Nacional de Vías - Invías y destinados, en primer término, a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la respectiva vía en la cual se efectúe el recaudo. Cuando la vía objeto del peaje cumpla con los estándares técnicos de transitabilidad, seguridad y nivel de servicio definidos por el Ministerio de Transporte y el Invías, los excedentes que resulten podrán ser aplicados exclusivamente a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de otras vías de la red vial nacional no concesionada dentro del mismo departamento en el cual se generaron los recursos, en concordancia con los planes sectoriales de inversión vial y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Parágrafo. El Invías garantizará la trazabilidad, destinación específica y rendición de cuentas de estos recursos, mediante informes periódicos que deberán ser publicados en su página web y remitidos al Congreso de la República y a 1a: asambleas departamentales correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1712 y de demás normas de transparencia fiscal.
119	KARINA ESPINOSA OLIVER	Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO: Continuidad y Financiamiento del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo. Establézcase la continuidad del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo como un proyecto estratégico de desarrollo regional, el cual se integrará dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y de la política de transición energética justa, sostenibilidad ambiental y equidad social impulsada por el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 1: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), asignará los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos asociados al Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, con especial atención a los sectores de: Desarrollo de infraestructura sostenible en transporte, agua potable, saneamiento básico, puertos, energías limpias y conectividad digital, Fortalecimiento de la economía local mediante el impulso a la agricultura sostenible, la pesca responsable y el turismo ecológico; Mejoramiento de la infraestructura social en educación, salud y vivienda digna para la población de la región; Protección del medio ambiente y conservación de los ecosistemas costeros, incluyendo acciones de mitigación y adaptación al cambio climático. PARÁGRAFO 2: El Gobierno Nacional garantizará la creación de mecanismos de participación ciudadana y de control social que permitan a las comunidades del Golfo de Morrosquillo tener una participación activa en la formulación, implementación y seguimiento de los proyectos financiados bajo el Pacto. PARAGRAFO 3: Para la vigencia fiscal de 2025, se asignarán al Pacto Territorial. Los recursos serán distribuidos conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Plurianual de Inversiones. PARAGRAFO 4: Los recursos que se asign
120	KARINA ESPINOSA OLIVER	Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026". ARTÍCULO NUEVO. Los recursos recaudados por concepto Monto de la Contraprestación, establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1 de 1991 serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías INVIAS en la responsabilidad del mantenimiento de los canales de acceso, tales como obras de profundización de los canales de acceso y obras complementarias, e incluso para sus accesos terrestres y fluviales en los respectivos territorios portuarios donde se origine el recaudo.
121	KARINA ESPINOSA OLIVER	Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026". ARTICULO NUEVO. Fundamentado en el principio de concurrencia y en aras de promover la reactivación económica del país, las entidades territoriales departamentales que gestionen financiación o cofinanciación de proyectos de los órganos del PGN, podrán registrar proyectos que beneficien a los municipios que no cofinancien dichos proyectos y se encuentren enmarcados en los planes de desarrollo sin necesidad de ser certificado por parte de la entidad territorial beneficiada. En los casos que se requiera las certificaciones necesarias para el cumplimiento del lleno de los requisitos, estas podrán ser expedidas por la secretaría de Planeación departamental, conforme a los planes de desarrollo municipales y los planes o esquemas de ordenamiento territorial dentro de sus competencias de seguimiento de estos planes.
122	CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS y otras firmas.	En ejercicio de lo dispuesto por los artículo 346, 347 y 349 de la Constitución Política; los artículo 20, 21, 54, 55 y 56 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto; y el reglamento del Congreso, me permito solicitar formalmente a las Comisiones Económicas Conjuntas Tercera y Cuarta de Senado y Cámara que se devuelva al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el monto del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, por las razones que se exponen a continuación: El proyecto de PGN-2026 presentado por el Ministerio de Hacienda asciende a \$557 billones, equivalentes al 28.9% del PIB. De ese total, \$26.3 billones (1.4% del PIS) son contingentes, es decir, su ejecución depende de la aprobación de una ley de financiamiento que aún no ha sido radicada ni discutida por el Congreso. Sin esa ley, el PGN se reduciría a \$530.7 billones (27.5% del PIB), lo que demuestra que el proyecto no cuenta con financiación plena. Conforme al artículo 55 del Decreto 111 de 1996, dichas apropiaciones condicionadas deberían suspenderse si no se aprueban las rentas adicionales. Y 26.3 billones restantes corresponden a una Ley de mandamiento inexistente mencionada en el párrafo anterior. \$26.3 billones por eliminación de las apropiaciones condicionadas a la aprobación de una ley financiamiento no tramitada. El resto de las partidas presupuestales deberá ajustarse proporcionalmente a esta reducción, manteniendo la estructura y composición del presupuesto, per garantizando que las apropiaciones estén soportadas en ingresos efectivos verificables.

No.	CONGRESISTA		PROPOSICIÓN						
123	JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO	Modifiquese el monto del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones previsto en el artículo 2 del proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado, pasando de (\$556.975.198.920.436), a (\$546.975.198.920.436), el cual quedará asi: ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, noversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026 una suma por valor de: QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$546.975.198.920.436), según el detalle que se encuentra a continuación:							
124	CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA y otras firmas	PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECÚRSOS D ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cua CAPITAL. Fíjense los cómputos del presupuesto de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma	Modifiquese el artículo primero del proyecto de ley 102/25 Cámara - 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así: "ARTÍCULO 10. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO BILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS						
125	CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS y otras firmas.	de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto; y Económicas Conjuntas Tercera y Cuarta de Sen del Proyecto de Ley de Presupuesto General de El proyecto de PGN-2026 presentado por el Min total, \$26.3 billones (1.4% del PIB) son continge que aún no ha sido radicada ni discutida por el C demuestra que el • proyecto no cuenta con finan	in ejercicio de lo dispuesto por los artículo 346, 347 y 349 de la Constitución Política; los artículo 20, 21, 54, 55 y 56 del Decreto 111 e 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto; y el reglamento del Congreso, me permito solicitar formalmente a las Comisiones iconómicas Conjuntas Tercera y Cuarta de Senado y Cámara que se devuelva al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el monto el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, por las razones que se exponen a continuación: el proyecto de PGN-2026 presentado por el Ministerio de Hacienda asciende a \$557 billones, equivalentes al 28.9% del PIB. De ese otal, \$26.3 billones (1.4% del PIB) son contingentes, es decir, su ejecución depende de la aprobación de una ley de financiamiento ue aún no ha sido radicada ni discutida por el Congreso. Sin esa ley, el PGN se reduciría a \$530.7 billones (27.5% del PIB), lo que emuestra que el • proyecto no cuenta con financiación plena. Conforme al artículo 55 del Decreto 111 de 1996, dichas apropiaciones ondicionadas deberían suspenderse si no se aprueban las rentas adicionales.						
126	WILMER YAIR CASTELLANOS otras firmas	Con fundamento en el artículo 56 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto orgánico de Presupuesto, redúzcase el monto propuesto en el artículo 2 del proyecto de ley nro. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado; para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026, en un monto de DIEZ BILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$10.000.000.000.000.000). En ese sentido se propone a las comisiones económicas conjuntas, aprobar el presupuesto para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026 por valor de \$546.975.198.920.436. En consecuencia, el detalle del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones se redistribuye con base en el nuevo monto.							
127	CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA y otras firmas.	Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del Adicionar con el fin de la financiación de seis (6 CAFÉ PRODUCIDO EN EL DEPARTAMENTO I a SECCIÓN 1701, Ministerio Agricultura y Desa DE LA HABITABILIDAD RURAL, SUBCUENTA SECCIÓN 4601, Ministerio de Igualdad y Equin 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado.	25 Senado por el cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y o. de enero al 31 de diciembre de 2026" CENTRALES DE BENEFICIO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL EL HUILA la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000), en ollo Rural, LITERAL C, Presupuesto de Inversión, CUENTA 1701 MEJORAMIENTO 100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO y, a su vez, reducir dicho monto en la ad, LITERAL A Presupuesto Funcionamiento, del Artículo 2 del Proyecto de Ley inal Proyecto de Ley con respecto al rubro: SECCIÓN: 4601						
		МІ	ISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD						
		CTA PROG SUBC CONCER	O APORTE RECURSOS TOTAL PROPIOS						
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	521.949.085.000 521.949.085.000						
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	521.949.085.000 521.949.085.000						
			SECCIÓN: 1701						
		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL							

No.	CONGRESISTA		PROPOSICIÓN							
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL			
		A. PRESUPUESTO	DE FUNCION	AMIENTO	5.698.355.000		5.698.355.000			
		C. PRESUPUESTO	DE INVERSIÓ	N	113.000.000.000		113.000.000.000			
			1701	MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	113.000.000.000		113.000.000.000			
			11	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	113.000.000.000		113.000.000.000			
		TOTAL PRESUPUI	ESTO SECCIÓN		118.698.355.000		118.698.355.000			
				Texto Propuesto	o con respecto al rubro:					
			SECCIÓN: 4601							
				MINISTERIO DE	IGUALDAD Y EQUIDAD					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL			
		A. PRESUPUESTO			491.949.085.000		491.949.085.000			
		TOTAL PRESUPUI	ESTO SECCION		491.949.085.000		491.949.085.000			
				SEC	CIÓN: 1701					
				MINISTERIO DE AGRICU	LTURA Y DESARROLLO RURAL					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL			
		A. PRESUPUESTO	DE FUNCION	AMIENTO	5.698.355.000		5.698.355.000			
		C. PRESUPUESTO	DE INVERSIÓ	N	143.000.000.000		143.000.000.000			
			1701	MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	143.000.000.000		143.000.000.000			
			11	INTERSUBSECTORIAL 00 AGROPECUARIO	143.000.000.000		143.000.000.000			
		TOTAL PRESUPUI	ESTO SECCIÓN	1	148.698.355.000		148.698.355.000			
128	CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA y otras firmas.	PROPOSICIÓN Al Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado por el cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos d Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026" Adicionar con el fin de la financiación de la RUTA GALLEGO - BELEN:MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CAR CANDELARIA- LABERINTO RUTA 2402, SECTOR CANDELARIA - LA PLATA DEL PR 15+00 AL PR 27+500 DEPARTAM DEL HUILA 12,4 km, la suma de SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTAY UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO DOSCIENTOS DIECINUEVE. (\$79.081.425.219) en la SECCIÓN 2401 Ministerio de Transporte, LITERAL C. Presupuesto inversión, CUENTA 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, SUBCUENTA 0600 INTERSUBSECTORIAL TRAN y, a su vez, reducir dicho monto en la SECCIÓN 4601, Ministerio de Igualdad y Equidad, LITERAL A Presupuesto Funcion del ARTÍCULO 2 del Proyecto de Ley 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado. Texto Original Proyecto de Ley con respecto al rubro: SECCIÓN: 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD								
		A. PRESUPUES		ONCEPTO CIONAMIENTO	NACIONAL 521.949.085.000	PROPIOS	TOTAL 521.949.085.000			
		TOTAL PRESUR		,	521.949.085.000		521.949.085.000			

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN							
		SECCIÓN: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE							
		SUE CTA PROG SUE		ЕРТО	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
		A. PRESUPUESTO D	E FUNCION	NAMIENTO	321.738.059.763		321.738.059.763		
		B. PRESUPUESTO DI	E SERVICIO	DE LA DEUDA PÚBLICA	6.797.215.826		6.797.215.826		
		C. PRESUPUESTO D	E INVERSION	ÓN	152.722.000.000		152.722.000.000		
		240	2	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	37.324.148.015		37.324.148.015		
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	37.324.148.015		37.324.148.015		
		240	06	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	1.000.000.000		1.000.000.000		
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE	1.000.000.000		1.000.000.000		
		240	7	LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	9.697.000.000		9.697.000.000		
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9.697.000.000		9.697.000.000		
		240	98	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	21.000.000.000		21.000.000.000		
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	21.000.000.000		21.000.000.000		
		241	0	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	48.489.000.000		48.489.000.000		
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	48.489.000.000		48.489.000.000		
		249	n q	FO RTA LECIMI ENTO Y APOYO A 1A GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	35.211.851.985				
		248		INTERSUBSECTORIAL			35.211.851.985		
		TOTAL PRESUPUES	0600 TO SECCIÓ	TRANSPORTE N	35.211.851.985 481.257.275.589		35.211.851.985 481.257.275.589		
			. 5 525010						
					con respecto al rubro: CIÓN: 4601				
					GUALDAD Y EQUIDAD				
		CTA PROG SU		CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN								
		A. PRESUPUESTO DE F	UNCION	442.867.659.781		442.867.659.781				
		TOTAL PRESUPUESTO	SECCIÓN	N	442.867.659.781		442.867.659.781			
				SECO	CIÓN: 2401					
]					DE TRANSPORTE					
		CTA PROG SUBP	CONCE	РТО	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL			
		A. PRESUPUESTO DE F	UNCION	AMIENTO	321.738.059.763		321.738.059.763			
		B. PRESUPUESTO DE S	ERVICIO	DE LA DEUDA PÚBLICA	6.797.215.826		6.797.215.826			
		C. PRESUPUESTO DE II	NVERSIĆ	ÒN	231.803.425.219		231.803.425.219			
		2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	116.405.573.234		116.405.573.234			
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	116.405.573.234		116.405.573.234			
		2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	1.000.000.000		1.000.000.000			
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE	1.000.000.000		1.000.000.000			
		2407		LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	9.697.000.000		9.697.000.000			
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9.697.000.000		9.697.000.000			
		2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	21.000.000.000		21.000.000.000			
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	21.000.000.000		21.000.000.000			
				REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE						
		2410		TRANSPORTE	48.489.000.000		48.489.000.000			
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	48.489.000.000		48.489.000.000			
				FO RTA LECIMI ENTO Y APOYO A 1A GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL						
		2499		SECTOR TRANSPORTE	35.211.851.985		35.211.851.985			
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	35.211.851.985		35.211.851.985			
			TOTAL	PRESUPUESTO SECCIÓN	560.338.700.808		560.338.700.808			

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN						
		PROPOSICIÓN Al Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado por el cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026" Adicionar con el fin de DESARROLLAR LA TERCERA ETAPA DEL CLÚSTER AGROMINERO EN SU FASE DE FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE ENMIENDAS Y FERTILIZANTES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y DE PRECISIÓN, A PARTIR DE FUENTES DE MATERIAS PRIMAS DE ORIGEN PÉTREO MINERAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA la suma de CINCUENTA MIL MILLONES (\$50.000.000.000), en la SECCIÓN 1701, Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural, LITERAL C, Presupuesto de Inversión, CUENTA 1701 MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL, SUBCUENTA 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO y, a su vez, reducir dicho monto en la SECCIÓN 4601, Ministerio de Igualdad y Equidad, LITERAL A Presupuesto Funcionamiento, del Artículo 2 del Proyecto de Ley con respecto al rubro: SECCIÓN: 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD						
		SUBC CTA PROG SUBP CONC	ЕРТО	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMI	ENTO	521.949.085.000		521.949.085.000		
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		521.949.085.000		521.949.085.000		
		SECCIÓN: 1701						
	CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA y otras firmas.	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL						
		SUBC CTA PROG SUBP CONC	ЕРТО	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
129		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMI	ENTO	5.698.355.000		5.698.355.000		
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		113.000.000.000		113.000.000.000		
		1701	MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	113.000.000.000		113.000.000.000		
		1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	113.000.000.000		113.000.000.000		
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		118.698.355.000		118.698.355.000		
		Texto Propuesto con respecto al rub	ro:					
		SECCIÓN: 4601						
		MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUID	AD					
		SUBC SUBD CONC	EDTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL		
		CTA PROG SUBP CONC A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMI		NACIONAL 471.949.085.000	PROPIOS	TOTAL 471.949.085.000		
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		471.949.085.000		471.949.085.000		
		SECCIÓN: 1701						
		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DE	SARROLLO RURAL					
		SUBC CTA PROG SUBP CONC	ЕРТО	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMI	ENTO	5.698.355.000		5.698.355.000		
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		163.000.000.000		163.000.000.000		

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN								
		1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	163.000.000.000		163.000.000.000			
			1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	163.000.000.000		163.000.000.000			
		TOTAL PRESUPUESTO SE	CCIÓN		168.698.355.000		168.698.355.000			
		para la vigencia fiscal del 1 c Adicionar, con el fin de finan RED VIAL DEPARTAMENTA suma de TREINTA Y CUATF (\$34.323.845.307), en la SE VIAL REGIONAL, SUBCUEN	PROPOSICIÓN Al Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado por el cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026" Adicionar, con el fin de financiar la RUTA PALERMO - GAITANIA (GUÁSIMO) hasta puente de Arco: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE PRIMER ORDEN CÓDIGO 4302 DENOMINADA PALERMO - GAITANIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA 11,4 Km, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS. (\$34.323.845.307), en la SECCIÓN 2401, Ministerio de Transporte, LITERAL C, Presupuesto de Inversión, CUENTA 2402, INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, SUBCUENTA 0600, INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE y, a su vez, reducir dicho monto en la SECCIÓN 4601, Ministerio de Igualdad y Equidad, LITERAL A, Presupuesto de Funcionamiento, del ARTÍCULO 2 del Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado.							
				Texto Original Proyecto	de Ley con respecto al rub	ro:				
				SEC	CIÓN: 4601					
				MINISTERIO DE	IGUALDAD Y EQUIDAD					
		CTA PROG SUBI		CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL			
		A. PRESUPUESTO DE	FUNCION	IAMIENTO	521.949.085.000		521.949.085.000			
		TOTAL PRESUPUESTO	SECCIÓ	521.949.085.000		521.949.085.000				
		SECCIÓN: 2401								
	CARLOS JULIO	CTA PROG SUBP			DE TRANSPORTE APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL			
130	GONZÁLEZ VILLA y	A. PRESUPUESTO DE	FUNCION	IAMIENTO	321.738.059.763		321.738.059.763			
	otras firmas.	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			6.797.215.826		6.797.215.826			
		C. PRESUPUESTO DE	INVERSIO	ŃΝ	152.722.000.000		152.722.000.000			
		2402	!	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	37.324.148.015		37.324.148.015			
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	37.324.148.015		37.324.148.015			
		2406	i	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	1.000.000.000		1.000.000.000			
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.000.000.000		1.000.000.000			
		2407	,	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE LOGÍSTICA DE						
			0600	TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL	9.697.000.000		9.697.000.000			
			5000	TRANSPORTE	9.697.000.000		9.697.000.000			
		2408	1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	21.000.000.000		21.000.000.000			
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	21.000.000.000		21.000.000.000			

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN						
		2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	48.489.000.000		48.489.000.000	
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	48.489.000.000		48.489.000.000	
		2499		FO RTA LECIMI ENTO Y APOYO A 1A GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	35.211.851.985		35.211.851.985	
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	35.211.851.985		35.211.851.985	
		TOTAL PRESUPUESTO	SECCIÓ	N	481.257.275.589		481.257.275.589	
				Texto Propuesto o	con respecto al rubro:			
				SECC	IÓN: 4601			
		CTA PROG SUBC		MINISTERIO DE IO	GUALDAD Y EQUIDAD APORTE	RECURSOS	TOTAL	
		A. PRESUPUESTO DE		IAMIENTO	NACIONAL 487.625.239.693	PROPIOS		
		TOTAL PRESUPUESTO					487.625.239.693	
		TO MET NESST SESTO	0200101	•	487.625.239.693		487.625.239.693	
				SECC	IÓN: 2401			
		aupa		MINISTERIO I	DE TRANSPORTE	DESURGO		
		CTA PROG SUBC		CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
		A. PRESUPUESTO DE	FUNCION	IAMIENTO	321.738.059.763		321.738.059.763	
		B. PRESUPUESTO DE	SERVICIO	O DE LA DEUDA PÚBLICA	6.797.215.826		6.797.215.826	
		C. PRESUPUESTO DE	INVERSIO	ŃΝ	187.045.845.307		187.045.845.307	
		2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	71.647.993.322		71.647.993.322	
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	71.647.993.322		71.647.993.322	
		2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	1.000.000.000		1.000.000.000	
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y	1.000.000.000		1.000.000.000	
		2407		SERVICIO DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	9.697.000.000		9.697.000.000	
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9.697.000.000		9.697.000.000	
		2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO	21.000.000.000		21.000.000.000	
			0600	DE PASAJEROS INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	21.000.000.000		21 000 000 000	
		2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE	48.489.000.000		21.000.000.000	
				INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE	12.100.000.000		48.489.000.000	

CONGRESISTA				PROPOS	SICIÓN		
		(0600	LOGISTICA DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	48.489.000.000		48.489.000.000
		2499		FO RTA LECIMI ENTO Y APOYO A 1A GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	35.211.851.985		35.211.851.985
		(0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	35.211.851.985		35.211.851.985
	TOTAL PRESUP	UESTO SE	CCIÓN	l .	515.581.120.896		515.581.120.896
	Adicionar con el f DE LA E.S.E HOS MIL MILLONES (Inversión, CUENT INTERSUBSECT	in de la final SPITAL UNI \$52.000.000 FA 1906 ASI ORIAL SAL	vigeno nciació IVERSI 0.000), EGURA UD y, a	oia fiscal del 1o. de enero al 31 d n de la CONSTRUCCIÓN DE L ITARIO HERNANDO MONCALE en la SECCIÓN 1901 Ministerio AMIENTO Y PRESTACIÓN INTI a su vez, reducir dicho monto en	le diciembre de 2026" A UNIDAD NEUROPSIQUIÁ EANO PERDOMO DE NEIVA- de Salud y Protección Socia EGRAL DE SERVICIOS DE I la SECCION 4601, Minister	TRICA Y DEL CO A. la suma de CIN al, LITERAL C Pre SALUD, SUBCUE io de Igualdad y E	MPORTAMIENTO CUENTA Y DOS esupuesto de ENTA 0300
				Texto Original Proyecto de	Ley con respecto al rubro:		
				SECCIÓI	N: 4601		
				MINISTERIO DE IGUA	ALDAD Y EQUIDAD		
	CTA PROG	SUBC SUBP		CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
					521.949.085.000		521.949.085.000
	TOTAL PRESUP	UESTO SE	CCION		521.949.085.000		521.949.085.000
CARLOS JULIO							
GONZÁLEZ VILLA y otras firmas.		SURC				RECURSOS	
	CTA PROG	SUBP		CONCEPTO	NACIONAL	PROPIOS	TOTAL
					73.879.304.689.600		73.879.304.689.600
	C. PRESUPUES		ERSIÓ		1.907.282.465.247		1.907.282.465.247
		1905			606.027.232.685		606.027.232.685
		(0300	SALUD	606.027.232.685		606.027.232.685
		1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	1.167.324.767.315		1.167.324.767.315
		(0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.167.324.767.315		1.167.324.767.315
		1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	133.930.465.247		133.930.465.247
			0300	APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL	133.930.465.247 133.930.465.247		133.930.465.247 133.930.465.247
	CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA y	TOTAL PRESUP PROPOSICIÓN Al Proyecto de Le Ley de apropiacio Adicionar con el f DE LA E.S.E HOS MIL MILLONES (Inversión, CUENT INTERSUBSECT Presupuesto Fund CTA PROG A. PRESUPUES TOTAL PRESUP CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA y otras firmas. CTA PROG A. PRESUPUES	TOTAL PRESUPUESTO SE PROPOSICIÓN Al Proyecto de Ley No. 102/2 Ley de apropiaciones para la Adicionar con el fin de la fina DE LA E.S.E HOSPITAL UNI MIL MILLONES (\$52.000.00 Inversión, CUENTA 1906 AS INTERSUBSECTORIAL SAL Presupuesto Funcionamiento CTA PROG SUBP A. PRESUPUESTO DE FUN TOTAL PRESUPUESTO SE CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA y otras firmas. CTA PROG SUBC SUBP A. PRESUPUESTO DE FUN C. PRESUPUESTO DE INV 1905	CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA y otras firmas. CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA y otras firmas. CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA y otras firmas. CARSUPUESTO DE FUNCIONA C. PRESUPUESTO DE FUNCIONA C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓ 1905	LOGISTICA DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FO RTA LECIMI ENTO Y APOYO A 1A GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FO RTA LECIMI ENTO Y APOYO A 1A GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN PROPOSICIÓN Al Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado por el Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 c de la financiación de la CONSTRUCCIÓN DE L DE LA E. S. E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALE MIL MILLONES (SSZ.000.000.000), en la SECCIÓN 1901 Ministerio Inversión, CUENTA 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INT INTERSUBSECTORIAL SALUD y, a su vez, reducir dicho monto en Presupuesto Funcionamiento, del Artículo 2 del Proyecto de Ley 10 Texto Original Proyecto de Presupuesto Funcionamiento, del Artículo 2 del Proyecto de Ley 10 Texto Original Proyecto de SECCIÓN A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO TOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO TOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA y otras firmas. CARLOS JULIO SUBC CONCEPTO A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1905 SALUD PÚBLICA INTERSUBSECTORIAL SALUD Y ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE INTEGRAL	LOGISTICA DE TRANSPORTE TRA	LOGISTICA DE TRANSPORTE

No.	CONGRESISTA			PROPO	SICIÓN		
				Texto Propuesto co	•		
				MINISTERIO DE IGU			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUES	TO DE FUNCION	AMIENTO	469.949.085.000		469.949.085.000
		TOTAL PRESUP	UESTO SECCIÓN	N .	469.949.085.000		469.949.085.000
				SECCIÓ	N: 1901		
				MINISTERIO DE SALUD	Y PROTECCIÓN SOCIAL		
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUES	TO DE FUNCION	AMIENTO	73.879.304.689.600		73.879.304.689.600
		C. PRESUPUES	TO DE INVERSIÓ	ON .	1.959.282.465.247		1.959.282.465.247
ļ			1905	SALUD PÚBLICA	606.027.232.685		606.027.232.685
			0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	606.027.232.685		606.027.232.685
			1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	1.219.324.767.315		1.219.324.767.315
			0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.219.324.767.315		1.219.324.767.315
			1999	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	133.930.465.247		133.930.465.247
			0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	133.930.465.247		133.930.465.247
		TOTAL PRESUP	UESTO SECCIÓN	N .	75.838.587.154.847		75.838.587.154.847
132	PAULINO RIASCOS RIASCOS.	presupuesto de re 2026", así: ARTÍCULO NUE Laboratorios de F 2535 de 2025, qu	entas y recursos d VO. Reconózcase Paz e innovación R le podrán ser finar	yecto de Ley No. 102 de 2025 C e capital y ley de apropiaciones como programa de innovación p REDES LAS" y sus fondos sector iciados con recursos del sistema ás iniciativas en el catálogo de p	para la vigencia fiscal del 1 pública y social a las iniciativ iales que sean creados en o general de regalías y dema	o de enero al 31 d vas "Centros de Er desarrollo del artíc ás fuentes públicas	e diciembre de mprendimiento y ulo 16 de la Ley s. El Departamento
133	SONIA SHIRLEY BERNAL SÄNCHEZ, JOHN JAIRO GOŅZÁLEZ, JOHN	Modifíquese el ar SENADO "Por la de enero al 31 de 129.984.191.048 distribuyendo par cuarenta y dos m INVERSIÓN la su noventa y ocho p	tículo 2°. Presupu cual se decreta el diciembre de 202 (Ciento veintinuev a el literal A. PREs illones cuatrocient uma de \$ 66.241.7	esto de gastos o ley de apropiaco presupuesto de rentas y recurso (6". ADICIÓNESE al presupuesto de mil novecientos ochenta y cua SUPUESTO DE FUNCIONAMIE os ochenta y cuatro mil dosciento 06.798 (Sesenta y seis mil doscitivo de lograr la ejecución y distr	ciones. PROYECTO DE LEY os de capital y ley de apropia o de la sección 2502 DEFEN tro millones ciento noventa NTO la suma de\$ 63.742.44 os cincuenta pesos) y el lite ientos cuarenta y un millone	Nº 102/2025 CÁN aciones para la vic NSORÍA DEL PUE y un mil cuarenta 34.250 (Sesenta y ral C. PRESUPUE s setecientos seis	MARA Y 083 /2024 gencia fiscal del 1 ° BLO, la suma de\$ y ocho pesos), tres mil setecientos ESTO DE mil setecientos
133	PÉREZ, MÍLENE JARAVA, JORGE			SECCIÓ	N: 2502		
	BASTIDAS y otras			DEFENSORÍA	DEL PUBELO		
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRE	SUPUESTO DE F	UNCIONAMIENTO	63.742.484.250		63.742.484.250
		C. F	PRESUPUESTO D	DE INVERSIÓN	66.241.706.798		66.241.706.798

No.	CONGRESISTA				PROPO	SICIÓN		
			2502	1000	PROMOCIÓN Y PRTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOSY EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	33.963.356.875		33.963.356.875
			2599	1000	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	32.278.349.923		32.278.349.923
		TOTAL PRESUR	PUESTO S	SECCIÓI	N	129.984.191.048		129.984.191.048
		Teniendo en cue	nta la adio	ción ante	erior, la sección 2502 quedará			
					SECCIÓ	N: 2502		
					DEFENSORÍA			
		CTA PROG	SUBC SUBP		CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUES	STO DE F	UNCION	IAMIENTO	1.192.580.484.250		1.192.580.484.250
		C. PRESUPUES	STO DE IN	IVERSIÓ	ÓN	151.851.706.798		151.851.706.798
			2502		PROMOCIÓN Y PRTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOSY EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	102.628.706.798		102.628.706.798
				1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	102.628.706.798		102.628.706.798
			2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	49.223.000.000		49.223.000.000
				1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	49.223.000.000		49.223.000.000
		TOTAL PRESUF	PUESTO S	SECCIÓI	N	1.344.432.191.048		1.344.432.191.048
		novecientos oche IGUALDAD Y EC	enta y cua QUIDAD. E	tro millo Esto con	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO nes ciento noventa y un mil cuar el fin de garantizar los recursos vrior, la sección 2502 quedará SECCIÓ MINISTERIO DE IGU	enta y ocho pesos) de la sec necesarios para la ejecuciór N: 4601	ción 4601 MINIS	TERIO DE
		CTA PROG	SUBC		CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
		CIAFROG	SUBP		CONCEPTO	NACIONAL	PROPIOS	IOIAL
		A. PRESUPUES	STO DE F	UNCION	IAMIENTO	394.544.893.952		394.544.893.952
		TOTAL PRESUF	PUESTO S	SECCIÓ	N	394.544.893.952		394.544.893.952

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
134	KARINA ESPINOSA OLIVER	Suprímase el artículo 570. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 57o. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidoz propios con el propósito de atender el pago de las obligaciones establecidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Col pensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes.
135	KARINA ESPINOSA OLIVER	Modifiquese el ARTÍCULO 91 o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 910. CRUCE DE CUENTAS. Autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, en nombre de la Nación, el cruce de cuentas seme deudor directo, indirecto e garante subsidiario sobre obligaciones que reciprocamente se tengan con entidades públicas, sin que se requiera operación presupuestal alguna sobre obligaciones recíprocas entre entidades del orden nacional, siempre que: 1. El cruce de cuentas se limite a deudas y acreencias de naturaleza presupuesta/ y financiera que correspondan al Presupuesto General de la Nación. 2. No se incluyan en estos cruces recursos de las entidades territoriales, ni de sus descentralizadas, salvo autorización expresa de las mismas. 3. Toda operación de cruce de cuentas se registre contable y presupuesta/mente, garantizando trazabilidad y transparencia. 4. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público presente un informe trimestral a las Comisiones Económicas del Congreso sobre los cruces realizados.
136	KARINA ESPINOSA OLIVER	Modifíquese el ARTÍCULO 88o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 88o. REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DEL SECTOR TRANSPORTE. Con el fin de atender gastos prioritarios del Sector Transporte y mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación, las entidades que conforman el sector podrán recomponer el presupuesto a través de la liberación de recursos de la vigencia en curso, resultado resultante de la terminación anticipada o la reprogramación de los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras autorizadas en los diferentes proyectos de inversión, así como mediante ajustes en el aporte correspondiente a la vigencia en curso. El Gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante Decreto, provio concepto del CONFIS, debidamente metivado, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión del sector para la vigencia fiscal, aprobado por el Congreso. La reprogramación o liberación de recursos deberá preservar la ejecución de los provectos de inversión con incidencia territorial, asegurando que no se afecte negativamente la continuidad ni el cumplimiento de los mismos. Toda reprogramación requerirá concepto favorable del CONFIS y aprobación de las Comisiones Económicas del Congreso de la República. a través de un informe presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se justifique de manera técnica v detallada la necesidad de la modificación. En ningún caso la reprogramación implicará modificación del monto total de gasto de inversión del sector aprobado por el Congreso para la respectiva vigencia fiscal.
137	KARINA ESPINOSA OLIVER	Su primase el artículo 84o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 84o. Los certificados de libertad y tradición, por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985.
138	KARINA ESPINOSA OLIVER	Modifiquese el ARTÍCULO 78o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la Vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 78o. RECURSOS PENDIENTES DE GIRO DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. En el evento en que la Nación tenga pendiente el giro de recursos de vigencias anteriores a una entidad territorial con cargo al Sistema General de Participaciones, por efecto de las medidas adoptadas en aplicación del Decreto Ley 28 de 2008 o por falta del registro oportuno de la Cuenta Maestra, la entidad del orden nacional ordenadora del gasto deberá reconocer y registrar presupuesta/mente dichos recursos en una cuenta separada, administrada de manera temporal por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Notificará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional dicha cituación y su cuantía, y se ejecutará presupuestalmente, manteniendo los recursos en una cuenta separada y administrada por la mencionada Dirección, que no implica reconocimiento diferente al monto no girado. Una vez se supero la cituación que dio lugar al recurso pendiente de giro, la entidad de orden nacional ordenadora del gasto informará a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para que se proceda con el giro, sin que para diche evento preceda operación presupuestal alguna. En todo caso: 1. Los recursos deberán mantenerse identificados como de propiedad exclusiva de la respectiva entidad territorial. 2. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional actuará únicamente como administradora temporal. sin modificar su destinación específica. 3. Una vez superada la situación que dio lugar a la suspensión del giro. la entidad ordenadora del gasto deberá proceder con el traslado efectivo de los recursos en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles. previa comunicación a la entidad territorial beneficiaria.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
139	KARINA ESPINOSA OLIVER	Suprímase el ARTÍCULO 77o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 77o. Con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del sector educación de la vigencia 2026, se podrán financiar las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago de la vigencia 2025 que correspondan a contribuciones de nómina, aportes patronales y del afiliado con destino al FOMAG y parafiscales.
140	KARINA ESPINOSA OLIVER	Suprímase el ARTÍCULO 710. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 710. INCORPORACIÓN DE RECURSOS ENTIDADES TERRITORIALES AL FONDO DE LA REGISTRADURÍA PARA EL- EJERCICIO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Para la vigencia del 2026 el Fende Retatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a traes de convenios, podrá recibir los recursos que aporten las entidades territoriales para la financiación de mecanismos de participación ciudadana, en 'virtud de los principios de colaboración armónica y autonomía territorial, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil. Con dichos recursos, se atenderán los gastos correspondientes a la financiación de mecanismos de participación ciudadana selicitados por las entidades territoriales, previo recaudo de los aportes de la entidad territorial solicitante, y en el monto que se reciba por parte de la entidad territorial solicitante.
141	KARINA ESPINOSA OLIVER	Modifiquese el ARTÍCULO 92o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 92o. REINTEGRO DE RECURSOS A LA UNIDAD DE CAJA DEL TESORO NACIONAL. Los recursos que hayan sido girados por el Tesoro Nacional, provenientes del Presupuesto General de la Nación, y que se encuentren como excedentes de liquidez en las entidades de orden estatales nacional en fondos, en fiducias, en encargos fiduciarios o en patrimonios autónomos constituidos por dichas entidades, deberán ser reintegrados a la Unidad de Caja del Tesoro Nacional. e cualquier modalidad de negecio fiduciario, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional. Si los recursos se encentraran invertidos en instrumentos financieros autorizados, se deberá registrar tal inversión a favor del Tesoro Nacional. Se exceptúa de esta disposición, aquellas inversiones que tengan un régimen especial o excepcional, así como los recursos de la seguridad social o de recursos parafiscales. No obstante la anterior excepción, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá administrar en forma delegada dichos recursos, conforme las facultades etergadas a dicha Dirección General. En el caso de las entidades territoriales y sus fondos, encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, /os excedentes de liquidez permanecerán en su administración, sin perjuicio de que dichos entes deban reportar periódicamente a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la información sobre su manejo, conforme a la reglamentación que expida el Gobierno nacional. Se exceptúan de esta disposición las inversiones que tengan un régimen especial o excepcional, así como los recursos de la seguridad social y los recursos parafiscales.
142	KARINA ESPINOSA OLIVER	Modifíquese el artículo 92 del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vígencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 920. REINTEGRO DE RECURSOS A LA UNIDAD DE CAJA DEL TESORO NACIONAL. Los recursos que hayan sido girados por el Tesoro Nacional, provenientes del Presupuesto General de la Nación, y que se encuentren como excedentes de liquidez de las entidades estatales o en fondos, en fiducias, en encargos fiduciarios o en patrimonios autónomos o cualquier modalidad de negocio fiduciario, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional. Si los recursos se encontraran invertidos en instrumentos financieros autorizados, se deberá registrar tal inversión a favor del Tesoro Nacional. Se exceptúa de esta disposición, aquellas inversiones que tengan un régimen especial o excepcional, así como los recursos de la seguridad social e de recursos parafiscales. No obstante, la anterior excepción, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá administrar en forma delegada dichos recursos, conforme las facultades otorgadas a dicha Dirección General. Se exceptúan de esta disposición: 1) las inversiones que tengan un régimen especial o excepcional; ii) los recursos de la seguridad social y los recursos parafiscales: iii) los recursos transferidos a las entidades territoriales en virtud del Sistema General de Participaciones, el Sistema General de Regalías, convenios interadministrativos u otras transferencias de destinación específica, los cuales seguirán siendo administrados directamente por dichas entidades conforme a su autonomía constitucional y legal. No obstante, la anterior excepción, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá administrar en forma delegada los recursos de los literales i) v ii), conforme a las facultades que le otorga la ley. Cuando la entidad estatal del orden nacional requiera liquidez para atender los pagos
143	KARINA ESPINOSA OLIVER	Suprímase el artículo 93o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 93o. En caso en que la proyección del recaudo de la totalidad de los ingresos no cubra los gastos apropiados, se faculta al Gobierno nacional Ministerio de Hacienda y Crédito Público para aplicar instrumentos de priorización y racionalización del gasto a que haya lugar.

No.	CONGRESISTA	I	PROPOSICIÓN	
144	INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO.	MODIFIQUESE el ARTICULO 2 del proyecto de Ley 102 de PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", que quedará así: REDUZCASE en el literal C de la sesión 1301 del rubro de i doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) y ADIO de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000).	Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA nversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Públic	FISCAL DEL 10. DE
145	OLMES DE JESUS ECHEVERRÍA DE LA ROSA.	MODIFIQUESE el artículo 2º del Proyecto de Ley No. 102 di presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropia así: ADICIÓNESE al presupuesto de la sección 2502 DEFENSO mil novecientos ochenta y cuatro millones ciento noventa y un PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO la suma de\$ 63.7 cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta pes \$66.241.106.798 (Sesenta y seis mil doscientos cuarenta y objetivo de garantizar los recursos de la entidad para cumpli los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanita respuesta en todo el territorio nacional. En su lugar, considerando la baja ejecución presupuestal de impacto fiscal ni incrementar el déficit, sino de optimizar el un desfinanciamiento en sectores prioritarios, como la Defenso FUNCIONAMIENTO de la sección 4601 MINISTERIO DE 10 mil novecientos ochenta y cuatro millones ciento noventa y un servicio de la sección secento noventa y un servicio de la sección secento noventa y un securio de la sección secento noventa y un securio de la sección secento noventa y un securio de la sección securio de la sección noventa y un securio de la sección securio noventa y un securio de la sección securio noventa y un securio de la sección securio de la sección noventa y un securio de la sección securio de la	ciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de RIA DEL PUEBLO, la suma de \$129.984.191.1048 in mil cuarenta y ocho pesos), distribuidos así: para 42.484.250 (Sesenta y tres mil setecientos cuarenta os) y para el literal C. PRESUPUESTO DE INVERS un millones setecientos seis mil setecientos noventa r sus fines constitucionales y legales de promover, prio en Colombia, así como para fortalecer su presen I Ministerio de Igualdad y Equidad y en aras de no gos de los recursos públicos y atender la actual situa fía del Pueblo, REDÚZCASE el literal A. PRESUPU EUALDAD Y EQUIDAD la suma de \$129.984.191.04	de diciembre de 2026", (Ciento veintinueve el literal A. 1 y dos millones liÓN la suma de 1 y ocho pesos) con el proteger y defender nicia y capacidad de generar un mayor ción de ESTO DE
146	YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE y otras firmas	Elimínese el ARTÍCULO 880. del proyecto de Ley No. 102/2 rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones pa ARTÍCULO 880. REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS F prioritarios del Sector Transporte y mantener la consistencia el Sector podrán recomponer el presupuesto a través de la anticipada e la reprogramación de los compromisos realiza de inversión, así como ajustes en el El Gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante E en todo caso, el monto total de gasto de inversión del sector	ra la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de UTURAS DEL SECTOR TRANSPORTE. Con el- fiscal del Presupueste General de la Nación, las en- ilberación de recursos de la vigencia en curso resul dos con cargo a vigencias futuras autorizadas en lo aporte correspondiente a la vigen Decreto, previo concepto del CONFIS, debidamente	e diciembre de 2026" fin de atender gastes tidades que conforman tade de la terminación se diferentes proyectos ancia en curso-
147	JHON FREDY NUÑEZ RAMOS.	Modifiquese en el literal C "Presupuesto de Inversión de la específica al FONDO PAZ en el proyecto de Ley 102- 2025 PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITA ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionándol PESOS MCTE)	Cámara 083- 2025 Senado "POR MEDIO DEL CU L LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENC	JAL SE DECRETA EL IA FISCAL DEL 1 DE
148	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.		ENTAS Y RECURSOS DE CAPITÁL Y LEY DE AP. 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la cción Social, del artículo 2º PRESUPUESTO DE 1/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESU PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO / LLONES DE PESOS (\$120.000.000.000) al literal Cocuenta; con el fin de asignar recursos para mejoran	ROPIACIONES PARA siguiente manera: GASTOS O LEY DE PUESTO DE RENTAS AL 31 DE DICIEMBRE DE PRESUPUESTO DE niento y/o construcción

No.	CONGRESISTA		PROPO	OSICIÓN	
		0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	726.027.232.685	726.027.232.685
		1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.167.324.767.315 1.167.324.767.315	1.167.324.767.315 1.167.324.767.315
		1999 0300	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD INTERSUBSECTORIAL SALUD	133.930.465.247 133.930.465.247	133.930.465.247 133.930.465.247
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIO	ÓN	75.906.587.154.847	75.906.587.154.847
149	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	RENTÁS Y RECURSOS DE CA DICIEMBRE DE 2026", el cual qu ARTÍCULO 53o. Los pagos por un presente Ley, podrán ser girados aportada por los prestadores del s 2026 se generen por este conce subsidios se disminuirán en la mo sustentable.	PÍTAL Y LEY DE APROPIACIOI edará así: menores tarifas del sector eléctri por el Ministerio de Minas y Energ servicio, o a falta de ella, con bas pto se atenderán con cargo a la bedida en que el Gobierno naciona podrá, con cargo a los recursos de podrá	083/2025 S "POR LA CUAL SE DECI NES PARA LA VIGENCIA FISCAL I co y de gas combustible que se cat ía, con base en la proyección de cost e en la información disponible. Los sa es apropiaciones de la vigencia fisca il implemente las fuentes alternativas isponibles apropiados para el efecto	DEL 1º DE ENERO AL 31 DE usen durante la vigencia de la os realizada con la información aldos que a 31 de diciembre de al siguiente. En todo caso, los de energía y gas sostenible y
150	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	RENTAS Y RECURSOS DE CAL DICIEMBRE DE 2026", el cual qu ARTÍCULO 74o. PAGO DE OBLI Para atender las obligaciones a ci vigencias anteriores, el Ministerio mediante la emisión de bonos presupuestarse para efectos de s disponibles no comprometidas; (i parcialmente, con cargo a los divi el Grupo Ecopetrol, sin que ello operación deberá ser presentada marco del artículo 97 Lo dispuesto en el presente artís sostenible PARÁGRAFO. En el evento en qu Nacional del Ministerio de Hacier	PITAL Y LEY DE APROPIACION edará así: GACIONES DEL FONDO DE ES argo del Fondo de Estabilización de Hacienda y Crédito Público po u otros títulos de deuda públicu redención y pago de intereses; ii) utilizar los recursos que se endendos decretados por Ecopetrol implique un movimiento de efeciante el Consejo Nacional de Podel Decreto 111 do culo regirá hasta tanto el Gobier y ese emitan bonos u otros títulos da y Crédito Público, como admito y con plazo superior a un año, c	no nacional implemente las fuentes de deuda pública, la Dirección Gene nistrador del portafolio del FEPC, po observado para ello los principios de s	OS COMBUSTIBLES - FEPC. EPC, incluidas las causadas en de pago: (i) reconocer y pagar presupuesta! y solo deberá estales del servicio de la deuda ePC; y/o (iv) compensar total o iones liquidadas del FEPC con esupuesta! alguna. Esta última para su recomendación, en el gánico de Presupuesto. alternativas de energía y gas sustentable. ral de Crédite Públice y Tesero drá realizar operaciones Reporeguridad, liquidoz, rentabilidad

No.	CONGRESISTA		PROPOSIO	CIÓN		
			del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2 DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES DI	PARA LA VIGENCIA FIS		
151	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	prioritarios del Sector Tran el Sector podrán recompor anticipada e la reprograma	RAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS E sporte y mantener la consistencia fiscal del F ner el presupueste a través de la liberación leión de les compromises realizades con ca como ajustes en el aporte	Presupuesto General de la de recursos de la vigenci rgo a vigencias futuras a	a Nación, las entida a en curso resultac utorizadas en los d	edes que conforman de de la terminación diferentes proy ectos
			los ajustes necesarios mediante Decreto, pro al de gasto de inversión del sector para la vig			otivade, sin cambiar,
152	WILMER CASTELLANOS	Elimínese el artículo 91°,	del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2 DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES	025 S "POR LA CUAL S	E DECRETA EL P	RESUPUESTO DE ENERO AL 31 DE
152	HERNÁNDEZ.	el cruce de cuentas corne	PE CUENTAS. Autorícese al Ministerio de Ha o deudor directo, indirecto o garante subs o se requiera operación presupuestal alguna	idiario sobre obligaciones		
			del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2 DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES i:			
153	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Público y Tesoro Naciona oportuno del servicio de de	ESTRATEGICO DE DEUDA Con los excede I se constituirá un fondo administrado por ouda pública de la Nación. Mientras se orde n los recursos en instrumentos de que treta-	dicha Dirección General enan los pagos que corre	, cuyo objeto será spondan esta Dire	garantizar el pago cción podrá realizar
		37 de la Ley 1955 de 20	19. Si existieran Títulos e Bonos de Deuc es por otros títulos que mejoren el perfil de de	la Pública readquiridos p	oor dicha direcciór	n, éstos podrán ser
154	CARLOS ARTURO VALLEJO	S "POR LA CUAL SE DEC LA VIGENCIA FISCAL REDUZCASE, en la Secci setenta mil millones de pes AGROPECUARIO (ICA), e Lo anterior, con el fin de for en la producción, comercia	PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE AI RETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y DEL 1 ° DE ENERO AL 31 [in 1718. AGENCIA DE DESARROLLO RUR sos (-\$70.000.000.000); y en consecuencia, n el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓ talecer la gestión y dirección del ICA, respec lización y uso seguro de las semillas y los ins vegetal, tendientes a garantizar la segurida	RECURSOS DE CAPITA DE DICIEMBRE DE LAL, en el literal C PRESU ADICIÓNESE, en la Seco DN, la suma de setenta mi to a la protección de la sal sumos agrícolas, así como	L Y LEY DE APRO 2026", de la : PUESTO DE INVE ción 1702. INSTITU I millones de pesos nidad vegetal, verifi	DPIACIONES PARA siguiente manera: ERSIÓN, la suma de JTO COLOMBIANO (\$70.000.000.000). icación de la calidad
	CARLOS ARTURO	S "POR LA CUAL SE DEC LA VIGENCIA FISCAL Modifiquese la Sección 4(APROPIACIONES, del pro Y RECURSOS DE CAPITA DE 2026", adicionando la DE INVERSIÓN, en la cue prestación del servicio de a	PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE AI RETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y DEL 1 ° DE ENERO AL 31 [001. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territ yecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "F AL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA suma de CIENTO CINCUENTA MIL MILLON enta programa 4003 y su respectiva subcue icueducto y alcantarillado en el territorio Nac zará la reducción de los recursos en la secc	RECURSOS DE CAPITÁ DE DICIEMBRE DE orio, del artículo 2º PRE: POR LA CUAL SE DECRI VIGENCIA FISCAL DEL IES DE PESOS (\$150.000 inta; con el fin de asignar ional. Para lograr dicha ac	L Y LEY DÉ APRO 2026", de la : SUPUESTO DE G ETA EL PRESUPU 1° DE ENERO AL 0.000.000) al literal r recursos a proyec dición el gobierno n	DPIACIONES PARA siguiente manera: ASTOS O LEY DE IESTO DE RENTAS 31 DE DICIEMBRE C. PRESUPUESTO ctos orientados a la accional en el marco
155	VALLEJO		SECCIÓN: Ministerio de Vivienda, c			
		CTA PROG SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE F		4.695.457.505.748		4.695.457.505.748
		C. PRESUPUESTO DE IN	IVERSIÓN ACCESO A SOLUCIONES DE	986.708.155.098		986.708.155.098
		4001 1400	VIVIENDA INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO	34.070.000.000		34.070.000.000 34.070.000.000
			TERRITORIAL	34.070.000.000		J4.070.000.000

No.	CONGRESISTA			PROPO	SICIÓN		
		4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	28.000.000.000		28.000.000.000
			1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	28.000.000.000		28.000.000.000
		4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	857.940.568.154		857.940.568.154
			1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL FORTALECIMIENTO Y APOYO A	857.940.568.154		857.940.568.154
		4099		LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	66.697.586.944		66.697.586.944
			1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	66.697.586.944		66.697.586.944
		TOTAL PRESU	PUESTO S	SECCIÓN	5.682.165.660.846		5.682.165.660.846
		APROPIACIONI Modifíquese la LEY DE APROPIACIONI RENTAS Y REC DICIEMBRE DE PRESUPUESTO territoriales. Par	ES PARA L Sección 03 PIACIONES CURSOS D E 2026", adi O DE INVE ra lograr dic	L SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENER 301. Departamento Administrativo Nacior 5, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 0 i JE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONE: icionando la suma de DOSCIENTOS VEI RSIÓN, en la cuenta programa 0301 y su cha adición el gobierno nacional en el ma	O AL 31 DE DICIEMBRE D lal de Planeación, del artícul 33/2025 S "POR LA CUAL S S PARA LA VIGENCIA FISC NTE MIL MILLONES DE PE I respectiva subcuenta; con rco de sus competencias rei	E 2026", de la sig lo 2º PRESUPUE SE DECRETA EL CAL DEL 1º DE E ESOS (\$220.000.0 el fin de asignar r	uiente manera: STO DE GASTOS O PRESUPUESTO DE NERO AL 31 DE 000.000) al literal C. ecursos a los pactos
		APROPIACIONI Modifíquese la LEY DE APROPIACIONI RENTAS Y REC DICIEMBRE DE PRESUPUESTO territoriales. Par	ES PARA L Sección 03 PIACIONES CURSOS D E 2026", adi O DE INVE ra lograr dic	LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 º DE ENER 301. Departamento Administrativo Nacior 5, del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 0i DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES icionando la suma de DOSCIENTOS VEI RSIÓN, en la cuenta programa 0301 y su	O AL 31 DE DICIEMBRE D lal de Planeación, del artícul 33/2025 S "POR LA CUAL S S PARA LA VIGENCIA FISO NTE MIL MILLONES DE PE I respectiva subcuenta; con rco de sus competencias rei La sección quedará así:	E 2026", de la sig lo 2º PRESUPUE SE DECRETA EL CAL DEL 1º DE E ESOS (\$220.000.0 el fin de asignar r	uiente manera: STO DE GASTOS O PRESUPUESTO DE NERO AL 31 DE 000.000) al literal C. ecursos a los pactos
		APROPIACIONI Modifíquese la LEY DE APROPIACIONI RENTAS Y REC DICIEMBRE DE PRESUPUESTO territoriales. Par	ES PARA L Sección 03 PIACIONES CURSOS D E 2026", adi O DE INVE ra lograr dic	LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 º DE ENER 301. Departamento Administrativo Nacior S, del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 0 i E CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONE: icionando la suma de DOSCIENTOS VEI RSIÓN, en la cuenta programa 0301 y su cha adición el gobierno nacional en el ma na y subcuenta que considere pertinente.	O AL 31 DE DICIEMBRE D lal de Planeación, del artícul 33/2025 S "POR LA CUAL S S PARA LA VIGENCIA FISO NTE MIL MILLONES DE PE I respectiva subcuenta; con rco de sus competencias rei La sección quedará así: N: 0301	E 2026", de la sig lo 2º PRESUPUE SE DECRETA EL AL DEL 1º DE E ESOS (\$220.000.0 el fin de asignar r alizará la reducció	uiente manera: STO DE GASTOS O PRESUPUESTO DE NERO AL 31 DE 000.000) al literal C. ecursos a los pactos
156	SARAY ELENA ROBAYO BECHARA.	APROPIACIONI Modifíquese la LEY DE APROPIACIONI RENTAS Y REC DICIEMBRE DE PRESUPUESTO territoriales. Par	ES PARA L Sección 03 PIACIONES CURSOS D E 2026", adi O DE INVE ra lograr dic	LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 º DE ENER 301. Departamento Administrativo Nacior S, del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 0 i DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONE: icionando la suma de DOSCIENTOS VEI RSIÓN, en la cuenta programa 0301 y su cha adición el gobierno nacional en el ma na y subcuenta que considere pertinente. SECCIÓ	O AL 31 DE DICIEMBRE D lal de Planeación, del artícul 33/2025 S "POR LA CUAL S S PARA LA VIGENCIA FISO NTE MIL MILLONES DE PE I respectiva subcuenta; con rco de sus competencias rei La sección quedará así: N: 0301	E 2026", de la sig lo 2º PRESUPUE SE DECRETA EL AL DEL 1º DE E ESOS (\$220.000.0 el fin de asignar r alizará la reducció	uiente manera: STO DE GASTOS O PRESUPUESTO DE NERO AL 31 DE 000.000) al literal C. ecursos a los pactos
156		APROPIACIONI Modifíquese la LEY DE APROP RENTAS Y REC DICIEMBRE DE PRESUPUEST territoriales. Par la sección, cuen CTA PROG	ES PARA L Sección 03 PIACIONES DURSOS D E 2026", adi O DE INVE a lograr dic tata program	LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 º DE ENER 301. Departamento Administrativo Nacior S, del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 0 i E CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES icionando la suma de DOSCIENTOS VEI (RSIÓN, en la cuenta programa 0301 y su cha adición el gobierno nacional en el ma na y subcuenta que considere pertinente. SECCIÓ DEPARTAMENTO ADMINISTRATI	O AL 31 DE DICIEMBRE D lal de Planeación, del artícul 33/2025 S "POR LA CUAL S S PARA LA VIGENCIA FISO NTE MIL MILLONES DE PE I respectiva subcuenta; con rco de sus competencias re: La sección quedará así: N: 0301 VO NACIONAL DE PLANE APORTE	E 2026", de la sig lo 2º PRESUPUE SE DECRETA EL CAL DEL 1º DE E SOS (\$220.000.0 el fin de asignar r alizará la reducció	uiente manera: STO DE GASTOS O PRESUPUESTO DE NERO AL 31 DE JOD.000) al literal C. ecursos a los pactos on de los recursos en
156		APROPIACIONI Modifíquese la LEY DE APROP RENTAS Y REC DICIEMBRE DE PRESUPUEST territoriales. Par la sección, cuen CTA PROG	ES PARA L Sección 03 PIACIONES URSOS D E 2026", adi O DE INVE a lograr dic tata program SUBC SUBP	LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 º DE ENER 301. Departamento Administrativo Nacior S, del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 0i E CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONE: icionando la suma de DOSCIENTOS V SI SIÓN, en la cuenta programa 0301 y su cha adición el gobierno nacional en el ma na y subcuenta que considere pertinente. SECCIÓ DEPARTAMENTO ADMINISTRATI CONCEPTO UNCIONAMIENTO IVERSIÓN	O AL 31 DE DICIEMBRE D nal de Planeación, del artícul 33/2025 S "POR LA CUAL S S PARA LA VIGENCIA FISO NTE MIL MILLONES DE PLA respectiva subcuenta; con rco de sus competencias rei La sección quedará así: N: 0301 VO NACIONAL DE PLANE APORTE NACIONAL	E 2026", de la sig lo 2º PRESUPUE SE DECRETA EL CAL DEL 1º DE E SOS (\$220.000.0 el fin de asignar r alizará la reducció	uiente manera: STO DE GASTOS O PRESUPUESTO DE NERO AL 31 DE JO00.000) al literal C. ecursos a los pactos on de los recursos en
156		APROPIACIONI Modifiquese la LEY DE APROP RENTAS Y REC DICIEMBRE DE PRESUPUES. To territoriales. Par. la sección, cuen CTA PROG A. PRESUPUE	ES PARA L Sección 03 PIACIONES URSOS D E 2026", adi O DE INVE a lograr dic tata program SUBC SUBP	LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 º DE ENER 301. Departamento Administrativo Nacior S, del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 0 i DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONE: icionando la suma de DOSCIENTOS VEI RSIÓN, en la cuenta programa 0301 y su cha adición el gobierno nacional en el ma na y subcuenta que considere pertinente. SECCIÓ DEPARTAMENTO ADMINISTRATI	O AL 31 DE DICIEMBRE D lal de Planeación, del artícul 33/2025 S "POR LA CUAL S S PARA LA VIGENCIA FISO NTE MIL MILLONES DE PE respectiva subcuenta; con roo de sus competencias re: La sección quedará así: N: 0301 VO NACIONAL DE PLANE APORTE NACIONAL 120.180.132.000	E 2026", de la sig lo 2º PRESUPUE SE DECRETA EL CAL DEL 1º DE E SOS (\$220.000.0 el fin de asignar r alizará la reducció	uiente manera: STO DE GASTOS O PRESUPUESTO DE NERO AL 31 DE 000.000) al literal C. ecursos a los pactos on de los recursos en TOTAL
156		APROPIACIONI Modifiquese la LEY DE APROPIACIONI RENTAS Y REC DICIEMBRE DE PRESUPUESTO territoriales. Par- la sección, cuen CTA PROG A. PRESUPUE C. PRESUPUE	ES PARA L Sección 03 PIACIONES URSOS D E 2026", adi O DE INVE a lograr dic tata program SUBC SUBP	LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 º DE ENER 301. Departamento Administrativo Nacior S, del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 0 i E CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONE: icionando la suma de DOSCIENTOS VEI RSIÓN, en la cuenta programa 0301 y su cha adición el gobierno nacional en el ma na y subcuenta que considere pertinente. SECCIÓ DEPARTAMENTO ADMINISTRATI CONCEPTO UNCIONAMIENTO WERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN	O AL 31 DE DICIEMBRE D lal de Planeación, del artícul 33/2025 S "POR LA CUAL S S PARA LA VIGENCIA FISO NTE MIL MILLONES DE PE I respectiva subcuenta; con rco de sus competencias rei La sección quedará así: N: 0301 VO NACIONAL DE PLANE APORTE NACIONAL 120.180.132.000 1.145.503.557.273	E 2026", de la sig lo 2º PRESUPUE SE DECRETA EL CAL DEL 1º DE E SOS (\$220.000.0 el fin de asignar r alizará la reducció	uiente manera: STO DE GASTOS O PRESUPUESTO DE NERO AL 31 DE 000.000) al literal C. ecursos a los pactos on de los recursos en TOTAL 120.180.132.000 1.145.503.557.273
156		APROPIACIONI Modifiquese la LEY DE APROPIACIONI RENTAS Y REC DICIEMBRE DE PRESUPUESTO territoriales. Par- la sección, cuen CTA PROG A. PRESUPUE C. PRESUPUE	ES PARA L Sección 03 PIACIONES PIACI	LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 º DE ENER 301. Departamento Administrativo Nacior S, del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 0 i E CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONE: icionando la suma de DOSCIENTOS VEI SISSIÓN, en la cuenta programa 0301 y su subcuenta que considere pertinente. SECCIÓ DEPARTAMENTO ADMINISTRATI CONCEPTO WERSIÓN MEJORAMIENTO WERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PLANEACIÓN	O AL 31 DE DICIEMBRE D lal de Planeación, del artícul 33/2025 S "POR LA CUAL S S PARA LA VIGENCIA FISO NTE MIL MILLONES DE Per la respectiva subcuenta; con rco de sus competencias re: La sección quedará así: N: 0301 VO NACIONAL DE PLANE APORTE NACIONAL 120.180.132.000 1.145.503.557.273 1.085.873.195.359	E 2026", de la sig lo 2º PRESUPUE SE DECRETA EL CAL DEL 1º DE E SOS (\$220.000.0 el fin de asignar r alizará la reducció	uiente manera: STO DE GASTOS O PRESUPUESTO DE NERO AL 31 DE 000.000) al literal C. ecursos a los pactos on de los recursos en TOTAL 120.180.132.000 1.145.503.557.273
156		APROPIACIONI Modifiquese la LEY DE APROP RENTAS Y REC DICIEMBRE DE PRESUPUEST territoriales. Par- la sección, cuen CTA PROG A. PRESUPUE C. PRESUPUE 0301	ES PARA L Sección 03 PIACIONES DURSOS D E 2026", adi D DE INVE a lograr dic tata program SUBC SUBC SUBC SUBC SUBC SUBC SUBC SUB	LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 º DE ENER 301. Departamento Administrativo Nacior S, del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 0i E CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONE: icionando la suma de DOSCIENTOS VEI RSIÓN, en la cuenta programa 0301 y su cha adición el gobierno nacional en el ma na y subcuenta que considere pertinente. SECCIÓ DEPARTAMENTO ADMINISTRATI CONCEPTO IVERSIÓN MEJORAMIENTO IVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	O AL 31 DE DICIEMBRE D lal de Planeación, del artícul 33/2025 S "POR LA CUAL S S PARA LA VIGENCIA FISO NTE MIL MILLONES DE Per la respectiva subcuenta; con rco de sus competencias re: La sección quedará así: N: 0301 VO NACIONAL DE PLANE APORTE NACIONAL 120.180.132.000 1.145.503.557.273 1.085.873.195.359 1.085.873.195.359	E 2026", de la sig lo 2º PRESUPUE SE DECRETA EL CAL DEL 1º DE E SOS (\$220.000.0 el fin de asignar r alizará la reducció	uiente manera: STO DE GASTOS O PRESUPUESTO DE NERO AL 31 DE 000.000) al literal C. ecursos a los pactos on de los recursos en TOTAL 120.180.132.000 1.145.503.557.273 1.085.873.195.359 865.873.195.359

No.	CONGRESISTA			PROPOS	SICIÓN		
		PRESUPUESTO ENERO AL 31 D FONDO ÚNICO	DE RENTE DICIEM DE TECN	al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cáma TAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY I BRE DEL AÑO 2026", adicionando DOS OLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS ES (\$250.000.000.000) del MINISTERIO	DE APROPIACIONES PA SCIENTOS CINCUENTA I COMUNICACIONES y de	RA LA VIGENCIA F MIL MILLONES (\$25 escuéntese la suma	ISCAL DEL 1 DE 50.000.000.000) al 1 de DOSCIENTOS
			FON	SECCIÓN DO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA II		DMUNICACIONES	
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO	DE FUNC	IONAMIENTO		368.070.684.000	368.070.684.000
		C. PRESUPUESTO	DE INVER	RSIÓN		1.535.146.818.000	1.535.146.818.000
		2301	0400	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		984.338.988.315 984.338.988.315	984.338.988.315 984.338.988.315
		2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		426.585.819.896	426.585.819.896
		2399	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA		426.585.819.896 124.222.009.789	426.585.819.896 124.222.009.789
157	SARAY ELENA ROBAYO BECHARA.		0400	INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		124.222.009.789	124.222.009.789
		TOTAL PRESUPUI	ESTO SEC	CIÓN		1.903.217.502.000	1.903.217.502.000
				SECCIÓN MINISTERIO DE AMBIENTE Y		IRI F	
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO	DE FUNC	IONAMIENTO	464.617.776.000		464.617.776.000
		C. PRESUPUESTO	DE INVER	RSIÓN	604.184.839.969		604.184.839.969
		3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	338.867.531.000		338.867.531.000
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA	338.867.531.000		338.867.531.000
		3202		BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	118.789.403.003		118.789.403.003
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	118.789.403.003		118.789.403.003
		3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	32.506.292.170		32.506.292.170
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32.506.292.170		32.506.292.170
		3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	15.574.000.000		15.574.000.000
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	15.574.000.000		15.574.000.000
		3206		PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	6.092.000.000		6.092.000.000
]	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6.092.000.000		6.092.000.000

No.	CONGRESISTA			PROPOS	SICIÓN		
		3208		EDUCACION AMBIENTAL	5.829.000.000		5.829.000.000
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL CECTOR AMBIENTE Y DECARDOLLO	5.829.000.000		5.829.000.000
		3299		SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	86.526.613.796		86.526.613.796
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	86.526.613.796		86.526.613.796
		TOTAL PRESUPU	ESTO SEC	CIÓN	1.068.802.615.969		1.068.802.615.969
		PRESUPUESTO ENERO AL 31 D ÚNICO DE TEC	DE REN [®] DE DICIEM NOLOGÍA	al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cáma TAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY I BRE DEL AÑO 2026", adicionando CIEI S DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUN .000.000) del MINISTERIO DE AMBIENT	DE APROPIACIONES PA NTO CINCUENTA MIL M ICACIONES y descuént E Y DESARROLLO SOS	ARA LA VIGENCIA FI ILLONES (\$150.000. ese la suma de CIEN	SCAL DEL 1 DE 000.000) al FONDO TO CINCUENTA
				SECCIÓN FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA I		JNICACIONES	
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUE	STO DE F	UNCIONAMIENTO		368.070.684.000	368.070.684.000
		C. PRESUPUES	STO DE IN			1.435.146.818.000	1.435.146.818.000
		2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		884.338.988.315	884.338.988.315
15 8	SARAY ELENA ROBAYO BECHARA.		0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA		884.338.988.315	884.338.988.315
0	ROBATO BECHARA.	2302		IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		426.585.819.896	426.585.819.896
			0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL		426.585.819.896	426.585.819.896
		2399		DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		124.222.009.789	124.222.009.789
			0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		124.222.009.789	124.222.009.789
		TOTAL PRESUI	PUESTO S			1.803.217.502.000	1.803.217.502.000
				SECCIÓN MINISTERIO DE AMBIENTE Y		E	
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUES	STO DE F	UNCIONAMIENTO	464.617.776.000		464.617.776.000
		C. PRESUPUES	STO DE IN		704.184.839.969		704.184.839.969
		3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	438.867.531.000		438.867.531.000

No.	CONGRESISTA		PROPO	OSICIÓN	
		09	00 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	438.867.531.000	438.867.531.000
		3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	118.789.403.003	118.789.403.003
		09	00 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	118.789.403.003	118.789.403.003
		3204	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	32.506.292.170	32.506.292.170
		09	00 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32.506.292.170	32.506.292.170
		3205	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	15.574.000.000	15.574.000.000
		09	100 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DEL CAMBIO	15.574.000.000	15.574.000.000
		3206	CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	6.092.000.000	6.092.000.000
		09	00 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6.092.000.000	6.092.000.000
		3208	EDUCACION AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL	5.829.000.000	5.829.000.000
		09	AMBIENTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A	5.829.000.000	5.829.000.000
		3299	LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	86.526.613.796	86.526.613.796
		09	00 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	86.526.613.796	86.526.613.796
			AMBILITIE		00.320.013.790
		TOTAL PRESUPUES		1.168.802.615.969	1.168.802.615.969
		Modifiquese el artícul PRESUPUESTO DE R ENERO AL 31 DE DIC	O SECCIÓN D 2 al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cár ENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY IEMBRE DEL AÑO 2026", adicionando DII D y descuéntese la suma de DIEZ MIL MIL	mara, 083 de 2025 Senado PO / DE APROPIACIONES PARA EZ MIL MILLONES (\$10.000.0)	1.168.802.615.969 R LA CUAL SE DECRETA EL LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE 00.000) al MINISTERIO DE
		Modifiquese el artícul PRESUPUESTO DE R ENERO AL 31 DE DIO IGUALDAD Y EQUIDA	O SECCIÓN 2 al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cár ENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY IEMBRE DEL AÑO 2026", adicionando DII D y descuéntese la suma de DIEZ MIL MIL adará así: SECCIÓ	mara, 083 de 2025 Senado PO / DE APROPIACIONES PARA EZ MIL MILLONES (\$10.000.0)	1.168.802.615.969 R LA CUAL SE DECRETA EL LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE 00.000) al MINISTERIO DE
		Modifiquese el artícul PRESUPUESTO DE R ENERO AL 31 DE DIO IGUALDAD Y EQUIDA	O SECCIÓN 2 al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cár ENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY IEMBRE DEL AÑO 2026", adicionando DI D y descuéntese la suma de DIEZ MIL MIL edará así: SECCIÓ MINISTERIO DE IGI BC CONCEPTO	mara, 083 de 2025 Senado PO / DE APROPIACIONES PARA EZ MIL MILLONES (\$10.000.0 LLONES (\$10,000.000.000) dei	1.168.802.615.969 R LA CUAL SE DECRETA EL LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE 00.000) al MINISTERIO DE
	SARAY FI FNA	Modifiquese el artículo PRESUPUESTO DE R ENERO AL 31 DE DIC IGUALDAD Y EQUIDA DERECHO, el cual que	O SECCIÓN 2 al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cár ENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY IEMBRE DEL AÑO 2026", adicionando DI D y descuéntese la suma de DIEZ MIL MIL edará así: SECCIÓ MINISTERIO DE IGI BC CONCEPTO BP	mara, 083 de 2025 Senado PO / DE APROPIACIONES PARA EZ MIL MILLONES (\$10.000.00 LLONES (\$10,000.000.000) del ÓN: 4601 UALDAD Y EQUIDAD APORTE	1.168.802.615.969 R LA CUAL SE DECRETA EL LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE 00.000) al MINISTERIO DE I MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL RECURSOS TOTAL
159	SARAY ELENA ROBAYO BECHARA.	Modifiquese el artículo PRESUPUESTO DE R ENERO AL 31 DE DIC IGUALDAD Y EQUIDA DERECHO, el cual que CTA PROG SUI	O SECCIÓN O 2 al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cár ENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY IEMBRE DEL AÑO 2026", adicionando DII D y descuéntese la suma de DIEZ MIL MIL edará así: SECCIÓ MINISTERIO DE IGI BC CONCEPTO BP UNCIONAMIENTO	mara, 083 de 2025 Senado PO	1.168.802.615.969 R LA CUAL SE DECRETA EL LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE 00.000) al MINISTERIO DE I MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL RECURSOS PROPIOS
159		Modifiquese el artículo PRESUPUESTO DE R ENERO AL 31 DE DIC IGUALDAD Y EQUIDA DERECHO, el cual que CTA PROG SUI SU A. PRESUPUESTO DE F	CO SECCIÓN 20 2 al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cár ENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY IEMBRE DEL AÑO 2026", adicionando DII D y descuéntese la suma de DIEZ MIL MIL dará así: SECCIÓ MINISTERIO DE IGI BC CONCEPTO BP UNCIONAMIENTO IVERSIÓN CIERRE DE BRECHAS DE DESIGUALDAD E IN EQUIDAD PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	mara, 083 de 2025 Senado PO / DE APROPIACIONES PARA EZ MIL MILLONES (\$10.000.0) LONES (\$10,000.000.000) dei ÓN: 4601 UALDAD Y EQUIDAD APORTE NACIONAL 524.529.085.000	1.168.802.615.969 R LA CUAL SE DECRETA EL LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE 00.000) al MINISTERIO DE I MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL RECURSOS PROPIOS 524.529.085.000
159		Modifiquese el artículo PRESUPUESTO DE RENERO AL 31 DE DICI IGUALDAD Y EQUIDA DERECHO, el cual que CTA PROG SUI SUI A. PRESUPUESTO DE IN 4603	CO SECCIÓN 20 2 al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cár ENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY IEMBRE DEL AÑO 2026", adicionando DII D y descuéntese la suma de DIEZ MIL MIL Edará así: SECCIÓ MINISTERIO DE IGI BC CONCEPTO BP UNCIONAMIENTO IVERSIÓN CIERRE DE BRECHAS DE DESIGUALDAD E IN EQUIDAD PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS SUJETOS DE ESPECIAL	mara, 083 de 2025 Senado PO / DE APROPIACIONES PARA EZ MIL MILLONES (\$10.000.0 LONES (\$10,000.000.000) dei DN: 4601 UALDAD Y EQUIDAD APORTE NACIONAL 524.529.085.000 10.000.000.000	1.168.802.615.969 R LA CUAL SE DECRETA EL LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE 00.000) al MINISTERIO DE I MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL RECURSOS PROPIOS 524.529.085.000 10.000.000.000
159		Modifiquese el artículo PRESUPUESTO DE RENERO AL 31 DE DICI IGUALDAD Y EQUIDA DERECHO, el cual que CTA PROG SUI SUI A. PRESUPUESTO DE IN 4603	CO SECCIÓN D 2 al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cár ENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY IEMBRE DEL AÑO 2026", adicionando DII D y descuéntese la suma de DIEZ MIL MIL sidará así: SECCIÓ MINISTERIO DE IGI BC CONCEPTO BP UNCIONAMIENTO IVERSIÓN CIERRE DE BRECHAS DE DESIGUALDAD E IN EQUIDAD PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL INTERSUBSECTORIAL IGUALDAD	mara, 083 de 2025 Senado PO / DE APROPIACIONES PARA EZ MIL MILLONES (\$10.000.0 LONES (\$10,000.000.000) dei DN: 4601 UALDAD Y EQUIDAD APORTE NACIONAL 524.529.085.000 10.000.000.000	R LA CUAL SE DECRETA EL LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE 00.000) al MINISTERIO DE I MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL RECURSOS PROPIOS 524.529.085.000 10.000.000.000

No.	CONGRESISTA			PROPOS	SICIÓN		
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO	D DE FUNC	IONAMIENTO	176.655.900.000		176.655.900.000
		C. PRESUPUEST	O DE INVER	RSIÓN	54.975.440.757		54.975.440.757
		1201		FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1.036.000.000		1.036.000.000
			0800	PROMOCIÓN AL ACCESO A LA	1.036.000.000		1.036.000.000
		1202	0000	JUSTICIA INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	27.015.138.272		27.015.138.272
			0800	PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE	27.015.138.272		27.015.138.272
		1203		RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3.625.824.092		3.625.824.092
			0800	JUSTICIA TRANSICIONAL	3.625.824.092		3.625.824.092
		1204		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3.726.625.555		3.726.625.555
			0800	FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA	3.726.625.555		3.726.625.555
		1207		CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	13.083.697.588		13.083.697.588
			0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13.083.697.588		13.083.697.588
		1299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	6.488.155.250		6.488.155.250
			0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6.488.155.250		6.488.155.250
		TOTAL PRESUPU	ESTO SEC	CIÓN	231.631.340.757		231.631.340.757
		ENERO AL 31 D (\$150.000.000.0 CINCUENTA MI CINCUENTA MI	E DICIEM 00) al FON L MILLON L MILLON ENTOS C	TAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY I BRE DEL AÑO 2026", adicionando CIEI NDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA I ES DE PESOS M/CTE (50.000.000.000) ES DE PESOS M/CTE (50.000.000.000) INCUENTA MIL MILLONES (\$250.000.00 dará así:	NTO CINCUENTA MIL MIL NFORMACIÓN Y LAS CO al MINISTERIO DE MINAS al MINISTERIO DE IGUAL	LONES DE PESOS MUNICACIONES, y S Y ENERGIA y adic DAD Y EQUIDAD, y	M/CTE adicionando ionando descuéntese la
				SECCIÓN FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA I		NICACIONES	
	SARAY ELENA	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
160	ROBAYO BECHARA.	A. PRESUPUESTO	O DE FUNC	IONAMIENTO		368.070.684.000	368.070.684.000
		C. PRESUPUEST	O DE INVER			1.435.146.818.000	1.435.146.818.000
		2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		884.338.988.315	884.338.988.315
			0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y		884.338.988.315	884.338.988.315
		2302		CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		426.585.819.896	426.585.819.896
			0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		426.585.819.896	426.585.819.896

No.	CONGRESISTA			PROPO	DSICIÓN		
		2399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		124.222.009.789	124.222.009.789
			0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		124.222.009.789	124.222.009.789
		TOTAL PRESUPUE	ESTO SECO	CIÓN		1.803.217.502.000	1.803.217.502.000
					ÓN: 4601 UALDAD Y EQUIDAD		
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO	DE FUNC	IONAMIENTO	524.529.085.000		524.529.085.000
		C. PRESUPUESTO	DE INVER	RSIÓN FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO	50.000.000.000		50.000.000.000
		4601		DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	50.000.000.000		50.000.000.000
			1500	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	50.000.000.000		50.000.000.000
		TOTAL PRESUPUE	ESTO SECO	CIÓN	574.529.085.000		574.529.085.000
					ÓN: 2101 Minas y energía		
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO	DE FUNC	IONAMIENTO	221.804.900.000		221.804.900.000
		B. PRESUPUESTO	DE SERVI	ICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	3.459.700.000		3.459.700.000
		C. PRESUPUESTO	DE INVER		9.504.741.911.809		9.504.741.911.809
		2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	1.729.277.917.138		1.729.277.917.138
			1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL	1.729.277.917.138		1.729.277.917.138
		2102		SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7.320.119.968.182		7.320.119.968.182
			1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL	7.320.119.968.182		7.320.119.968.182
		2103		SECTOR HIDROCARBUROS	103.335.361.031		103.335.361.031
			1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	103.335.361.031		103.335.361.031
		2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y	121.345.031.162		121.345.031.162
]	1900	ENERGÍA	121.345.031.162		121.345.031.162

No.	CONGRESISTA			PROPO	DSICIÓN			
		DESARROLLO AMBIENTAL						
		2105		SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	28.835.525.132	28.835.525.132		
			1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	28.835.525.132	28.835.525.132		
		2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	57.037.352.660	57.037.352.660		
			1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	57.037.352.660	57.037.352.660		
		2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	144.790.756.504	144.790.756.504		
			1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	144.790.756.504	144.790.756.504		
		TOTAL PRESUP	JESTO SECO	CIÓN	9.730.006.511.809	9.730.006.511.809		
					N: 3201 DESARROLLO SOSTENIBLE			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS TOTAL PROPIOS		
		A. PRESUPUEST	TO DE FUNC	IONAMIENTO	464.617.776.000	464.617.776.000		
		C. PRESUPUEST	TO DE INVER	RSIÓN	604.184.839.969	604.184.839.969		
		3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	338.867.531.000	338.867.531.000		
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	338.867.531.000	338.867.531.000		
		3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	118.789.403.003	118.789.403.003		
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	118.789.403.003	118.789.403.003		
		3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL	32.506.292.170	32.506.292.170		
		3205	0900	AMBIENTE ORDENAMIENTO AMBIENTAL	32.506.292.170	32.506.292.170		
		3203		TERRITORIAL INTERSUBSECTORIAL	15.574.000.000	15.574.000.000		
			0900	AMBIENTE GESTIÓN DEL CAMBIO	15.574.000.000	15.574.000.000		
		3206		CLIMATICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	6.092.000.000	6.092.000.000		
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6.092.000.000	6.092.000.000		
		3208		EDUCACION AMBIENTAL	5.829.000.000	5.829.000.000		
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A	5.829.000.000	5.829.000.000		
		3299		LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	86.526.613.796	86.526.613.796		
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	86.526.613.796	86.526.613.796		
		TOTAL PRESU	IPUES TO	SECCIÓN	1.068.802.615.969	1.068.802.615.969		

No.	CONGRESISTA		PROPOSICIÓN					
		S "POR LA CUAL SE DE	PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY D CRETA EL PRESUPUESTO DE RENTA: EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	S Y RECURSOS DE CAPITAL Y LE				
		APROPIACIONES, del pr Y RECURSOS DE CAPIT DE 2026", adicionando la	Modifiquese la Sección 15011. Ministerio de Defensa Nacional, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LE APROPIACIONES, del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RE Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEI DE 2026", adicionando la suma de UN BILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN cuenta programa 1502 y su respectiva subcuenta; con el fin de fortalecer el desarrollo de capacidades del ministerio de De Nacional.					
			el gobierno nacional en el marco de sus enta que considere pertinente.	competencias realizará la reducción	n de los recursos en la sección,			
		La sección quedará así:						
				ON: 1501 EFENSA NACIONAL				
		A. PRESUPUESTO DE FUN	CIONAMIENTO	24.884.410.000.000	24.884.410.000.000			
		B. PRESUPUESTO DE SER	/ICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	327.684.852.349	327.684.852.349			
		C. PRESUPUESTO DE INVE	RSIÓN	3.972.405.727.503	3.972.405.727.503			
		1502	CAPACIDADEES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PUBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	3.442.039.633.429	3.442.039.633.429			
161	WILMER YAIR CASTELLANOS HERNÁNDEZ Y LILIANA RODRÍGUEZ	0100		3.442.039.633.429	3.442.039.633.429			
	VALENCIA	1504	DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	67.720.000.000	67.720.000.000			
		0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	67.720.000.000	67.720.000.000			
		1505	GENERACIÓN DE BUENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	60.885.599.577	60.885.599.577			
		0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	60.885.599.577	60.885.599.577			
		1506	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	2.000.000.000	2.000.000.000			
		0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2.000.000.000	2.000.000.000			
		1599	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	399.760.494.497	399.760.494.497			
		0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	399.760.494.497	399.760.494.497			
		TOTAL PRESUPUESTO		29.184.500.579.852	29.184.500.579.852			

No.	CONGRESISTA		PROPOS	SICIÓN					
162	MILENE JARAVA DÍAZ.	PRESUPUESTO DE REI ENERO AL 31 DE DICIE Y PROMOCIÓN DE SOL millones de pesos \$50.00 Redúzcase a la sección p	Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, en el sentido de adicionar a la sección presupuestal 2110 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, la suma de cincuenta mil nillones de pesos \$50.000.000.000 m/cte. para la cuenta C INVERSIÓN. Redúzcase a la sección presupuestal 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS de la cuenta A PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO a suma de cincuenta mil millones de pesos \$50.000.000.000.000.000.000.000.000.000.						
		PROPOSICION ARTICU	•						
163	OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO.	Artículo nuevo: "SUBSIDI el valor correspondiente los usuarios de los distritor reconocidos por el Ministre electromecánicos para su °. Para el caso de los usumás de cincuenta (50) he gas natural, según la Ley dentro de la clase especilos usuarios de los distri	Artículo nuevo: "SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman os usuarios de los distritos de riego, y los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que utilicen esquemas de obtención de agua con la utilización de equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo. PARÁGRAFO 12. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. PARÁGRAFO 2º. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, os usuarios de los distritos de riego se clasificarán como usuarios no regulados. PARÁGRAFO 3º. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2026.						
		PRESUPUESTO DE REI ENERO AL 31 DE DICIE MINISTERIO DE MINAS	2 al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cáma NTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY I MBRE DEL AÑO 2026", adicionando CIN Y ENERGIA y descuéntese la suma de CII CIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,, el cual qu SECCIÓN MINISTERIO DE M	DE APROPIACIONES PAR CUENTA MIL MILLONES D NCUENTA MIL MILLONES edará así: N: 2101	A LA VIGENCIA FI E PESOS M/CTE (SCAL DEL 1 DE 50.000.000.000) al			
		CTA PROG SUBC		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL			
		A. PRESUPUESTO DE	FUNCIONAMIENTO	221.804.900.000		221.804.900.000			
		B. PRESUPUESTO DE	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	3.459.700.000		3.459.700.000			
	SARAY ELENA	C. PRESUPUESTO DE	INVERSIÓN	9.504.741.911.809		9.504.741.911.809			
164	ROBAYO BECHARA.	2101	ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	1.729.277.917.138		1.729.277.917.138			
		1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA	1.729.277.917.138		1.729.277.917.138			
		2102	DEL SECTOR ENERGÍA ELÉCTRICA	7.320.119.968.182		7.320.119.968.182			
		1900	1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA	7.320.119.968.182		7.320.119.968.182			
		2103	DEL SECTOR HDROCARBUROS	103.335.361.031		103.335.361.031			
		1900	ENERGIA	103.335.361.031					
			CONSOLIDACION PRODLICTIVA			103.335.361.031			
		2104	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	121.345.031.162		103.335.361.031 121.345.031.162			

No.	CONGRESISTA			PROPO	SICIÓN	
		2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERRGÉTICO	28.835.525.132	28.835.525.132
			1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	28.835.525.132	28.835.525.132
		2106		EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	57.037.352.660	57.037.352.660
			1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA FORTALEÇIMIENTO Y APOYO A	57.037.352.660	57.037.352.660
		2199		LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	144.790.756.504	144.790.756.504
			1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	144.790.756.504	144.790.756.504
		TOTAL PRESU	JPUESTO S	BECCIÓN	9.730.006.511.809	9.730.006.511.809
				SECCIÓI MINISTERIO DE HACIENI		
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS TOTAL PROPIOS
		A. PRESUPUE	STO DE F	UNCIONAMIENTO	26.980.628.572.439	26.980.628.572.439
		C. PRESUPUE	ESTO DE IN	IVERSIÓN	4.187.941.260.196	4.187.941.260.196
		1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL INTERSUBSECTORIAL	27.617.264.943	27.617.264.943
			1000	GOBIERNO	27.617.264.943	27.617.264.943
		1302	4000	GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS INTERSUBSECTORIAL	962.571.415.172	962.571.415.172
			1000	GOBIERNO INSPECCIÓN, CONTROL Y	962.571.415.172	962.571.415.172
		1304		VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	439.459.548	439.459.548
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO GORTAL ECIMIENTO DEL	439.459.548	439.459.548
		1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	210.162.699.940	210.162.699.940
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A	210.162.699.940	210.162.699.940
		1399		LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	11.563.711.346	11.563.711.346
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11.563.711.346	11.563.711.346
		2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	371.095.628.374	371.095.628.374
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	371.095.628.374	371.095.628.374
		2408		DE TRANPSORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	2.604.491.080.873	2.604.491.080.873
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.604.491.080.873	2.604.491.080.873

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓ	N	31.168.569.832.635	31.168.569.832.635	
		083/2025 S "POR LA CUAL SE DE APROPIACIONES PARA LA VIGE Modifíquese la Sección 3501. Minis APROPIACIONES, del proyecto de RENTAS Y RECURSOS DE CAPI' DICIEMBRE DE 2026", adicionand literal C. PRESUPUESTO DE INVI	ECRETA EL PRESUPUESTO DE NCIA FISCAL DEL 1º DE ENERC sterio de Comercio, Industria y Tu e Ley Nº 102/2025 C - 083/2025 S TAL Y LEY DE APROPIACIONES to la suma de DOSCIENTOS CINCERSIÓN, en la cuenta programa 3 no nacional en el marco de sus co	APROPIACIONES, del proyecto de l RENTAS Y RECURSOS DE CAPITA D'AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", d rismo, del artículo 2º PRESUPUESTO "POR LA CUAL SE DECRETA EL F PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 CUENTA MIL MILLONES DE PESOS 599 y su respectiva subcuenta. mpetencias realizará la reducción de	ALY LEY DE e la siguiente manera: D DE GASTOS O LEY DE PRESUPUESTO DE ° DE ENERO AL 31 DE 6 (\$250.000.000.000) al	
			SECCIÓN MINISTERIO DE COMERCIO			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCION.	AMIENTO	869.450.577.216	869.450.577.216	
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓ	N	395.786.128.710	395.786.128.710	
	WILMER	3501	INTERNACIONALIZACIÓ N DE LA ECONOIY1ÍA	17.207.498.649	17.207.498.649	
165	CASTELLANOS HERNÁNDEZ y otras firmas.	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	17.207.498.649	17.207.498.649	
		3502	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS			
		0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y	114.828.630.061	114.828.630.061	
			COMERCIO AMBIENTE REGULA TORIO Y ECONÓMICO	114.828.630.061	114.828.630.061	
		3503 0200	PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y	300.000.000	300.000.000	
			COMERCIO	300.000.000	300.000.000	
		3599	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	002 450 002 002	000 450 000 000	
		0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y	263.450.000.000	263.450.000.000	
			COMERCIO	263.450.000.000	263.450.000.000	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓ	N	1.265.236.705.926	1.265.236.705.926	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
		083/2025 S "POR LA CUA APROPIACIONES PARA I Modifíquese la Sección 19 APROPIACIONES, del pro RENTAS Y RECURSOS D APROPIACIONES PARA I CIENTO CINCUENTA MIL programa 1905 y su resper salud.	PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY D L SE DECRETA EL PRESUPUESTO DI LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENER 01. Ministerio de Salud y Protección Soc yecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2025 E CAPITAL Y LEY DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENER MILLONES DE PESOS (\$150.000.000. ctiva subcuenta; con el fin de asignar rec Il gobierno nacional en el marco de sus d nta que considere pertinente.	E RENTAS Y RECURSOS DE CAPITA RO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de cial, del artículo 2º PRESUPUESTO DE S "POR LA CUAL SE DECRETA EL P RO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", ac .000) al literal C. PRESUPUESTO DE II cursos para mejoramiento y/o construcc	L Y LEY DE e la siguiente manera: GASTOS O LEY DE PRESUPUESTO DE dicionando la suma de NVERSIÓN, en la cuenta ción de infraestructura en	
166	KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE y otra firma.			ÓN: 1901 Y PROTECCIÓN SOCIAL		
		A. PRESUPUESTO DE F	UNCIONAMIENTO	73.879.304.689.600	73.879.304.689.600	
		C. PRESUPUESTO DE IN	IVERSIÓN	2.057.282.465.247	2.057.282.465.247	
		1905	SALUD PUBLICA	756.027.232.685	756.027.232.685	
		0300	NTERSUBSECTORIALSALUD	756.027.232.685	756.027.232.685	
		1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	1.167.324.767.315	1.167.324.767.315	
		0300	NTERSUBSECTORIALSALUD	1.167.324.767.315	1.167.324.767.315	
		1999	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	133.930.465.247	133.930.465.247	
		0300	NTERSUBSECTORIALSALUD	133.930.465.247	133.930.465.247	
		TOTAL PRESUPUESTO S	BECCIÓN	75.936.587.154.847	75.936.587.154.847	
	WILMER	S "POR LA CUAL SE DEC LA VIGENCIA FISCAL Modifiquese la Sección 1º APROPIACIONES, del pro Y RECURSOS DE CAPIT, DE 2026", adicionando PRESUPUESTO DE INVI mejoramiento y/o construc	PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DI RETA EL PRESUPUESTO DE RENTA: DEL 1º DE ENERO AL 31 901. Ministerio de Salud y Protección yecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2025 AL Y LEY DE APROPIACIONES PARA la suma de DOSCIENTOS VEINTE ERSIÓN, en la cuenta programa 1905 ción de infraestructura en salud.	S Y RECURSOS DE CAPITÁL Y LEY I DE DICIEMBRE DE 2026", d Social, del artículo 2º PRESUPUEST S "POR LA CUAL SE DECRETA EL P LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE EN MIL MILLONES DE PESOS (\$220 y su respectiva subcuenta; con el fi	DE APROPIACIONES PARA de la siguiente manera: "O DE GASTOS O LEY DE RESUPUESTO DE RENTAS IERO AL 31 DE DICIEMBRE 0.000.000.000) al literal C. in de asignar recursos para	
167	CASTELLANOS HERNÁNDEZ y otras firmas.		el gobierno nacional en el marco de sus nta que considere pertinente.	competencias realizará la reducción de	e los recursos en la sección,	
	iiiiiaə.	La sección quedará así:				
				ÓN: 1901 Y PROTECCIÓN SOCIAL		
		A. PRESUPUESTO DE FUNC	IONAMIENTO	73.879.304.689.600		
		C. PRESUPUESTO DE INVER		2.127.282.465.247	73.879.304.689.600	
		1905	SALUD PUBLICA	826.027.232.685	2.127.282.465.247	
		0300	NTERSUBSECTORIALSALUD	826.027.232.685	826.027.232.685	
		0300		020.021.202.000	826.027.232.685	

No.	CONGRESISTA		PROPOSICIÓN				
		1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	1.167.324.767.315		1.167.324.767.315	
		0300	NTERSUBSECTORIALSALUD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA	1.167.324.767.315		1.167.324.767.315	
		1999	GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	133.930.465.247		133.930.465.247	
		0300 TOTAL PR	NTERSUBSECTORIALSALUD ESUPUESTO SECCIÓN	133.930.465.247		133.930.465.247	
		TOTALTR	2001 02010 02001011	76.006.587.154.847		76.006.587.154.847	
168	JUAN SAMY MERHEG MARÚN.	capital y ley de apropiacio de la Constitución y Artícu aplazar total o parcialmen	Al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de apital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal de l°. de enero al 31 de diciembre de 2026": En cumplimiento de los artículos 34 le la Constitución y Artículo 76 del EOP, el Gobierno Nacional, con el concepto previo del Consejo de ministros, podrá reducir o plazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento o inversión, con excepción de las necesarias para el pago de: • La atención de las elecciones a cargo de la Registraduría.				
169	JUAN SAMY MERHEG MARÚN.	Modifiquese el artículo 85 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 1° enero al 31 de diciembre de 2026": ARTÍCULO 85. Para la emisión del concepto de que trata el inciso tercero del artículo 72 de la Ley 819 de 2003, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público pedrá deberá contener la estimación del monto de las fuentes de financiamiento y los costos fiscales que tendrían que atenderse con cargo al presupuesto de la vigencia de 2026 derivadas de los proyectos de acto legislativo o proyectos de ley que se encuentren en discusión en el Congreso de la República. Este concepto deberá ser concreto, preciso, sustentado y detallado; debe ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo y será publicado en la Gaceta del Congreso. Es obligación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público rendir concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. detallando el impacto a corto, mediano y largo plazo. desde la radicación de la iniciativa hasta un plazo máximo de quince (15) días después de ser aprobado el proyecto de acto legislativo o proyecto de ley en primer debate. Si durante los debates siguientes surgen modificaciones que afecten los costos fiscales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá actualizar el concepto. En los proyectos de actos legislativos o ley de iniciativa gubernamental o iniciativa conjunta entre el Gobierno y los congresistas el concepto de impacto fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debe presentarse anexo en la radicación ante el Congreso.					
		Cámara y 083 de 2025 Se VIGENCIA FISCAL DEL 1 de pesos) la cual será des 2025" . Para lograr dicha a	C "Presupuesto de inversión de la Agencia enado "POR LA CUAL SE DECRETA EL I DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2 stinada al concepto "INCLUSIÓN PRODU adición, el Gobierno Nacional, en el marco ogramas y subcuentas que considere per	PRESUPUESTO DE RENTA 2026". Adiciónese la suma o CTIVA DE PEQUEÑOS PRO o de sus competencias, reali tinente. La sección quedará	.S Y APROPIACION de 10.000.000.000 (o DDUCTORES RURA zará la reducción de	ES PARA LA diez mil millones ALES 1702 de	
				N: 1718 ROLLO RURAL - ADR			
170	JHON FREDI VALENCIA CAICEDO.	CTA PROG SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
		A. PRESUPUESTO DE F	UNCIONAMIENTO	55.047.951.000		55.047.951.000	
		C. PRESUPUESTO DE II	NVERSIÓN INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE	490.766.130.073	4.510.464.000	495.276.594.073	
		1702	PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	399.740.036.249		389.740.036.249	
		1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA, TECNOLOGÍA E	389.740.036.249		389.740.036.249	
		1708	INNOVACIÓN AGROPECUARIA	22.330.199.676		22.330.199.676	
		1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22.330.199.676		22.330.199.676	

No.	CONGRESISTA		PROPOSICIÓN					
		1709	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	57.095.652.488	4.510.464.000	61.606.116.488		
		11	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO Y APOYO A	57.095.652.488	4.510.464.000	61.606.116.488		
		1799	LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	21.600.241.660		21.600.241.660		
		111	INTERSURSECTORIAL	21.600.241.660		21.600.241.660		
		TOTAL PRESUPUEST	O SECCIÓN	555.814.081.073	4.510.464.000	560.324.545.073		
	Modifíquese en el literal C "Presupuesto de inversión de la Unidad de Atención y Reparación Integral para las Víctimas" Sección 4104, Reparación Integral a las Víctimas" del proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara y 083 de 202 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y APROPIACIONES PARA LA VIGENCI. FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026". Adiciónese la suma de 1.000.000.000.000 (un billón de pesos) la cual será destinada al concepto 4101 "ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS". Para lograr dicha adición, el Gobierno Nacional en el marco de sus competencias, realizará la reducción de los recursos en las secciones, cuentas, programas y subcuentas que considere pertinente. La sección quedará así:							
			SECCIÓ UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARA	N: 4104 ACIÓN INTEGRAL A LAS N	/ÍCTIMAS			
171	JHON FREDI VALENCIA CAICEDO.	CTA PROG SUE		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
	WILLIAM ON HOLDO.	A. PRESUPUESTO DI	FUNCIONAMIENTO	1.634.084.646.000	67.637.100.000	1.701.721.746.000		
		C. PRESUPUESTO DI	E INVERSIÓN	3.715.654.951.175		3.715.654.951.175		
		4101	ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	3.641.561.663.413		3.641.561.663.413		
		15	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	2.641.561.663.413		2.641.561.663.413		
		4199	DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN INTERSUBSECTORIAI	74.093.287.762		74.093.287.762		
		15	DESARROLLO SOCIAL	74.093.287.762		74.093.287.762		
		TOTAL PRESUPUEST	O SECCIÓN	5.349.739.597.175	67.637.100.000	5.417.376.697.175		
172	JHON FREDI VALENCIA CAICEDO.	Inclúyase en el Presupuesto para la Vigencia 2026 Departamento de Putumayo, para el Sector Transporte, para el análisis de estudios y/o diseños en infraestructura de transporte, el siguiente proyecto priorizado en el Plan Plurianual de Inversiones, del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de Vida". Adicionando la suma de 200.000.000.000 al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2402 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos a la Construcción del puente de Puerto Amor, municipio Valle del Guamuez". Para lograr dicha adición, el Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, realizará la reducción de los recursos en las secciones, cuentas, programas y subcuentas que considere pertinente.						

No.	CONGRESISTA		PROPO	SICIÓN			
		083/2025 S "POR LA CUA APROPIACIONES PARA Modifíquese la Sección a del proyecto de Ley Nº 10 CAPITAL Y LEY DE APR adicionando la suma de INVERSIÓN, en la cuenta	° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY D AL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENER 1301. Ministerio del Deporte, del artículo 2 12/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SI OPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISC/ DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESO 1 programa 4399 y su respectiva subcuent rá la reducción de los recursos en la secci	ERENTAS Y RECURSOS DE O AL 31 DE DICIEMBRE DE O PRESUPUESTO DE GAST E DECRETA EL PRESUPUE AL DEL 1º DE ENERO AL 3' OS (\$200.000.000.000) al liter a. Para lograr dicha adición e	E CAPITAL Y LEY 2026", de la sigui FOS O LEY DE AF ESTO DE RENTAS I DE DICIEMBRE al C. PRESUPUE El gobierno nacion	DE ente manera: PROPIACIONES, S Y RECURSOS DE DE 2026", STO DE al en el marco de	
			SECCIÓ				
			MINISTERIO D	DEL DEPORTE			
		CTA PROG SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
173	WILMER CASTELLANOS	A. PRESUPUESTO DE I	FUNCIONAMIENTO	68.566.208.000		68.566.208.000	
	HERNÁNDEZ y otras firmas.	C. PRESUPUESTO DE I	NVERSIÓN	441.892.487.504		441.892.487.504	
		4301	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	46.500.000.000		46.500.000.000	
		1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	46.500.000.000		46.500.000.000	
		4302	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	190.092.487.504		190.092.487.504	
		1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	190.092.487.504		190.092.487.504	
		4399	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	205.300.000.000		205.300.000.000	
		1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	205.300.000.000		205.300.000.000	
		TOTAL PRESUPUESTO	SECCIÓN	510.458.695.504		510.458.695.504	
174	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ y otras firmas.	083/2025 S "POR LA CU/ APROPIACIONES PARA Modifiquese la Sección 2 PRESUPUESTO DE GAS DECRETA EL PRESUPU FISCAL DEL 1º DE ENEF (\$200.000.000.000) al lite	Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 2301 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) al literal A PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO. Para lograr dicha adición el gobierno Nacional, en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta, programa y subcuenta que considere pertinente.				
175	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 3501. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 3599 y su respectiva subcuenta. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así:					

No.	CONGRESISTA			PROPO	SICIÓN			
			SECCIÓN: 3501 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
		A. PRESUPUES	STO DE F	UNCIONAMIENTO	869.450.577.216		869.450.577.216	
		C. PRESUPUES	STO DE IN	NVERSIÓN	245.786.128.710		245.786.128.710	
		3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	17.207.498.649		17.207.498.649	
			0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO PRODUCTIVIDAD Y	17.207.498.649		17.207.498.649	
		3502		COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	114.828.630.061		114.828.630.061	
			0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO AMBIENTE REGULATORIO Y	114.828.630.061		114.828.630.061	
		3503		ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	300.000.000		300.000.000	
			0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	300.000.000		300.000.000	
		3599		DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO INTERSUBSECTORIAL	113.450.000.000		113.450.000.000	
			0200	INDUSTRIA Y COMERCIO	113.450.000.000		113.450.000.000	
		TOTAL PRESUF	UESTO S	SECCIÓN	1.115.236.705.926		1.115.236.705.926	
					1.115.256.705.926		1.115.230.705.920	
		S "POR LA CUA LA VIGENCIA FI Modifiquese la S DE APROPIACIO RENTAS Y REC DICIEMBRE DE PRESUPUESTO nacional en el ma	L SE DEC SCAL DE ección 21 DNES, del URSOS D 2026", ad DE INVE arco de su	PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY E CRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS L 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 09. Unidad De Planeación Minero-Energ I proyecto de Ley № 102/2025 C - 083/20 DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONE icionando la suma de CINCUENTA Mil (RSIÓN, en la cuenta programa 2199 y s us competencias realizará la reducción de ección quedará así:	S Y RECURSOS DE CAPIT. DE 2026", de la siguiente m ética - UPME, del artículo 2 025 S "POR LA CUAL SE D S PARA LA VIGENCIA FIS MILLONES DE PESOS (\$5 u respectiva subcuenta. Pai	ALY LEY DE APRO lanera: ° PRESUPUESTO I ECRETA EL PRESI CAL DEL 1° DE ENI 0.000.000.000) al liti ra lograr dicha adició	PIACIONES PARA DE GASTOS O LEY JPUESTO DE ERO AL 31 DE eral C. en el gobierno	
				SECCIÓ UNIDAD DE PLANEACIÓN M	N: 2109 INERO ENERGÉTICA - UP	ME		
176	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
	HERNANDEZ.	A. PRESUPUES	TO DE F	UNCIONAMIENTO		42.155.600.000	42.155.600.000	
		C. PRESUPUES	STO DE IN	NVERSIÓN	50.000.000.000	42.894.252.832	92.894.252.832	
		2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		11.773.394.745	11.773.394.745	
		2402	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR		11.773.394.745	11.773.394.745	
		2103	1900	DEL SECTOR HIDROCARBUROS INTERSUBSECTORIAL MINAS Y		4.766.590.113	4.766.590.113	
		2106	1300	ENERGÍA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		4.766.590.113 16.804.345.922	4.766.590.113 16.804.345.922	

No.	CONGRESISTA	PRO	POSICIÓN		
		1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA FORTALEÇIMIENTO Y APOYO A		16.804.345.922	16.804.345.922
		2199 LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	50.000.000.000	9.549.922.052	9.549.922.052
		1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		9.549.922.052	9.549.922.052
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	50.000.000.000	85.049.852.832	135.049.852.832
177	JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT y otra firma	Modifiquese el artículo 2Q PRESUPUESTO DE GASTOS O LE 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE EN Modifiquese la Sección 1702. INSTITUTO COLOMBIANO AGF LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FI adicionando la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PES INVERSIÓN. Lo anterior, con el fin de fortalecer la gestión y dire verificación de la calidad en la producción, comercialización y us inocuidad en la producción primaria de los productos de origen v	DE RENTAS Y RECURSOS D ERO AL 31 DE DICIEMBRE D IOPECUARIO (ICA), del artícul - 083/2025 S "POR LA CUAL S SCAL DEL 1º DE ENERO AL 3 OS (\$50.000.000.000) en el lite cción del ICA, respecto a la pro- to seguro de las semillas y los i	E CAPITAL Ý LEY I E 2026", de la siguie o 2º PRESUPUESTO SE DECRETA EL PF 1 DE DICIEMBRE D stral C. PRESUPUES otección de la sanida nsumos agrícolas, a	DE ente manera: D DE GASTOS O RESUPUESTO DE LE 2026", TO DE Le vegetal, si como la
178	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Suprímase el artículo 96 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vi			
179	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Modifiquese el artículo 94 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigel siguiente inciso final: "El funcionamiento del Fondo Estratégico de Deuda deberá ser definidos por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS. L presentar informe semestral al Congreso de la República sobre incluyendo readquisiciones, intercambios o ventas en el mercad	gencia fiscal del 1 de enero al 3 reglamentado mediante decreto a Dirección General de Crédito el uso de los recursos, el perfil	31 de diciembre de 2 o, estableciendo lími Público y Tesoro Na	026", para incluir tes operativos acional deberá
180	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Suprímase el artículo 86 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vig			
181	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Suprímase el artículo 92 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 C de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vi			
182	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Suprímase el artículo 91 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vi			
183	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Suprímase el artículo 93 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vi			
184	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Suprímase el artículo 54 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vig			

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
185	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Modifiquese el artículo 27 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta e! presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026" para incluir los siguientes incisos, de tal manera que quede así: ARTÍCULO 27o. Cuando exista apropiación presupuesta! en el Servicio de la Deuda Pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente, podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero 2027. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2025 se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2026. PARÁGRAFO. Toda operación de pago anticipado en el servicio de la deuda pública deberá contar con concepto técnico previo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en el que se justifique su impacto sobre el perfil de vencimientos, la sostenibilidad fiscal y la eficiencia financiera. Cuando se utilicen apropiaciones de una vigencia para cubrir obligaciones de otra, el Ministerio de Hacienda deberá presentar informe semestral al Congreso de la República detallando los montos comprometidos, la vigencia de origen y destino, el tipo de operación y su efecto sobre el cupo de endeudamiento. En ningún caso podrán comprometerse recursos de vigencias anteriores sin trazabilidad contable ni registro presupuesta! conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto.
186	ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN.	Modifiquese el artículo 2º. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. PROYECTO DE LEY Nº 102/2025 CÁMARA Y 083/2025 SENADO "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 º de enero al 31 de diciembre de 2026". Modifiquese el 2. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones como sigue: ADICIÓNESE al presupuesto de la sección 2502 DEFENSORÍA DEL PUEBLO, la suma de \$90.988.933.734 (noventa mil novecientos ochenta y ocho millones novecientos treinta y tres mil setecientos treinta y cuatro), distribuyendo para el literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO la suma de \$44.619.738.975 (cuarenta y cuatro mil seiscientos diecinueve millones setecientos treinta y ocho mil novecientos setenta y cinco pesos) y el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN la suma de \$46.369.194.759 (cuarenta y seis mil trescientos sesenta y nueve millones ciento noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos) moneda corriente. Lo anterior, con el objetivo de lograr la ejecución y distribución de las líneas de financiamiento e inversión, que atienden el carácter misional de la Defensoría del Pueblo. REDÚZCASE el literal B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN la suma de \$90.988.933.734 (noventa mil novecientos ochenta y ocho millones novecientos treinta y tres mil setecientos treinta y cuatro), de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CTA PROG 1302. Esto con el fin de garantizar los recursos necesarios para la ejecución de la Defensoría del Pueblo.

Modifíquese el 2. Presup	esto de gastos o ley de apropiaciones como sigue:
REDÚZCASE a las secc	nes:
• 1501 MINISTERIO DE (\$400.000.000.000) mon	EFENSA NACIONAL, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN en cuatrocientos mil millones de pesos la corriente
	ALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO en trescientos treinta 0.000.000.000) moneda corriente
• 2201 MINISTERIO DE E de pesos (\$330.000.000.	DUCACIÓN NACIONAL, literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO en trescientos treinta mil millones 00) moneda corriente
187 ETNA TÁMARA	LA REPÚBLICA, literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO en cincuenta mil millones de pesos a corriente
• 1301 MINISTERIO DE I mil millones de pesos (\$\$	ACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, CTA PROG 1302 en cincuenta .000.000.000) moneda corriente
1601 POLICIA NACIO moneda corriente	AL, literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO en diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000)
setecientos treinta y nue	TRABAJO, literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO en cuatrocientos cincuenta y siete mil en millones trescientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y dos (\$457.739.377.942) moneda corriente E IGUALDAD Y EQUIDAD en diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) moneda corriente
	de dichos montos: un billón seiscientos treinta y siete mil setecientos treinta y nueve millones trescientos entos cuarenta y dos (\$1.637.739.377.942) moneda corriente al presupuesto de la sección 2701 RAMA
Modifiquese el 2. Presup	esto de gastos o ley de apropiaciones como sigue:
ochenta y dos mil quinier corriente FTNA TÁMARA • 1901 MINISTERIO DE :	nes: ACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, CTA PROG 1302, en os ochenta y siete millones doscientos veinticuatro mil ciento veinticuatro pesos (\$82.587.224.124) moneda ALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO en sesenta y siete mil
• 0301 DEPARTAMENTO mil millones de pesos (\$6 • 2201 MINISTERIO DE	0.000.000) moneda corriente ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en sesenta 0.000.000.000) moneda corriente DUCACIÓN NACIONAL, literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO en cuarenta mil cuatrocientos
	setenta y cinco mil ochocientos setenta y seis pesos (\$40.412.775.876) moneda corriente. e dichos montos: doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000) moneda corriente a la
sección 4301 MINISTER	DEL DEPORTE, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
rentas y recursos de capit	royecto de Ley No.102 de 2025 Cámara - No.083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de ly ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual establezca:
CORREA. Artículo nuevo. Los ren Metropolitana Bogotá - C	mientos financieros generados a partir de la transferencia de recursos efectuada por la Nación a la Región indinamarca o sus entidades, podrán ser dispuestos por esta última, sin requerirse su incorporación en el Nación, para el financiamiento de iniciativas de inversión a su cargo.
Modifiquense las seccior CUAL SE DECRETA EL	s 0201 y 1301 del artículo 2 del Proyecto de Ley 083 de 2025 - Senado (102 de 2025 - Cámara) "POR LA RESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA . DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" las cuales quedarán así:
	SECCIÓN: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
190 DIÓGENES CTA PROG SUBC	CONCEPTO APORTE RECURSOS TOTAL NACIONAL PROPIOS
A. PRESUPUESTO DE FUN	IONAMIENTO 996.611.000.000 996.611.000.000

No.	CONGRESISTA			PROP	OSICIÓN	
		0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA		
					22.738.423.840	22.738.423.840
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	22.738.423.840	22.738.423.840
		0210		MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA		
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	384.648.428.373	384.648.428.373
		0214	1000	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	384.648.428.373	384.648.428.373
					8 580 000 388	8 580 000 288
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8.589.990.288	8.589.990.288 8.589.990.288
		0000		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	8.589.990.288	0.303.390.200
		0299				
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.337.758.512	5.337.758.512
			1000		5.337.758.512	5.337.758.512
		TOTAL PRESUPUEST	TO SECO	CIÓN	1.417.925.601.013	1.417.925.601.013
					ÓN: 1301 NDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
			SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS TOTAL PROPIOS
		A. PRESUPUESTO D	E FUNC	IONAMIENTO	26.980.628.572.439	26.980.628.572.439
		C. PRESUPUESTO D	E INVER		3.937.941.260.196	3.937.941.260.196
		1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	27.617.264.943	27.617.264.943
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27.617.264.943	27.617.264.943
		1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	1.012.571.415.172	1.012.571.415.172
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.012.571.415.172	1.012.571.415.172
		1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		439.459.548
					439.459.548	100.100.0
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	439.459.548	439.459.548
		1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	.55.100.010	
		1000			210.162.699.940	210.162.699.940
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL	210.162.699.940	210.162.699.940
		1399		SECTOR HACIENDA	44 500 744 040	11.563.711.346
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11.563.711.346 11.563.711.346	11.563.711.346

	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN						
		2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	371.095.628.374		371.095.628.374	
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE	371.095.628.374		371.095.628.374	
		2408		TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	2.304.491.080.873		2.304.491.080.873	
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.304.491.080.873		2.304.491.080.873	
		TOTAL PRESUPUES	TO SEC	CIÓN	30.918.569.832.63	5	30.918.569.832.635	
191	DIÓGENES QUINTERO AMAYA.	PRESUPUESTO DE ENERO AL 31 DE ARTÍCULO NUEVO hasta determinado Fondo de Program	Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley 083 de 2025 - Senado (102 de 2025 - Cámara) "POR LA CUAL SE DECRETA E PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. Autorícese al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para trasferir recursos o hasta determinados bajo el rubro "Mecanismos de transición hacia la paz a nivel nacional y territorial desde el sector presidencia de Programas Especiales para la Paz con el fin de financiar los programas de negociaciones, diálogos y acciones de territorial, así como las acciones para el logro y el mantenimiento de la paz.					
		PRESUPUESTO DE ENERO AL 31 DE al FONDO ÚNICO	DE REN' DICIEM DE TEO MILLO	al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cám: TAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY IBRE DEL AÑO 2026", adicionando DOS: CNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA NES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.0 dará así:	DE APROPIACIONES F CIENTOS MIL MILLONE AS COMUNICACIONES	PARA LA VIGENCIA FIS ES DE PESOS M/CTE (, y descuéntese la suma	SCAL DEL 1 DE (\$200.000.000.000) a de	
				SECCIÓN		HINICACIONES		
		CTA PROG	SUBC	SECCIÓ! FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA I CONCEPTO	NFORMACIÓN Y LAS COM APORTE	RECURSOS	TOTAL	
		CTA PROG A. PRESUPUESTO I	SUBP	FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA I CONCEPTO	NFORMACIÓN Y LAS COM		TOTAL 368.070.684.000	
			SUBP DE FUNC	FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA I CONCEPTO FIONAMIENTO	NFORMACIÓN Y LAS COM APORTE	RECURSOS PROPIOS	-	
192	SARAY ELENA ROBAYO BECHARA.	A. PRESUPUESTO D	SUBP DE FUNC	FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA I CONCEPTO CIONAMIENTO RSIÓN FACILITAR EL ACCESO Y USO DE	NFORMACIÓN Y LAS COM APORTE	RECURSOS PROPIOS 368.070.684.000	368.070.684.000	
192		A. PRESUPUESTO D	SUBP DE FUNC	CONCEPTO CONCEPTO CONCEPTO CONCEPTO CONCEPTO CONCEPTO CONAMIENTO RSIÓN FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA	NFORMACIÓN Y LAS COM APORTE	RECURSOS PROPIOS 368.070.684.000 1.485.146.818.000	368.070.684.000 1.485.146.818.000	
192		A. PRESUPUESTO D	SUBP DE FUNC DE INVER	CONCEPTO CONCEPTO CONCEPTO CONCEPTO CONCEPTO CONCEPTO CONAMIENTO RSIÓN FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y	NFORMACIÓN Y LAS COM APORTE	RECURSOS PROPIOS 368.070.684.000 1.485.146.818.000 934.338.988.315	368.070.684.000 1.485.146.818.000 934.338.988.315	
192		A. PRESUPUESTO D C. PRESUPUESTO D 2301	SUBP DE FUNC DE INVER	CONCEPTO CONCEP	NFORMACIÓN Y LAS COM APORTE	RECURSOS PROPIOS 368.070.684.000 1.485.146.818.000 934.338.988.315	368.070.684.000 1.485.146.818.000 934.338.988.315 934.338.988.315	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN						
			0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		124.222.009.789	124.222.009.789	
		TOTAL PRESUPU	ESTO SEC	CIÓN		1.853.217.502.000	1.853.217.502.000	
				SECCIÓN			1.033.217.302.000	
		CTA PROG	SUBC	MINISTERIO DE AMBIENTE Y	APORTE	RECURSOS	TOTAL	
		CIAPROG	SUBP	CONCEPTO	NACIONAL	PROPIOS	IOIAL	
		A. PRESUPUES	STO DE F	UNCIONAMIENTO	464.617.776.000		464.617.776.000	
		C. PRESUPUES	STO DE IN	IVERSIÓN	554.184.839.969		554.184.839.969	
		3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	288.867.531.000		288.867.531.000	
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA	288.867.531.000		288.867.531.000	
		3202		BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	118.789.403.003		118.789.403.003	
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	118.789.403.003		118.789.403.003	
		3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	32.506.292.170		32.506.292.170	
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32.506.292.170		32.506.292.170	
		3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	15.574.000.000		15.574.000.000	
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DEL CAMBIO	15.574.000.000		15.574.000.000	
		3206		CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	6.092.000.000		6.092.000.000	
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6.092.000.000		6.092.000.000	
		3208		EDUCACION AMBIENTAL	5.829.000.000		5.829.000.000	
			0900	AMBIENTE	5.829.000.000		5.829.000.000	
		3299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	86.526.613.796		86.526.613.796	
			0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	86.526.613.796		86.526.613.796	
		TOTAL PRESU	DIFETO 9	SECCIÓN	1.018.802.615.969		1.018.802.615.969	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
193	EFRAIN CEPEDA SARABIA	Elimínese el artículo 88o del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026" ARTÍCULO 88o. REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DEL SECTOR TRANSPORTE. Con el fin de atender gastos prioritarios del Sector Transporte y mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación, las entidades que conforman el Sector pedrán recomponer el presupuesto a través de la liberación de recursos de la vigencia en curso resultado de la terminación anticipada e la reprogramación de los compromises realizades con cargo a vigencias futuras autorizadas en los diferentes proyectos de inversión, así como ajustes en el aporte correspondiente a la vigencia en curso. El Gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante Decreto, previo concepte del CONFIS, debidamente motivado, sin cambiar, en tedo caso, el mento tetal de gasto de inversión del sector para la vigencia fiscal, aprobado por el Congreso
194	YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE y otras firmas.	Modifiquese el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, en el sentido de trasladar de la sección presupuestal 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD EQUIDAD de la cuenta A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO la suma de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE - \$40.000.000.000. Y adicionar a la sección presupuestal 2402 -INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS \$40.000.000.000- para la cuenta C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN a la dirección de INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL, destinados a financiar el Proyecto de Estudios y Obras de Dragado para la recuperación Hídrica en áreas sedimentadas del Río Amazonas en el Departamento del Amazonas.

3. PLIEGO DE MODIFICACIONES - PROYECTO DE PGN 2026 - SEGUNDO DEBATE

3.1 Consideraciones Generales

El segundo debate del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026 constituye un momento determinante en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales del Congreso en materia presupuestal. Este escenario es, además, una oportunidad para reafirmar nuestro compromiso con la sostenibilidad macroeconómica, la equidad territorial y el fortalecimiento de la inversión pública que necesita el desarrollo del país.

Durante el primer debate, celebrado el 24 de septiembre de 2025 en las comisiones económicas conjuntas, logramos avances significativos que reflejan el valor del diálogo democrático y la corresponsabilidad entre las ramas del poder público. Fruto de un amplio consenso entre el Congreso y el Ministerio de Hacienda, se aprobó una reducción de \$10 billones al monto originalmente propuesto por el Gobierno Nacional, fijando el presupuesto en \$546,9 billones.

Asimismo, se suprimieron varias disposiciones generales que generaban controversia, entre ellas aquellas que permitían al Ejecutivo realizar modificaciones presupuestales durante la fase de ejecución, así como normas sobre el manejo del Fondo de Pensiones Territoriales (FONPET) y la reprogramación de vigencias futuras. Estas decisiones fortalecen el principio de separación de poderes y el papel del Congreso como garante del orden fiscal.

No obstante, el debate no ha estado exento de tensiones y diferencias legítimas. En particular, persisten inquietudes sobre la sostenibilidad financiera del presupuesto aprobado, dado que el proyecto de Ley de Financiamiento propuesto por el Gobierno nacional (283-2025 Cámara y 262-

2025 Senado) fue reducida a \$16,3 billones, y aún no cuenta con pleno respaldo legislativo. Instituciones como el Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF) y centros de pensamiento independientes han advertido sobre la conveniencia de fortalecer los ingresos corrientes de la nación como parte de un ajuste integral de las finanzas nacionales en aras de avanzar a la consolidación fiscal, dentro de una senda de reducción dl déficit del Gobierno nacional, que sin lugar a dudas aumentaría el margen de maniobra del próximo Gobierno de cara a la financiación del programa de gobierno con el cual resulte electo a partir de 2026.

En cuanto a la distribución del gasto, se evidencian posturas divergentes sobre las reducciones previstas en el proyecto de ley originalmente presentado por el gobierno nacional a sectores clave como vivienda, agricultura, deporte y cultura. Si bien existe acuerdo sobre la necesidad de mantener una senda de consolidación fiscal, también hay consenso en que dicha senda no puede significar un freno a la inversión pública, especialmente en territorios históricamente rezagados. La aplicación de la cláusula de escape de la regla fiscal ha sido un punto de encuentro para preservar ciertos niveles de gasto contracíclico, sin desbordar el déficit fiscal ni comprometer la estabilidad de mediano plazo.

Durante la elaboración de la ponencia para segundo debate, los ponentes y coordinadores ponentes, en articulación con el Ministerio de Hacienda, hemos trabajado en la evaluación de las proposiciones que no fueron incorporadas en la ponencia mayoritaria del primer debate. Aunque el espacio fiscal es limitado, se ha avanzado en identificar posibles reconfiguraciones del gasto aprobado en primer debate a nivel de sectores, secciones dentro de los programa y subprogramas que autoriza el Congreso, con el objetivo de atender, de manera priorizada, proyectos regionales y demandas ciudadanas reflejadas en el programa de gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo.

Reconocemos también la persistencia de críticas sobre la composición del presupuesto, particularmente el alto porcentaje destinado a gastos de funcionamiento (65,7%) frente al de inversión (15,9%). Esta estructura limita la capacidad transformadora del gasto público, y nos impone como país, el reto de impulsar reformas estructurales que permitan reducir las inflexibilidades presupuestales y de ese modo ampliar el espacio fiscal de la inversión pública.

A pesar de los disensos que subsisten, este segundo debate ha tenido lugar en un ambiente de apertura al diálogo, con la voluntad compartida de construir una ponencia que recoja lo mejor del consenso logrado en primer debate, al tiempo que atienda las legitimas preocupaciones de diversos sectores políticos y sociales. Nuestra tarea como Congreso no se limita a aprobar un presupuesto, sino a garantizar que este sea ejecutable, equitativo y acorde con las realidades fiscales del país.

Es nuestro deber, entonces, seguir avanzando con responsabilidad y sentido de Estado. A las plenarias se presenta una propuesta que busca equilibrar la disciplina fiscal con el cumplimiento de los compromisos sociales consagrados en el estado Social de Derecho, reconociendo que la gobernabilidad presupuestal requiere no solo técnica y cifras, sino también diálogo, legitimidad y corresponsabilidad institucional.

3.2 Modificaciones al Proyecto de Ley de Presupuesto 2026 – Segundo Debate

pública —\$1 billón en deuda interna y \$1 billón en deuda externa— respecto al monto aprobado en primer debate para este rubro. Esta reducción obedece a la implementación de la estrategia de manejo de la deuda pública, que ha permitido mejorar el perfil de vencimientos y reducir el costo del servicio de la deuda sin alterar los supuestos macroeconómicos del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025.

Como resultado de la aludida recomposición del gasto, la inversión se reduce en \$360 mil millones frente al proyecto original, con lo cual su monto para votación en segundo debate queda en torno a \$88.4 billones. El resto de la reducción se concentra en gastos de funcionamiento, con alrededor de \$7.640 mil millones respecto al texto original radicado por el Gobierno nacional.

A nivel sectorial las modificaciones en la composición del gasto, en el ámbito agropecuario buscan reforzar las capacidades del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), con el objetivo de mejorar las acciones de control fitosantiario y sanidad animal, esenciales para garantizar la inocuidad, prevenir enfermedades y proteger la producción rural.

En el sector comercio e industria, se fortalecen las estrategias orientadas al impulso de la economía popular como eje dinamizador del tejido productivo local. Estas acciones contemplan el acompañamiento a emprendimientos, la promoción de la innovación y la mejora de la productividad y competitividad, a través de iniciativas que fomentan los encadenamientos productivos en distintos territorios del país. Asimismo, se avanza en procesos de reindustrialización con enfoque regional, entre los que se destaca la capitalización y reactivación de las Salinas Marítimas de Manaure (SAMA LTDA).

Desde el sector de las tecnologías de la información, se da continuidad a la estrategia de cierre de brechas digitales, mediante la ampliación de la conectividad en zonas apartadas, a través del despliegue de infraestructuras como banda ancha, fibra óptica e internet satelital, consolidando así una agenda de inclusión digital con enfoque territorial.

En el sector de transporte, se buscó fortalecer proyectos de infraestructura estratégicos, asignando recursos para la vía al Llano y para la mejora de las vías regionales en el Catatumbo, así como en los departamentos de Norte de Santander y Cesar. Además, se priorizó la inversión en corredores viales que impulsan la conectividad regional, favoreciendo la integración territorial y la dinamización de las economías locales.

En el campo del deporte, se avanzan intervenciones que integran la adecuación de infraestructura y el fortalecimiento de programas de apoyo a atletas de alto rendimiento, como parte de una política pública orientada a reconocer y potenciar el talento nacional.

En salud, se consolidan recursos adicionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 2460 de 2025 para adicionar a la subcuenta específica de salud mental, para mejorar promoción de la salud mental y prevención de los trastornos, junto con intervenciones en infraestructura hospitalaria para aseguramiento con enfoque diferencial. Con el telón de fondo económico e institucional descrito, presentamos a consideración de nuestras plenarias algunas modificaciones al texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para 2026. Estas propuestas surgen del ejercicio deliberativo y de escucha atenta a las valiosas opiniones de numerosos congresistas, muchas de las cuales han contado con el aval del Ministro de Hacienda, Germán Ávila.

En esta etapa del proceso legislativo, queremos compartir con ustedes algunas consideraciones clave para fortalecer el debate y asegurar una ley de presupuesto que responda a las necesidades del país, promueva la reactivación económica y preserve la autonomía del Congreso frente a eventuales decisiones unilaterales del Ejecutivo.

En primer lugar, hemos acordado realizar ajustes puntuales al proyecto aprobado en primer debate mediante un Pliego de Modificaciones que se anexa a esta ponencia y que ha recibido el respaldo del Ministerio de Hacienda. Este pliego incluye proposiciones consensuadas que buscan priorizar el cumplimiento de las metas del Plan nacional de Desarrollo.

Confiamos en que estas propuestas serán el punto de partida para un debate constructivo y responsable en las plenarias, encaminado a consolidar un presupuesto equilibrado, transparente y que contribuya al desarrollo sostenible del país.

En concordancia con el trabajo técnico y deliberativo desarrollado durante el primer debate del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN), y en atención a la necesidad de reflejar adecuadamente los acuerdos construidos entre los honorables ponentes y el Gobierno nacional, se propone en el presente pliego de modificaciones ajustar el artículo segundo del proyecto de ley, de manera que la desagregación del gasto refleje el consenso alcanzado.

Dicho consenso incluye el aval expreso a una reducción global de \$10 billones al monto inicialmente proyectado, distribuidos en \$6 billones en gastos de funcionamiento y \$4 billones en inversión, con el propósito de ajustar el total del presupuesto a \$546.9 billones, en el marco de las restricciones fiscalos vigoratos.

Este ejercicio de ajuste se ha llevado a cabo con responsabilidad y rigor técnico, y tiene como premisa la viabilidad financiera de los recursos, dentro del espacio fiscal definido tras la decisión de reducir el monto de financiación contingente aprobado en primer debate. Esta modificación busca, además, asegurar el cumplimiento de las metas prioritarias del Plan Nacional de Desarrollo.

De esta manera, el presente pliego de modificaciones no solo refleja el avance colectivo del trámite legislativo, sino que también reafirma el compromiso de esta corporación con un proceso presupuestal participativo y coherente con los retos y prioridades de la Nación.

Explicación modificaciones presupuestales propuestas para segundo debate

La principal modificación consistió en recomponer la reducción neta de \$10 billones dentro del presupuesto aprobado en primer debate. Con lo cual, para segundo debate del total reducido en primer debate, \$2 billones corresponden a una disminución en el pago de intereses de la deuda

En lo relacionado con el sistema pensional, se introducen ajustes que responden al comportamiento reciente de los ingresos propios.

En el marco de las funciones legislativas y de control fiscal, disciplinario y electoral, se robustece la capacidad operativa de los organismos competentes, con miras a asegurar un cumplimiento de funciones eficaz y oportuno de cara a los retos institucionales del próximo proceso electoral.

En el sector Presidencia de la República, se fortalecen las capacidades del Fondo de Paz, como parte del compromiso del Gobierno con la consolidación de la paz, el desarrollo en los territorios y la implementación efectiva de los acuerdos alcanzados.

El aumento de recursos para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) se destina específicamente al fortalecimiento de transferencias monetarias.

Adicionalmente, se efectuaron reasignaciones internas dentro de sectores con el fin de optimizar la ejecución presupuestal y atender necesidades operativas e institucionales priorizadas, dentro del techo global del gasto aprobado en primer debate. En este marco, se destaca el fortalecimiento de programas dirigidos a la población indígena, en cumplimiento de compromisos adquiridos en el Plan Cuatrienal 2022–2026, concertado con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), y orientados a consolidar la gobernanza territorial y la ejecución de proyectos estratégicos.

En su conjunto, los movimientos presupuestales propuestos reflejan un proceso de deliberación que recoge los consensos alcanzados durante el proceso de elaboración de este informe de ponencia, en aras de balancear la sostenibilidad fiscal con el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, frente a los desafíos que imponen las restricciones de ingresos y la inflexibilidad presupuestal existente. Las reducciones se concentraron principalmente en los gastos de funcionamiento, priorizando aquellos rubros susceptibles de ajuste sin afectar la operación estatal.

Los montos netos de los movimientos realizados, que cuentan con el aval del Ministro de Hacienda, están detallados en el pliego de modificaciones propuesto para votación en segundo debate, que forman parte integral de este informe de ponencia.

3.3 Otras Propuestas de Ajuste Hechas en Segundo Debate - Disposiciones Generales

En el curso de las discusiones para segundo debate creimos necesario complementar las Disposiciones Generales presentadas por el Gobierno; estos cambios se encuentran en el pliego de modificaciones, el cual forma parte de este informe de ponencia.

4. CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2026 INCLUYENDO PLIEGO DE MODIFICACIONES-RESUMEN

A continuación, se detallan las principales características del proyecto de ley de PGN para la vigencia fiscal 2026, incluyendo los cambios propuestos en el pliego de modificaciones presentados en segundo debate. De acuerdo con lo señalado en las páginas anteriores, y en atención a lo expuesto

por el ministro Ávila, el presente proyecto de ley es consistente con las metas fiscales previstas con motivo de la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal. Así, a continuación, se detallan sus principales características.

4.1 Composición de Gastos para 2026

El proyecto de ley de presupuesto para 2026 incorpora las necesidades de gasto conocidas a la fecha de su presentación, con las modificaciones que se han propuesto. El PGN para la próxima vigencia fiscal ascendería a la suma de 5546,9 billones. De esta clíra, 5358,1 billones corresponden a gastos de funcionamiento, 5100,5 billones al pago del servicio de la deuda y 588,4 billones a inversión. Como porcentaje del PIB, el presupuesto total equivale a 28,3% (Cuadro 4).

adro 4. Composición Gasto Total PGN 2026 con Pliego de Modificaciones

Concepto	2025*	2025* 2026 Proyecto			Varia porce	Porcentaje del PIB				
		Inicial	Pliego	Segundo debate	26/25	26D/25	2025	2026	2026D	
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2+3)	(5)=(2/1)	(6)=(4/1)	(7)	(8)	(9)	
FUNCIONAMIENTO	329.275	365.765	(7.640)	358.125	11,1	8,8	18,1	19,0	18,6	
Gastos de Personal	60.294	66.788	(382)	66.405	10,8	10,1	3,3	3,5	3,4	
Adquisición de Bienes y Servicios	17.540	18.888	(780)	18.107	7,7	3,2	1,0	1,0	0,9	
Transferencias	246.956	275.558	(6.477)	269.081	11,6	9,0	13,6	14,3	13,9	
Gastos de Comercialización y Producción	2.089	2.106	0	2.106	0,8	0,8	0,1	0,1	0,1	
Adquisición de Activos Financieros	758	760	0	760	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	
Disminución de Pasivos	360	338	(0)	338	(6,1)	(6,2)	0,0	0,0	0,0	
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	1.278	1.328	0	1.328	3,9	3,9	0,1	0,1	0,1	
SERVICIO DE LA DEUDA	112.605	102.450	(2.000)	100.450	(9,0)	(10,8)	6,2	5,3	5,2	
Servicio de la Deuda Pública Externa	41.029	39.406	(1.000)	38.406	(4,0)	(6,4)	2,3	2,0	2,0	
Servicio de la Deuda Pública Interna	71.576	63.044	(1.000)	62.044	(11,9)	(13,3)	3,9	3,3	3,2	
INVERSIÓN	83.966	88.760	(360)	88.401	5,7	5,3	4,6	4,6	4,6	
TOTAL GASTOS DEL PGN	525.846	556.975	(10,000)	546.975	5,9	4,0	29,0	28,9	28,3	

En la composición del gasto se incluyeron los ajustes presupuestales que los ponentes le propusimos al ministro Ávila, los cuales se evidencian en el Pliego de Modificaciones que acompaña esta ponencia; el cual no modifica el monto total del presupuesto aprobado el pasado 24 de septiembre en sesión conjunta de las comisiones económicas, aunque sí su composición, como se explica enseguida.

Con las modificaciones propuestas, el siguiente cuadro presenta la distribución del PGN 2026 por los principales sectores (Cuadro 5).

Cuadro 5. Distribución PGN por Principales Sectores Miles de millones de pesos

SECTOR	Proyecto Inicial*	Pliego	Proyecto Segundo Debate
	(1)	(2)	(3)=(1-2)
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4.000	4	4.004
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.881	(85)	1.796
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	383	(3)	380
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	1.631	138	1.770
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	1.253	81	1.334
CULTURA	1.138	(3)	1.135
DEFENSA Y POLICÍA	66.034	(237)	65.797
DEPORTE Y RECREACIÓN	310	186	496
EDUCACIÓN	88.243	(5)	88.239
EMPLEO PÚBLICO	665	(4)	661
FISCALÍA	7.563	(188)	7.374
HACIENDA	36.371	(2.736)	33.635
IGUALDAD Y EQUIDAD	11.241	(201)	11.040
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	14.761	(2.015)	12.745
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	838	(7)	832
INTELIGENCIA	181	(3)	178
INTERIOR	4.666	(391)	4.275
JUSTICIA Y DEL DERECHO	5.820	(317)	5.503
MINAS Y ENERGÍA	13.400	(11)	13.389
ORGANISMOS DE CONTROL	4.466	550	5.016
PLANEACIÓN	1.641	(14)	1.627
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	2.511	286	2.797
RAMA JUDICIAL	11.622	(695)	10.927
REGISTRADURÍA	6.960	Ö	6,960
RELACIONES EXTERIORES	2.060	(171)	1.889
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	78.100	71	78.171
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL	99.192	(2.000)	97,192
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	960	(19)	941
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2.088	195	2.283
TRABAJO	59.393	(2,602)	56,791
TRANSPORTE	20.319	206	20.525
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	7.284	(7)	7.277
TOTAL	556.975	(10.000)	546.975

* No incluye incremento salarial en cada sector

Las modificaciones al PGN 2026 presentadas a consideración de las plenarias de Cámara y Senado ponen en evidencia la importancia que el Gobierno nacional y el Congreso de la República le concedemos a este proyecto de presupuesto y a su composición.

4.2 Fuentes de Financiación del Presupuesto 2026

En el curso de los debates en plenarias, el ministro de hacienda reiteró que las rentas previstas para 2026 son consistentes con las estimaciones del Plan Financiero, y las proyecciones económicas allí contempladas. La operación de ingresos aprobada no modificó el total de la financiación presentada originalmente por el Gobierno nacional.

La composición de los recursos que se destinarían a financiar el PGN de 2026, incluyendo las modificaciones propuestas para el segundo debate en plenarias se presenta en el siguiente cuadro (Cuadro 6).

Cuadro 6. Fuentes de financiación del PGN 2026

Concepto	2025* Aforo	2026 Proyecto	Variación porcentual	Porcentaje del PIB		
	(1)	(2)	26/25 (3)=(2/1)	2025 (4)	2026 (5)	
Ingresos del Presupuesto Nacional	486.496	501.061	3,0	26,8	26,0	
Ingresos Corrientes de la Nación	308.546	303.127	(1,8)	17,0	15,7	
Recursos de Capital de la Nación	155.799	176.189	13,1	8,6	9,1	
Fondos Especiales de la Nación	18.119	17.483	(3,5)	1,0	0,9	
Contribuciones Parafiscales de la Nación	4.032	4.263	5,7	0,2	0,2	
Ingresos de los Establecimientos Públicos	27.350	29.628	8,3	1,5	1,5	
Ingresos Corrientes	13.411	14.372	7,2	0,7	0,7	
Recursos de Capital	7.009	7.909	12,8	0,4	0,4	
Fondos Especiales Establecimientos Públicos	973	1.037	6,6	0,1	0,1	
Contribuciones Parafiscales de los Establecimientos Públicos	5.957	6.309	5,9	0,3	0,3	
TOTAL INGRESOS DEL PGN	513.847	530.689	3,3	28,3	27,5	

5. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

En total se analizaron 140 proposiciones, que, de ser incorporadas en el artículo segundo del Proyecto de Ley como nuevos gastos, habrían incrementado el monto del Presupesto General de la Nación alrededor de \$69,6 billones, que al restarles las proposiciones con solicitud de reducción por \$4,7 billones, hubiesen generado un efecto neto de mayor presión de gasto por \$64,9 billones.

Como se expuso en la primera parte de este informe, durante la discusión y votación en primer debate en las comisiones económicas se presentaron algunas proposiciones por parte de los H. Congresistas. Estas, junto con las que se han presentado para segundo debate, han sido revisadas y evaluadas. El análisis de las proposiciones se adelantó con base en el siguiente procedimiento:

- Se ordenaron y numeraron las proposiciones no tenidas en cuenta en el primer debate, que fueron registradas en el informe de ponencia.
- Se ordenaron y numeraron las proposiciones registradas por Secretaría para segundo debate.
- Se ordenator y numeraron las proposiciones registradas por secretaria para segundo debate.
 En cada uno de estos casos se propone no incluir las proposiciones que demandan recursos del PGN de 2026 por cuanto no cumplen con lo establecido en los artículos 60 y 63 del EOP (No tener fuente de financiación ni contar con aval).
 Cuando alguna proposición se encuentra repetida se elimina la duplicada.
 Algunas proposiciones que ya estaban incluidas en el texto inicial o en el texto aprobado en

- primer debate, no se tuvieron en cuenta en el análisis.

 Las demás proposiciones se analizaron de manera individual. En algunos casos se corrigió el texto propuesto para ajustarlo a las normas orgánicas y presupuestales ya que se consideró viable su inclusión.

Para conocimiento de los H. Congresistas, en la Tabla 2 se registran todas las proposiciones presentadas en el curso de las discusiones para segundo debate.

Tabla 2. Proposiciones Congresistas Segundo Debate

No	CONGRESISTA	'	J	Segundo Debate PROPO	SICIÓN		
		SE DECRETA EL P ENERO AL 31 DE D Modifiquese la Sec de Ley Nº 102/2025 APROPIACIONES I MIL OCHOCIENTO. respectiva subcuent Ramiriqui- Miraflore 2022 - 2026 "COLO inversiones estratég proyecto de ley del p DOSCIENTOS MILLI (\$140.00.000.000)	PRESUPUESTO DE RENT. DICIEMBRE DE 2026", de l' cción 2402. INSTITUTO NA 1 C - 083/2025 S "POR LA I PARA LA VIGENCIA FISC. S MILLONES DE PESOS (is. Lo anterior, con el fin de is-Monterrey)", contenido e MBIA POTENCIA MUNDIA jicas departamentales cont presupuesto regionalizado. LONES DE PESOS (\$82.2 . Para lograr dicha adición	E GASTOS O LEY DE APROPI AS Y RECURSOS DE CAPITAL	ACIONES, del proyecto. Y LEY DE APROPIACI 2º PRESUPUESTO DE IPUESTO DE RENTAS E DICIEMBRE DE 2026 (RESUPUESTO DE INViransversal de Boyacá (2023 "POR EL CUAL Se de en los proyectos estratégic egistra una asignación le quede una suma final o de sus competencias o	ONES PARA LA VIGENCI. GASTOS O LEY DE APRO Y RECURSOS DE CAPIT. 11, adicionando la suma o ('ERSIÓN, en la cuenta pro Puerto Boyacá - Chiquinqu E EXPIDE EL PLAN NACIO tátégicos para el Departame os; esto de conformidad co presupuestal de OCHENTA de CIENTO CUARENTA N	A FISCAL DEL 1° DE OPIACIONES, del proyecto AL Y LEY DE tie CINCUENTA Y SIETE grama 2401 y su tirá - Villa de Leyva -Tunja- DNAL DE DESARROLLO nto de Boyacá, en las n el documento anexo del LY DOS MIL MIL MILLONES DE PESOS
				SECCIÓ INSTITUTO NAC			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO	D DE FUNCIONAMIENTO		204.212.620.000	200.580.000.000	404.792.620.000
		B. PRESUPUESTO	D DE SERVICIO DE LA DE	EUDA PÚBLICA	601.876.014		601.876.014
1	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	C. PRESUPUESTO	D DE INVERSIÓN		2.783.004.634.010	2.286.717.500.000	5.069.722.134.010
		2401	2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA			
			0600	INTERSUBSECTORIAL	1.826.083.685.629	1.167.232.500.000	2.993.316.185.629
		0.400	0000	TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA RED	1.826.083.685.629	1.167.232.500.000	2.993.316.185.629
		2402		VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL	806.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309
		2404	0600	TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	806.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309
		Z7V4			38.210.683.112		38.210.683.112
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.210.683.112		38.210.683.112
		2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO			
			_	INTERSUBSECTORIAL		109.445.000.000	109.445.000.000
			0600	TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE		109.445.000.000	109.445.000.000
		2406		TRANSPORTE FLUVIAL	43.000.000.000		43.000.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	43.000.000.000		43.000.000.000
		2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.000
		2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y	5.000.000.000		5.000.000.000

No	CONGRESISTA			PROPO	OSICIÓN		
				SERVICIOS DE			
				TRANSPORTE			
		2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	5.000.000.000		5.000.000.000
		2400		INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL	50.612.733.960	28.945.000.000	79.557.733.960
			0600	TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000	79.557.733.960
		TOTAL PRESUPUI	ESTO SECCIÓN		2.987.819.130.024	2.487.297.500.000	5.475.116.630.024
		POBLACIÓN A LOS	S SERVICIOS DE AGUA PO RRITORIAL, del artículo 2 d	RIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y OTABLE Y SANEAMIENTO BÁ lel Proyecto de ley 102 - 2025 (SICO, SUBCUENTA 14	00, INTERSUBSECTORIAL	. VIVIENDA V
				SECCIÓ MINISTERIO DE VIVIENDA	N: 4001 A, CIUDAD Y TERRITOI	RIO	
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO	D DE FUNCIONAMIENTO		4.695.457.505.748		4.695.457.505.748
		C. PRESUPUESTO	D DE INVERSIÓN	ACCESO A SOLUCIONES	994.708.155.098		994.708.155.098
		4001		DE VIVIENDA	24 070 000 000		24.070.000.000
	MODESTO	4002	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y	34.070.000.000		34.070.000.000 34.070.000.000
2	ENRIQUE AGUILERA VIDES y otra firma.	7002	1400	DESARROLLO URBANO INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y	28.000.000.000		28.000.000.000
		4003		DESARROLLO TERRITORIAL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA	28.000.000.000		28.000.000.000
			1400	POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y	865.940.568.154		865.940.568.154
		4099	1400	DESARROLLO TERRITORIAL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	865.940.568.154		865.940.568.154
			1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO	66.697.586.944		66.697.586.944
				TERRITORIAL	66.697.586.944		66.697.586.944
1		TOTAL PRESUPUI	ESTO SECCIÓN		5.690.165.660.846		5.690.165.660.846

No	CONGRESISTA			PRO	POSICIÓN				
		INCLUSIÓN SOCIAL DESARROLLO SOC	REDÚZCASE la SECCIÓN 4101, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, en el LITERAL C, CUENTA 4103, INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, SUBCUENTA 1500, INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL, del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 - 2025 Cámara, en \$158.000.000.000 - ciento cincuenta y ocho mil millones de pesos, sección que quedará así:						
			DEPA	SECC ARTAMENTO ADMINISTRATI	IÓN: 4101 VO PARA LA PROSPERII	DAD SOCIAL			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
		A. PRESUPUESTO	DE FUNCIONAMIENTO		287.664.000.000		287.664.000.000		
		C. PRESUPUESTO	DE INVERSIÓN	,	9.811.938.652.304		9.811.938.652.304		
		4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	9.790.938.652.304		9.790.938.652.304		
		4199	1500	DESARROLLO SOCIAL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL	9.948.938.652.304		9.948.938.652.304		
			4	SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN INTERSUBSECTORIAL	21.000.000.000		21.000.000.000		
			1500	DESARROLLO SOCIAL	21.000.000.000		21.000.000.000		
		TOTAL PRESUPUES	STO SECCIÓN		10.099.602.652.304		10.099.602.652.304		
		Lo anterior con el fin	que la Nación apoye pres	supuestalmente la desalinizad	ora de la alta Guajira y 110	rehabilitaciones de pozo	os.		
3	MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES y otra firma.	y recursos de capital R&PROGRAMACIÓN la consistencia fiscal- liberación de recurso vigencias futuras auto nacional hará los ajus	y ley de apropiaciones p N DE 'JIG&NCIAS FUTUI del Presupuesto General s de la vigencia en curso prizadas en los diferentes stes necesarios mediante	n primer debate al Proyecto de ara la vigencia fiscal del 1 o. d RAS DEL SECTOR TRANSPC I de la Nación, las entidades q resultado de la terminación ai s proyectos de inversión, así s Decreto, previo concepto del fiscal, aprobado por el Congre	e enero al 31 de diciembre DRTE. Con el fin de atender ue conforman el Sector pod nticipada o la reprogramacio omo ajustes en el aporte co CONFIS, debidamente mo	de 2026" el cual quedará r gastos prioritarios del Si drán recomponer el presu ón de los compromisos re prespondiente a la \viger	á así: ARTÍCULO 880. ector Transporte y mantener upuesto a través de la ealizados con cargo a ncia en curso. El Gobierno		
4	KARINA ESPINOSA OLIVER	de capital y ley de ap ARTÍCULO 92o. REII Nacional, proveniente estatales- o en fondo Unidad de Caja del T encentrarán invertido disposición, aquellas No obstante, la anter conforme las facultad En el caso de las en en su administració Nacional la informa	ropiaciones para la viger NTEGRO DE RECURSO es del Presupuesto Gene s, en fiducias, en encargi esoro Nacional.—o eualqi s en instrumentos finane inversiones que tengan i ior excepción, lo Direcció des otorgadas a dicha Dir titidades territoriales y s in, sin perjuicio de que ción sobre su manejo, o	sus fondos. encargos fiducia dichos entes deban reportar conforme a la reglamentació	11 de diciembre de 2026", e EL TESORO NACIONAL. Le uentren como excedentes o autónomos constituidos pe uciario, deberán ser reintegre gistrar tal inversión en fave enal, así como los recursos y Tesoro Nacional podrá ac urios o patrimonios autón periódicamente a la Dire n que expida el Gobierno	el cual quedará así: pos recursos que hayan si de liquidez de las entidad pr dichas entidades, debe rados al Tesare Nacional pr del tesoro Nacional. Se de la seguridad social o dministrar en forma deleg pomos, los excedentes de cción General de Crédit nacional. Se exceptúar	ido girados por el Tesoro les de orden nacional - erán ser reintegrados a la l. Si los recursos se e exceptúa de esta e de recursos parafiscales gada dichos recursos, le liquidez permanecerán to Público y Tesoro n de esta disposición las		
		en su administració Nacional la informa	n, sin perjuicio de que ción sobre su manejo, o	dichos entes deban reportar	periódicamente a la Dire n que expida el Gobierno	cción General de Crédit nacional. Se exceptúar	to Público y Teso n de esta disposi		

No	CONGRESISTA		PROPOS	SICIÓN				
5	KARINA ESPINOSA OLIVER	Adiciónese el ARTÍCULO 77o. del proyecto o de capital y ley de apropiaciones para la viger ARTÍCULO 77o. Con cargo a los recursos del obligaciones laborales causadas y pendientes de nómina, aportes patronales y del afiliado co	ncia fiscal del 1o. de enero al 31 d Sistema General de Participacion de pago de la vigencia 2026 que	le diciembre de 2026", el nes del sector educación correspondan a contribi	cual quedará así: de la vigencia 2026, se p uciones	odrán financiar las		
6	KARINA ESPINOSA OLIVER	Modifiquese el ARTICULO 78o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: En el evento en que la Nación tenga pendiente el giro de recursos de vigencias anteriores a una entidad territorial con cargo al Sistema General de Participaciones, por efecto de las medidas adoptadas en aplicación del Decreto Ley 28 de 2008 o por falta del registro oportuno de la Cuenta Maestra, la entidad del orden nacional ordenadora de gasto deberá reconocer y registrar presupuestalmente por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. notificará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional dicha situación y su cuantía, y se ejecutará presupuestalmente, manteniendo los recursos en una cuenta separada y administrada por la mencionada Dirección, que no implica reconocimiento diferente al monto no girado. Una vez se supere la situación que dio lugar al recurso pendiente de giro, la entidad de orden nacional ordenadora del gasto informará a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para que se proceda con el giro, sin que para dicho evento proceda operación presupuestal alguna. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional actuará únicamente como administradora temporal, sin modificar su destinación específica y una vez superada la situación que dio lugar a la suspensión del giro. La entidad ordenadora del gasto deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional el giro efectivo de los recursos en un plazo no mayor a tres (3) meses, previa comunicación a la entidad territorial beneficiaria.						
7	KARINA ESPINOSA OLIVER	Modifíquese el artículo 840. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara. 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recurs capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 84o. Los certificados de libertad y tradición, per no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para e eumplimiento a lo tendrán la misma destinación según lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985.						
		INCREMÉNTESE la SECCIÓN 2401. MINIST Ley 102 - 2025 Cámara, 083 - 2025 Senado el troncal del Catatumbo, sección que quedará a	n 100.000.000.000 - cien mil millo					
			SECCIÓN MINISTERIO DE	=				
		CTA PROG SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
	JAIRO	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		321.738.059.763		321.738.059.763		
8	ALBERTO CASTELLANOS y otra firma.	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DI	EUDA PÚBLICA	6.797.215.826		6.797.215.826		
	y oud mind.	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	INFRAESTRUCTURA RED	252.722.000.000		252.722.000.000		
		2402	VIAL REGIONAL	37.324.148.015		37.324.148.015		
		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	37.324.148.015		37.324.148.015		
		2406 0600	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y	1.000.000.000		1.000.000.000		
		2407	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	9.697.000.000		9.697.000.000		

No	CONGRESISTA			PROPO	SICIÓN		
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9.697.000.000		9.697.000.000
		2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERSUBSECTORIAL	21.000.000.000		21.000.000.000
		2410	0600	TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y	21.000.000.000		21.000.000.000
			0600	SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	48.489.000.000		48.489.000.000
		2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL	48.489.000.000		48.489.000.000
			0600	SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL	35.211.851.985		35.211.851.985
				TRANSPORTE	35.211.851.985		35.211.851.985
		TOTAL PRESUPUI	ESTO SECCIÓN		581.257.275.589		581.257.275.589
				INISTERIO DEL INTERIOR, en Senado en 100.000.000. cien n			MIENTO, del artículo 2 del
				SECCIÓ MINISTERIO D			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO	D DE FUNCIONAMIENTO		1.043.173.000.000		1.043.173.000.000
		C. PRESUPUESTO	D DE INVERSIÓN	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS	294.006.698.725		294.006.698.725
				PARA LA PAZ INTERSUBSECTORIAL	82.151.350.914		82.151.350.914
		3702	1000	GOBIERNO FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA	82.151.350.914		82.151.350.914
				CIUDADANA, PAZ Y POSTCONFLICTO INTERSUBSECTORIAL	164.191.000.000		164.191.000.000
		3703	1000	GOBIERNO POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL	164.191.000.000		164.191.000.000
			4000	CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO INTERSUBSECTORIAL	5.000.000.000		5.000.000.000
			1000	GOBIERNO PARTICIPACIÓN	5.000.000.000		5.000.000.000
		3704		CIUDADANA, POLÍTICA Y			

No	CONGRESISTA		PROPOS	SICIÓN	
			DIVERSIDAD DE CREENCIAS		
		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	19.900.000.000	19.900.000.000
		1000	INSTITUCIONAL DEL SEC TOR INTERIOR INTERSUBSECTORIAL	22.764.347.811	22.764.347.811
			GOBIERNO	22.764.347.811	22.764.347.811
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		1.337.179.698.725	1.337.179.698.725
9	AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL.	ARTÍCULO PROPUESTO PARA EL PROYEC capital y Ley de Apropiaciones para la vigenci. Artículo [X]: Garantía en la asignación de rec sentencias o autos proferidos por la Jurisdicci reparación. Dichas entidades darán prioridad	a fiscal del 1ro. de enero al 31 de ursos para sentencia o autos. La ón especial para la Paz -JEP, dar	diciembre de 2026" s entidades que hacen parte del pres án cumplimiento a las sanciones pro	supuesto general de la nación para las
10	OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO.	ARTICULO NUEVO Créase la Subcuenta de Salud Mental, en el rr de Hacienda y Crédito Público, los cuales esta la promoción, prevención, atención integral y r	arán destinados entre otras a forta		
11	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Modifiquese el artículo 2º PRESUPUESTO DI SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENT. ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de Modifiquese la Sección 1601. POLICÍA NACI 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENE (\$30.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTI establecimiento de salud "clínica de la Policía" en el Municipio de Tunja DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POT Boyacá, en las inversiones estratégicas depar gobierno nacional en el marco de sus compete pertinente.	AS Y RECURSOS DE CAPITAL la siguiente manera: ONAL, del artículo 2º PRESUPU DECRETA EL PRESUPUESTO I RO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2 O DE INVERSIÓN. Lo anterior, co 11, contenido en el anexo A de I TENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", tamentales contenidos en las líne	Y LEY DE APROPIACIONES PARA ESTO DE GASTOS O LEY DE APR DE RENTAS Y RECURSOS DE CAF 026", adicionando la suma de TREI on el fin de asignar recursos al proye a Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL especificamente en los proyectos es eas de inversión y proyectos estratég	LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE OPIACIONES, del proyecto de Ley N° PITAL Y LEY DE APROPIACIONES NTA MIL MILLONES DE PESOS cto "construcción y dotación del SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE stratégicos para el Departamento de icos. Para lograr dicha adición el
12	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Elimínese el artículo 87 Proyecto de Ley No. capital y ley de apropiaciones para la vigencia ARTÍCULO 87c. Los préstamos otorgados a la Territoriales – FONPET, en virtud del artículo 1 Capital y Ley de Apropiaciones de todas las vi FONPET, de acuerdo con lo dispuesto en el a trata el inciso segundo del precitado artículo.	fiscal del 1o. de enero al 31 de da Nación – Ministerio de Hacienda 12 del Decreto Legislativo 444 de igencias fiscales y, de más recurs	iciembre de 2026" así: - y Crédito Público por el Fondo Naci 2020 y de las leyes o decretos de Pos os pendientes a favor de las entidac	onal de Pensiones de las Entidades resupuesto de Rentas y Recursos de les territoriales, serán girados al
13	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ.	Modifiquese el artículo 2º PRESUPUESTO D SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENT. ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de Modifiquese la Sección 4001. Ministerio de V proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2025 S ' APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISC MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) al fin de asignar recursos a proyectos orientados gobierno nacional en el marco de sus compete pertinente. La sección guedará así:	AS Y RECURSOS DE CAPITAL la siguiente manera: ivienda, Ciudad y Territorio, del a "POR LA CUAL SE DECRETA EI AL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE literal C. PRESUPUESTO DE IN a la prestación del servicio de ac	V LEY DE APROPIACIONES PARA rtículo 2º PRESUPUESTO DE GAS: . PRESUPUESTO DE RENTAS V R DICIEMBRE DE 2026", adicionanc IVERSIÓN., en la cuenta programa e cueducto y alcantarillado en el territo	LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 ° DE FOS O LEY DE APROPIACIONES, del ECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE to la suma de DOSCIENTOS MIL 4003 y su respectiva subcuenta; con el rio Nacional. Para lograr dicha adición el

No	CONGRESISTA			PROPO	SICIÓN		
				MINISTERIO DE VIVIENDA	, CIUDAD Y TERRITOR	10	
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		4.695.457.505.748		4.695.457.505.74
		C. PRESUPUES	TO DE INVERSIÓN		1.036.708.155.098		1.036.708.155.098
		4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y	34.070.000.000		34.070.000.000
			1400	DESARROLLO TERRITORIAL ORDENAMIENTO	34.070.000.000		34.070.000.000
		4002		TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y	28.000.000.000		28.000.000.000
			1400	DESARROLLO TERRITORIAL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA	28.000.000.000		28.000.000.000
		4003		POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO	907.940.568.154		907.940.568.154
			1400	TERRITORIAL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL	907.940.568.154		907.940.568.15
		4099		SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y	66.697.586.944		66.697.586.94
			1400	DESARROLLO TERRITORIAL	66.697.586.944		66.697.586.944
			UESTO SECCIÓN	Proyecto de Ley 083 de 2025 -	5.732.165.660.846	Sámara) "DOD LA CUAL (5.732.165.660.84
		PRESUPUESTO DICIEMBRE DE 2	DE RENTAS Y RECURSOS	DE CAPITAL Y LEY DE APRO 00.000.000 (trescientos mil millo	PIACIONES PARA LA VI	GENCÍA FISCAL DEL Io.	DE ENERO AL 31 DE
				SECCIÓ PRESIDENCIA DE			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
14	DIÓGENES QUINTERO	A. PRESUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		1.296.611.000.000		1.296.611.000.000
17	AMAYA y otra firma.	C. PRESUPUES	TO DE INVERSIÓN	IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE	121.314.601.013		121.314.601.013
		0204		DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL	22.738.423.840		22.738.423.840
			1000	GOBIERNO MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA	22.738.423.840		22.738.423.840
		0210		PAZ A NIVEL NACIONAL Y	84.648.428.373		84.648.428.373

No	CONGRESISTA		PROPOSICIÓN							
		1	000	TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN	84.648.428.373		84.648.428.373			
		0214	000	ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y	8.589.990.288 8.589.990.288		8.589.990.288 8.589.990.288			
		0299	000	APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.337.758.512 5.337.758.512		5.337.758.512 5.337.758.512			
				GODILNIYO						
		TOTAL PRESUPUE	310 SECCION		1.417.925.601.013		1.417.925.601.013			
		programas y subprog	DE 2026". Adiciónese l gramas tal y como se de	a suma de 259.000.000.000 (Doscio stalla a continuación. Para lograr dic secciones, cuentas, programas y s	cha adición, el Gobierno	Nacional, en el marco de s	sus competencias,			
		31 DE DICIEMBRE I programas y subprog	DE 2026". Adiciónese l gramas tal y como se de	a suma de 259.000.000.000 (Doscio etalla a continuación. Para lograr dic	cha adición, el Gobierno ubcuentas que consider	Nacional, en el marco de s	sus competencias,			
		31 DE DICIEMBRE I programas y subprog	DE 2026". Adiciónese l gramas tal y como se de	a suma de 259.000.000.000 (Dosci talla a continuación. Para lograr dic secciones, cuentas, programas y s SECCIÓN	cha adición, el Gobierno ubcuentas que consider	Nacional, en el marco de s	sus competencias,			
		31 DE DICIEMBRE I programas y subprog realizará la reducción CTA PROG	DE 2026". Adiciónese l gramas tal y como se de n de los recursos en las	a suma de 259.000.000.000 (Dosci etalla a continuación. Para lograr dic secciones, cuentas, programas y s SECCIÓN AGENCIA DE DESARR CONCEPTO	cha adición, el Góbierno ubcuentas que consider l: 1718 OLLO RURAL - ADR APORTE	Nacional, en el marco de se e pertinente. La sección que RECURSOS	sus competencias, ledará así: TOTAL			
	JHON FREDI	31 DE DICIEMBRE I programas y subprog realizará la reducción CTA PROG	DE 2026". Adiciónese l gramas tal y como se de n de los recursos en las SUBC SUBP	a suma de 259.000.000.000 (Dosci etalla a continuación. Para lograr dic secciones, cuentas, programas y s SECCIÓN AGENCIA DE DESARR CONCEPTO	cha adición, el Góbierno ubcuentas que consider l: 1718 OLLO RURAL - ADR APORTE NACIONAL	Nacional, en el marco de se e pertinente. La sección que RECURSOS	sus competencias, ledará así: TOTAL 55.047.951.000			
15	JHON FREDI VALENCIA CAICEDO y otras firmas.	31 DE DICIEMBRE I programas y subprogramas y subpro	DE 2026". Adiciónese l gramas tal y como se de n de los recursos en las SUBC SUBP	a suma de 259.000.000.000 (Dosci talla a continuación. Para lograr dic secciones, cuentas, programas y s SECCIÓN AGENCIA DE DESARR CONCEPTO INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES	cha adición, el Góbierno ubcuentas que consider I: 1718 OLLO RURAL - ADR APORTE NACIONAL 55.047.951.000 749.766.130.073	Nacional, en el marco de se e pertinente. La sección que entinente de sección que entinente de sección que entinente de sección que entinente enti	sus competencias, ledará así: TOTAL 55.047.951.000 749.766.130.073			
15	VALENCIA CAICEDO y	31 DE DICIEMBRE I programas y subprogramas y subprogramas y subprogradizará la reducción CTA PROG A. PRESUPUESTO C. PRESUPUESTO 1702	DE 2026". Adiciónese l gramas tal y como se de n de los recursos en las SUBC SUBP	a suma de 259.000.000.000 (Dosci talla a continuación. Para lograr dic secciones, cuentas, programas y s SECCIÓN AGENCIA DE DESARR CONCEPTO INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	cha adición, el Góbierno ubcuentas que consider i: 1718 OLLO RURAL - ADR APORTE NACIONAL 55.047.951.000	Nacional, en el marco de se e pertinente. La sección que entinente de sección que entinente de sección que entinente de sección que entinente enti	tos competencias, ledará así: TOTAL 55.047.951.000 749.766.130.073 569.740.036.248			
15	VALENCIA CAICEDO y	31 DE DICIEMBRE I programas y subprogramas y subprogramas y subprogradizará la reducción CTA PROG A. PRESUPUESTO C. PRESUPUESTO 1702	DE 2026". Adiciónese l gramas tal y como se de n de los recursos en las SUBC SUBP DE FUNCIONAMIENTO DE INVERSIÓN	a suma de 259.000.000.000 (Doscietalla a continuación. Para lograr dic secciones, cuentas, programas y s SECCIÓN AGENCIA DE DESARR CONCEPTO INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	cha adición, el Góbierno ubcuentas que consider l: 1718 OLLO RURAL - ADR APORTE NACIONAL 55.047.951.000 749.766.130.073	Nacional, en el marco de se e pertinente. La sección que entinente de sección que entinente de sección que entinente de sección que entinente enti	TOTAL 55.047.951.000 749.766.130.073 569.740.036.249 569.740.036.249			
15	VALENCIA CAICEDO y	31 DE DICIEMBRE I programas y subprogramas y subprogrealizará la reducción CTA PROG A. PRESUPUESTO C. PRESUPUESTO 1702	DE 2026". Adiciónese l gramas tal y como se de n de los recursos en las SUBC SUBP DE FUNCIONAMIENTO DE INVERSIÓN	a suma de 259.000.000.000 (Doscietalla a continuación. Para lograr dic secciones, cuentas, programas y s SECCIÓN AGENCIA DE DESARR CONCEPTO INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	cha adición, el Góbierno ubcuentas que consider l: 1718 OLLO RURAL - ADR APORTE NACIONAL 55.047.951.000 749.766.130.073 569.740.036.249 569.740.036.249	Nacional, en el marco de se e pertinente. La sección que entinente de sección que entinente de sección que entinente de sección que entinente enti	TOTAL 55.047.951.000 749.766.130.073 569.740.036.243 42.330.199.676			
15	VALENCIA CAICEDO y	31 DE DICIEMBRE I programas y subprogramas y subprogrealizará la reducción CTA PROG A. PRESUPUESTO C. PRESUPUESTO 1702	DE 2026". Adiciónese la gramas tal y como se de n de los recursos en las SUBC SUBP DE FUNCIONAMIENTO DE INVERSIÓN	a suma de 259.000.000.000 (Dosci talla a continuación. Para lograr dic secciones, cuentas, programas y s SECCIÓN AGENCIA DE DESARR CONCEPTO INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIO INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PRODUCTIVA OLIBRIO INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA COMERCIALIZACIÓN	cha adición, el Góbierno ubcuentas que consider I: 1718 OLLO RURAL - ADR APORTE NACIONAL 55.047.951.000 749.766.130.073 569.740.036.249 569.740.036.249 42.330.199.676	Nacional, en el marco de se e pertinente. La sección que entinente de sección que entinente de sección que entinente de sección que entinente enti	TOTAL 55.047.951.000 749.766.130.070 569.740.036.240 42.330.199.670 42.330.199.670			
15	VALENCIA CAICEDO y	31 DE DICIEMBRE I programas y subprogramas y subpro	DE 2026". Adiciónese la gramas tal y como se de n de los recursos en las SUBC SUBP DE FUNCIONAMIENTO DE INVERSIÓN	a suma de 259.000.000.000 (Doscitalla a continuación. Para lograr dic secciones, cuentas, programas y s SECCIÓN AGENCIA DE DESARR CONCEPTO INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIO INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL	cha adición, el Góbierno ubcuentas que consider l: 1718 OLLO RURAL - ADR APORTE NACIONAL 55.047.951.000 749.766.130.073 569.740.036.249 42.330.199.676 42.330.199.676	Nacional, en el marco de se pertinente. La sección que RECURSOS PROPIOS 4.510.464.000	TOTAL 55.047.951.000 749.766.130.073 569.740.036.243 42.330.199.676 42.330.199.676			
15	VALENCIA CAICEDO y	31 DE DICIEMBRE I programas y subprogramas y subpro	DE 2026". Adiciónese I gramas tal y como se de n de los recursos en las SUBC SUBP DE FUNCIONAMIENTO DE INVERSIÓN 100	a suma de 259.000.000.000 (Doscitalla a continuación. Para lograr dic secciones, cuentas, programas y s SECCIÓN AGENCIA DE DESARR CONCEPTO INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	cha adición, el Góbierno ubcuentas que consider l: 1718 OLLO RURAL - ADR APORTE NACIONAL 55.047.951.000 749.766.130.073 569.740.036.249 42.330.199.676 42.330.199.676 107.095.652.488	Nacional, en el marco de se pertinente. La sección que recursos propios 4.510.464.000	sus competencias, ledará así:			

No	CONGRESISTA			PROPO	SICIÓN		
		TOTAL PRESUPUI	ESTO SECCIÓN		545.814.081.073	4.510.464.000	545.814.081.073
16	JHON FREDI VALENCIA CAICEDO y otras firmas.	infraestructura de tr Potencia Mundial de respectiva subcuen	ransporte, el siguiente proy e Vida". Adicionando la su ta; con el fin de asignar red al, en el marco de sus com	2026 Departamento de Putumay ecto priorizado en el Plan Pluriar uma de 200.000.000.000 al litera cursos a la Construcción del puer petencias, realizará la reducción	nual de Inversiones, del F I C. PRESUPUESTO INV nte de Puerto Amor, mun	Plan Nacional de Desarrollo /ERSIÓN, en la cuenta pro licipio Valle del Guamuez".	o 2022-2026 "Colombia ograma 2402 y su Para lograr dicha adición,
		Reparación Integral DE RENTAS Y APF 1.000.000.000.000 VÍCTIMAS". Para lo	l a las Víctimas" del proyec ROPIACIONES PARA LA \ (un billón de pesos) la cual ograr dicha adición, el Gobi	upuesto de inversión de la Unida to de Ley 102 de 2025 Cámara y /IGENCIA FISCAL DEL 1 DE EN será destinada al concepto 410 erno Nacional, en el marco de su ere pertinente. La sección queda	y 083 de 2025 Senado "P IERO AL 31 DE DICIEME 1 "ATENCIÓN, ASISTEN us competencias, realizar	POR LA CUAL SE DECRE BRE DE 2026". Adiciónes ICIA Y REPARACIÓN INTI	TA EL PRESUPUESTO e la suma de EGRAL A LAS
			UNIE	SECCIÓI DAD DE ATENCIÓN Y REPARA		S VÍCTIMAS	
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
17	JHON FREDI VALENCIA CAICEDO v	A. PRESUPUESTO	O DE FUNCIONAMIENTO		1.634.084.646.000	67.637.100.000	1.701.721.746.000
	otras firmas.	C. PRESUPUESTO	O DE INVERSIÓN	ATENCIÓN. ASISTENCIA Y	3.715.654.951.175		3.715.654.951.175
		4101		REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	3.641.561.663.413		3.641.561.663.413
			1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN	2.641.561.663.413		2.641.561.663.413
		4199		SOCIAL Y RECONCILIACIÓN INTERSUBSECTORIAL	74.093.287.762		74.093.287.762
			1500	DESARROLLO SOCIAL	74.093.287.762		74.093.287.762
		TOTAL PRESUPUI	ESTO SECCIÓN		5.349.739.597.175	67.637.100.000	5.417.376.697.175
18	OSCAR SÁNCHEZ LEÓN.	AI MINISTERIO DE CUARENTA Y TRE	AGRICULTURA Y DESAF S MIL CUARENTA Y SIET	STERIO DE AGRICULTURA Y I RROLLO RURAL adiciónese , al E MILLONES SETECIENTOS C o y funcionamiento de dicho Minis	total de su presupuesto a CHENTA Y SIETE MIL N	asignado, la suma de CUA	TROCIENTOS
19	OSCAR SÁNCHEZ LEÓN.	A la Superintenden	cia de Notariado y Registro S MILLONES DOSCIENTO	oresente Proyecto de Ley, el cua o adiciónese, al total de su presu S DIECINUEVE MIL OCHOCIEN	ipuesto asignado, la sum	a de CIENTO SESENTA N	MIL SETECIENTOS
20	OSCAR SÁNCHEZ LEÓN.	A la Agencia de Re	novación del Territorio - AF EINTIDÓS MILLONES TRE	cto de Ley, el cual quedará así: S RT adiciónese , al total de su pre EINTA Y UN MIL SEISCIENTOS	supuesto asignado, la su	ma de CIENTO CUARENT	TA Y SIETE MIL
21	OSCAR SÁNCHEZ LEÓN.	Al Instituto Geográfi CUATROCIENTOS	ico Agustín Codazzi - IGAO	TITUTO GEOGRÁFICO AGUST C adiciónese, al total de su pres ESCIENTOS NOVENTA Y NUEV na entidad.	upuesto asignado, la sum	na de TRESCIENTOS VEII	NTINUEVE MIL

No	CONGRESISTA			PRO	POSICIÓN		
22	OSCAR SÁNCHEZ LEÓN.	Al Ministerio del De	porte adiciónese, al total de QUINIENTOS OCHENTA Y	terio del Deporte, del presen su presupuesto asignado, la TRES MIL OCHOCIENTOS	suma de CIENTO CINCUE	NTA Y CINCO MIL NOV	
23	OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO y otra firma.	capital y ley de apro ARTÍCULO 77°. Con últimas doceavas o	opiaciones para la vigencia i n cargo a los recursos del S de la vigencia 2025 , se por	r 102/2025 (Cámara) y 083/2 fiscal del 1o. de enero al 31 sistema General de Participa drán financiar las obligacione n destino al FOMAG y parafi	de diciembre de 2026", el cu ciones del sector educación es laborales causadas y per	ial quedará así: de la vigencia 2026, <u>cor</u>	respondientes a las
24	OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO y otra firma.	capital y ley de apro ARTÍCULO 84º. Los	opiaciones para la vigencia t s certificados de libertad y tr	v 102/2025 (Cámara) y 083/2 fiscal del 1o. de enero al 31 radición, por no corresponde 3 y 13A de la Ley 55 de 198	de diciembre de 2026", el cu r a derechos de registro de	ial quedará así: instrumentos públicos, se	erán excluidos <u>de</u> p ara
25	ESTEBAN QUINTERO CARDONA.	consideré la propos aprobado por la plei pesos para el año 2 Este llamado se fun 2000 (art. 52 de la C nacionales, Intercole Mayor cantidad de l quintos lugares en le Por consiguiente, es disminución cercana desconoce la natura vigencia fiscal anter la Constitución y la l Hoy, paradójicamen olímpico, Paralímpic favorablemente mi p	ición que presenté en el ma naria del Senado. Dicha pro 1026, conforme al acto legisi damenta en que el deporte Constitución). Por lo tanto, la egiados y demás eventos di Medallas Olímpicas obtenid os Panamericanos, entre ol s preocupante que, en el Pr a al 75% en el presupuesto aleza del deporte como gas ior y los del IVA de la telefo ley. tet, el deporte en Colombia co y demás eventos deporti proposición y se realicen los	en Colombia tiene rango co as asignaciones presupuesta eportivos. Gracias a ellos, de as, primeros o segundos lug	resupuesto General de la N te vuelva a tener la asignac nstitucional de gasto público les son fundamentales para esde 2002 el país alcanzó lo ares en Juegos Bolivarianos Genado, presentado por el N ara 2026 con relación al pre mandato constitucional esto específica para el deporte y que hace una década, mier ales son mucho mayores. F e el Congreso de la Repúbli	ación, además del debatión presupuestal del año o social, de conformidad ca financiar el ciclo olímpicas mejores resultados de se, suramericanos y Centro Ministerio de Hacienda, se supuesto de 2024 (1,058 os recursos no pueden se a la cultura. En consecuentras las necesidades y cor lo anterior, confío en ca apruebe una asignacia	e de control político 2022 de 1,3 billones de con el Acto Legislativo 02 de co, Paralímpico, juegos cortivos de su historia: comericanos, así como e contemple una billones). Esta reducción or inferiores a los de la ncia, dicha decisión vulnera compromisos del ciclo que se acoja ón presupuestal justa, que
	ANGELICA	"Por la cual se decre diciembre de 2026". Redúzcase la aprop Funcionamiento, y a	eta el Presupuesto de Rent en los siguientes términos: piación de la Sección 4601 adóptese en la misma cuar	- Ministerio de Igualdad y Ec tifa en la Sección 2901 - Fise e la Alerta Rosa, de conform SECC	a Ley de Apropiaciones para uidad, en la suma de \$3.84 alía General de la Nación, l	a la vigencia fiscal del 1 ° 6.200.000 del literal A. Pr iteral C. Presupuesto de	de enero al 31 de resupuesto de
26	LOZANO CORREA.	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO	D DE FUNCIONAMIENTO		520.529.085.000		524.529.085.000
		TOTAL PRESUPUE	ESTO SECCIÓN		520.529.085.000		524.529.085.000
					IÓN: 2901 RAL DE LA NACIÓN		
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL

No	CONGRESISTA		PROPO	DSICIÓN		
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		6.543.394.312.000	6.543.394.312.000	
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEU	IDA PÚBLICA	173.977.914.661	173.977.914.661	
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		258.108.133.045	258.108.133.045	
		2901	EFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA INTERSUBSECTORIAL	47.000.000.000	47.000.000.000	
		0800	JUSTICIA FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	47.000.000.000	47.000.000.000	
		2999	INSTITUCIONAL DEL SECTOR FISCALÍA INTERSUBSECTORIAL	211.108.133.045	211.108.133.045	
		_	JUSTICIA	211.108.133.045	211.108.133.045	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		6.975.480.359.706	6.975.480.359.706	
27	ANGELICA LOZANO CORREA.	Elimínese el artículo 76, relativo a la inclusión d Planeación, del Proyecto de Ley Nº 102 de 2025 la Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal d	6 Cámara - 083 de 2025 Sena	do, "Por la cual se decreta el Presi		
28	ANGELICA LOZANO CORREA.	Elimínese el artículo 87, relativo a la devolución 083 de 2025 Senado, "Por la cual se decreta el lenero al 31 de diciembre de 2026".				
29	JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO y otras firmas.	Sírvase modificar el artículo 1 sección 2501 del PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS D DICIEMBRE DE 2026" adicionando un valor de la prevención en materia electoral, la digitaliz distribuidos de la siguiente manera: Presupuesto de funcionamiento: acreditar la sun acreditar la suma de \$611.588.000.000	E CÁPITAL Y LÉY DE APRO \$650.000.000.000 mm, esto ación regional, la infraestructu	PIACIONES PARA LA VIGENCIA con el fin de atender requerimiento ura física y la formación académica	FISCAL DE L 1° DE ENERO AL 31 DE as adicionales destinados al fortalecimiento en áreas misionales. Los cuáles serán	
30	CAROLINA ARBELÁEZ y otras firmas.	Adiciónese el monto de presupuesto en aportes millones. Y contra acreditese la sección 1301 M 1302 GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, la	INISTERIO DE HACIENDA V	sección 2501 PROCURADURÍA G CRÉDITO PÚBLICO, Programa	ENERAL DE LA NACIÓN en \$650.000	
31	CAROLINA ARBELÁEZ y otras firmas.	Adiciónese el monto de presupuesto en aportes desagregados así: Acredítese a los rubros: A) Presupuesto de funcionamiento la suma de \$B) Presupuesto de inversión programa PROMO HUMANITARIO la suma de \$66.242 millones y o	63.742 millones CIÓN, PROTECCIÓN Y DEFE contra acredítese la sección 1	ENSA DE LOS DERECHOS HUM <i>A</i>	NOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL	
32	CAROLINA ARBELÁEZ y otras firmas.	Adiciónese el monto de presupuesto de inversio CIVIL en \$346.000 millones desagregados así: Acredítese a 2802 IDENTIFICACIÓN Y REGIST 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO	RO DEL ESTADO CIVIL DE L	_A POBLACIÓN la suma de \$346.	000 millones. Y contra acredítese la sección	
33	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ.	Modifiquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE 6 2025 del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2 LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA Modifiquese la Sección 3601. Ministerio del Trat primer debate publicada en la gaceta 1780 de 20 DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LE' 2026°, adicionando la suma de CINCUENTA Y T TREINTA Y CINCO PESOS (\$53.152.309.835) s Para lograr dicha adición el gobierno nacional es subcuenta que considere pertinente. La sección	2025 S "POR LA CUAL SE DE A FISCAL DEL 1º DE ENERO Dajo, del artículo 2º PRESUPL D25 del proyecto de Ley № 10 Y DE APROPIACIONES PAR. IRES MIL CIENTO CINCUEN al literal C. PRESUPUESTO E n el marco de sus competenci	CRETA EL PRESUPUESTO DE F AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", JESTO DE GASTOS O LEY DE AI 12/2025 C • 083/2025 S "POR LA C A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º D TA Y DOS MILLONES TRECIENT DE INVERSIÓN.	RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y de la siguiente manera: PROPIACIONES, de la ponencia para BUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO E ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE OS NUEVE MIL OCHOCIENTOS	

No	CONGRESISTA			PROP	OSICIÓN		
					ÓN: 3601 DEL TRABAJO		
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO	D DE FUNCIONAMIENTO		52.446.084.653.000		52.446.084.653.000
		C. PRESUPUESTO	DE INVERSIÓN		520.126.012.217		520.126.012.217
		3601	1300	PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR	346.720.625.672		346.720.625.672
		3602		SOCIAL GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL	346.720.625.672		346.720.625.672
			1300	EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	77.844.311.656 77.844.311.656		77.844.311.656 77.844.311.656
		3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INTERSUBSECTORIAL	21.891.876.916		21.891.876.916
		3604	1300	TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y	21.891.876.916		21.891.876.916
			1300	FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR	24.616.733.363		24.616.733.363
		3605		SOCIAL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E	24.616.733.363		24.616.733.363
			1300	INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR	2.516.575.851		2.516.575.851
		3699	1500	SOCIAL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL	2.516.575.851		2.516.575.851
			1300	SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR	46.535.888.759		46.535.888.759
				SOCIAL	46.535.888.759		46.535.888.759
		TOTAL PRESUPUE	ESTO SECCIÓN		52.966.210.665.217		52.966.210.665.217
34	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ.	2025 del proyecto d LEY DE APROPIAC Modifíquese la Sect ponencia para prime PRESUPUESTO DI DICIEMBRE DE 20: INVERSIÓN., en la acueducto y alcanta	e Ley N° 102/2025 C • 083/ CIONES PARA LA VIGENC ción 4001. Ministerio de Viv er debate publicada en la g: E RENTAS Y RECURSOS 26", adicionando la suma di cuenta programa 4003 y su rillado en el territorio Nacio	GASTOS O LEY DE APROP (2025 S 11POR LA CUAL SE IA FISCAL DEL 1º DE ENERC ienda, Ciudad y Territorio, de aceta 1780 de 2025 del proyec DE CAPITAL Y LEY DE APR e DOSCIENTOS MIL MILLON u respectiva subcuenta; con el nal. Para lograr dicha adición a y subcuenta que considere p	DECRETA EL PRESUPUE D AL 31 DE DICIEMBRE D artículo 2° PRESUPUEST: cto de Ley N° 102/2025 C OPIACIONES PARA LA VI ES DE PESOS (\$200.000. fin de asignar recursos a el gobierno nacional en el	STO DE RENTAS Y REC E 2026", de la siguiente I O DE GASTOS O LEY D • 083/2025 S "POR LA C GENCIA FISCAL DEL 1° 000.000) al literal C. PRE proyectos orientados a la marco de sus competenc	CURSOS DE CAPITAL Y manera: IE APROPIACIONES, de la UAL SE DECRETA EL DE ENERO AL 31 DE SUPUESTO DE prestación del servicio de
				SECCI	ÓN: 4001		

No	CONGRESISTA			PROPO	OSICIÓN			
				MINISTERIO DE VIVIEND	A, CIUDAD Y TERRITOF	RIO		
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
		A. PRESUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO		4.695.457.505.748		4.695.457.505.748	
		C. PRESUPUEST	O DE INVERSIÓN		1.036.708.155.098		1.036.708.155.098	
		4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y	34.070.000.000		34.070.000.000	
			1400	DESARROLLO TERRITORIAL ORDENAMIENTO	34.070.000.000		34.070.000.000	
		4002	4400	TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y	28.000.000.000		28.000.000.000	
			1400	DESARROLLO TERRITORIAL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS	28.000.000.000		28.000.000.000	
		4003		SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y	907.940.568.154		907.940.568.154	
		4000	1400	DESARROLLO TERRITORIAL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	907.940.568.154		907.940.568.154	
		4099	1400	INSTITUCIONAL DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y	66.697.586.944		66.697.586.944	
			1400	DESARROLLO TERRITORIAL	66.697.586.944		66.697.586.944	
		TOTAL PRESUPL	JESTO SECCIÓN		5.732.165.660.846		5.732.165.660.846	
35	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ.	Modifiquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, de la ponencia para primer debate publicada en la gaceta 17 2025 del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifiquese la Sección 3601. Ministerio del Trabajo, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, de la ponencia para primer debate publicada en la gaceta 1780 de 2025 del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUES DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CINCUENTA Y DOS BILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENT CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$52.627.370.549.857) al literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIE Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así:						
					DN: 3601 DEL TRABAJO			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
		A. PRESUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO		52.627.370.549.857		52.627.370.549.857	
36	CATHERINE JUVINAO CLAVIJO	MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE LEY NO. 102 DE 2025 CÁMARA-083 DE 2025 SENADO "Por la cual se decreta el pres rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: De l destinados a la sección 0201 Presidencia de la República, destínese un traslado presupuestal de \$21.891.876.916 pesos m/cte. a la sección 36 Ministerio del Trabajo, de la siguiente manera:						

No	CONGRESISTA			PROPOS	ICIÓN		
				MINISTERIO DI	L TRABAJO		
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		ADICIÓN TOTAL			21.891.876.916		21.891.876.916
		ADICIÓN INVERSIÓ)N	GENERACIÓN Y	21.891.876.916		21.891.876.916
		3602		FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	21.891.876.916		21.891.876.916
		,	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	21.891.876.916		21.891.876.916
		Para ello, se realice	la siguiente reducción pr	resupuestal al DEPARTAMENTO A	DMINISTRATIVO DE F	RESIDENCIA DE LA REF	ÚBLICA:
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		REDUCCIÓN TOTA	L		21.891.876.916		21.891.876.916
37	CATHERINE JUVINAO CLAVIJO	garantizar el financia de usuarios con cré El Ministerio de Edu Una vez asignados y	amiento pleno y suficient ditos educativos del ICE cación Nacional deberá y distribuidos estos recur	nversión del Ministerio de Educacio e de los subsidios de tasa de intere FEX. contenido en el artículo 61 de hacer la distribución presupuestal isos, se prohíbe cualquier operació a reducción de estas asignaciones	es a los estratos 1, 2 y 3 la Ley 1753 de 2015, m al ICETEX para la garan n presupuestal de aplaz	en etapa de amortización odificado por el artículo 47 tía de los recursos suficier	y en etapa de subsidios, 7 de la Ley 1911 de 2018. Ites para esta medida.
		RENTAS Y RECUR	SOS DE CÁPITAL Y LÉY DOSCIENTOS MIL MILL CIONES, y descuéntese	No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2 Y DE APROPIACIONES PARA LA ONES DE PESOS M/CTE (\$200.0	VIGENCIA FISCAL DEI 00.000.000) al FONDO	. 1 DE ENERO AL 31 DE I ÚNICO DE TECNOLOGÍA	
		TINOIEND/CT ONEE	or oblico, el cual c		LONES DE PESOS M/	o (\$200.000.000.000)	DICIEMBRE DEL AÑO S DE LA INFORMACIÓN
		TINOLENS Y TO NEE	,		: 2306	,	DICIEMBRE DEL AÑO S DE LA INFORMACIÓN
38	SARAY ROBAYO BECHARA	CTA PROG	,	uedará así: SECCIÓN	: 2306	,	DICIEMBRE DEL AÑO S DE LA INFORMACIÓN
38		CTA PROG	FONDO ÚN	uedará así: Sección IICO de Tecnologías de la II Concepto	I: 2306 IFORMACIÓN Y LAS C APORTE	COMUNICACIONES	DICIEMBRE DEL AÑO S DE LA INFORMACIÓN el MINISTERIO DE TOTAL
38	ROBAYO	CTA PROG	FONDO ÚN SUBC SUBP DE FUNCIONAMIENTO	uedará así: Sección IICO de Tecnologías de la II Concepto	I: 2306 IFORMACIÓN Y LAS C APORTE	RECURSOS PROPIOS	DICIEMBRE DEL AÑO S DE LA INFORMACIÓN iel MINISTERIO DE TOTAL 368.070.684.000
38	ROBAYO	CTA PROG A. PRESUPUESTO	FONDO ÚN SUBC SUBP DE FUNCIONAMIENTO	SECCIÓN IICO DE TECNOLOGÍAS DE LA II CONCEPTO FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS	I: 2306 IFORMACIÓN Y LAS C APORTE	RECURSOS PROPIOS 368.070.684.000	DICIEMBRE DEL AÑO IS DE LA INFORMACIÓN el MINISTERIO DE

No	CONGRESISTA			PROPOSI	ICIÓN		
		2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		426.585.819.896 426.585.819.896	426.585.819.896 426.585.819.896
		2399 0400		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		124.222.009.789 124.222.009.789	124.222.009.789 124.222.009.789
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				1.853.217.502.000	1.853.217.502.000
				SECCIÓN: MINISTERIO DE AMBIENTE Y D		ENIBLE	
		CTA PROG SUBC SUBI)	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAN	IIENTO		464.617.776.000		464.617.776.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			554.184.839.969		604.184.839.969
		3201	0900	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS	288.867.531.000 338.867.531.000		338.867.531.000 338.867.531.000
		3202	0900	SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	118.789.403.003 118.789.403.003		118.789.403.003 118.789.403.003
		3204	0900	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32.506.292.170 32.506.292.170		32.506.292.170 32.506.292.170
		3205	0000	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL INTERSUBSECTORIAL	15.574.000.000		15.574.000.000
		3206	0900	AMBIENTE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15.574.000.000 6.092.000.000 6.092.000.000		15.574.000.000 6.092.000.000 6.092.000.000
		3208		EDUCACION AMBIENTAL	5.829.000.000		5.829.000.000

No	CONGRESISTA			PROP	OSICIÓN		
		3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO	5.829.000.000		5.829.000.000
			0900	SOSTENIBLE INTERSUBSECTORIAL	86.526.613.796		86.526.613.796
			0000	AMBIENTE	86.526.613.796		86.526.613.796
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.018.802.615.969		1.068.802.615.969
		Modifiquese el artículo 2° PRESUPI 2025 del proyecto de Ley Nº 102/20 LEY DE APROPIACIONES PARA L Modifiquese la Sección 0301. Depai APROPIACIONES, del proyecto de CAPITAL Y LEY DE APROPIACION DOSCIENTOS VEINTE MIL MILLOI respectiva subcuenta; con el fin de Para lograr dicha adición el gobierno subcuenta que considere pertinente	25 C • 083 A VIGENO tamento A Ley N° 10 IES PARA NES DE P asignar rec o nacional	8/2025 S "POR LA CUAL SE DE CIA FISCAL DEL 1º DE ENERC Administrativo Nacional de Plan 2/2025 C - 083/2025 S "POR L LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º ESOS (\$220.000.000.000) al lif cursos a los pactos territoriales.	ECRETA EL PRESUPUES D'AL 31 DE DICIEMBRE D' eación, del artículo 2º PR A CUAL SE DECRETA EL P'DE ENERO AL 31 DE DI teral C. PRESUPUESTO I	STO DE RENTAS Y RECUI DE 2026", de la siguiente ma ESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO DE REN CIEMBRE DE 2026", adicio DE INVERSIÓN, en la cuen	RSOS DE CAPITAL Y anera: 0 LEY DE ITAS Y RECURSOS DE onando la suma de ta programa 0301 y su
			DE	SECCIO PARTAMENTO ADMINISTRA	ÓN: 0301 TIVO NACIONAL DE PLA	NEACIÓN	
		CTA PROG SUBC SU	ВР	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
39	SARAY ROBAYO	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONA	MIENTO		120.180.132.000		120.180.132.000
	BECHARA	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓ	N		1.145.503.557.273		1.145.503.557.273
		0301	1000	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.085.873.195.359 1.085.873.195.359		1.085.873.195.359 865.873.195.359
		0399	1000	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PLANEACIÓN INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	59.630.361.914 59.630.361.914		59.630.361.914 59.630.361.914
40	SARAY ROBAYO BECHARA Y	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN Modifiquese el artículo 2 al Proyect RENTAS Y RECURSOS DE CAPIT. 2026", adicionando DOSCIENTOS I V LAS COMUNICACIONES, y desc AMBIENTE Y DESARROLLO SOST	de Ley N AL Y LEY Mil MILLOI uéntese la ENIBLE,	DE APROPIACIONES PARA L NES DE PESOS M/CTE (\$200. suma de DOSCIENTOS MIL N el cual quedará así:	A VIGENCIA FISCAL DE 000.000.000) al FONDO U MILLONES DE PESOS M/ ÓN: 2306	L 1 DE ENERO AI 31 DE D ÚNICO DE TECNOLOGÍAS CTE (\$200.000.000.000) de	ICIEMBRE DEL AÑO DE LA INFORMACIÓN
	Otras firmas	CTA PROG SUBC SU	BP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONA	MIENTO			368.070.684.000	368.070.684.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓ	N			1.485.146.818.000	1.485.146.818.000

No	CONGRESISTA			PROPOS	ICIÓN		
		2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO			
				NACIONAL		934.338.988.315	934.338.988.315
		2302	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA		984.338.988.315	984.338.988.315
				INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		426.585.819.896	426.585.819.896
		2399	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS		426.585.819.896	426.585.819.896
				DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		124.222.009.789	124.222.009.789
			0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		124.222.009.789	124.222.009.789
			_				
		TOTAL PRESUPU	ESTO SECCIÓN			1.853.217.502.000	1.853.217.502.000
		TOTAL PRESUPU		SECCIÓN MINISTERIO DE AMBIENTE Y D			1.853.217.502.000
		TOTAL PRESUPU					1.853.217.502.000 TOTAL
		CTA PROG		MINISTERIO DE AMBIENTE Y D	APORTE	NIBLE RECURSOS	
		CTA PROG A. PRESUPUEST C. PRESUPUEST	SUBC SUBP O DE FUNCIONAMIENTO	CONCEPTO FORTALECIMIENTO DEL	APORTE NACIONAL	NIBLE RECURSOS	TOTAL
		CTA PROG A. PRESUPUEST	SUBC SUBP O DE FUNCIONAMIENTO O DE INVERSIÓN	CONCEPTO FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	APORTE NACIONAL 464.617.776.000	NIBLE RECURSOS	TOTAL 464.617.776.000
		CTA PROG A. PRESUPUEST C. PRESUPUEST	SUBC SUBP O DE FUNCIONAMIENTO	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS	APORTE NACIONAL 464.617.776.000 554.184.839.969	NIBLE RECURSOS	TOTAL 464.617.776.000 554.184.839.969
		CTA PROG A. PRESUPUEST C. PRESUPUEST 3201	SUBC SUBP O DE FUNCIONAMIENTO O DE INVERSIÓN 0900	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL	APORTE NACIONAL 464.617.776.000 554.184.839.969 288.867.531.000 338.867.531.000	NIBLE RECURSOS	TOTAL 464.617.776.000 554.184.839.969 288.867.531.000 338.867.531.000
		CTA PROG A. PRESUPUEST C. PRESUPUEST 3201	SUBC SUBP O DE FUNCIONAMIENTO O DE INVERSIÓN	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	APORTE NACIONAL 464.617.776.000 554.184.839.969 288.867.531.000 338.867.531.000	NIBLE RECURSOS	TOTAL 464.617.776.000 554.184.839.969 288.867.531.000 338.867.531.000
		CTA PROG A. PRESUPUEST C. PRESUPUEST 3201	SUBC SUBP O DE FUNCIONAMIENTO O DE INVERSIÓN 0900	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL	APORTE NACIONAL 464.617.776.000 554.184.839.969 288.867.531.000 338.867.531.000 118.789.403.003 118.789.403.003	NIBLE RECURSOS	TOTAL 464.617.776.000 554.184.839.969 288.867.531.000 338.867.531.000 118.789.403.003 118.789.403.003
		CTA PROG A. PRESUPUEST C. PRESUPUEST 3201	SUBC SUBP O DE FUNCIONAMIENTO O DE INVERSIÓN 0900	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE ORDENAMIENTO	APORTE NACIONAL 464.617.776.000 554.184.839.969 288.867.531.000 338.867.531.000 118.789.403.003 118.789.403.003 32.506.292.170 32.506.292.170	NIBLE RECURSOS	TOTAL 464.617.776.000 554.184.839.969 288.867.531.000 338.867.531.000 118.789.403.003 118.789.403.003 32.506.292.170 32.506.292.170
		CTA PROG A. PRESUPUEST C. PRESUPUEST 3201 3202	SUBC SUBP O DE FUNCIONAMIENTO O DE INVERSIÓN 0900	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTAL	APORTE NACIONAL 464.617.776.000 554.184.839.969 288.867.531.000 338.867.531.000 118.789.403.003 118.789.403.003	NIBLE RECURSOS	TOTAL 464.617.776.000 554.184.839.969 288.867.531.000 338.867.531.000 118.789.403.003 118.789.403.003

No	CONGRESISTA			PROPO	SICIÓN		
-				INTERSUBSECTORIAL			
			0900	AMBIENTE	6.092.000.000		6.092.000.000
		3208		EDUCACION AMBIENTAL	5.829.000.000		5.829.000.000
		3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL	5.829.000.000		5.829.000.000
		3299	0900	SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERSUBSECTORIAL	86.526.613.796		86.526.613.796
				AMBIENTE	86.526.613.796		86.526.613.796
		TOTAL PRESUP	UESTO SECCIÓN		1.018.802.615.969		1.018.802.615.969
		2025 del proyecto LEY DE APROPIA Sección 2402. INS debate publicada RENTAS Y RECL adicionando la sur	de Ley N° 102/2025 C - 08 ACIONES PARA LA VIGEN STITUTO NACIONAL DE VÍ en la gaceta 1780 de 2025 ¡ JRSOS DE CAPITAL Y LEY	E GASTOS O LEY DE APROPIA 3/2025 S "POR LA CUAL SE DE CIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AS, del artículo 2 PRESUPUEST proyecto de Ley Nº 102/2025 C - DE APROPIACIONES PARA LA E MIL OCHOCIENTOS MILLONEU respectiva subcuenta.	CRETA EL PRESUPUE AL 31 DE DICIEMBRE O DE GASTOS O LEY 083/2025 S "POR LA C VIGENCIA FISCAL DE	STO DE RENTAS Y RECU DE 2026", de la siguiente m DE APROPIACIONES, de l UAL SE DECRETA EL PRI EL 1° DE ENERO AL 31 DE	IRSOS DE CAPITAL Y lanera: Modifíquese la a ponencia para primer ESUPUESTO DE DICIEMBRE DE 2026",
				SECCIÓI INSTITUTO NAC			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		204.212.620.000	200.580.000.000	404.792.620.000
		B. PRESUPUES	TO DE SERVICIO DE LA D	EUDA PÚBLICA	601.876.014		601.876.014
		C. PRESUPUES	TO DE INVERSIÓN		2.783.004.634.010	2.286.717.500.000	5.069.722.134.010
	WIII MED	2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.826.083.685.629	1.167.232.500.000	2.993.316.185.629
41	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA RED	1.826.083.685.629	1.167.232.500.000	2.993.316.185.629
	TILINIANDLE	2402		VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL	806.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309
			0600	TRANSPORTE	806.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309
		2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO INTERSUBSECTORIAL	38.210.683.112		38.210.683.112
			0600	TRANSPORTE	38.210.683.112		38.210.683.112
		2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		109.445.000.000	109.445.000.000
		2405	0600			109.445.000.000 109.445.000.000	109.445.000.000 109.445.000.000
		2405	0600	TRANSPORTE MARÍTIMO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	43.000.000.000		
			0600 0600	TRANSPORTE MARÍTIMO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	43.000.000.000 43.000.000.000		109.445.000.000
				TRANSPORTE MARÍTIMO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL			109.445.000.000 43.000.000.000

No	CONGRESISTA			PROPOS	SICIÓN		
		2410 0600		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5.000.000.000		5.000.000.000
		2499 0600		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	50.612.733.960 50.612.733.960	28.945.000.000 28.945.000.000	79.557.733.960 79.557.733.960
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.987.819.130.024	2.487.297.500.000	5.475.116.630.024
		Modifiquese el artículo 2° PRESUPU 2025 del proyecto de Ley N° 102/202 LEY DE APROPIACIONES PARA LA Modifiquese la Sección 1901. Ministe ponencia para primer debate publicac PRESUPUESTO DE RENTAS Y REC DICIEMBRE DE 2026' adicionando la INVERSIÓN; en la cuenta programa en salud. Para lograr dicha adición el programa y subcuenta que considere	5 C • 083 VIGENC rio de Sa da en la g CURSOS suma de 1905 y su gobierno	/2025 S "POR LA CUAL SE DEC CIA FISCAL DEL 1º DE ENERO / Ilud y Protección Social del artícu aceta 1780 de 2025 del proyect DE CAPITAL Y LEY DE APROF DOSCIENTOS VEINTE MIL MI I respectiva subcuenta; con el fin nacional en el marco de sus cor	CRETA EL PRESUPUE AL 31 DE DICIEMBRE (lo 2º PRESUPUESTO I de Ley Nº 102/2025 C IACIONES PARA LA V LLONES DE PESOS (\$ de asignar recursos pa npetencias realizará la 1 I: 1901	STO DE RENTAS Y RECU DE 2026", de la siguiente ri DE GASTOS O LEY DE AF • 083/2025 S "POR LA CL IGENCIA FISCAL DEL 1° 220.000.000.000) al literal ra mejoramiento y/o constreducción de los recursos de	JRSOS DE CAPITAL Y nanera: PROPIACIONES, de la JAL SE DECRETA EL DE ENERO AL 31 DE C. PRESUPUESTO DE rucción de infraestructura
		CTA PROG SUBC SUE	P	CONCEPTO		DEGUIDAGA	
				CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
	i	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAI	VIENTO	CONCEPTO	73.879.304.689.600	PROPIOS	TOTAL 73.879.304.689.600
42	WILMER CASTELLANOS	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAI C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		CONCEPTO	NACIONAL		-
42				SALUD PÚBLICA	NACIONAL 73.879.304.689.600		73.879.304.689.600
42	CASTELLANOS	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		SALUD PÚBLICA INTERSUBSECTORIAL SALUD	NACIONAL 73.879.304.689.600 2.127.282.465.247		73.879.304.689.600 2.127.282.465.247
42	CASTELLANOS	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		SALUD PÚBLICA INTERSUBSECTORIAL	NACIONAL 73.879.304.689.600 2.127.282.465.247 826.027.232.685		73.879.304.689.600 2.127.282.465.247 826.027.232.685
42	CASTELLANOS	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1905	0300	SALUD PÚBLICA INTERSUBSECTORIAL SALUD ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	NACIONAL 73.879.304.689.600 2.127.282.465.247 826.027.232.685 826.027.232.685 1.167.324.767.315		73.879.304.689.600 2.127.282.465.247 826.027.232.685 826.027.232.685
42	CASTELLANOS	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1905 1906	0300	SALUD PÚBLICA INTERSUBSECTORIAL SALUD ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL	NACIONAL 73.879.304.689.600 2.127.282.465.247 826.027.232.685 826.027.232.685 1.167.324.767.315 1.167.324.767.315		73.879.304.689.600 2.127.282.465.247 826.027.232.685 826.027.232.685 1.167.324.767.315 1.167.324.767.315

No	CONGRESISTA			PROPO	SICIÓN		
		1778 de 2025, del CAPITAL Y LEY I Modifíquese la Se propuesto para pr PRESUPUESTO DICIEMBRE DE 2 INVERSIÓN, en la variante de Sogar Para lograr dicha	I proyecto de Ley № 102/2 DE APROPIACIONES PAI seción 2402. INSTITUTO N imer debate publicado en DE RENTAS Y RECURSO 2026", adicionando la sum a cuenta programa 2401 y moso.	·	. SE DECRETA EI PRÉ DE ENERO AL 31 DE 16 9 PRESUPUESTO DE 0 to de Ley N° 102/2025 PIACIONES PARA LA V DNES DE PESOS (\$130 ior, con el fin de asignar as realizará la reducción	SUPUESTO DE RENTAS Y DICIEMBRE DE 2026", de la 3ASTOS O LEY DE APROF C - 083/2025 S "POR LA C /IGENCIA FISCAL DEL 1º E 0.000.000.000) al literal C. P recursos para la culminacio	RECURSOS DE siguiente manera: PIACIONES, del texto UAL SE DECRETA EL DE ENERO AL 31 DE RESUPUESTO DE jon de la construcción de la
				SECCIÓ INSTITUTO NAC			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUES	TO DE FUNCIONAMIENT	то	204.212.620.000	200.580.000.000	404.792.620.000
		B. PRESUPUES	TO DE SERVICIO DE LA	DEUDA PÚBLICA	601.876.014		601.876.014
		C. PRESUPUES	TO DE INVERSIÓN		2.855.204.634.010	2.286.717.500.000	5.141.922.134.004
		2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL	1.898.283.685.623	1.167.232.500.000	3.065.516.185.623
			0600	TRANSPORTE	1.898.283.685.623	1.167.232.500.000	3.065.516.185.623
	WILMER	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	806.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309
43	CASTELLANOS HERNÁNDEZ		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	806.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309
	112141041022	2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	38.210.683.112		38.210.683.112
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.210.683.112		38.210.683.112
		2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		109.445.000.000	109.445.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		109.445.000.000	109.445.000.000
		2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	43.000.000.000		43.000.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	43.000.000.000		43.000.000.000
		2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.000
		0440		SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE	F 000 000 000		E 000 000 000
		2410		TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL	5.000.000.000		5.000.000.000
			0600	TRANSPORTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	5.000.000.000		5.000.000.000
		2499		INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000	79.557.733.960
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000	79.557.733.960
		TOTAL PRESUP	UESTO SECCIÓN		3.060.019.130.024	2.487.297.500.000	5.547.316.630.02

No	CONGRESISTA			PROPO	SICIÓN		
		2025 del proyecto d LEY DE APROPIAC Modifíquese la Seco ponencia para primo PRESUPUESTO DI DICIEMBRE DE 202	e Ley Nº 102/2025 C - 083 CIONES PARA LA VIGENC ción 2402. INSTITUTO NAC er debate publicada en la g E RENTAS Y RECURSOS 26", adicionando la suma d	E GASTOS O LEY DE APROPIA /2025 S "POR LA CUAL SE DE PLA FISCAL DEL 1º DE ENERO A CIONAL DE VÍAS, del artículo 2º aceta 1778 de 2025 proyecto de DE CAPITAL Y LEY DE APROF e CINCUENTA Y SIETE MIL OC a programa 2401 y su respectiva	CRETA EL PRESUPUE AL 31 DE DICIEMBRE PRESUPUESTO DE (2 Ley Nº 102/2025 C - 0 PIACIONES PARA LA V CHOCIENTOS MILLON I SUbcuenta.	STO DE RENTAS Y RECU DE 2026", de la siguiente m GASTOS O LEY DE APROF 83/2025 S "POR LA CUAL (IGENCIA FISCAL DEL 1º D	RSOS DE CAPITAL Y anera: PIACIONES, de la SE DECRETA EL DE ENERO AL 31 DE
				SECCIÓI INSTITUTO NAC			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO	DE FUNCIONAMIENTO		204.212.620.000	200.580.000.000	404.792.620.000
		B. PRESUPUESTO	DE SERVICIO DE LA DE	UDA PÚBLICA	601.876.014		601.876.014
		C. PRESUPUESTO	DE INVERSIÓN		2.783.004.634.010	2.286.717.500.000	5.069.722.134.010
		2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.826.083.685.629	1.167.232.500.000	2.993.316.185.629
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA RED	1.826.083.685.629	1.167.232.500.000	2.993.316.185.629
		2402		VIAL REGIONAL	806.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309
	WILMER		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	806.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309
44	CASTELLANOS HERNÁNDEZ	2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	38.210.683.112		38.210.683.112
	TIETUV UVDEZ		0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.210.683.112		38.210.683.112
		2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		109.445.000.000	109.445.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		109.445.000.000	109.445.000.000
		2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	43.000.000.000		43.000.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	43.000.000.000		43.000.000.000
		2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.000
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.000
		2410		SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y			
				SERVICIOS DE TRANSPORTE	5.000.000.000		5.000.000.000
		2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	5.000.000.000		5.000.000.000
		2433		INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL	50.612.733.960	28.945.000.000	79.557.733.960
			0600	TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000	79.557.733.960
		TOTAL PRESUPUE	ESTO SECCIÓN		2.987.819.130.024	2.487.297.500.000	5.475.116.630.024

	CONGRESISTA			PROPO	SICIÓN		
		2025 del proyecto d LEY DE APROPIAC Modifiquese la Sect ponencia para primi PRESUPUESTO DI DICIEMBRE DE 20 INVERSIÓN., en la en salud. Para logr	e Ley Nº 102/2025 C • 08: CIONES PARA LA VIGENO CIÓN 1901. Ministerio de Sa er debate publicada en la G E RENTAS Y RECURSOS 26", adicionando la suma o cuenta programa 1905 y s ar dicha adición el gobiern	E GASTOS O LEY DE APROPIA JOURNAL SE DE JA FISCAL DEL 1º DE ENERO JULIU Protección Social, del artíc JA FISCAL DEL 1º DE ENERO JULIU Protección Social, del artíc JA FISCAL DEL 1º DE APRO JE CAPITAL Y LEY DE APRO JE CAPITAL Y LEY DE APRO JE COSCIENTOS VEINTE MIL N U respectiva subcuenta; con el f o nacional en el marco de sus co te. La sección quedará así: SECCIÓ	CRETA EL PRESUPUE AL 31 DE DICIEMBRE I ulo 2° PRESUPUESTO o de Ley N° 102/2025 C PIACIONES PARA LA IILLONES DE PESOS in de asignar recursos p impetencias realizará la	STO DE RENTAS Y RECUDE 2026", de la siguiente r DE GASTOS O LEY DE. \$\cdot 083/2025 S "POR LA C" (IGENCIA FISCAL DEL 1" (\$220.000.000.000) al liter ara mejoramiento y/o con:	JRSOS DE CAPITAL Y nanera: APROPIACIONES, de la UAL SE DECRETA EL DE ENERO AL 31 DE al C. PRESUPUESTO DE strucción de infraestructura
				MINISTERIO DE SALUD		L	
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO	DE FUNCIONAMIENTO		73.797.349.470.697		73.797.349.470.697
45	WILMER CASTELLANOS	C. PRESUPUESTO	DE INVERSIÓN		2.127.282.465.247		2.127.282.465.247
	HERNÁNDEZ	1905		SALUD PÚBLICA	826.027.232.685		826.027.232.685
			0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	826.027.232.685		826.027.232.685
		1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD INTERSUBSECTORIAL	1.167.324.767.315		1.167.324.767.315
			0300	SALUD	1.167.324.767.315		1.167.324.767.31
		1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD INTERSUBSECTORIAL	133.930.465.247		133.930.465.247
			0300	SALUD	133.930.465.247		133.930.465.247
		TOTAL DESCUENT	ESTO SECCIÓN		75.924.631.935.944		75.924.631.935.944
		TOTAL PRESUPUI					
	WILMER	Modifíquese el artíc 1780 de 2025, del p CAPITAL Y LEY DE Modifíquese la Seco propuesto para prim PRESUPUESTO DI DICIEMBRE DE 20 INVERSIÓN, en la c variante de Sogamo	royecto de Ley № 102/20/ : APROPIACIONES PARA sión 2402. INSTITUTO NA her Rebate publicado en la ERENTAS Y RECURSOS 26", adicionando la suma o cuenta programa 2401 y su sos. Para lograr dicha adio	E GASTOS O LEY DE APROPIA 25 e -083/2025 S "POR LA CUAI LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º I CIONAL DE VÍAS, del artículo 2' gaceta 1780 de 2025, del proyec DE CAPITAL V LEY DE APRO le CIENTO TREINTA MIL MILLO i respectiva subcuenta, Lo anteri ión el gobierno nacional en el m nsidere pertinente. La sección o	L SE DECRETA EL PRE DE ENERO AL 31 DE D PRESUPUESTO DE G STO de Ley № 102/2025 PIACIONES PARA LA N DNES DE PESOS (\$130 or, con el fin de asignar arco de sus competenci	ESUPUESTO DE RENTAS ICIEMBRE DE 2026", de I SASTOS O LEY DE APRO C - 083/2025 S "POR LA (//GENCIA FISCAL DEL 1° .000.000.000) al literal C. I recursos para la culminac	Y RECURSOS DE a siguiente manera: PIACIONES, del texto CUAL SE DECRETA EL DE ENERO AL 31 DE PRESUPUESTO DE ión de la construcción de la
46	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ	Modifíquese el artíc 1780 de 2025, del p CAPITAL Y LEY DE Modifíquese la Seco propuesto para prim PRESUPUESTO DI DICIEMBRE DE 20 INVERSIÓN, en la c variante de Sogamo	royecto de Ley № 102/20/ : APROPIACIONES PARA sión 2402. INSTITUTO NA her Rebate publicado en la ERENTAS Y RECURSOS 26", adicionando la suma o cuenta programa 2401 y su sos. Para lograr dicha adio	25 e -083/2025 S "POR LA CUAI LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º I CIONAL DE VÍAS, del artículo 2º gaceta 1780 de 2025, del proyec DE CAPITAL V LEY DE APPO LE CIENTO TREINTA MIL MILLO u respectiva subcuenta, Lo anteri ión el gobierno nacional en el m	. SE DECRETA EL PRE DE ENERO AL 31 DE D PRESUPUESTO DE G to de Ley N° 102/2025: PIACIONES PARA LA \ INES DE PESOS (\$130 or, con el fin de asignar arco de sus competenci juedará así:	ESUPUESTO DE RENTAS ICIEMBRE DE 2026", de I SASTOS O LEY DE APRO C - 083/2025 S "POR LA (//GENCIA FISCAL DEL 1° .000.000.000) al literal C. I recursos para la culminac	Y RECURSOS DE a siguiente manera: PIACIONES, del texto CUAL SE DECRETA EL DE ENERO AL 31 DE PRESUPUESTO DE ión de la construcción de la
46	CASTELLANOS	Modifíquese el artíc 1780 de 2025, del p CAPITAL Y LEY DE Modifíquese la Seco propuesto para prim PRESUPUESTO DI DICIEMBRE DE 20 INVERSIÓN, en la c variante de Sogamo	royecto de Ley № 102/20/ : APROPIACIONES PARA sión 2402. INSTITUTO NA her Rebate publicado en la ERENTAS Y RECURSOS 26", adicionando la suma o cuenta programa 2401 y su sos. Para lograr dicha adio	25 e -083/2025 S "POR LA CUAI LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º CIONAL DE VÍAS, del artículo 2: gaceta 1780 de 2025, del proyec DE CAPITAL V LEY DE APRO le CIENTO TREINTA MIL MILLO u respectiva subcuenta, Lo anteri ión el gobierno nacional en el m nsidere pertinente. La sección o	. SE DECRETA EL PRE DE ENERO AL 31 DE D PRESUPUESTO DE G to de Ley N° 102/2025: PIACIONES PARA LA \ INES DE PESOS (\$130 or, con el fin de asignar arco de sus competenci juedará así:	ESUPUESTO DE RENTAS ICIEMBRE DE 2026", de I SASTOS O LEY DE APRO C - 083/2025 S "POR LA (//GENCIA FISCAL DEL 1° .000.000.000) al literal C. I recursos para la culminac	Y RECURSOS DE a siguiente manera: PIACIONES, del texto CUAL SE DECRETA EL DE ENERO AL 31 DE PRESUPUESTO DE ión de la construcción de la
46	CASTELLANOS	Modifíquese el artíc 1780 de 2025, del p CAPITAL Y LEY DE Modifíquese la Sect propuesto para prin PRESUPUESTO DI DICIEMBRE DE 20 INVERSIÓN, en la c variante de Sogamo sección, cuenta pro	royecto de Ley № 102/202 : APROPIACIONES PARA sión 2402. INSTITUTO NA her debate publicado en la E RENTAS Y RECURSOS 26", adicionando la suma o cuenta programa 2401 y su sso. Para lograr dicha adio grama y subcuenta que co	25 e -083/2025 S "POR LA CUAI , LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º I CIONAL DE VÍAS, del artículo 2º DE CAPITAL V LEY DE APRO le CIENTO TREINTA MIL MILLO I respectiva subcuenta, Lo anteri ión el gobierno nacional en el m nsidere pertinente. La sección o SECCIÓ INSTITUTO NAC	L SE DECRETA EL PRE DE ENERO AL 31 DE D PRESUPUESTO DE G TOTO de Ley Nº 102/2025- PIACIONES PARA LA \ INES DE PESOS (\$130 or, con el fin de asignar arco de sus competenci juedará así:	ESUPÚESTO DE RENTAS ICIEMBRE DE 2026", de I SASTOS O LEY DE APRO C - 083/2025 S "POR LA (//IGENCIA FISCAL DEL 1º .000.000.000) al literal C . I recursos para la culminac as realizará la reducción d	Y RECURSOS DE a siguiente manera: PIACIONES, del texto CUAL SE DECRETA EL DE ENERO AL 31 DE PRESUPUESTO DE ión de la construcción de la le los recursos en la
46	CASTELLANOS	Modifíquese el artíc 1780 de 2025, del p CAPITAL Y LEY DE Modifíquese la Seco propuesto para prim PRESUPUESTO DI DICIEMBRE DE 20 INVERSIÓN, en lac variante de Sogamo sección, cuenta pro CTA PROG A. PRESUPUESTO	royecto de Ley № 102/20/ APROPIACIONES PARA- ción 2402. INSTITUTO NA her debate publicado en la E RENTAS Y RECURSOS 26", adicionando la suma o suenta programa 2401 y si oso. Para lograr dicha adic grama y subcuenta que co	25 e -083/2025 S "POR LA CUAI , LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º CIONAL DE VÍAS, del artículo 2º DE CAPITAL V LEY DE APRO le CIENTO TREINTA MIL MILLO I respectiva subcuenta, Lo anteri ión el gobierno nacional en el m insidere pertinente. La sección o SECCIÓ INSTITUTO NAC CONCEPTO	L SE DECRETA EL PRE DE ENERO AL 31 DE D PRESUPUESTO DE G TOTO de Ley № 102/2025 PIACIONES PARA LA 1 NES DE PESOS (\$130 or, con el fin de asignar arco de sus competenci uedará así: N: 2402 IONAL DE VÍAS APORTE NACIONAL	ESUPÚESTO DE RENTAS ICIEMBRE DE 2026", de l SASTOS O LEY DE APRO C - 083/2025 S "POR LA (I/IGENCIA FISCAL DEL 15 .000.000.000) al literal C. l recursos para la culminac as realizará la reducción d RECURSOS PROPIOS	Y RECURSOS DE a siguiente manera: PIACIONES, del texto CUAL SE DECRETA EL DE ENERO AL 31 DE PRESUPUESTO DE ión de la construcción de la le los recursos en la
46	CASTELLANOS	Modifíquese el artíc 1780 de 2025, del p CAPITAL Y LEY DE Modifíquese la Seco propuesto para prim PRESUPUESTO DI DICIEMBRE DE 20 INVERSIÓN, en lac variante de Sogamo sección, cuenta pro CTA PROG A. PRESUPUESTO	oroyecto de Ley № 102/20/ APROPIACIONES PARA ión 2402. INSTITUTO NA her debate publicado en la E RENTAS Y RECURSOS 26", adicionando la suma o suenta programa 2401 y si sos. Para lograr dicha adio grama y subcuenta que co	25 e -083/2025 S "POR LA CUAI . LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º . CIONAL DE VÍAS, del artículo 2 . DE CAPITAL V LEY DE APRO . DE CAPITAL V LEY DE APRO . DE CIENTO TREINTA MIL MILLO . I respectiva subcuenta, Lo anter . ión el gobierno nacional en el m . nsidere pertinente. La sección c . SECCIÓ . INSTITUTO NAC . CONCEPTO . EUDA PÚBLICA	SE DECRETA EL PRE DE ENERO AL 31 DE D PRESUPUESTO DE G tot de Ley Nº 102/2025 PIACIONES PARA LA V NES DE PESOS (\$130 or, con el fin de asignar arco de sus competenci uedará así: N: 2402 IONAL DE VÍAS APORTE NACIONAL 204.212.620.000	ESUPÚESTO DE RENTAS ICIEMBRE DE 2026", de l SASTOS O LEY DE APRO C - 083/2025 S "POR LA (I/IGENCIA FISCAL DEL 15 .000.000.000) al literal C. l recursos para la culminac as realizará la reducción d RECURSOS PROPIOS	Y RECURSOS DE a siguiente manera: PIACIONES, del texto CUAL SE DECRETA EL DE ENERO AL 31 DE PRESUPUESTO DE ión de la construcción de la e los recursos en la TOTAL 404.792.620.000
46	CASTELLANOS	Modifíquese el artíc 1780 de 2025, del p CAPITAL Y LEY DE Modifíquese la Secu propuesto para prin PRESUPUESTO DI DICIEMBRE DE 20 INVERSIÓN, en la c variante de Sogamo sección, cuenta pro CTA PROG A. PRESUPUESTO B. PRESUPUESTO	oroyecto de Ley № 102/20/ APROPIACIONES PARA ión 2402. INSTITUTO NA her debate publicado en la E RENTAS Y RECURSOS 26", adicionando la suma o suenta programa 2401 y si sos. Para lograr dicha adio grama y subcuenta que co	25 e -083/2025 S "POR LA CUAI , LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º CIONAL DE VÍAS, del artículo 2º DE CAPITAL V LEY DE APRO le CIENTO TREINTA MIL MILLO I respectiva subcuenta, Lo anteri ión el gobierno nacional en el m insidere pertinente. La sección o SECCIÓ INSTITUTO NAC CONCEPTO	L SE DECRETA EL PREDE ENERO AL 31 DE DE PRESUPUESTO DE GIO de Ley Nº 102/2025. PIACIONES PARA LA VINES DE PESOS (\$130 or, con el fin de asignar arco de sus competenci juedará así: N: 2402 IONAL DE VÍAS APORTE NACIONAL 204.212.620.000 601.876.014	ESUPÚESTO DE RENTAS (CIEMBRE DE 2026", de I SASTOS O LEY DE APRO C - 083/2025 S "POR LA (//IGENCIA FISCAL DEL 1° .000.000.000) al literal C . I recursos para la culminac as realizará la reducción d RECURSOS PROPIOS 200.580.000.000	Y RECURSOS DE a siguiente manera: iPIACIONES, del texto CUAL SE DECRETA EL DE ENERO AL 31 DE PRESUPUESTO DE ión de la construcción de la le los recursos en la TOTAL 404.792.620.000

No	CONGRESISTA			PROPO	SICIÓN		
		2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	806.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	806.697.531.309	800.000.000.000	1.606.697.531.309
		2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	38.210.683.112		38.210.683.112
			0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE	38.210.683.112		38.210.683.112
		2405		TRANSPORTE MARÍTIMO INTERSUBSECTORIAL		109.445.000.000	109.445.000.000
		0.400	0600	TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE		109.445.000.000	109.445.000.000
		2406	0000	TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL	43.000.000.000		43.000.000.000
		0400	0600	TRANSPORTE SEGURIDAD DE	43.000.000.000		43.000.000.000
		2409	0000	TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.000
		2410	0600	TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.000
				SERVICIOS DE TRANSPORTE	5.000.000.000		5.000.000.000
		0400	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	5.000.000.000		5.000.000.000
		2499		INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL	50.612.733.960	28.945.000.000	79.557.733.960
			0600	TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000	79.557.733.960
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.060.019.130.024	2.487.297.500.000	5.547.316.630.024
47	ANGELICA LOZANO CORREA.	Adiciónese un artículo nuevo al Proyec RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. Ingresos condicio Los ingresos del Presupuesto General treinta billones de pesos (\$530 billones	Y LEY [nados. de la Na	ĎE APROPIACIONES PARÁ LA	A VIGENCIA FISCAL DE	EL 1 ° DE ENERO AL 31 DE	E DICIEMBRE DE 2026" el
48	DIOGENES QUINTERO AMAYA Y OTRAS FIRMAS	Adiciónese el monto del presupuesto d PÚBLICO, en trecientos cuarenta y se Hacienda y Crédito Público, programa de inversión a nivel nacional la suma d PRESIDENCIA DE LA REPUBUCA -G proyectos para la implementación del A de Renovación del Territorio.	is mil mi 1302 Ge e trecier ESTION	illones de pesos (\$346.000 millo estión de Recursos Públicos, su ntos cuarenta y seis mil millone I GENERAL, proyecto de invers	ones), Desagregado así: abprograma 1000 Intersu s de pesos (\$346.000 mi ión "Apoyo a la gestión	Acredítese a la Sección 1 lbsectorial gobierno, proyec llones), para que se asigne financiera para el desarroll	301 Ministerio de sto 14 Apoyo a proyectos e a la Sección 02-10 o de programas y
49	YESICA SUGEIN ACOSTA INFANTE Y OTRAS FIRMAS	Modifiquese el artículo 2° del Proyecto RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL en el sentido de trasladar de la sección RECURSOS PÚBLICOS, la suma de 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NO C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, F TERRITORIO NACIONAL destinados a lineales en el Grupo Aéreo del Amazon	Y LEY [presup OOS MIL CIONAL Programa a financia	DE APROPIACIONES PARA L/ uestal 1301 MINISTERIO DE H CUATROCIENTOS MILLONE 1 la suma de DOS MIL CUATRI a CAPACIDADES DE LAS FUE ar el Proyecto de construcción	A VIGENCIA FISCAL DE ACIENDA Y CRÉDITO S DE PESOS M/CTE-\$; DCIENTOS MILLONES I ERZAS MILITARES EN S	EL 1 o. DE ENERO AL 31 D PÚBLICO, programa 1302 2.400.000.000 Y adicionar DE PESOS M/CTE - \$2.40 SEGURIDAD PÚBLICA Y D	E DICIEMBRE DE 2026, GESTIÓN DE a la sección presupuesta 0.000.000- para la cuenta

No	CONGRESISTA			PROPOS	SICIÓN		
50	JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA Y OTRAS FIRMAS	y Cinco Mil Millon Fortalecimiento de reforzamiento de del Cauca aproba	es de Pesos (\$45.000.000 e la Educación Inicial, Pres la planta física de la institu do en el Plan Plurianual d	versión en aportes de la Nación en 0.000,00) desagregados así: Litera scolar, Básica y Media Subcuenta l ución educativa, Colegio de Santa l de Inversiones. Y contra acredítese PÚBLICOS, la suma de \$45.000 m	al C. Presupuesto de inve 0700 "Intersubsectorial E Librada del Distrito de Sa la sección 1301 MINISTI	rsión Cuenta 2201 "Calid ducación" Al proyecto es antiago de Cali (Fase 1), o	lad, Cobertura y stratégico "Restauración y del Departamento del Valle
51	JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA Y OTRAS FIRMAS	pesos (\$5.000.000		ncionamiento en aportes de la Nació sí: () Sección 1601 Policía Nacio			
52	CIRO RAMIREZ	Elimínese el Pará	grafo del Artículo 88				
53	CIRO RAMIREZ	Favor votar de ma	anera aparte v de forma in	dependiente el art 73 del 102/25 Cá	ámara 083/25 Senado(L	ev del PGN 2026)	
		RENTAS Y RECU adicionando la sur programa 2402 y cabo las obras pe Casanare, Vichad	JRSOS DE CAPITAL Y LE ma de SETENCIENTOS N su respectiva subcuenta; endientes de la Vía Villavic	, del proyecto de Ley Nº 102/2025 (EY DE APROPIACIONES PARA LA MIL MILLONES DE PESOS (\$700.0 con el fin de asignar recursos para lencio - Bogotá y en consecuencia prodicha adición el gobierno nacional oconsidere pertinente	vVIGENCIA FISCAL DEL 100.000.000) al literal C. I mejorar la INFRAESTRU permitir la conectividad el	. 1º DE ENERO AL 31 DE PRESUPUESTO DE INVI ICTURA RED VIAL REGI ntre los departamentos de	E DICIEMBRE DE 2026", ERSIÓN, en la cuenta IONAL a efectos de llevar a e Meta, Cundinamarca,
				SECCIÓN	N: 2401		
				SECCIÓN MINISTERIO DE			
		CTA PROG	SUBC SUBP			RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			SUBC SUBP	MINISTERIO DE Concepto	TRANSPORTE APORTE		TOTAL 321.738.059.763
		A. PRESUPUES		MINISTERIO DE CONCEPTO	TRANSPORTE APORTE NACIONAL		
		A. PRESUPUES	TO DE FUNCIONAMIENT	CONCEPTO INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	TRANSPORTE APORTE NACIONAL 321.738.059.763		321.738.059.763
54	CARLOS VALLEJO	A. PRESUPUES	TO DE FUNCIONAMIENT	CONCEPTO O INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	APORTE NACIONAL 321.738.059.763 152.722.000.000		321.738.059.763 152.722.000.000
54		A. PRESUPUES	TO DE FUNCIONAMIENT TO DE INVERSIÓN	CONCEPTO INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	TRANSPORTE APORTE NACIONAL 321.738.059.763 152.722.000.000 737.324.148.015		321.738.059.763 152.722.000.000 737.324.148.015
54		A. PRESUPUES' C. PRESUPUES' 2402	TO DE FUNCIONAMIENT TO DE INVERSIÓN	MINISTERIO DE CONCEPTO INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE	TRANSPORTE APORTE NACIONAL 321.738.059.763 152.722.000.000 737.324.148.015 37.324.148.015		321.738.059.763 152.722.000.000 737.324.148.015 37.324.148.015
54		A. PRESUPUES' C. PRESUPUES' 2402	TO DE FUNCIONAMIENT TO DE INVERSIÓN 0600	MINISTERIO DE CONCEPTO INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	TRANSPORTE APORTE NACIONAL 321.738.059.763 152.722.000.000 737.324.148.015 37.324.148.015 1.000.000.000		321.738.059.763 152.722.000.000 737.324.148.015 37.324.148.015 1.000.000.000
54		A. PRESUPUES' C. PRESUPUES' 2402	TO DE FUNCIONAMIENT TO DE INVERSIÓN 0600	MINISTERIO DE CONCEPTO INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PRESTACIÓN DE	TRANSPORTE APORTE NACIONAL 321.738.059.763 152.722.000.000 737.324.148.015 37.324.148.015 1.000.000.000 1.000.000.000		321.738.059.763 152.722.000.000 737.324.148.015 37.324.148.015 1.000.000.000
54		A. PRESUPUES' C. PRESUPUES' 2402	TO DE FUNCIONAMIENT TO DE INVERSIÓN 0600 0600	MINISTERIO DE CONCEPTO INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	TRANSPORTE APORTE NACIONAL 321.738.059.763 152.722.000.000 737.324.148.015 37.324.148.015 1.000.000.000 1.000.000.000		321.738.059.763 152.722.000.000 737.324.148.015 37.324.148.015 1.000.000.000 1.000.000.000
54		A. PRESUPUES 2402 2406 2407	TO DE FUNCIONAMIENT TO DE INVERSIÓN 0600 0600	MINISTERIO DE CONCEPTO INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y	TRANSPORTE APORTE NACIONAL 321.738.059.763 152.722.000.000 737.324.148.015 37.324.148.015 1.000.000.000 1.000.000.000 9.697.000.000 9.697.000.000		321.738.059.763 152.722.000.000 737.324.148.015 37.324.148.015 1.000.000.000 1.000.000.000 9.697.000.000 9.697.000.000
54		A. PRESUPUES 2402 2406 2407	TO DE FUNCIONAMIENT TO DE INVERSIÓN 0600 0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	TRANSPORTE APORTE NACIONAL 321.738.059.763 152.722.000.000 737.324.148.015 1.000.000.000 1.000.000.000 9.697.000.000 21.000.000.000		321.738.059.763 152.722.000.000 737.324.148.015 37.324.148.015 1.000.000.000 9.697.000.000 9.697.000.000
54		A. PRESUPUES' C. PRESUPUES' 2402 2406 2407	TO DE FUNCIONAMIENT TO DE INVERSIÓN 0600 0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE	TRANSPORTE APORTE NACIONAL 321.738.059.763 152.722.000.000 737.324.148.015 1.000.000.000 1.000.000.000 9.697.000.000 21.000.000.000 21.000.000.000		321.738.059.763 152.722.000.000 737.324.148.015 1.000.000.000 1.000.000.000 9.697.000.000 21.000.000.000 21.000.000.000

No	CONGRESISTA			PROPOS	ICIÓN		
				INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL			
		0600		TRANSPORTE	35.211.851.985		35.211.851.985
		TOTAL PRESUPUESTO SE	CCIÓN		1.181.257.275.589		1.181.257.275.589
				l Proyecto de Ley 102 de 2025 Cá ara la vigencia fiscal del 19 de En	ero al 31 de Diciembre		el presupuesto de rentas
			MOTITUTO	SECCIÓN		IMENITOO INDUMA	
		OTA PROG		NACIONAL DE VIGILANCIA DE			TOTAL
		CTA PROG SU	IBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	MARTHA	A. PRESUPUESTO DE FUI	NCIONAMIENTO)		194.139.096.000	194.139.096.000
55	LISBETH ALFONSO	C. PRESUPUESTO DE INV	ERSIÓN	INSPECCIÓN, VIGILANCIA		102.000.000.000	138.380.425.066
	JURADO	1903		Y CONTROL	25.885.413.916	63.500.000.000	89.385.413.916
		0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	25.885.413.916	63.500.000.000	89.385.413.916
		1999		INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	10.495.011.150	38.500.000.000	48.995.011.150
		0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	10.495.011.150	38.500.000.000	48.995.011.150
		TOTAL PRESUPUESTO SE	CCIÓN		36.380.425.066	296.139.096.000	332.519.521.066
				l Proyecto de Ley 102 de 2025 Cá ara la vigencia fiscal del 1 de Ene	ro al 31 de Diciembre de		el presupuesto de rentas
			INSTITUTO	SECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DE I		IMENTOS - INVIMA	
		CTA PROG SU	IBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	MADTIIA	A. PRESUPUESTO DE FUI	NCIONAMIENTO	1		194.139.096.000	194.139.096.000
56	MARTHA LISBETH	C. PRESUPUESTO DE INV	ERSIÓN		36.380.425.066	102.000.000.000	138.380.425.066
	ALFONSO JURADO	1903		INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	25.885.413.916	63.500.000.000	89.385.413.916
		0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	25.885.413.916	63.500.000.000	89.385.413.916
		1999		INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD INTERSUBSECTORIAL	10.495.011.150	38.500.000.000	48.995.011.150
		0300		SALUD	10.495.011.150	38.500.000.000	48.995.011.150
		TOTAL PRESUPUESTO SE	CCIÓN		36.380.425.066	296.139.096.000	332.519.521.066
57	ANDREA PADILLA VILLARRAGA.	UN MIL OCHOCIENTOS SE Protección Animal así como Ambiental de la Policía Nacio Potencia Mundial de la Vida" De acuerdo con lo anterior, r	TENTA Y TRES a la línea investional, en cumplim bedúzcase la Sec	GASTOS O LEY DE APROPIAC MILLONES de pesos (\$41.873.00 gativa de delitos contra la fauna y iento del artículo 42 de la Ley 229 ción 4601 del Ministerio de la Igua OS SETENTA Y TRES MILLONE	0.000,oo), para el fortal maltrato animal asignad 4 de 2023 que expidió e Idad y la Equidad, litera	ecimiento del Grupo Contro os a la Dirección de Carab el Plan Nacional de Desarro I A, PRESUPUESTO DE F	ol a la Biodiversidad y ineros y Protección Illo 2022-2026 "Colombia

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN							
	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/ 25 Senado y 102/ 25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal de la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil, sección 2412, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2403 "Infraestructura y servicios de transporte aéreo", para adicionar la suma de \$137.000.000.000 (Ciento treinta y siete mil millones de pesos moneda corriente), con destino al mejoramiento del aeropuerto internacional Matecaña en el departamento de Risaralda							
58		SECCIÓN: 2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL							
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
		C. PRESUPUESTO	DE INVERSIÓN	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE	137.000.000.000	2.136.607.794.828	2.273.607.794.828		
		2403		TRANSPORTE AÉREO	137.000.000.000	1.925.039.503.482	2.062.039.503.482		
	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Sección 4602, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 4602, "Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes - sector Igualdad y Equidad", para adicionar la suma de \$7.000.000.000 (Siete mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la construcción del proyecto del Centro de Desarrollo Infantil Parque Industrial. Dicha partida presupuestal quedará así:							
		CTA PROG	SUBC SUBP	INSTITUTO COLOMBIANO DE E CONCEPTO	BIENESTAR FAMILIAF APORTE	R (ICBF) RECURSOS	TOTAL		
59		CTAPROG	SORC SORP	CONCEPTO	NACIONAL	PROPIOS	IOTAL		
		C. PRESUPUESTO	DE INVERSIÓN		6.060.317.992.889	3.353.272.622.268	9.413.590.615.157		
		4000		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y	0.000.047.000.000	0.000.070.000.000	0.050.500.045.457		
		4602		EQUIDAD	6.060.317.992.889	2.893.272.622.268	8.953.590.615.157		
		Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 º de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Sección 3901, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 3906 "Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia", para adicionar la suma de \$10.000.000.000 (Diez mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la ejecución del proyecto "Centro de Ciencia en Biodiversidad de Risaralda". Dicha partida presupuestal quedará así:							
		SECCIÓN: 3901 MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN							
60	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
		C. PRESUPUESTO	DE INVERSIÓN	FOMENTO A VOCACIONES Y	358.567.095.647		358.567.095.647		
		3906		FORMACIÓN, GENERACIÓN, USO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA					
				E INNOVACIÓN	300.250.000.000		300.250.000.000		

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN							
	JUAN SAMY	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 º de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Sección 4101, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 4103 "Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad", para adicionar la suma de \$37.000.000.000 (Treinta y siete mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la ejecución del proyecto del Parque Bolívar en Dosquebradas. Dicha partida presupuestal quedará así:							
		SECCIÓN: 4101 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL							
61	MERHEG MARÚN y otras firmas.	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN INCLUSIÓN SOCIAL Y			10.006.938.652.304		10.006.938.652.304		
		4103		PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	9.985.938.652.304		9.985.938.652.304		
		Modifiquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal del Ministerio del Deporte, Sección 4301, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 4301, "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz", para adicionar la suma de \$25.000.000.000 (Veinticinco mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la ejecución del proyecto del Estadio Municipal de Dosquebradas. Dicha partida presupuestal quedará así:							
	JUAN SAMY	SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE							
62	MERHEG MARÚN y otras firmas.	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			266.892.487.504 266.892.487.5				
		4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	71.500.000.000		71.500.000.000		
		Modifiquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 º de enero al 31 de diciembre de 2026", en la partida presupuestal del Ministerio del Deporte, Sección 4301, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 4301, "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz", para adicionar la suma de \$10.000.000.000 (Diez mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la ejecución del proyecto de mejoramiento del Estadio Municipal de La Virginia. Dicha partida presupuestal quedará así:							
	JUAN SAMY	SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE							
63	MERHEG MARÚN y otras firmas.	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
		C. PRESUPUEST	O DE INVERSIÓN	FOMENTO A LA	251.892.487.504		251.892.487.504		
		4301		RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR					
	1	i		ENTORNOS DE					

No	CONGRESISTA			PROPOS	ICIÓN		
		ley de apropiacione Social, Sección 190 adicionar la suma	es para la vigencia fiscal d 11, de su presupuesto de de \$100.000.000.000 (Ci Complejidad", contempla	ey No 083/25 Senado y 102/25 Cán del 1 º de enero al 31 de diciembre inversión, en la subcuenta de gastr en mil millones de pesos moneda c ado y priorizado en el Plan Plurianu	de 2026", en la partida o 1906 "Aseguramiento orriente), con destino a	presupuestal del Minister y prestación integral de s la ejecución del proyecto	rio de Salud y Protección ervicios de salud", para "Hospital Regional de
64	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras			SECCIÓN MINISTERIO DE SALUD Y		L	
	firmas.	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO	O DE INVERSIÓN		2.007.282.465.247		2.007.282.465.247
		1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	1.267.324.767.315		1.267.324.767.315
		ley de apropiacione Turismo, Sección 3 comercio, industria	es para la vigencia fiscal d 501, de su presupuesto d y turismo", para adicion	ey No 083/25 Senado y 102/25 Cán del 1 º de enero al 31 de diciembre de de inversión, en la subcuenta de ga ar la suma de \$2.000.000.000 (Dos Dicha partida presupuestal quedar	de 2026", en la partida ¡ sto 3599 "Fortalecimien mil millones de pesos r	presupuestal del Minister to y apoyo a la gestión in	io de Comercio, Industria y stitucional del sector
65	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	CTA PROG	SUBC SUBP	SECCIÓN MINISTERIO DE COMERCIO CONCEPTO	, INDUSTRIA Y TURIS APORTE	RECURSOS	TOTAL
		0 00500000507	o pe invención		NACIONAL	PROPIOS	447 700 400 740
		C. PRESUPUESTO	O DE INVERSION	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO,	147.786.128.710		147.786.128.710
		3599		INDUSTRIA Y TURISMO	15.450.000.000		15.450.000.000
		ley de apropiacione Turismo, Sección 3 comercio, industria	es para la vigencia fiscal d 501, de su presupuesto d y turismo", para adicion	ey No 083/25 Senado y 102/25 Cán del 1 ° de enero al 31 de diciembre e de inversión, en la subcuenta de ga: ar la suma de \$14.250.000.000 (Ca dor del Cerro Canceles. Dicha partic	de 2026", en la partida ¡ sto 3599 "Fortalecimien torce mil doscientos cin	presupuestal del Minister to y apoyo a la gestión in ocuenta millones de pesos	io de Comercio, Industria y stitucional del sector
66	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras			SECCIÓN MINISTERIO DE COMERCIO		MO	
	firmas.	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO	O DE INVERSIÓN	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL	160.036.128.710		160.036.128.710
		3599		SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	29.700.000.000		29.700.000.000

No	CONGRESISTA			PROPOS	SICIÓN		
	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	ley de apropiaciones 2402, de su presupu	s para la vigencia fiscal d uesto de inversión, en la	ey No 083/25 Senado y 102/25 Cái del 1 º de enero al 31 de diciembre subcuenta de gasto 2402, "Infraes n destino a la ejecución del proyec	de 2026", en la partida tructura red vial regiona	presupuestal del Instituto Il", para adicionar la sum	Nacional de Vías, Sección a de \$6.000.000.000 (Seis
67				SECCIÓI INSTITUTO NAC			
	iiiiido.	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO	DE INVERSIÓN	INFRAESTRUCTURA RED	2.731.204.634.010	2.286.717.500.000	5.017.922.134.010
		2402		VIAL REGIONAL	812.697.531.309	800.000.000.000	1.612.697.531.309
68	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	ley de apropiaciones 2402, de su presupu	s para la vigencia fiscal duesto de inversión, en la	ey No 083/25 Senado y 102/25 Cár del 1 º de enero al 31 de diciembre subcuenta de ·gasto 2402, "Infraer tte), con destino a la ejecución del SECCIÓI INSTITUTO NAC	de 2026", en la partida structura red vial region- proyecto de la vía Perei	presupuestal del Instituto al", para adicionar la sun	Nacional de Vías, Sección na de \$12.000.000.000
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO	DE INVERSIÓN		2.737.204.634.010	2.286.717.500.000	5.023.922.134.010
		2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	818.697.531.309	800.000.000.000	1.618.697.531.309
69	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras	ley de apropiaciones 2402, de su presupu	s para la vigencia fiscal d uesto de inversión, en la	ey No 083/25 Senado y 102/25 Cár del 1 ° de enero al 31 de diciembre subcuenta de gasto 2402, "Infraes n destino a la ejecución del proyec SECCIÓI INSTITUTO NAC	de 2026", en la partida tructura red vial regiona to de la vía Pereira - Sa N: 2402	presupuestal del Instituto Il", para adicionar la sum	Nacional de Vías, Sección a de \$8.000.000.000 (Ocho
	firmas.	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO) DE INVERSIÓN	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	2.733.204.634.010 814.697.531.309	2.286.717.500.000 800.000.000.000	5.019.922.134.010 1.614.697.531.309
	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras	Modifíquese el artíc		ey No 083/25 Senado y 102/25 Cál		creta el presupuesto de re	
70	MERHEG	2402, de su presupu	uesto de inversión, en la os moneda corriente), co	del 1 ° de enero al 31 de diciembre subcuenta de gasto 2402, "Infraes n destino a la ejecución del proyec	tructura red vial regiona to del corredor Quibdó	il", para adicionar la sum	Nacional de Vías, Sección a de \$12.000.000.000 (Doce
70	MERHEG MARÚN y otras	2402, de su presupu mil millones de peso	uesto de inversión, en la os moneda corriente), co	subcuenta de gasto 2402, "Infraes n destino a la ejecución del proyec	tructura red vial regiona to del corredor Quibdó N: 2402 ONAL DE VÍAS APORTE	i ^{ll} ", par <mark>a adicionar</mark> la sum - La Virginia, tramo Apía - RECURSOS	Nacional de Vías, Sección a de \$12.000.000.000 (Doce
70	MERHEG MARÚN y otras	2402, de su presupu mil millones de peso presupuestal quedar	uesto de inversión, en la se moneda corriente), co rá así:	subcuenta de gasto 2402, "Infraes n destino a la ejecución del proyec SECCIÓI INSTITUTO NAC	tructura red vial regiona to del corredor Quibdó N: 2402 IONAL DE VÍAS	l", par <mark>a adicionar</mark> la sum - La Virginia, tramo Apía -	Nacional de Vías, Sección a de \$12.000.000.000 (Doce Viterbo. Dicha partida

No	CONGRESISTA			PROPOS	SICIÓN		
71	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	ley de apropiaciones 2402, de su presupu	para la vigencia fiscal esto de inversión, en la es de pesos moneda co	ey No 083/25 Senado y 102/25 Cár del 1 ° de enero al 31 de diciembre subcuenta de gasto 2402, "Infraes prriente), con destino al mejoramier	de 2026", en la partida tructura red vial regiona to y mantenimiento de N: 2402	presupuestal del Instituto I I", para adicionar la suma	Nacional de Vías, Sección de \$6.500.000.000 (Seis
		CTA PROG	SUBC SUBP	INSTITUTO NACI	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO	DE INVERSIÓN		2.731.704.634.010	2.286.717.500.000	5.018.422.134.010
		2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	813.197.531.309	800.000.000.000	1.613.197.531.309
	JUAN SAMY	ley de apropiaciones Turismo, Sección 35 comercio, industria y	para la vigencia fiscal 01, de su presupuesto turismo", para adicion	ey No 083/25 Senado y 102/25 Cár del 1º de enero al 31 de diciembre de inversión, en la subcuenta de ga lar la suma de \$42.000.000.000 (C Otún. Dicha partida presupuestal q SECCIÓI MINISTERIO DE COMERCIO	de 2026", en la partida asto 3599 "Fortalecimier uarenta y dos mil millon uedará así: N: 3501	presupuestal del Ministerio nto y apoyo a la gestión ins es de pesos moneda corrie	o de Comercio, Industria y stitucional del sector
72	MERHEG MARÚN y otras firmas.	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO	DE INVERSIÓN	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	187.786.128.710 57.450.000.000		187.786.128.710 57.450.000.000
		ley de apropiaciones Turismo, Sección 35 comercio, industria y	para la vigencia fiscal 01, de su presupuesto turismo", para adicion	ey No 083/25 Senado y 102/25 Cár del 1º de enero al 31 de diciembre de inversión, en la subcuenta de gæ ar la suma de \$5.800.000.000 (Cin rgel. Dicha partida presupuestal qu	de 2026", en la partida asto 3599 "Fortalecimier aco mil ochocientos millo	presupuestal del Ministeri nto y apoyo a la gestión ins	o de Comercio, Industria y stitucional del sector
73	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras			SECCIÓN MINISTERIO DE COMERCIO		SMO	
	firmas.	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO	DE INVERSIÓN	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL	151.586.128.710		151.586.128.710
		3599		SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	19.250.000.000		19.250.000.000

No	CONGRESISTA			PROPOS	ICIÓN				
		ley de apropiacione y los Saberes, Seco colombiano", para a patrimonio cultural	es para la vigencia fiscal d ción 3301, de su presupu adicionar la suma de \$5.	ey No 083/25 Senado y 102/25 Cám del 1º de enero al 31 de diciembre de lesto de inversión, en la subcuenta de .000.000.000 (Cinco mil millones de Archivo Museo Histórico", proyecto puestal quedará así:	de 2026", en la partida p de gasto 3302, "Gestión pesos moneda corrient	resupuestal del Ministeri , protección y salvaguard e), con destino al proyect	o de las Culturas, las Artes lia del patrimonio cultural to "Fortalecimiento del		
74	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras	SECCIÓN: 3301 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES							
	firmas.	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
		C. PRESUPUEST	O DE INVERSIÓN	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL	678.000.000.000		678.000.000.000		
		3302		COLOMBIANO	144.506.688.202		144.506.688.202		
75	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras	ley de apropiacione Sección 2201, de s \$10.000.000.000 (E	es para la vigencia fiscal d la presupuesto de inversio Diez mil millones de peso	ey No 083/25 Senado y 102/25 Cárr del 1º de enero al 31 de diciembre o ón, en la subcuenta de gasto 2202 ° s moneda corriente), con destino a calda del Plan Plurianual de Inversio SECCIÓN MINISTERIO DE EDUC	de 2026", en la partida p Calidad y fomento de la la ejecución del proyect nes 2022-2026. Dicha p : 2201	oresupuestal del Ministeri l educación superior", par o Universidad para la rura	o de Educación Nacional, ra adicionar la suma de alidad en contexto de paz y		
	firmas.								
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
		CTA PROG C. PRESUPUESTO		CONCEPTO			TOTAL 3.553.208.119.834		
				CONCEPTO CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	NACIONAL				
		C. PRESUPUEST 2202 Modifiquese el art ley de apropiacione 2401, de su presup \$42.000.000.000 (0	O DE INVERSIÓN ículo 2 del Proyecto de Les para la vigencia fiscal de usesto de inversión, en la Cuarenta y dos mil millone	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN	NACIONAL 3.553.208.119.834 2.170.631.853.774 hara "Por la cual se decide 2026", en la partida puctura y servicios de log destino a la ejecución o destino a la ejecución o	PROPIOS eta el presupuesto de rei presupuestal del Ministeri (istica de transporte", par del proyecto "Plataforma	3.553.208.119.834 2.170.631.853.774 ntas y recursos de capital y o de Transporte, Sección ra adicionar la suma de Logística del Eje Cafetero		
76	JUAN SAMY MERHEG	C. PRESUPUEST 2202 Modifíquese el art ley de apropiacione 2401, de su presup \$42.000.000.000 (C PLEC (La Virginia	O DE INVERSIÓN ículo 2 del Proyecto de Les para la vigencia fiscal de usesto de inversión, en la Cuarenta y dos mil millone	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ey No 083/25 Senado y 102/25 Cám del 1º de enero al 31 de diciembre o subcuenta de gasto 2407 "Infraestr es de pesos moneda corriente), con lo y priorizado en el Plan Plurianual	NACIONAL 3.553.208.119.834 2.170.631.853.774 ara "Por la cual se dect de 2026", en la partida puctura y servicios de log destino a la ejecución de Inversiones del Plan : 2401	PROPIOS eta el presupuesto de rei presupuestal del Ministeri (istica de transporte", par del proyecto "Plataforma	3.553.208.119.834 2.170.631.853.774 ntas y recursos de capital y o de Transporte, Sección ra adicionar la suma de Logística del Eje Cafetero		
76	JUAN SAMY	C. PRESUPUEST 2202 Modifíquese el art ley de apropiacione 2401, de su presup \$42.000.000.000 (C PLEC (La Virginia	O DE INVERSIÓN ículo 2 del Proyecto de Les para la vigencia fiscal de usesto de inversión, en la Cuarenta y dos mil millone	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ey No 083/25 Senado y 102/25 Cám del 1 º de enero al 31 de diciembre o subcuenta de gasto 2407 "Infraestr es de pesos moneda corriente), con lo y priorizado en el Plan Plurianual	NACIONAL 3.553.208.119.834 2.170.631.853.774 ara "Por la cual se dect de 2026", en la partida puctura y servicios de log destino a la ejecución de Inversiones del Plan : 2401	PROPIOS eta el presupuesto de rei presupuestal del Ministeri (istica de transporte", par del proyecto "Plataforma	3.553.208.119.834 2.170.631.853.774 ntas y recursos de capital y o de Transporte, Sección ra adicionar la suma de Logística del Eje Cafetero		
76	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras	C. PRESUPUESTO 2202 Modifíquese el art ley de apropiacione 2401, de su presup \$42.000.000.000 (0 PLEC (La Virginia - quedará así	O DE INVERSIÓN ículo 2 del Proyecto de Lues para la vigencia fiscal de inversión, en la Cuarenta y dos mil millonere Risaralda)", contemplad	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ey No 083/25 Senado y 102/25 Cám del 1º de enero al 31 de diciembre e subcuenta de gasto 2407 "Infraestr es de pesos moneda corriente), con lo y priorizado en el Plan Plurianual SECCIÓN MINISTERIO DE	NACIONAL 3.553.208.119.834 2.170.631.853.774 para "Por la cual se decide 2026", en la partida puctura y servicios de log destino a la ejecución de Inversiones del Plan 2.401 TRANSPORTE APORTE	PROPIOS Teta el presupuesto de rei presupuestal del Ministeri (istica de transporte", par del proyecto "Plataforma Nacional de Desarrollo. I	3.553.208.119.834 2.170.631.853.774 Intas y recursos de capital y o de Transporte, Sección ra adicionar la suma de Logística del Eje Cafetero Dicha partida presupuestal		

No	CONGRESISTA			PROP	OSICIÓN				
		ley de apropiacione Sección 1501, de su Policía", para adicio	s para la vigencia fiscal de u presupuesto de inversión onar la suma de \$3.200.00 onocimiento", proyecto estr	No 083/25 Senado y 102/25 C Il 1º de enero al 31 de diciembr n, en la subcuenta de gasto 159 00.000 (Tres mil doscientos mill atégico del departamento de R	re de 2026", en la partida p 19, "Fortalecimiento y apoy ones de pesos moneda co	oresupuestal del Minister o a la gestión instituciona priente), con destino al p	io de Defensa Nacional, al del Sector Defensa y royecto "Parque San Mateo,		
77	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras				ÓN: 1501 EFENSA NACIONAL				
	firmas.	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
		C. PRESUPUESTO	D DE INVERSIÓN	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	3.375.366.222.000		3.375.366.222.000		
		1599		INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	402.960.494.497		402.960.494.497		
		ley de apropiacione de su presupuesto de	s para la vigencia fiscal de de inversión, en la subcuer	No 083/25 Senado y 102/25 C Il 1 º de enero al 31 de diciembr nta de gasto 3704 "Participación noneda corriente), con destino a	re de 2026", en la partida p n ciudadana, política y dive	presupuestal del Minister ersidad de creencias", pa	io del Interior, Sección 3701, ara adicionar la suma de		
78	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras	SECCIÓN: 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR							
	firmas.	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
		C. PRESUPUESTO	D DE INVERSIÓN	DADTICIDACIÓN	297.006.698.725		297.006.698.725		
		3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	22.900.000.000		22.900.000.000		
79	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras firmas.	ley de apropiacione Ministerio del Traba	s para la vigencia fiscal de jo, Sección 3601, de su pr) (Cuarenta mil millones de	No 083/25 Senado y 102/25 C il 1º de enero al 31 de diciembr esupuesto de inversión, en la s e pesos moneda corriente), con	re de 2026", en la partida ubcuenta de gasto 3603 " destino a la ejecución del	presupuestal, en la partid Formación para el trabajo	la presupuestal del o", para adicionar la suma		
					ÓN: 3601 DEL TRABAJO				
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
		C. PRESUPUESTO	D DE INVERSIÓN	FORMACIÓN PARA EL	506.973.702.382		506.973.702.382		
		3603		TRABAJO	41.826.000.000		41.826.000.000		

No	CONGRESISTA			PROPO	SICIÓN		
	JUAN SAMY MERHEG	ley de apropiacione del Riesgo de Desa desde el sector Pre	es para la vigencia fiscal d estres, Sección 0211, de s sidencia", para adicionar ción de riesgo y reubicació	ey No 083/25 Senado y 102/25 Cá el 1º de enero al 31 de diciembre su presupuesto de inversión, en la la suma de \$25.000.000.000 (Ve ón de viviendas en el municipio de SECCIÓ	de 2026", en la partida p subcuenta de gasto 020 inticinco mil millones de La Virginia. Dicha partid N: 0211	oresupuestal de la Unidac 7, "Prevención y mitigacio cesos moneda corriente), a presupuestal quedará a	d Nacional para la Gestión ón del riesgo de desastres , con destino a la ejecución
80	MERHEG MARÚN y otras firmas.	CTA PROG	UNII SUBC SUBP	DAD NACIONAL PARA LA GEST CONCEPTO	TION DEL RIESGO DE D APORTE	PESASTRES RECURSOS	TOTAL
		OTATIKOO	0000 0001	0011021110	NACIONAL	PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO) DE INVERSIÓN	PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR	35.000.000.000		35.000.000.000
		0207		PRESIDENCIA	35.000.000.000		35.000.000.000
81	JUAN SAMY MERHEG	ley de apropiacione del Riesgo de Desa desde el sector Pre	es para la vigencia fiscal d astres, Sección 0211, de s sidencia", para adicionar ción de riesgo en la ciudad	ey No 083/25 Senado y 102/25 Cá el 1º de enero al 31 de diciembre su presupuesto de inversión, en la r la suma de \$25.000.000.000 (Ve d de Pereira. Dicha partida presup SECCIÓ DAD NACIONAL PARA LA GES	de 2026", en la partida pastocuenta de gasto 020 inticinco mil millones de uestal quedará asi:	oresupuestal de la Unidao 7, "Prevención y mitigacio pesos moneda corriente),	d Nacional para la Gestión ón del riesgo de desastres
	MARÚN y otras firmas.	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO) DE INVERSIÓN	PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR	35.000.000.000		35.000.000.000
		0207		PRESIDENCIA			
	JUAN SAMY			FRESIDENCIA	35.000.000.000		35.000.000.000
82	MERHEG	Modifíquese el artí ley de apropiacione del Riesgo de Desa desde el sector Pre	is para la vigencia fiscal d istres, Sección 0211, de s isidencia", para adicionar de la Villa. Dicha partida _l	ey No 083/25 Senado y 102/25 Cá el 1º de enero al 31 de diciembre su presupuesto de inversión, en la la suma de \$21.000.000.000 (Ve presupuestal quedará así: SECCIÓ DAD NACIONAL PARA LA GEST	mara "Por la cual se dec de 2026", en la partida ¡ subcuenta de gasto 020 intiún mil millones de pes	resupuestal de la Unidao 7, "Prevención y mitigació os moneda corriente), co	ntas y recursos de capital y d Nacional para la Gestión ón del riesgo de desastres
82		Modifíquese el artí ley de apropiacione del Riesgo de Desa desde el sector Pre	is para la vigencia fiscal d istres, Sección 0211, de s isidencia", para adicionar de la Villa. Dicha partida _l	ey No 083/25 Senado y 102/25 Cá el 1 º de enero al 31 de diciembre su presupuesto de inversión, en la r la suma de \$21.000.000.000 (Ve presupuestal quedará así:	mara "Por la cual se dec de 2026", en la partida ¡ subcuenta de gasto 020 intiún mil millones de pes	resupuestal de la Unidao 7, "Prevención y mitigació os moneda corriente), co	ntas y recursos de capital y d Nacional para la Gestión ón del riesgo de desastres
82	MERHEG MARÚN y otras	Modifiquese el artí ley de apropiacione del Riesgo de Desa desde el sector Pre proyecto del Portal	us para la vigencia fiscal d stres, Sección 0211, de s isidencia", para adicionar de la Villa. Dicha partida UNII SUBC SUBP	ey No 083/25 Senado y 102/25 Cá el 1 º de enero al 31 de diciembre su presupuesto de inversión, en la la suma de \$21.000.000.000 (Ve presupuestal quedará así: SECCIÓ DAD NACIONAL PARA LA GEST	mara "Por la cual se dec de 2026", en la partida p subcuenta de gasto 020 intiún mil millones de pes N: 0211 IIÓN DEL RIESGO DE D	oresupuestal de la Unidad 7, "Prevención y mitigació sos moneda corriente), co DESASTRES RECURSOS	ntas y recursos de capital y d Nacional para la Gestión ón del riesgo de desastres on destino a la ejecución del

No	CONGRESISTA			PROPOSI	ICIÓN		
		ley de apropiacion del Riesgo de Des desde el sector Pre	es para la vigencia fiscal de astres, Sección 0211, de s esidencia", para adicionar	y No 083/25 Senado y 102/25 Cám el 1 º de enero al 31 de diciembre c u presupuesto de inversión, en la s la suma de \$13.500.000.000 (Trec Dicha partida presupuestal quedar	de 2026", en la partida p subcuenta de gasto 020 ce mil quinientos millone	oresupuestal de la Unidad I 7, "Prevención y mitigación	Nacional para la Gestión n del riesgo de desastres
83	JUAN SAMY MERHEG MARÚN y otras						
	firmas.	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUEST	O DE INVERSIÓN	PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR	23.500.000.000		23.500.000.00
		0207		PRESIDENCIA	23.500.000.000		23.500.000.00
		CTA PROG		ra la vigencia fiscal del 1o. de ener SECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DE N CONCEPTO	: 1912	IMENTOS - INVIMA	TOTAL
	HUGO ALFONSO ARCHILA Y OTRAS				NACIONAL	PROPIOS	
84							
84	ALFONSO ARCHILA Y	A. PRESUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO O DE INVERSIÓN)		194.139.096.000	194.139.096.00
84	ALFONSO ARCHILA Y			INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		194.139.096.000 72.028.465.442	
84	ALFONSO ARCHILA Y OTRAS	C. PRESUPUEST		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN			72.028.465.44
84	ALFONSO ARCHILA Y OTRAS	C. PRESUPUEST	O DE INVERSIÓN	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD		72.028.465.442	194.139.096.00 72.028.465.44 72.028.465.44 29.971.534.56
84	ALFONSO ARCHILA Y OTRAS	C. PRESUPUEST	O DE INVERSIÓN	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL		72.028.465.442 72.028.465.442	72.028.465.44 72.028.465.44 29.971.534.56
84	ALFONSO ARCHILA Y OTRAS	C. PRESUPUEST	O DE INVERSIÓN 0300 0300	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD INTERSUBSECTORIAL		72.028.465.442 72.028.465.442 29.971.534.568	72.028.465.44 72.028.465.44 29.971.534.56 29.971.534.56
84	ALFONSO ARCHILA Y OTRAS	C. PRESUPUEST 1903 1999 TOTAL PRESUPU	O DE INVERSIÓN 0300 0300 IESTO SECCIÓN ción 1912 del artículo 2 de	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD INTERSUBSECTORIAL SALUD	o al 31 de diciembre de	72.028.465.442 72.028.465.442 29.971.534.568 29.971.534.568 296.139.096.010 lo "Por la cual se decreta e	72.028.465.44 72.028.465.44 29.971.534.56 29.971.534.56
84	ALFONSO ARCHILA Y OTRAS	C. PRESUPUEST 1903 1999 TOTAL PRESUPU	O DE INVERSIÓN 0300 0300 DESTO SECCIÓN ción 1912 del artículo 2 de y ley de apropiaciones pa	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD INTERSUBSECTORIAL SALUD IProyecto de Ley No. 102/2025 Cá ra la vigencia fiscal del 1o. de ener	o al 31 de diciembre de	72.028.465.442 72.028.465.442 29.971.534.568 29.971.534.568 296.139.096.010 Io "Por la cual se decreta e e 2026", el cual qued a así:	72.028.465.44 72.028.465.44 29.971.534.56 29.971.534.56 296.139.096.01
84	ALFONSO ARCHILA Y OTRAS FIRMAS	C. PRESUPUEST 1903 1999 TOTAL PRESUPU	O DE INVERSIÓN 0300 0300 DESTO SECCIÓN ción 1912 del artículo 2 de y ley de apropiaciones pa	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD INTERSUBSECTORIAL SALUD	o al 31 de diciembre de	72.028.465.442 72.028.465.442 29.971.534.568 29.971.534.568 296.139.096.010 Io "Por la cual se decreta e e 2026", el cual qued a así:	72.028.465.44 72.028.465.44 29.971.534.56 29.971.534.56
	ALFONSO ARCHILA Y OTRAS FIRMAS HUGO ALFONSO ARCHILA Y	C. PRESUPUEST 1903 1999 TOTAL PRESUPU Modifiquese la sec recursos de capita CTA PROG A. PRESUPUEST	O DE INVERSIÓN 0300 0300 DESTO SECCIÓN ción 1912 del artículo 2 de ly ley de apropiaciones pa INSTITUTO SUBC SUBP O DE FUNCIONAMIENTO	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD INTERSUBSECTORIAL SALUD IProyecto de Ley No. 102/2025 Cá ra la vigencia fiscal del 1o. de ener SECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DE M CONCEPTO	o al 31 de diciembre de : 1912 MEDICAMENTOS Y AL APORTE	72.028.465.442 72.028.465.442 29.971.534.568 29.971.534.568 296.139.096.010 Io "Por la cual se decreta e e 2026", el cual queda así:	72.028.465.44 72.028.465.44 29.971.534.56 29.971.534.56 296.139.096.01
	ALFONSO ARCHILA Y OTRAS FIRMAS HUGO ALFONSO ARCHILA Y OTRAS	C. PRESUPUEST 1903 1999 TOTAL PRESUPU Modifiquese la sec recursos de capita CTA PROG A. PRESUPUEST	O DE INVERSIÓN 0300 0300 DESTO SECCIÓN ción 1912 del artículo 2 de y ley de apropiaciones pa INSTITUTO SUBC SUBP	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD INTERSUBSECTORIAL SALUD IProyecto de Ley No. 102/2025 Cá ra la vigencia fiscal del 1o. de ener SECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DE M CONCEPTO	o al 31 de diciembre de : 1912 MEDICAMENTOS Y AL APORTE	72.028.465.442 72.028.465.442 29.971.534.568 29.971.534.568 296.139.096.010 io "Por la cual se decreta e 2026", el cual queda así: IMENTOS - INVIMA RECURSOS PROPIOS	72.028.465.44 72.028.465.44 29.971.534.56 29.971.534.56 296.139.096.01

No	CONGRESISTA			PROP	POSICIÓN						
				FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN							
		1000		INSTITUCIONAL DEL	44 244 520 057	20 074 524 500	44 242 070 005				
		1999		SECTOR SALUD INTERSUBSECTORIAL	11.341.536.057	29.971.534.568	41.313.070.625				
		,	0300	SALUD	11.341.536.057	29.971.534.568	41.313.070.625				
		TOTAL PRESUPUI	ESTO SECCIÓN		36.380.425.066	296.139.096.010	332.519.521.076				
		ley de apropiacione INSTITUTO DE PLA	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de cap ey de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre de 2026", en el sentido de adicionar a la sección presupuestal 2110 NSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, literal C NVERSIÓN. la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) m/cte, así:								
		INSTITUTO	DE PLANIFICACIÓN Y F	SECCI PROMOCIÓN DE SOLUCIONES	ÓN: 2110 S ENERGÉTICAS PARA L	AS ZONAS NO INTERCO	ONECTADAS - IPSE				
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL				
86	MILENE JARAVA DÍAZ.										
		C. PRESUPUESTO	D DE INVERSIÓN	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA	100.000.000.000		100.000.000.000				
		2102		ELÉCTRICA	95.525.728.225		95.525.728.225				
		Para lograr dicha ad subcuenta que cons		ial en el marco de sus competer	ncias realizará la reducción	de los recursos, en la sec	cción, cuenta programa y				
87	MILENE JARAVA DÍAZ.	del Presupuesto Ge contratación para ol del valor de los mat certificaciones ambi Parágrafo 1°. En lo: justificar la excepció Eficiente. Parágrafo 2°. Las e el Ministerio de Aml técnicas vigentes. Parágrafo 3°. El Mi presupuestales y fir la presente ley. Parágrafo 4°. El De, cumplimiento de es	eneral de la Nación para la bras civiles, vivienda de in eriales de construcción p ientales reconocidas por se casos en que se verifique fon, informando al Minister intidades contratantes del piente y Desarrollo Soster nisterio de Hacienda y Cra nancieras necesarias para partamento Nacional de F	SOSTENIBLES EN OBRAS CIT a vigencia fiscal correspondiente nterés social y vivienda de interé rovenga de productos que cuen el Ministerio de Ambiente y Des. ue la inexistencia o insuficiente o ito de Ambiente y Desarrollo Sos berán incorporar en los pliegos o nible y la Agencia Nacional de C édito Público, en coordinación c a garantizar la aplicación de lo d Planeación (DNP) y la Contralor so de la estrategia nacional de co mbio climático.	e, las entidades del orden les prioritario deberán garar ten con certificación del Se arrollo Sostenible. oferta local o regional de mostenible y a la Agencia Nacide condiciones y contratos contratación Pública - Colo on el Ministerio de Ambien ispuesto en este artículo, se a General de la República de General de la República.	nacional y territorial que ac ntizar que, como mínimo, e ello Ambiental Colombiano nateriales certificados, la e cional de Contratación Pút los criterios técnicos de s mbia Compra Eficiente, co te y Desarrollo Sostenible sin que implique un a umer realizarán seguimiento y	delanten procesos de el treinta por ciento (30%) (SAC) o con otras ntidad contratante podrá blica - Colombia Compra ostenibilidad definidos por onforme a las guías y fichas , adoptará las medidas to del gasto autorizado en verificación al				
88	JHON FREDY NUÑEZ.	102 de 2025 Cámar la vigencia fiscal de (\$100.000.000.000) el objetivo específic necesidad de fortale de Desarrollo 2022-	ra - 083 de 2025 Senado, I 1° de enero al 31 de dic en la sección correspondo de destinar dichos recu ecer la conectividad rural	a, me permito solicitar formalmer "Por medio del cual se decreta iembre de 2026". La propuesta idiente al Ministerio de Transport rsos al mejoramiento de la red t y el desarrollo económico del de a Mundial de la Vida. De igual fo yecto de ley.	el Presupuesto de Rentas consiste en adicionar la su e, literal C - Presupuesto o erciaria del departamento epartamento, en consonan	y Recursos de Capital - L ma de CIEN MIL MILLON de Inversión "Infraestructur del Caquetá. Esta iniciativ cia con las metas establec	ey de Apropiaciones para ES DE PESOS M/CTE a Red Vial Regional", con a responde a la urgente cidas en el Plan Nacional				
89	AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL.	ley de apropiacione de Vías (INVIAS)", I	s para la vigencia fiscal d	y No 083/25 Senado y 102/25 C: el 1° de enero al 31 de diciemb nversión, la suma de 3.000.000. Tununguá*.	re de 2026", Adiciónese a	I presupuesto de la secció	n 2402 "Instituto Nacional				

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
90	AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL.	Modifiquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 º de enero al 31 de diciembre de 2026", Adiciónese al presupuesto de la sección 2402 "Instituto Nacional de Vías (INVIAS)", literal c. Presupuesto de Inversión, la suma de 3.000.000.000 (TRES MIL MILLONES) de pesos, con el fin de dotar de presupuesto a la *Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la Vía Socha Sacama - La Cabuya".
91	AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL y otra firma.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 º de enero al 31 de diciembre de 2026", Adiciónese al presupuesto de la sección 2402 "Instituto Nacional de Vías (INVIAS)", literal c. Presupuesto de Inversión, la suma de 3.000.000.000 (TRES MIL MILLONES) de pesos, con el fin de dotar de presupuesto a la "Víabilización de Estudios y Diseños de la Vía Alterna al Llano Sogamoso - Móngua - Gámeza - Labranza Grande - Morro - Yopal, Casanare".
92	KARINA ESPINOSA OLIVER y otra firma.	Modifíquese el artículo 86 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 86. REINTEGRO DE RECURSOS A LA UNIDAD DE CAJA DEL TESORO NACIONAL. Los recursos que hayan sido girados por el Tesoro Nacional, provenientes del Presupuesto General de la Nación y que se encuentren como excedentes de liquidez de las Entidades Estatales o en fondos, en fiducias, en encargos fiduciarios o en patrimonios autónomos o cualquier modalidad de negocio fiduciario, constituidos por dichas entidades, deberán ser reintegrados a la Unidad de Caja del Tesoro Nacional. Se exceptúa de esta disposición, aquellos excedentes que tengan un régimen especial o excepcional, los recursos de la seguridad social, de recursos parafiscales y, recursos del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías o de recursos que correspondan a las entidades territoriales o sus descentralizadas. No obstante, la anterior excepción, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá administrar en forma delegada dichos recursos, conforme las facultades otorgadas a dicha Dirección General. Cuando la entidad estatal requiera liquidez para atender los pagos autorizados, en cumplimiento del objeto para el cual fueron girados inicialmente, el Tesoro Nacional procederá a disponer los recursos para que la Entidad pueda hacer el pago a beneficiario final sin que se requiera operación presupuestal alguna. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional evaluará en cada caso la pertinencia de reconocer rendimientos financieros, conforme a la normatividad que les sea aplicable.
93	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ y otras firmas.	Modifíquese el artículo 74 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 74. En el evento en que la Nación tenga pendiente el giro de recursos de vigencias anteriores a una entidad territorial con cargo al Sistema General de Participaciones, por efecto de las medidas adoptadas en aplicación del Decreto Ley 28 de 2008 o por falta del registro oportuno de la Cuenta Maestra, la entidad del orden nacional ordenadora del gasto deberá recenocer y registrar presupuestalmente por la notificará a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la medida adoptada, informando la cuantía, la cual deberá ser registrada presupuestalmente por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. manteniendo los recursos en una cuenta separada y administrada por la mencionada Dirección. Los rendimientos generados serán girados a las entidades territoriales manteniendo la misma destinación que le dio origen. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional actuará únicamente como administradora temporal, sin modificar su destinación específica y una vez superada la situación que dio lugar a la suspensión del giro. La entidad ordenadora del gasto deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional el giro efectivo de los recursos en un plazo no mayor a tres (3) meses, previa comunicación a la entidad territorial beneficiaria.
94	GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No 083/25 Senado y 102/25 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 º de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: Artículo 2o. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. Adiciónese al presupuesto de gastos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Artículo 2o, sección 3501) lo siguiente: \$150mil millones en el presupuesto de Inversión. Los cuales saldrán de la sección 1302 gestión de recursos públicos del rubro del presupuesto de inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
95	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Modifiquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026", de la siguiente manera: Modifiquese la sección 4001 del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado, adicionando la suma de TRECE MIL MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, con el fin de asignar recursos al MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENA VENTURA VALLE DEL CAUCA. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos del presupuesto asignado a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y con ingresos provenientes de regalías y recursos de obras por impuestos.

No	CONGRESISTA			PROPO	SICIÓN				
96	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Modifiquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026", de la siguiente manera: Modifiquese la sección 1501 del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado, adicionando la suma de UN BILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.547.000.000.000) al literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, con el fin de asignar recursos al SECTOR DE DEFENSA. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos del presupuesto asignado a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.							
		Modifiquense las secciones 0201 y 1301 del artículo 2 del Proyecto de Ley 083 de 2025 - Senado (102 de 2025 - Cámara) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL Io. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" las cuales quedarán así:							
				SECCIÓ PRESIDENCIA DE					
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
		A. PRESUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO		1.296.611.000.000		1.296.611.000.000		
		C. PRESUPUEST	TO DE INVERSIÓN	IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL	121.314.601.013		121.314.601.013		
		0204		SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL	22.738.423.840		22.738.423.840		
			1000	GOBIERNO MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y	22.738.423.840		22.738.423.840		
		0210		TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL	84.648.428.373		84.648.428.373		
97	DIÓGENES QUINTERO AMAYA.		1000	GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA	84.648.428.373		84.648.428.373		
		0214		INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL	8.589.990.288		8.589.990.288		
			1000	GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL	8.589.990.288		8.589.990.288		
		0299		SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL	5.337.758.512		5.337.758.512		
			1000	GOBIERNO	5.337.758.512		5.337.758.512		
		TOTAL PRESUP	JESTO SECCIÓN		1.417.925.601.013		1.417.925.601.013		
				MINISTERIO DE HACIENI	DA Y CRÉDITO PÚBLICO	0			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
		A. PRESUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO		26.980.628.572.439		26.980.628.572.439		
		C. PRESUPUEST	TO DE INVERSIÓN	POLÍTICA	3.937.941.260.196		3.937.941.260.196		
		1301		MACROECONÓMICA Y FISCAL	27.617.264.943		27.617.264.943		

No	CONGRESISTA			PROPO	SICIÓN		
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO GESTIÓN DE RECURSOS	27.617.264.943		27.617.264.943
		1302		PÚBLICOS	1.012.571.415.172		1.012.571.415.172
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA,	1.012.571.415.172		1.012.571.415.172
		1304		SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	439.459.548		439.459.548
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	439.459.548		439.459.548
		1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	210.162.699.940		210.162.699.940
			1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	210.162.699.940		210.162.699.940
				FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL			
		1399		SECTOR HACIENDA INTERSUBSECTORIAL	11.563.711.346		11.563.711.346
			1000	GOBIERNO INFRAESTRUCTŲRA DE	11.563.711.346		11.563.711.346
		2404	0000	TRANSPORTE FÉRREO INTERSUBSECTORIAL	371.095.628.374		371.095.628.374
			0600	TRANSPORTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE	371.095.628.374		371.095.628.374
		2408		TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERSUBSECTORIAL	2.304.491.080.873		2.304.491.080.873
			0600	TRANSPORTE	2.304.491.080.873		2.304.491.080.873
		TOTAL PRESU	PUESTO SECCIÓN		30.918.569.832.635		30.918.569.832.635
		Modifíquese el apropiaciones pa REDUCCIÓN	Proyecto de Ley No. 102/2025 ara la vigencia fiscal del 1o. de	5 Cámara, 083/2025 Senado "Po e enero al 31 de diciembre de 20 SECCIÓ SUPERINTENDENCIA	or la cual se decreta el pr 126", el cual queda así: N: 1910 NACIONAL DE SALUD		ursos de capital y ley de
		Modifíquese el apropiaciones pa	Proyecto de Ley No. 102/2025	e enero al 31 de diciembre de 20 SECCIÓ	or la cual se decreta el pr 126", el cual queda así: N: 1910	esupuesto de rentas y rect RECURSOS PROPIOS	
98	HUGO ALFONSO ARCHILA	Modifíquese el apropiaciones pa REDUCCIÓN CTA PROG	Proyecto de Ley No. 102/2025 ara la vigencia fiscal del 1o. de	e enero al 31 de diciembre de 20 SECCIÓ SUPERINTENDENCIA	or la cual se decreta el pr 126", el cual queda así: N: 1910 NACIONAL DE SALUD APORTE	RECURSOS	ursos de capital y ley de
98	ALFONSO	Modifiquese el apropiaciones pa REDUCCIÓN CTA PROG	Proyecto de Ley No. 102/2025 ara la vigencia fiscal del 1o. de SUBC SUBP	e enero al 31 de diciembre de 20 SECCIÓ SUPERINTENDENCIA CONCEPTO	or la cual se decreta el pr 126", el cual queda así: N: 1910 NACIONAL DE SALUD APORTE	RECURSOS PROPIOS	ursos de capital y ley de TOTAL
98	ALFONSO ARCHILA SUÁREZ y otras	Modifiquese el apropiaciones pa REDUCCIÓN CTA PROG	Proyecto de Ley No. 102/2025 ara la vigencia fiscal del 1o. de SUBC SUBP STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN	e enero al 31 de diciembre de 20 SECCIÓ SUPERINTENDENCIA	or la cual se decreta el pr 126", el cual queda así: N: 1910 NACIONAL DE SALUD APORTE	RECURSOS PROPIOS 270.486.183.000	ursos de capital y ley de TOTAL 270.486.183.000
98	ALFONSO ARCHILA SUÁREZ y otras	Modifíquese el apropiaciones pa REDUCCIÓN CTA PROG A. PRESUPUES C. PRESUPUES	Proyecto de Ley No. 102/2025 ara la vigencia fiscal del 1o. de SUBC SUBP	secció SUPERINTENDENCIA CONCEPTO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL INTERSUBSECTORIAL SALUD	or la cual se decreta el pr 126", el cual queda así: N: 1910 NACIONAL DE SALUD APORTE	RECURSOS PROPIOS 270.486.183.000 273.748.473.000	TOTAL 270.486.183.000 273.748.473.000
98	ALFONSO ARCHILA SUÁREZ y otras	Modifíquese el apropiaciones pa REDUCCIÓN CTA PROG A. PRESUPUES C. PRESUPUES	Proyecto de Ley No. 102/2025 ara la vigencia fiscal del 1o. de SUBC SUBP STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN	SECCIÓ SUPERINTENDENCIA CONCEPTO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL INTERSUBSECTORIAL SALUD ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	or la cual se decreta el pr 126", el cual queda así: N: 1910 NACIONAL DE SALUD APORTE	RECURSOS PROPIOS 270.486.183.000 273.748.473.000 85.006.700.780	TOTAL 270.486.183.000 273.748.473.000 85.006.700.780
98	ALFONSO ARCHILA SUÁREZ y otras	Modifiquese el apropiaciones par REDUCCIÓN CTA PROG A. PRESUPUES C. PRESUPUES 1903	Proyecto de Ley No. 102/2025 ara la vigencia fiscal del 1o. de SUBC SUBP STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN	SECCIÓ SUPERINTENDENCIA CONCEPTO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL INTERSUBSECTORIAL SALUD ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO Y	or la cual se decreta el pr 126", el cual queda así: N: 1910 NACIONAL DE SALUD APORTE	RECURSOS PROPIOS 270.486.183.000 273.748.473.000 85.006.700.780 85.006.700.780	TOTAL 270.486.183.000 273.748.473.000 85.006.700.780 85.006.700.780
98	ALFONSO ARCHILA SUÁREZ y otras	Modifiquese el apropiaciones par REDUCCIÓN CTA PROG A. PRESUPUES C. PRESUPUES 1903	Proyecto de Ley No. 102/2025 ara la vigencia fiscal del 1o. de SUBC SUBP STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN 0300	SECCIÓ SUPERINTENDENCIA CONCEPTO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL INTERSUBSECTORIAL SALUD ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD INTERSUBSECTORIAL SALUD	or la cual se decreta el pr 126", el cual queda así: N: 1910 NACIONAL DE SALUD APORTE	RECURSOS PROPIOS 270.486.183.000 273.748.473.000 85.006.700.780 85.006.700.780 2.097.163.359	TOTAL 270.486.183.000 273.748.473.000 85.006.700.780 85.006.700.780 2.097.163.359

No	CONGRESISTA			PROPO	SICIÓN		
		TOTAL PRESUPU	JESTO SECCIÓN			544.234.656.000	544.234.656.000
				el Proyecto de Ley No. 102/2025 o ara la vigencia fiscal del 1o. de er			
				SECCIÓ	N: 1912		
			ALIMENTOS - INVIMA				
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO	0		194.139.096.000	194.139.096.000
		C. PRESUPUEST	TO DE INVERSIÓN			102.000.000.010	102.000.000.010
		1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		72.028.465.442	72.028.465.442
			0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN		72.028.465.442	72.028.465.442
		1999		INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD		29.971.534.568	29.971.534.568
			0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		29.971.534.568	29.971.534.568
		TOTAL PRESUPL	JESTO SECCIÓN			296.139.096.010	296.139.096.010
	HUGO ALFONSO	apropiaciones para REDUCCIÓN Modifíquese la sec	a la vigencia fiscal del 10. deción 4601 del artículo 2 de	5 Cámara, 083/2025 Senado "Po de enero al 31 de diciembre de 20 el Proyecto de Ley No. 102/2025 o ara la vígencia fiscal del 1o. de en	026", el cual queda así: Cámara, 083/2025 Sen	ado "Por la cual se decreta e	I presupuesto de rentas y
99	ARCHILA SUÁREZ y otras firmas.			SECCIÓ MINISTERIO DE IGU			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO	ס	488.148.659.934		488.148.659.934
		TOTAL PRESUPL	JESTO SECCIÓN		488.148.659.934		488.148.659.934

No	CONGRESISTA			PROPOS	ICIÓN		
				el Proyecto de Ley No. 102/2025 C ara la vigencia fiscal del 1o. de ene			
		SECCIÓN: 1912					
		CTA DDOC		NACIONAL DE VIGILANCIA DE			TOTAL
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	IOIAL
		A. PRESUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO)		194,139,096,000	194.139.096.000
		C. PRESUPUEST	TO DE INVERSIÓN		36.380.425.066	102.000.000.010	102.000.000.010
		1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	25.038.889.009	72.028.465.442	72.028.465.442
			0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	25.038.889.009	72.028.465.442	72.028.465.442
		1999		INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	11.341.536.057	29.971.534.568	29.971.534.568
			0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	11.341.536.057	29.971.534.568	29.971.534.568
100	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE y otras firmas.	Senado "Por la cua diciembre de 2026 APROPIACIONES PESOS (\$800.000 respectiva subcue DEL CANAL DE A	al se decreta el presupuesi s", de la siguiente manera: s, del Proyecto de Ley No. 0.000.000) al literal C. PREs nta 2405 INFRAESTRUCT CCESO AL PUERTO DE E	DE GASTOS O LEY DE APROPIA to de rentas y recursos de capital y Modifiquese la sección 2401 Minis 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 SUPUESTO DE INVERSIÓN, en la URA DE TRANSPORTE MARÍTIM BUENAVENTURA. Para lograr dicl	r ley de apropiaciones p terio de Transporte, del 5 Senado, adicionando a cuenta programa 2402 IO; con el fin de asignar na adición el gobierno na	ara la vigencia fiscal del l°. artículo 2° PRESUPUESTO la suma de OCHOCIENTO del INSTITUTO NACIONA recursos al DRAGADO DE acional en el marco de sus	De enero al 31 de D DE GASTOS O LEY DE IS MIL MILLONES DE IL DE VÍAS y su E PROFUNDIZACIÓN competencias realizará la
				signado a la AGENCIA NACIONAL	DE HIDROCARBUROS	S y con ingresos provenient	es de regalías y recursos
101	HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO.	ARTÍCULO NUEVO: COMPLEJO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA REGIONAL VAUPÉS - EXTENSIÓN UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA. Los recursos destinados al desarrollo del Proyecto construcción del complejo educativo de educación superior pública regional Vaupés a través de la extensión de la Universidad de La Amazonía, serán ejecutados a través de un patrimonio autónomo que para tal efecto constituya el Ministerio de Educación Nacional y La Universidad de La Amazonía. El patrimonio autónomo podrá recibir aportes del Gobierno nacional y del departamento del Vaupés; y aceptar donaciones del sector público o privado, nacional e internacional. Así mismo, podrá celebrar operaciones de financiamiento interno o externo a nombre del patrimonio autónomo para lo cual la Nación o las entidades territoriales podrán otorgar los avales o garantías respectivas, hasta por el monto de los aportes que cada uno se haya comprometido. El régimen de contratación y administración de sus recursos se regirá por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad y publicidad, definidos por la Constitución y la Ley. El control fiscal de los recursos lo ejercerá la Contraloría General de la República. La administración del patrimonio autónomo presentará informes sobre los avances y resultados de la gestión de los recursos al menos una vez al año, que se remitirán al Ministerio de educación Nacional para ser publicados en su página web. Parágrafo: Este patrimonio autónomo estará a cargo de la Fiduprevisora S.A. vinculado a una sociedad de economía mixta de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado a Una sociedad de economía mixta de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado a Una sociedad de economía mixta de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado a Una sociedad de economía mixt					
102	HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO.	083 de 2025 senac 31 de diciembre de (\$80.000.000.000)	do por la cual se decreta el e 2026. Adicionando al lite en la cuenta programa 36	ERVICIO NACIONAL DE APREND Il presupuesto de rentas y recursos eral C, PRESUPUESTO DE INVER 99, con e fin de asignar recursos a 22-2026 COLOMBIA POTENCIA IN	de capital y ley de apro RSION, la suma de OCH I proyecto contenido en	piaciones para la vigencia l HENTA MIL MILLONES DE la Ley 2294 de 2023 "POR	fiscal del 1° de enero al PESOS MCTE EL CUAL SE EXPIDE

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
103	HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO.	Modifíquese la sección: 2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL del artículo 2 del proyecto de ley no. 102 de 2025 cámara- 083 de 2025 senado por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026. Adicionando al literal C, PRESUPUESTO DE INVERSION, la suma de TRECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000.000) en la cuenta programa 2403, con el fin de asignar recursos al proyecto contenido en la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", ampliación pistas de aterrizaje en municipios del Departamento de Mitú, carurú y tararira
104	HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO.	Modifiquese la sección 2401 ministerio de transporte del artículo 2 del proyecto de ley no. 102 de 2025 cámara-083 de 2025 senado por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026. Adicionando al literal C, PRESUPUESTO DE INVERSION, la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000.000) en la cuenta programa 2402, con el fin de asignar recursos al proyecto contenido en la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", pavimentación y mejoramiento de la vía Mitú - Monfort.
105	HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO.	Modifiquese la sección: a la SECCIÓN: 2110 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS IPSE presupuesto de inversión subcuenta 1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA la suma de \$90.000.000.000 - NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE, para la financiación de la construcción de 3 parques solares en jurisdicción del departamento del Vaupés para la generación de energías limpias y la promoción de la transición energética en la amazonia colombiana, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio
106	KARINA ESPINOSA OLIVER.	Suprimase el artículo 85o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 85o. CRUCE DE CUENTAS. Autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, en nombre de la Nación, el cruce de cuentas como deudor directo, indirecto o garante subsidiario sobre obligaciones que reciprocamente se tengan con entidades públicas, sin que se requiera operación presupuestal alguna.
107	KARINA ESPINOSA OLIVER.	Suprimase el artículo 83o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 83o. En caso de que el Fondo Minero inicie su operación en la vigencia 2025, se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que efectúe los ajustes presupuestales a que haya lugar.
108	KARINA ESPINOSA OLIVER.	Suprimase el artículo 82o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 82o. En concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, las asignaciones de gasto derivadas del cumplimiento de mandatos legales que ordenan gasto y crean destinaciones específicas solo serán incorporadas en el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2026 en la medida en que exista disponibilidad de recursos y espacio fiscal dentro de los techos del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2026 2029, con excepción de las transferencias corrientes de rango constitucional y de las previstas en el Sistema General de Participaciones SGP, así como de las correspondientes al pago del Sistema de Seguridad Social, los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y el eumplimiento de fallos judiciales debidamente ejecutoriados.
109	KARINA ESPINOSA OLIVER.	Suprímase el artículo 80. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 80. Los certificados de libertad y tradición, por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985.
110	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Modifiquese el artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley № 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifiquese la Sección 2501. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, del artículo 2 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de ley № 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN. Para lograr dicha adición el gobierno nacional el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta, programa y subcuenta que considere pertinente.

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
111	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Modifíquese la Sección 2402. INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$57.800.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta. Lo anterior, con el fin de asignar recursos al proyecto "Transversal de Boyacá (Puerto Boyacá - Chiquinquirá - Villa de Leyva -Tunja- Ramiriquí- Miraflores-Monterrey)", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos; esto de conformidad con el documento anexo del proyecto de ley del presupuesto regionalizado, documento en donde ésta vía registra una asignación presupuestal de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$82.200.000.000), con el propósito que quede una suma final de CIENTO CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$140.000.000.000) Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.
112	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Modifiquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera '. Modifiquese la Sección 2402. INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CIENTO TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$130.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta, Lo anterior, con el fin de asignar recursos para la culminación de la construcción de la variante de Sogamoso. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.
113	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Modifiquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: REDUZCASE, en la Sección 2110. INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS IPSE, en el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, la suma de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000); y en consecuencia, ADICIÓNESE, en la Sección 2112. AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA • ANM, en el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, la suma de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000). Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.
114	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Modifiquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifiquese la Sección 2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.
115	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 3501. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CIEN MIL MILLONES DE PZSOS \$100.000.000.000) al literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
116	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ y otras firmas.	Modifiquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley № 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifiquese la Sección 1601. POLICÍA NACIONAL, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley № 102/2025 C • 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN. Lo anterior, con el fin de asignar recursos al proyecto "construcción y datación del establecimiento de salud "clínica de la Policía" en el Municipio de Tunja", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", especificamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.
117	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ.	Modifiquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifiquese la Sección 3601. Ministerio del Trabajo, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley Nº 102/2025 C -083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$53.152.309.835) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.
118	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ.	Modifiquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 3601. Ministerio del Trabajo, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley Nº 102/2025 C -083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CINCUENTA Y DOS BILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$52.627.370.549.857) al literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.
119	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ.	Modifiquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifiquese la Sección 4001. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 4003 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos a proyectos orientados a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el territorio nacional. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.
120	JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT	Modifiquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifiquese la Sección 1702. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA), del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) en el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN.

No	CONGRESISTA		PROPOSIC	ción			
121	SARAY ELENA ROBAYO BECHARA	Modifiquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifiquese la Sección 0301. Departamento Administrativo Nacional de Planeación, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley Nº 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$220.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 0301 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos a los pactos territoriales. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.					
122	KARINA ESPINOSA OLIVER y otra firma.	Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026". ARTÍCULO NUEVO. Fundamentado en el principio de concurrencia y en aras de promover la reactivación económica del país, las entidades territoriales departamentales que gestionen financiación o cofinanciación de proyectos de los órganos del PGN, podrán registrar proyectos que beneficien a los municipios que no cofinancien dichos proyectos y se encuentren enmarcados en los planes de desarrollo sin necesidad de ser certificado por parte de la entidad territorial beneficiada. En los casos que se requiera las certificaciones necesarias para el cumplimiento del lleno de los requisitos, estas podrán ser expedidas por la secretaría de Planeación departamental, conforme a los planes de desarrollo municipales y los planes o esquemas de ordenamiento territorial dentro de sus competencias de seguimiento de estos planes.					
		RENTÁS Y RECURSOS DE CÁPITAL` 2026", adicionando DOSCIENTOS MIL Y LAS COMUNICACIONES, y descuén HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, el c	Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 20 Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VI MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000 tese la suma de DOSCIENTOS MIL MILL cual quedará así:	IGENCIA FISCAL I 0.000.000) al FONE ONES DE PESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE D DO ÚNICO DE TECNOLOGÍA:	DICIEMBRE DEL AÑO S DE LA INFORMACIÓN	
		1 0115	O ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INF	ORMACIÓN Y I A	S COMUNICACIONES		
			O ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INF				
		CTA PROG SUBC SUBP		FORMACIÓN Y LA APORTE NACIONAL	S COMUNICACIONES RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
		CTA PROG SUBC SUBP A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMI	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL 368.070.684.000	
123	MILENE JARABA DIAZ		CONCEPTO FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)	APORTE	RECURSOS PROPIOS	-	
123		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMI	CONCEPTO FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	APORTE	RECURSOS PROPIOS 368.070.684.000	368.070.684.000	
123		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMI C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA	APORTE	RECURSOS PROPIOS 368.070.684.000 1.485.146.818.000	368.070.684.000 1.535.146.818.000	
123		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMI C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2301	CONCEPTO FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	APORTE	RECURSOS PROPIOS 368.070.684.000 1.485.146.818.000	368.070.684.000 1.535.146.818.000 984.338.988.315	
123		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMI C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2301 0400	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS	APORTE	RECURSOS PROPIOS 368.070.684.000 1.485.146.818.000 934.338.988.315 934.338.988.315	368.070.684.000 1.535.146.818.000 984.338.988.315 984.338.988.315	

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN						
			0400	DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		124.222.009.789	124.222.009.789	
		TOTAL PRESUP	UESTO SECCIÓN			1.853.217.502.000	1.903.217.502.000	
				SECCIÓN MINISTERIO DE AMBIENTE Y D		ENIBLE		
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
		A. PRESUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO)	464.617.776.000		464.617.776.000	
		C. PRESUPUES	TO DE INVERSIÓN		554.184.839.969		554.184.839.969	
				FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES				
		3201		PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL	288.867.531.000		288.867.531.000	
			0900	AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS	288.867.531.000		338.867.531.000	
		3202		SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL	118.789.403.003		118.789.403.003	
			0900	AMBIENTE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL	118.789.403.003		118.789.403.003	
		3204		CONOCIMIENTO AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL	32.506.292.170		32.506.292.170	
			0900	AMBIENTE	32.506.292.170		32.506.292.170	
		3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL INTERSUBSECTORIAL	15.574.000.000		15.574.000.000	
			0900	AMBIENTE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN	15.574.000.000		15.574.000.000	
		3206		CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA INTERSUBSECTORIAL	6.092.000.000		6.092.000.000	
			0900	AMBIENTE	6.092.000.000		6.092.000.000	
		3208		EDUCACION AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL	5.829.000.000		5.829.000.000	
			0900	AMBIENTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y	5.829.000.000		5.829.000.000	
		3299		DESARROLLO SOSTENIBLE INTERSUBSECTORIAL	86.526.613.796		86.526.613.796	
			0900	AMBIENTE	86.526.613.796		86.526.613.796	
		TOTAL DRESUD	UESTO SECCIÓN		1.018.802.615.969		1.018.802.615.969	

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
124	KARINA ESPINOSA OLIVER	ARTÍCULO NUEVO. Los recursos recaudados por concepto Monto de la Contraprestación, establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1 de 1991 serán invertidos de la siguiente manera: Monto de la contraprestación. Periódicamente el Gobierno Nacional definirá, en los planes de expansión portuaria, la metodología para calcular el valor de las contraprestaciones que deben pagar quienes obtengan una concesión o licencia portuaria, por concepto del uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público las recibirá la Nación a través del Instituto Nacional de Vías, Invías, o quien haga sus veces, incorporándose a los ingresos projos de dicha entidad, y a los municipios o distritos donde opere el puerto. La proporción será: De un cuarenta por ciento (40%) a la entidad Nacional, y un sesenta por ciento (60%) a los municipios o distritos, destinados a inversión social. Las contraprestaciones por el uso de la infraestructura las recibirá en su totalidad los municipios o distritos. En el caso de San Andrés la contraprestación del sesenta por ciento (60%) por el uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público se pagará al departamento por no existir municipio en dicha isla, al igual que la contraprestación por el uso de la infraestructura. PARÁGRAFO 1o. La contraprestación que reciba la Nación por concepto de zonas de uso público e infraestructura través del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS, o quien haga sus veces, se destinará especialmente a la ejecución de obras y mantenimiento para la protección de la zona costera, dragado de mantenimiento y/o profundización, construcción y/o mantenimiento de estructuras hidráulicas de los canales de acceso a todos los puertos a cargo de la Nación, para el diseño, construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de las vías de acceso del Puerto de Barranquilla y sus obras complementarias estarán a cargo de la Nación, para lo cual podrán destinar los recursos a que se refiere el presente artículo, sin perjuicio de que otras entidades incluida Cormagdalena, concurran c				
125	CARLOS JULIO GONZALEZ VILLA	Adicionar, la suma de TREINTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$37.000.000.000), en la SECCIÓN 2201, Ministerio de Educación Nacional, LITERAL C, Presupuesto de Inversión, CUENTA 2201, CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, SUBCUENTA 0700, INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN y, a su vez, reducir dicho monto en la SECCIÓN 4601, Ministerio de Igualdad y Equidad, LITERAL A, Presupuesto de Funcionamiento, del ARTICULO 2 del Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado, a partidas específicas destinadas a la implementación de las siguientes Leyes: LEY 2383 DE 2024. Objeto. Promover de manera transversal la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en los centros e instituciones educativas de los niveles preescolar, primaria, básica y media del país, dentro de un marco de desarrollo integral; LEY 2414 DE 2024. Objeto. Fortalecer la formación en convivencia escolar en el marco de las habilidades sociales y emocionales con la finalidad de prevenir que los niños, niñas y adolescentes se involucren en situaciones que ponen en riesgo su vida, en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar; LEY 2491 DE 2025. Objeto. Incorporar a los proyectos educativos institucionales el componente de competencias socioemocionales en Colombia y se dictan otras disposiciones y Ley 2503 de 2025. Objeto. Crear e implementar, la Cátedra de Educación Emocional en los niveles preescolar, básica y media, en concordancia con el proyecto educativo institucional PEI de todas las instituciones educativas del país.				
126	componente de competencias socioemocionales en Colombia y se dictan otras disposiciones y Ley 2503 de Educación Emocional en los níveles preescolar, básica y media, en concordancia con el proyecto educa educativas del país. Modifíquese el artículo el anexo del documento Regionalización del componente de inversión del Presupur Ley No. 102 de 2025C- 083 2025S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y de enero al 31 de diciembre de 2026" en lo referente al componente de transporte del departamento de Sa Recursos de Inversión PGN 2026 - Santander (Cifras en millones de pesos) Transporte Integración de territorios bajo el principio de la conectividad física y la multimodalidad		y de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1			

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	
		CONSTRUCCIÓN DC OBRAS DE EMERGENCIA EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL PRIMARIA. NACIONAL	3.071
		MEJORAMIENTO CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA SABANA DE TORRES - CURUMANI EN LOS DEPARTAMENTOS SANTANDER, CESAR	38.221
		MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CORREDOR BUCARAMANGA, BARRANCABERMEJA, YONDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, SANTANDER	241.673
		MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACION V MANTENIMIENTO DE LA VIA PUERTO SALGAR-BARRANCABERMEJA EN LOS DEPARTAMENTOSCUNDINAMARCA, BOYACA, SANTANDER	152.135
		MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE FÉRREO EN LA RED VIAL. NACIONAL	697
		MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS SEDES DEL INVIAS. NACIONAL	170
		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LOS CUROS - MALAGA. SANTANDER	85.000- 100.000
		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA SAN GIL - BARICHARA - GUANE. SANTANDER	500
		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA SANTA FE DE BOGOTÁ - CHIQUINQUIRÁ- BUCARAMANGA- SAN ALBERTO DE LA TRONCAL CENTR AL. CUNDINAMARCA, BOYACÁ, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER	82.949 97.949
		REHABILITACIÓN CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN V MANTENIMIENTO DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, SANTANDER	39.426
		Infraestructura de proyectos públicos y de asociaciones público-privadas adaptadas al cambio climático y con menos emisiones	78.605
		MEJORAMIENTO DEL CORREDOR FÉRREO LA DORADA- CHIRIGUANÁ MEDIANTE UN MODELO DE CONCESIÓN APP Y SU ARTICULACIÓN CON LA RED LOGÍSTICA NACIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS CALDAS, ANTIOQUIA, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR	78.605
		Infraestructura y servicios logísticos	60.784
		MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ANTIOQUIA	945
		MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS V A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN NORTE DE SANTANDER	1.606
		MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA	28.758
		MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS V A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO YARIGUIES DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA	29.476
		Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos	58.984 73.984
		APOYO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA EL M EJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE AÉREO A NIVEL NACIONAL	8.923
		CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO	

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
127	ERIKA TATIANA SANCHEZ	PROPOSICIÓN MODIFICATORIA Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025(-083 2025S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre" agregando a la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL literal C) CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA la suma de cien mil (100.000.000.000) millones de pesos para la inversión en proyectos de mejoramiento de escuelas rurales en Santander.
128	ERIKA TATIANA SANCHEZ	PROPOSICIÓN MODIFICATORIA Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025C-083 2025S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre" agregando a la SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE literal C) la suma de trescientos mil (300.000.000.000) millones de pesos para la inversión en todas las actividades del sistema nacional del deporte y preparación de ciclo olímpico.
129	PIEDAD CORREAL RUBIANO	Modifiquese el artículo 2°. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de ley No. 102/2025 C - 083/2025 Senado, "POR EL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifiquese la Sección 2402. INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, adicionando la suma de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta. Lo anterior, con el fin de asignar recursos para culminar la Doble Calzada Armenia - Calarcá. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará las partidas y contrapartidas en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.
130	PIEDAD CORREAL RUBIANO	Modifiquese el artículo 2°. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de ley No. 102/2025 C - 083/2025 Senado, "POR EL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifiquese la Sección 2502. DEFENSORÍA DEL PUEBLO, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, adicionando la suma de ciento veintínueve mil novecientos ochenta y cuatro millones ciento noventa y un mil cuarenta y ocho pesos (\$129.984.191.048) en el Total Presupuesto de la Sección, la cual será distribuida así: A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO: 63.742 millones B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN: 66.242 millones Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará las partidas y contrapartidas en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.
131	OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO	Dentro del trámite legislativo en segundo debate se solicita se incluya al artículo 2° la presente proporción y se mantenga el presupuesto para la Cámara de Representantes para la vigencia 2026 que incluya por lo menos la inflación y ajuste de precios dado que, el valor propuesto en el proyecto de ley y en primer debate, disminuye frente a la apropiación asignada para la vigencia 2025, lo cual afectará el normal desarrollo y funcionamiento de su actividad misional que se concreta con el ejercicio de sus funciones conferidas en la Constitución Política y la Ley 5° de 1992, bien conocidas a saber: Función Constituyente, Función Legislativa, Función de Control Político, Función Judicial, Función Electoral, Función Administrativa, Función de Control Público y Función de Protocolo y sus atribuciones especiales. Para ello se requiere contar con el mínimo de aquellos bienes y servicios administrativos que garanticen la operatividad de la Cámara de Representantes, a saber, entre ellos: edición y publicación de la gaceta del Congreso de la República, pasajes aéreos, suministro de consumibles para impresoras, papelería y útiles para escritorio y oficina, suministros de elementos de ferretería, eléctricos, hidráulicos y demás para el mantenimiento de instalaciones, dotación de equipos tecnológicos, suministro materiales de carnetización, mantenimiento de las instalaciones físicas, servicio de aseo incluido insumos, servicio de cafetería incluido insumos, acueducto, alcantarillado y aseo, energía, conectividad de internet, servicio de telefonía fija, servicios relacionados con tecnologías de la información y comunicaciones, seguros generales y de vida, servicios de bienestar social y seguridad y salud en el trabajo, arrendamiento de instalaciones necesarias para el desarrollo de labores administrativas, servicios especializados de software. Sumado a ello con la elección del Congreso de la República para el período 2026-2030 llegarán nuevos Representantes a la Cámara y nuevos funcionarios para lo cual se lleva a cabo un des
132	CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO	Adiciónese a la sección 2402- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS dentro del ARTÍCULO 2°. "PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES" la suma de Ciento Diez Mil Millones de pesos (\$110.000.000.000), para la continuidad de la construcción de la vía GUROS - MÁLAGA.
133	CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO	Adiciónese a la sección 2402- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS dentro del ARTÍCULO 2°. "PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES" la suma de Noventa Mil Millones de pesos (\$90.000.000,000), para la continuidad de la construcción de obra Variante del municipio de San Gil.

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
134	CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO		Adiciónese a la sección 2402- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS dentro del ARTÍCULO 2°. "PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES" la suma de Setenta Mil Millones de pesos (\$70,000.000.000), para la continuidad de las obras de la Transversal del Carare.				
135	CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO	Adiciónese a la sección 0301- DEPAR GASTOS O LEY DE APROPIACIONES Hospital Regional de San Gil, Santando	S" la suma de Cincuenta y C				
136	CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO	la suma de Sesenta Mil Millones de pe	Adiciónese • a la sección 2402- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS dentro del ARTÍCULO 2°. "PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES" a suma de Sesenta Mil Millones de pesos (\$60.000.000.000), para el mejoramiento, mantenimiento, gestión predial, social y ambiental del corredor vial Duitama - Charalá - San Gil en los departamentos de Boyacá y Santander.				
137	CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO	la suma de Trescientos Ochenta Mil Mi adelantamiento e intervenciones de rel	Adiciónese a la sección 2402- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS dentro del ARTÍCULO 2°. "PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES" a suma de Trescientos Ochenta Mil Millones de pesos (\$380.000.000.000), para la construcción de segundas calzadas y terceros carriles o pasos de adelantamiento e intervenciones de rehabilitación y mejoramiento de la vía que comunica Chiquinquirá con Bucaramanga (Ruta de los Comuneros) en los ramos viales dentro del departamento de Santander.				
138	ETNA TÁMARA ARGOTE	Modifiquese el artículo 2º. Presupuesto se decreta el presupuesto de rentas y 1 2026" Modifiquese el Presupuesto de REDÚZCASE a las secciones: • 4101 il INVERSIÓN, CTA PROG 4103 INCLU: cuarenta y cuatro mil novecientos seis esta sección pasaría de \$10.257.602.6 • 3601 MINISTERIO DEL TRABAJO litesta sección pasaría de \$52.913.058.3 • 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN FORTALECIMIENTO DE LA EDUCAC moneda corriente. Con lo que esta sec Y ADICIÓNESE la suma de dichos mo doce pesos (\$1.294.906.379.512) mon el literal A. PRESUPUESTO DE FUNC corriente y el literal C. PRESUPUESTO quinientos doce pesos (\$977.098.379.1 ICBF durante la vigencia fiscal del 1 de moneda corriente, según el detalle que	recursos de capital y ley de a jastos o ley de apropiacione DEPARTAMENTO ADMINIS SIÓN SOCIAL Y PRODUCT millones trescientos setenta 52.304 a \$9.412.696.272.79 eral A. FUNCIONAMIENTO, 55.382 a \$52.613.058.355.3 NACIONAL, literal C. PRES OIÓN INICIAL PREESCOLAF ción pasaria de \$78.054.215 ntos: un billón doscientos no eda corriente a la sección 41 IONAMIENTO la suma de 10 DE INVERSIÓN la suma de 512) moneda corriente. Lo a enero al 31 de diciembre de	apropiaciones para la vas como sigue: STRATIVO PARA LA FITRATIVO PARA LA FITRATIVO PARA LA POBLA IVA PARA LA POBLA IVA PARA LA POBLA IVA PARA LA POBLA IVA POBLA IVA PARA LA PARA LA PARA LA PARA LA POBLA IVA PARA LA PARA	vigencia fiscal del 1 ° de ener PROSPERIDAD SOCIAL litera CIÓN EN SITUACIÓN DE VUS doce pesos (\$844.906.379.4 ente. lones de pesos (\$300.000.000 riente. SIÓN, CTA PROG 2201 CAL no ciento cincuenta mil millone 21 5.415.374 pesos moneda o ecientos seis millones trescie MBIANO DE BIENESTAR F. il ochocientos ocho millones y siete mil noventa y ocho milos gastos de funcionamiento de gastos de funcionamiento de signatura de la constanta de la const	o al 31 de diciembre de al C. PRESUPUESTO DE JUNERABILIDAD, en ochocientos 512) moneda corriente. Con lo que 0.000) moneda corriente. Con lo que IDAD, COBERTURA Y is de pesos (\$150.000.000.000) corriente. intos setenta y nueve mil quinientos AMILIAR (ICBF), distribuyendo para de pesos (\$317.808.000.000) moneda illones trescientos setenta y nueve mil e inversión en el Presupuesto del	
	CALDERÓN		INSTITUTO COLOM	SECCIÓN: 4602 IBIANO DE BIENESTA	AR FAMILIAR (ICBF)		
		CTA PROG SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1	1.598.020.407.000		1.598.020.407.000	
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	DEGADESTA	3.035.464.622.268	7.348.224.372.401	10.383.688.994.669	
		4602	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENT O DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	2.575.464.622.268	7.348.224.372.401	9.923.688.994.669	

No	CONGRESISTA				PROPOSICIÓN		
		1500		INTERSUBSECTO RIAL DESARROLLO SOCIAL FORTALECIMIENT O Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	2.575.464.622.268	7.348.224.372.401	9.923.688.994.669
		4699		DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD INTERSUBSECTO RIAL DESARROLLO	460.000.000.000	-	460.000.000.000
		1500		SOCIAL	460.000.000.000	-	460.000.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓ	N		4.633.485.029.268	7.348.224.372.401	11.981.709.401.669
		PRESUPUESTO DE RENTAS DICIEMBRE DE 2026", en el s cual quedará de la siguiente fo AJUSTE EN EL PRESUPUES documento por valor de \$1.29	S Y RECURSO sentido de asiç orma: STO DEL ICBF 14.906.379.512	OS DE CAPITAL Y LEY gnar más recursos al IC Sección 4602 (Institut P., para atender los gast	DE APROPIACIONES CBF (reduciendo recurs o Colombiano de Biendos de funcionamiento de	S PARA LA VIGENCIA FISCA cos al DPS, Ministerio de Tra estar Familiar - ICBF). Recur e inversión en el Presupuest	OR LA CUAL SE DECRETA EL AL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE bajo y Ministerio de Educación), el sos adicionales a los señalados en el o del ICBF durante la vigencia fiscal gún el detalle que se encuentra a
				INSTITUTO COLOM	SECCIÓN: 4602 BIANO DE BIENESTA	AR FAMILIAR (ICBF)	
		CTA PROG SU	BC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCION	IAMIENTO		1.598.020.407.000		1.598.020.407.000
139	PEDRO SUÁREZ VACCA Y OTRAS FIRMAS	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓ 4602	ÓN	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENT O DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	3.035.464.622.268 2.575.464.622.268	7.348.224.372.401 7.348.224.372.401	10.383.688.994.669 9.923.688.994.669
		4699	1500	INTERSUBSECTO RIAL DESARROLLO SOCIAL FORTALECIMIENT O Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	2.575.464.622.268	7.348.224.372.401	9.923.688.994.669
			1500	DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD INTERSUBSECTO RIAL DESARROLLO SOCIAL	460.000.000.000 460.000.000.000		460.000.000.000 460.000.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓI	N		4.633.485.029.268	7.348.224.372.401	11.981.709.401.669

No	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
140	KARINA ESPINOSA OLIVER	Adiciónese un Artículo Nuevo al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026". Artículo Nuevo. En concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en el Decreto 1082 de 2015, los contratos, convenios o actos administrativos que se deriven de la ejecución de los proyectos incluidos en el Presupuesto General de la Nación bajo el esquema de regionalización de la inversión deberán tener como domicilio contractual el departamento donde se ejecute el respectivo proyecto o programa. Esta disposición tiene como propósito fortalecer la presencia institucional, la dinamización económica local y la transparencia en la ejecución de los recursos públicos, promoviendo el desarrollo de capacidades territoriales, el control ciudadano y la articulación de los actores locales en los procesos de contratación pública. Parágrafo. El cumplimiento de esta disposición tendrá como finalidad el fortalecimiento administrativo, económico y fiscal de los entes territoriales, asegurando que la contratación pública asociada a los proyectos regionalizados genere encadenamientos productivos locales, empleo regional y mayores ingresos propios para los departamentos y municipios, a través del recaudo de estampillas, tasas, contribuciones y demás tributos territoriales aplicables. De esta manera se contribuye al robustecimiento de las finanzas públicas territoriales y al cumplimiento de los principios de autonomía, descentralización y desarrollo regional.

		<u>Comisión IV</u> Coordinad	
		Juan Samy Merheg Marún	Juan Felipe Lemos Uribe
6. CONSIDERACIONES FINALES Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir el pro y las normas orgánicas del presupuesto, los ponent		Carlos Abraham Jiménez López	John Jairo Roldan Avendaño
PROPOSICIÓN Dese segundo debate al Proyecto de Ley número 1 la cual se decreta el presupuesto de rentas y recur	sos de capital y la ley de apropiaciones para la	Carlos Meisel Vergara	
vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre e del Presupuesto General de la Nación para la vig CUARENTA Y SEIS BILLONES NOVECIENTOS SETE MILLONES NOVECIENTOS SETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIE (\$546.975.198.920.436) junto con las propuestas q	encia fiscal de 2026, la suma de QUINIENTOS NTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO NTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL	Ponent	es:
que acompaña esta ponencia.		Richard Fuelantala Delgado	Paulino Riascos Riascos
		Claudia Pérez Giraldo	Carlos Mario Farelo Daza
		Angélica Lozano Correa	Aida Yolanda Avella Esquivel
		6. CONSIDERACIONES FINALES Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir e	al provecto de lev con los requisitos
		constitucionales y las normas orgánicas del pres proponer:	upuesto, los ponentes nos permitimos
		PROPOSICIÓN) de 2005 Oferens : 200 de 2005 Carada
	sión III Senado ordinadores:	Dese segundo debate al Proyecto de Ley número 10: "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y rec para la vigencia físcal del 1º de enero al 31 de dicien definitivo del Presupuesto General de la Nación pai QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BILLONES NOVEC NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEID PESOS MONEDA LEGAL (\$546.975.198.920.436) junt el pliego de modificaciones que acompaña esta pon-	ursos de capital y la ley de apropiaciones ore de 2026", que establece como monto a la vigencia fiscal de 2026, la suma de IENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO EMIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS o con las propuestas que se presentan en
Sonia Bernal Sánchez	Karina Espinosa Oliver	Comisión IV Senac	<u>'o</u>
Efraín Cepeda Sarabia	Jairo Castellanos Serrano	Coordinadores:	
Juan Carlos Garcés Rojas		Juan Samy Merheg Marún	Juan Felipe Lemos Uribe
F	Ponentes:	Carlos Abraham Jíménez López	John Sairg Roldan Avendaño
Juan Diego Echavarría Sánchez	Ciro Ramírez Cortes	Carlos Meisel Vergara	
Ana Carolina Espitia Jerez	Carlos Julio González Villa	Ponentes:	
		Richard Fuelantala Deigado	Paulino Riascos Riascos
		Claudia Pérez Giraldo	Carlos Mario Farelo Daza
		Angélica Lozano Correa	Aida Yolanda Avella Esquivel

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SESIÓN PLENARIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY No. 102/2025 (CÁMARA) Y 083/2025 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los gastos y disposiciones generales en el texto del proyecto de ley aprobado en primer debate, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen en el presupuesto de gastos lo reducen en la suma neta de \$10.000.000.000.000 para igualar el monto aprobado en el artículo 2o. del proyecto de ley aprobado en primer debate. El pliego presenta adiciones por la suma de \$5.898.518.396.341 y reducciones por la suma de \$15.898.518.396.341, cuyo detalle se presentan a continuación:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 0101			
		CONGRESO DE LA REPÚBLICA			
		FUNCIONAMIENTO	39.942.000.000		39.942.000.000
	NES DE	INVERSIÓN	40.859.089.329		40.859.089.329
101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	20.000.000.000		20.000.000.000
101	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL	20.000.000.000		20.000.000.000
199		SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	20.859.089.329		20.859.089.329
199 JBTO1	1000 TAL ADI	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO CIONES SECCIÓN	20.859.089.329 80.801.089.329		20.859.089.329 80.801.089.329
		SECCIÓN: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
DICION	NES DE	FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	300.000.000.000		300.000.000.000
JBTO1	TAL ADI	CIONES SECCIÓN	300.000.000.000		300.000.000.000
		SECCIÓN: 0324			
	VEO DE	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS D	OMICILIARIOS	0.004.040.040	0.004.040.040
	NES DE	INVERSIÓN PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS		2.964.213.240	2.964.213.240
303		PÚBLICOS DOMICILIARIOS		2.964.213.240	2.964.213.240
303 UBTO1	1000 TAL ADI	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO CIONES SECCIÓN		2.964.213.240 2.964.213.240	2.964.213.240 2.964.213.240
		SECCIÓN: 0401			
		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ES	STADÍSTICA (DANE)		
DICION	NES DE	INVERSIÓN	1.500.000.000		1.500.000.000
499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	1.500.000.000		1.500.000.000
499	1003	INSTITUCIONAL DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	1.500.000.000		1.500.000.000
		CIONES SECCIÓN	1.500.000.000		1.500.000.000
		SECCIÓN: 1201			
		MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERE			
	NES DE	INVERSIÓN	400.000.000		400.000.000
203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	400.000.000		400.000.000
203 UBTO1	0800 TAL ADI	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA CIONES SECCIÓN	400.000.000 400.000.000		400.000.000 400.000.000

SECCIÓN: 1601 POLICÍA NACIONAL 146.676.743.991 146.676.743	CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
ADICIONES DE INVERSIÓN 221 475.600 221 475		SECCIÓN: 1301			
Tagging FORTALECMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL 221.475.600 221.	ADJOIONEO DE				004 475 000
SECTION: 1475.600 221.475.					
SECCIÓN: 1601 POLICÍA NACIONAL 146.676.743.991 146.676.743					
POLICÍA NACIONAL 146.676.743.991					221.475.600
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN SECCIÓN: 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL ADICIONES DE INVERSIÓN SECCIÓN: 1702 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES 20,000,000,000 20,000,000,000 20,000,00					
146.676.743.991	ADICIONES DE		146 676 743 001		1/16 676 7/13 001
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL ADICIONES DE INVERSIÓN 20.000.000.000 1702 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES 20.000.000.000 1702 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO 20.000.000.000 20.000.000.000 SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN 20.000.000.000 20.000.000.000 SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN 20.000.000.000 SUBTOTAL ADICIONES DE INVERSIÓN 50.000.000.000 1707 SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA 50.000.000.000 1707 SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA 50.000.000.000 1707 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO 50.000.000.000 1707 SECCIÓN: 1901 SECCIÓN: 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO 20.000.000.000 20.000.000 20.000.000 20.000.00					146.676.743.991
ADICIONES DE INVERSIÓN 20.000.000.000 20.000.000.000 20.000.00		SECCIÓN: 1701			
1702 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES 20.000.000.000 20.000.000	ADIOIONEO DE				20 000 000 000
1702 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO 20.000.000 000 20.000.000 000 20.000.00					
SECCIÓN: 1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA) ADICIONES DE INVERSIÓN SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA 50.000.000.000 50.000.000.000 50.000.00					
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA) ADICIONES DE INVERSIÓN 50.000.000.000 50.000.000.000 1707 SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA 50.000.000.000 50.000.000.000 1707 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO 50.000.000.000 50.000.000.000 SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN 50.000.000.000 50.000.000.000 SUBTOTAL ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO 20.000.000.000 20.000.000.000 ADICIONES DE INVERSIÓN 20.000.000.000 20.000.000 20.000.000.00					20.000.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN 50.000.000.000 50.000.000.000 50.000.00		SECCIÓN: 1702			
1707 SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA 50.000.000.000 50.000.000.000 1707 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO 50.000.000.000 50.000.000.000 SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN 50.000.000.000 50.000.000.000 SECCIÓN: 1901	ADICIONEC DE		` '		50,000,000,000
1707 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO 50.000.000.000 50.000.000.000 50.000.000.000 50.000.000.000 50.000.000.000 50.000.000.000 50.000.000.000 50.000.000.000 50.000.000.000 50.000.000.000 50.000.000.000 50.000.000.000 50.000.000.000 50.000.000.000 50.000.000.000 50.000.000.000 50.000.000.000 50.000.000.000 50.000.000.000 20.000.0					
SECCIÓN: 1901 SECCIÓN: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO 20.000.000.000 20.000.000.00 ADICIONES DE INVERSIÓN 280.000.000.000 280.000.000.00 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD 280.000.000.000 1906 0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 280.000.000.000 280.000.000.00 SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN 300.000.000 300.000.000 SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN 300.000.000 300.000.000 SECCIÓN: 2257 ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO 1.511.362.843.838 1.511.362.843.83 SECCIÓN: 2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ADICIONES DE INVERSIÓN 200.000.000.000 FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ADICIONES DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO 200.000.000.000 1000.000.000.000.000.000					50.000.000.000
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO 20.000.000.000 20.000.000.00 ADICIONES DE INVERSIÓN 280.000.000.000 280.000.000.00 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD 280.000.000.000 1906 0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 280.000.000.000 280.000.000.00 SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN 300.000.000 300.000.000 SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN 300.000.000 300.000.000 SECCIÓN: 2257 ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO 1.511.362.843.838 1.511.362.843.83 SECCIÓN: 2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ADICIONES DE INVERSIÓN 200.000.000.000 FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ADICIONES DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO 200.000.000.000 1000.000.000.000.000.000		SECCIÓN: 1901			
ADICIONES DE INVERSIÓN 280.000.000.000 280.000.000.000 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD 280.000.000.000 1906 0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 280.000.000.000 280.000.000.000 SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN 300.000.000 SECCIÓN: 2257 ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO 1.511.362.843.838 1.511.362.843.838 SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN 1.511.362.843.838 1.511.362.843.838 SECCIÓN: 2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ADICIONES DE INVERSIÓN 200.000.000.000 FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ADICIONES DE INVERSIÓN 200.000.000.000 FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO 200.000.000.000 200.000.000.000 200.000.0			SOCIAL		
1906 0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 280.000.000.000 280.000.000.000 300.000.000 300.000.000.000 300.000.000.000 300.000.000.000 300.000.000.000 300.000.000.000 300.000.000.000 300.000.000.000 300.000.000.000 300.000.000.000 300.000.000.000 300.000.000.000 300.000.000.000 300.000.000.000 300.000.000.000 300.000.000.000 300.000.000.000 300.000.000.000 300.000.000.000 300.000.000 300.000.000 300.000.000 300.0000.00					20.000.000.000 280.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN 300.000.000 300.000.000 300.000.000.000	1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	280.000.000.000		280.000.000.000
ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO 1.511.362.843.838 1.511.362.843.83 SUBTOTAL ADICIONES SECCION 1.511.362.843.838 1.511.362.843.83 SECCIÓN: 2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ADICIONES DE INVERSIÓN 200.000.000.000 200.000.000.000 FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA 1.511.362.843.838 1.511.36					280.000.000.000 300.000.000.000
ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO 1.511.362.843.838 1.511.362.843.83 SUBTOTAL ADICIONES SECCION 1.511.362.843.838 1.511.362.843.83 SECCIÓN: 2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ADICIONES DE INVERSIÓN 200.000.000.000 200.000.000.000 FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA 1.511.362.843.838 1.511.36					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO 1.511.362.843.838 1.					
SUBTOTAL ADICIONES SECCION 1.511.362.843.838 1.511.362.843.838 1.511.362.843.838 1.511.362.843.838 1.511.362.843.838 1.511.362.843.838				CAS	
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ADICIONES DE INVERSIÓN FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA 100.000.000.000.000 100.000.000.000 100.000.0					1.511.362.843.838 1.511.362.843.838
ADICIONES DE INVERSIÓN 200.000.000.000 200.000.000.000 200.000.0		SECCIÓN: 2306			
FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA 100.000.000.000.000 100.000.000.000 100.000.0	4 DIOIONEO 5 E			NES	000 000 000 000
2301 INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO 200.000.000.000 200.000.000.000 200.000.0	ADICIONES DE		200.000.000.000		200.000.000.000
	2301	INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO	200.000.000.000		200.000.000.000
					200.000.000.000 200.000.000

CTA S PROG S	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 2401			
ADICIONE	EG DE	MINISTERIO DE TRANSPORTE	100.000.000		100.000.000
2499	E3 DE	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL	100.000.000		100.000.000
	0600	SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE			100.000.000
		CIONES SECCIÓN	100.000.000 100.000.000		100.000.000
		SECCIÓN: 2402			
ADICIONE	EG DE	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVERSIÓN	256.692.000.000		256.692.000.000
2401 2401 2402 2402 2406 2406	0600 0600 0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE CIONES SECCIÓN	100.000.000.000 100.000.000.000 125.000.000.000 125.000.000.000 31.692.000.000 256.692.000.000		100.000.000.000 100.000.000.000 125.000.000.000 125.000.000.000 31.692.000.000 256.692.000.000
		SECCIÓN: 2501			
		PROCURADURÍA GENERAL DE LA NA	CIÓN		
		FUNCIONAMIENTO INVERSIÓN	38.412.000.000 561.588.000.000		38.412.000.000 561.588.000.000
2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	561.588.000.000		561.588.000.000
	1000 AL ADI	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO CIONES SECCIÓN	561.588.000.000 600.000.000.000		561.588.000.000 600.000.000.000
		SECCIÓN: 3201			
		MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO S			
	ES DE	INVERSION FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES	13.668.780.994		13.668.780.994
3201	0900	PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5.500.000.000		5.500.000.000
3201 (3202	0900	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS	5.500.000.000 4.000.000.000		5.500.000.000 4.000.000.000
	0900	ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4.000.000.000		4.000.000.000
3299	0300	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL	4.168.780.994		4.168.780.994
	0900	SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4.168.780.994		4.168.780.994
		CIONES SECCION	13.668.780.994		13.668.780.994
		SECCIÓN: 3204			
10101011		FONDO NACIONAL AMBIENTAL		0.000.004.500	0.000.004.500
	ES DE	INVERSIÓN FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL		6.629.901.536	6.629.901.536
3299	0000	SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		6.629.901.536	6.629.901.536
		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CIONES SECCIÓN		6.629.901.536 6.629.901.536	6.629.901.536 6.629.901.536
		SECCIÓN: 3304			
ADICIONE	ES DE	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓ INVERSIÓN	N	850.000.000	850.000.000
3399	LUDL	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL		850.000.000	850.000.000
	1603	SECTOR CULTURA ARTE Y CULTURA		850.000.000	850.000.000
		CIONES SECCIÓN		850.000.000	850.000.000

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	SECCIÓN: 3501	TUDIOMO		
ADICIONES DE	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y FUNCIONAMIENTO INVERSIÓN	100.000.000.000 50.000.000.000		100.000.000.000 50.000.000.000
3502	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	50.000.000.000		50.000.000.000
3502 0200 SUBTOTAL AD	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO CIONES SECCIÓN	50.000.000.000 150.000.000.000		50.000.000.000 150.000.000.000
	SECCIÓN: 3503			
	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y CO	OMERCIO		
ADICIONES DE	INVERSION AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA		887.347.813	887.347.813
3503	ACTIVIDAD EMPRESARIAL		887.347.813	887.347.813
3503 0200 SUBTOTAL ADI	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO CIONES SECCIÓN		887.347.813 887.347.813	887.347.813 887.347.813
	SECCIÓN: 3701			
	MINISTERIO DEL INTERIOR			
ADICIONES DE	INVERSIÓN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS	25.000.000.000		25.000.000.000
3701	DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	20.000.000.000		20.000.000.000
3701 1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20.000.000.000		20.000.000.000
3702	FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	5.000.000.000		5.000.000.000
3702 1000 SUBTOTAL AD	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO CIONES SECCIÓN	5.000.000.000 25.000.000.000		5.000.000.000 25.000.000.000
	SECCIÓN: 4101			
4 DIGIONES DE	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PRO			0.007.000.000.000
ADICIONES DE	INVERSION INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN	2.027.000.000.000		2.027.000.000.000
4103	DE VULNERABILIDAD	2.000.000.000.000		2.027.000.000.000
4103 1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.000.000.000.000		2.000.000.000.000
4199	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	27.000.000.000		27.000.000.000
4199 1500 SUBTOTAL ADI	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL CIONES SECCIÓN	27.000.000.000 2.027.000.000.000		27.000.000.000 2.027.000.000.000
	SECCIÓN: 4301			
	MINISTERIO DEL DEPORTE			
ADICIONES DE	INVERSIÓN	203.764.000.000		203.764.000.000
4301	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	91.000.000.000		91.000.000.000
4301 1604 4302 4302 1604	RECREACIÓN Y DEPORTE FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS RECREACIÓN Y DEPORTE	91.000.000.000 95.475.000.000 95.475.000.000		91.000.000.000 95.475.000.000 95.475.000.000
4399	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	17.289.000.000		17.289.000.000
	RECREACIÓN Y DEPORTE CIONES SECCIÓN	17.289.000.000 203.764.000.000		17.289.000.000 203.764.000.000
TOTAL ADICIO	NES	5.887.186.933.752	11.331.462.589	5.898.518.396.341

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	SECCIÓN: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIE		10.310.000.000		10.310.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCI		10.310.000.000		10.310.000.000
	SECCIÓN: 0209			
AGENCI	A PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL D	E COLOMBIA, APC	- COLOMBIA	
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIE		510.000.000		510.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCI	JN	510.000.000		510.000.000
	SECCIÓN: 0211			
DEDUCCIONES DE EUNICIONAMIE	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO			470,000,000
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIE SUBTOTAL REDUCCIONES SECCI		478.000.000 478.000.000		478.000.000 478.000.000
	SECCIÓN: 0212 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORI	MALIZACIÓN ADN		
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIE		1.052.000.000		1.052.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCI		1.052.000.000		1.052.000.000
	SECCIÓN: 0213			
	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BA	ARCO VARGAS		
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIE		608.000.000		608.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCI	ON .	608.000.000		608.000.000
	SECCIÓN: 0214			
DEDUCCIONES DE EUNICIONAME	AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITOR			4 505 000 000
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIE SUBTOTAL REDUCCIONES SECCI		1.507.000.000 1.507.000.000		1.507.000.000 1.507.000.000
	SECCIÓN: 0301			
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL D			
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIE SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIONES		10.888.576.597 10.888.576.597		10.888.576.597 10.888.576.597
JOB TO TAL NEDOCCIONES SECON	ON	10.000.570.557		10.000.070.097
	SECCIÓN: 0303			
UNIDA	AD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DI COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	E CONTRATACION I	PUBLICA -	
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIE	NTO	3.188.950.559		3.188.950.559
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCI	ON	3.188.950.559		3.188.950.559
	SECCIÓN: 0324			
	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS I	DOMICILIARIOS		
REDUCCIONES DE INVERSIÓN	O Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL		2.964.213.240	2.964.213.240
0399 FORTALECIMIENT SECTOR PLANEA			2.964.213.240	2.964.213.240
0399 1000 INTERSUBSECTO SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			2.964.213.240	2.964.213.240
SUBTOTAL KEDUCCIONES SECCI	JIN		2.964.213.240	2.964.213.240
	SECCIÓN: 0401			
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ES	STADÍSTICA (DANE)	
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIE	NTO	4.247.553.000		4.247.553.000
REDUCCIONES DE INVERSIÓN		1.500.000.000		1.500.000.000

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0401 LEVANTAMIENTO Y A	ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	1.500.000.000		1.500.000.000
0401 1003 PLANIFICACIÓN Y ES SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	STADÍSTICA	1.500.000.000 5.747.553.000		1.500.000.000 5.747.553.000
	SECCIÓN: 0403			
	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZ	ZI - IGAC		
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO)	2.614.000.000		2.614.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		2.614.000.000		2.614.000.000
	SECCIÓN: 0501			
DEDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNC			4 007 049 654
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	J	4.007.918.651 4.007.918.651		4.007.918.651 4.007.918.651
	SECCIÓN: 1101			
DEDUCACIONES DE EUNICIONAMIENT	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIO			55 000 000 050
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	J	55.603.039.250 55.603.039.250		55.603.039.250 55.603.039.250
	SECCIÓN: 1102			
	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACION			
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		112.262.353.247 112.262.353.247		112.262.353.247 112.262.353.247
	SECCIÓN: 1104			
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓ	N COLOMBIA 3.572.192.034		3.572.192.034
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		3.572.192.034		3.572.192.034
	SECCIÓN: 1201			
DEDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTA	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DEREG			40.050.770.074
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO REDUCCIONES DE INVERSIÓN	J	10.256.779.074 400.000.000		10.256.779.074 400.000.000
1202 PROMOCIÓN AL ACC		400.000.000		400.000.000
1202 0800 INTERSUBSECTORIA SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	L JUSTICIA	400.000.000 10.656.779.074		400.000.000 10.656.779.074
COBTOTAL NEDOCCIONEC CECCION		10.030.773.074		10.030.773.074
	SECCIÓN: 1208			
DEDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTA	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCEI			00 007 040 220
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	J	86.887.846.339 86.887.846.339		86.887.846.339 86.887.846.339
	SECCIÓN: 1210			
UNIDAD AD REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	MINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEI	F ensa Juridica d 161.591.856.177	EL ESTADO	161.591.856.177
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	-	161.591.856.177		161.591.856.177
SECCIÓN: 1211				
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCEI	LARIOS - USPEC 58.517.923.707		58.517.923.707
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	•	58.517.923.707		58.517.923.707

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
SECCIÓN: 1301					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO REDUCCIONES DE INVERSIÓN 1302 GESTIÓN DE RECURSO 1302 1000 INTERSUBSECTORIAL G SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		D PÚBLICO 2.661.811.895.645 221.475.600 221.475.600 221.475.600 2.662.033.371.245		2.661.811.895.645 221.475.600 221.475.600 221.475.600 221.475.600 2.662.033.371.245	
	SECCIÓN: 1308				
UNID REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	AD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA (720.982.000 720.982.000 720.982.000	ÓN	720.982.000 720.982.000	
	SECCIÓN: 1310				
UNIDAD ADM REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	MINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUE	STOS Y ADUANAS NA(52.583.000.000 52.583.000.000	CIONALES	52.583.000.000 52.583.000.000	
	SECCIÓN: 1312				
	UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS I	FINANCIERO			
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		262.000.000 262.000.000		262.000.000 262.000.000	
	SECCIÓN: 1314				
UNIDAD ADMINIS	TRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL		ARAFISCALES		
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP	PP) 19.732.000.000		19.732.000.000	
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		19.732.000.000		19.732.000.000	
	SECCIÓN: 1315				
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	FONDO ADAPTACIÓN	1.367.000.000		1.367.000.000	
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		1.367.000.000		1.367.000.000	
	SECCIÓN: 1501				
DEDUCCIONES DE EUNICIONAMIENTO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIO			252 500 000 000	
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		353.598.000.000 353.598.000.000		353.598.000.000 353.598.000.000	
	SECCIÓN: 1401				
REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEU	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	NACIONAL 2.000.000.000.000		2.000.000.000.000	
NEDOCOIONEO DE CENVIOIO DE EN DEC	SECCIÓN: 1521	2.000.000.000.000		2.000.000.000.000	
	O ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA F		ICIAL		
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		30.000.000.000 30.000.000.000		30.000.000.000 30.000.000.000	
	SECCIÓN: 1701				
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARF	ROLLO RURAL 6.501.000.000		6.501.000.000	
REDUCCIONES DE INVERSIÓN		20.000.000.000		20.000.000.000	
1708 CIENCIA, TECNOLOGÍA 1708 1100 INTERSUBSECTORIAL A	E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	20.000.000.000 20.000.000		20.000.000.000 20.000.000.000	
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	NOINOI LOUAINIO	26.501.000.000		26.501.000.000	

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	SECCIÓN: 1702		-	
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECI	JARIO (ICA) 29.445.000.000 29.445.000.000		29.445.000.000 29.445.000.000
	SECCIÓN: 1715			
	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA	Y PESCA - AUNAP		
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		869.000.000 869.000.000		869.000.000 869.000.000
	SECCIÓN: 1716			
	IISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTI		POJADAS	0.550.000.000
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		2.550.000.000 2.550.000.000		2.550.000.000 2.550.000.000
	SECCIÓN: 1717			
DEDUCACIONES DE EL MACAGAMANIES ES	AGENCIA NACIONAL DE TIERRA	•		0.000.000.000
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		3.293.000.000 3.293.000.000		3.293.000.000 3.293.000.000
	SECCIÓN: 1718			
	AGENCIA DE DESARROLLO RURA			
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		3.330.000.000 3.330.000.000		3.330.000.000 3.330.000.000
	SECCIÓN: 1901	,		
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIO	ON SOCIAL 179.861.040.559		179.861.040.559
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		179.861.040.559		179.861.040.559
	SECCIÓN: 1903			
	INSTITUTO NACIONAL DE SALU	` '		4 004 007 500
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		1.231.807.562 1.231.807.562		1.231.807.562 1.231.807.562
	SECCIÓN: 1913			
	FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL O			
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		529.386.300 529.386.300		529.386.300 529.386.300
	SECCIÓN: 1914			
	DO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NAC			
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		47.526.952.335 47.526.952.335		47.526.952.335 47.526.952.335
	SECCIÓN: 2101			
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	MINISTERIO DE MINAS Y ENER	RGÍA 2.300.000.000		2.300.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		2.300.000.000		2.300.000.000
	SECCIÓN: 2103			
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMI	5.800.000.000		5.800.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		5.800.000.000		5.800.000.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS TOTAL
		SECCIÓN		
		INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE S INTERCONECTAL		AS ZONAS NO
		E FUNCIONAMIENTO CCIONES SECCIÓN	1.900.000.000 1.900.000.000	1.900.000.000 1.900.000.000
		SECCIÓN	1: 2112	
DED. 16		AGENCIA NACIONAL		4 000 000 000
		E FUNCIONAMIENTO CCIONES SECCIÓN	1.200.000.000 1.200.000.000	1.200.000.000 1.200.000.000
		SECCIÓN MINISTERIO DE EDIL		
REDUC	CCIONES DI	MINISTERIO DE EDU E FUNCIONAMIENTO	1.515.494.840.197	1.515.494.840.197
		CCIONES SECCIÓN	1.515.494.840.197	1.515.494.840.197
		SECCIÓN		
DEDITO	CONTO DI	ESCUELA TECNOLÓGICA INS E FUNCIONAMIENTO	STITUTO TÉCNICO CENTRAL 4.670.116	4 670 446
		CCIONES SECCIÓN	4.670.116	4.670.116 4.670.116
		SECCIÓN	1. 2220	
		INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA I		ROVIDENCIA
		E FUNCIONAMIENTO CCIONES SECCIÓN	62.916.631 62.916.631	62.916.631 62.916.631
30010	TAL NEDU	COLONES SECCION	02.310.031	02.510.031
		SECCIÓN		1 050AD
REDUC	CCIONES DI	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNI E FUNCIONAMIENTO	CA PROFESIONAL DE SAN JUAN DE 63.513.413	L CESAR 63.513.413
SUBTO	TAL REDU	CCIONES SECCIÓN	63.513.413	63.513.413
		SECCIÓN	: 2242	
DEDUC		INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COI		
		E FUNCIONAMIENTO CCIONES SECCIÓN	46.455.358 46.455.358	46.455.358 46.455.358
002.0				101,000
		SECCIÓN	I. 2040	
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECI		
		E FUNCIONAMIENTO	212.990.922	212.990.922
SUBTO	TAL REDU	CCIONES SECCION	212.990.922	212.990.922
		SECCIÓN	l: 2301	
DEDU		MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA IN		
		E FUNCIONAMIENTO CCIONES SECCIÓN	4.899.826.430 4.899.826.430	4.899.826.430 4.899.826.430
		SECCIÓN	l: 2401	
DES	20101/20 -	MINISTERIO DE		0.440.000.000
		E FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN	3.119.581.464 100.000.000	3.119.581.464 100.000.000
2402	IN.	NFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	100.000.000	100.000.000
2402	0600 IN	NTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.000.000	100.000.000

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE RECURSOS NACIONAL PROPIOS	
SUBTOTAL REDUCCIONES S	SECCIÓN	3.219.581.464	3.219.581.464
	SECCIÓN: 2402		
	INSTITUTO NACIONAL I	DE VÍAS	
	IAMIENTO ÓN UCTURA RED VIAL REGIONAL ECTORIAL TRANSPORTE	14.956.986.496 31.692.000.000 31.692.000.000 31.692.000.000 46.648.986.496	14.956.986.496 31.692.000.000 31.692.000.000 31.692.000.000 46.648.986.496
	SECCIÓN: 2414		
	UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL SECTOR DE INFRA	SESTRUCTURA DE TRANSPORTE	
REDUCCIONES DE FUNCION SUBTOTAL REDUCCIONES S	IAMIENTO	782.765.676 782.765.676	782.765.676 782.765.676
	SECCIÓN: 2501	,	
REDUCCIONES DE FUNCION	PROCURADURÍA GENERAL D	E LA NACIÓN 12.374.921.992	40 274 004 000
SUBTOTAL REDUCCIONES S		12.374.921.992	12.374.921.992 12.374.921.992
	SECCIÓN: 2502		
	DEFENSORÍA DEL PU	FRI O	
REDUCCIONES DE FUNCION SUBTOTAL REDUCCIONES S	IAMIENTO	21.238.469.074 21.238.469.074	21.238.469.074 21.238.469.074
REDUCCIONES DE FUNCION SUBTOTAL REDUCCIONES S	, -	DRÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 518.779.176 518.779.176	518.779.176 518.779.176
	SECCIÓN: 2701		
REDUCCIONES DE FUNCION SUBTOTAL REDUCCIONES S		695.429.166.368 695.429.166.368	695.429.166.368 695.429.166.368
	SECCIÓN: 2901		
	FISCALÍA GENERAL DE LA	A NACIÓN	
REDUCCIONES DE FUNCION SUBTOTAL REDUCCIONES S		185.105.108.155 185.105.108.155	185.105.108.155 185.105.108.155
	SECCIÓN: 2902		
	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGA	AL Y CIENCIAS FORENSES	
REDUCCIONES DE FUNCION SUBTOTAL REDUCCIONES S		3.342.284.153 3.342.284.153	3.342.284.153 3.342.284.153
	SECCIÓN: 3201		
REDUCCIONES DE FUNCION	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARI	ROLLO SOSTENIBLE 91.400.000.000	91.400.000.000
REDUCCIONES DE INVERSIO	ÓN	668.780.994	668.780.994
3202 CONSERVA ECOSISTÉM	CIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS	668.780.994	668.780.994
	ECTORIAL AMBIENTE	668.780.994 92.068.780.994	668.780.994 92.068.780.994

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	SECCIÓN:			
REDUCCIONES DE FU SUBTOTAL REDUCCIO		ÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - II 6.200.000.000 6.200.000.000	DEAM	6.200.000.000 6.200.000.000
	SECCIÓN: 3	3204		
REDUCCIONES DE INV	FONDO NACIONAL	_ AMBIENTAL	6 620 001 526	6 620 001 526
	SERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS		6.629.901.536 6.629.901.536	6.629.901.536 6.629.901.536
ECOS	SISTÉMICOS RSUBSECTORIAL AMBIENTE		6.629.901.536	6.629.901.536
SUBTOTAL REDUCCIO			6.629.901.536	6.629.901.536
	SECCIÓN: 3	3208		
REDUCCIONES DE FU	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LO	OS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORG 100.000.000	SE (CVS)	100.000.000
SUBTOTAL REDUCCIO		100.000.000		100.000.000
	SECCIÓN:			
REDUCCIONES DE FU	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, I INCIONAMIENTO	2.706.113.800		2.706.113.800
SUBTOTAL REDUCCIO	DNES SECCIÓN	2.706.113.800		2.706.113.800
	SECCIÓN: 3	3304		
REDUCCIONES DE FU	ARCHIVO GENERAL	DE LA NACIÓN 248.968.623		248.968.623
REDUCCIONES DE INV	VERSIÓN		850.000.000	850.000.000
	'IÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIÓ URAL COLOMBIANO	0	850.000.000	850.000.000
3302 1603 ARTE SUBTOTAL REDUCCIO	Y CULTURA	248.968.623	850.000.000 850.000.000	850.000.000 1.098.968.623
	SECCIÓN: 3 INSTITUTO COLOMBIANO DE AN			
REDUCCIONES DE FU	INCIONAMIENTO	123.336.059		123.336.059
SUBTOTAL REDUCCIO		123.336.059		123.336.059
	SECCIÓN: 3 INSTITUTO CARC			
REDUCCIONES DE FU	INCIONAMIENTO	126.243.830		126.243.830
SUBTOTAL REDUCCIO	JNES SECCION	126.243.830		126.243.830
	SECCIÓN:			
REDUCCIONES DE FU	AUDITORÍA GENERAL I INCIONAMIENTO	DE LA REPÚBLICA 16.244.326.880		16.244.326.880
SUBTOTAL REDUCCIO		16.244.326.880		16.244.326.880
	SECCIÓN: S	3501		
DEDITION OF ST	MINISTERIO DE COMERCIO,			44 504 000 000
REDUCCIONES DE FU SUBTOTAL REDUCCIO		11.581.000.000 11.581.000.000		11.581.000.000 11.581.000.000

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3503				
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO REDUCCIONES DE INVERSIÓN 887.347.813				887.347.813
3500 FC	ORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL		887.347.813	887.347.813
SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO 3599 0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO			887.347.813	887.347.813
SUBTOTAL REDUC	CIONES SECCIÓN		887.347.813	887.347.813
SECCIÓN: 3601				
DEDITION DE	MINISTERIO DEL TRABAJO	0.000.077.055.000		0.000.077.055.000
SUBTOTAL REDUC	FUNCIONAMIENTO CIONES SECCIÓN	2.600.377.055.080 2.600.377.055.080		2.600.377.055.080 2.600.377.055.080
	SECCIÓN: 3612			
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO 1.015.548.360				1 015 549 360
SUBTOTAL REDUC	,	1.015.548.360		1.015.548.360 1.015.548.360
	SECCIÓN: 3613			
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO 228.862.931 228.862.93 228.862.93				
SUBTOTAL REDUC		228.862.931		228.862.931
	SECCIÓN: 3701			
	MINISTERIO DEL INTERIOR			
REDUCCIONES DE REDUCCIONES DE	FUNCIONAMIENTO INVERSIÓN	28.209.411.614 5.000.000.000		28.209.411.614 5.000.000.000
	RTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	3.000.000.000		3.000.000.000
	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INTERIOR	3.000.000.000		3.000.000.000
7/uu		2.000.000.000		2.000.000.000
3799 1000 IN	TERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.000.000.000		2.000.000.000
SUBTOTAL REDUC	CIONES SECCION	33.209.411.614		33.209.411.614
SECCIÓN: 3703				
REDUCCIONES DE	DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO I	DE AUTOR 1.862.899.044		1.862.899.044
SUBTOTAL REDUC	·	1.862.899.044		1.862.899.044
SECCIÓN: 3704				
CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KI WE				
	FUNCIONAMIENTO	34.484.125		34.484.125
SUBTOTAL REDUC	CIONES SECCIÓN	34.484.125		34.484.125
SECCIÓN: 3708				
REDUCCIONES DE	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓ! FUNCIONAMIENTO	N - UNP 374.588.198.716		374.588.198.716
SUBTOTAL REDUC		374.588.198.716		374.588.198.716
SECCIÓN: 3709				
REDUCCIONES DE	DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBE FUNCIONAMIENTO	EROS 6.288.563.158		6.288.563.158
SUBTOTAL REDUC		6.288.563.158		6.288.563.158

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	SECCIÓN: 3901		<u> </u>	
	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOG			0.400 =04.440
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		3.433.781.446 3.433.781.446		3.433.781.446 3.433.781.446
	SECCIÓN: 4001			
	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD	Y TERRITORIO		
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	,,,,	6.700.000.000		6.700.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		6.700.000.000		6.700.000.000
	SECCIÓN: 4101			
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	EPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA L	A PROSPERIDAD SOCIAL 4.101.727.320		4.101.727.320
REDUCCIONES DE INVERSIÓN		4.027.000.000.000		4.027.000.000.000
4103 INCLUSION SOCIAL Y PROSITUACIÓN DE VULNERA	ODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN	4.027.000.000.000		4.027.000.000.000
4103 1500 INTERSUBSECTORIAL DE		4.027.000.000.000		4.027.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		4.031.101.727.320		4.031.101.727.320
	SECCIÓN: 4104			
	NIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INT			40.004.440.400
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		10.991.119.122 10.991.119.122		10.991.119.122 10.991.119.122
	SECCIÓN: 4105			
	CENTRO DE MEMORIA HIS	TÓRICA		
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	CENTRO DE MEMORIA 1110	231.630.902		231.630.902
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		231.630.902		231.630.902
	SECCIÓN: 4201			
DEPAR	RTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN	NACIONAL DE INTELIGENO	SIA	
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		3.288.522.192 3.288.522.192		3.288.522.192 3.288.522.192
SUBTUTAL REDUCCIONES SECCION		3.200.322.192		3.200.322.192
	SECCIÓN: 4301			
	MINISTERIO DEL DEPO	RTE		
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		14.371.499.238		14.371.499.238
REDUCCIONES DE INVERSIÓN 4302 FORMACIÓN Y PREPARA	CIÓN DE DEPORTISTAS	3.764.000.000 3.764.000.000		3.764.000.000 3.764.000.000
4302 1604 RECREACIÓN Y DEPORT		3.764.000.000		3.764.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		18.135.499.238		18.135.499.238
	SECCIÓN: 4401			
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	JURISDICCIÓN ESPECIAL PAI			17 026 207 600
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		17.036.397.666 17.036.397.666		17.036.397.666 17.036.397.666
	SECCIÓN: 4403			
UNIDAD DE BÚ	SQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DES		EXTO Y EN	
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO	'		1 040 040 045
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		1.840.210.845 1.840.210.845		1.840.210.845 1.840.210.845

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	SECCIÓN: 4601			
	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD			
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2	01.086.249.936		201.086.249.936
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	2	01.086.249.936		201.086.249.936
	SECCIÓN: 4603			
	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSC	OR)		
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	·	165.263.016		165.263.016
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		165.263.016		165.263.016
	SECCIÓN: 4604			
	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INC	1)		
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	•	89.934.598		89.934.598
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		89.934.598		89.934.598

TOTAL REDUCCIONES 15.887.186.933.752 11.331.462.589 15.898.518.396.341

B. DISPOSICIONES GENERALES

- MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS APROBADOS EN PRIMER DEBATE

El artículo 74 del Texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 74o. En el evento en que la Nación tenga pendiente el giro de recursos de vigencias anteriores a una entidad territorial con cargo al Sistema General de Participaciones, por efecto de las medidas adoptadas en aplicación del Decreto Ley 28 de 2008 o por falta del registro oportuno de la Cuenta Maestra, la entidad del orden nacional ordenadora del gasto deberá reconocer y registrar presupuestalmente por notificará a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la medida adoptada, informando la cuantía, la cual deberá ser registrada presupuestalmente por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, manteniendo los recursos en una cuenta separada y administrada por la mencionada Dirección. Los rendimientos generados serán girados a las entidades territoriales, manteniendo la misma destinación que le dio origen.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional actuará únicamente como administradora temporal, sin modificar su destinación específica y una vez superada la situación que dio lugar a la suspensión del giro. La entidad ordenadora del gasto deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional el giro efectivo de los recursos en un plazo no mayor a tres (3) meses, previa comunicación a la entidad territorial beneficiaria.

- ARTÍCULOS NUEVOS

ARTÍCULO NUEVO. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los

recursos remanentes resultantes podrán destinarse por este Instituantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada en el ARTÍCULO NUEVO. En la vigencia 2026, una vez se levante la susç 2024 y con el fin de garantizar los recursos requeridos para la imple precitada Ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordir Planeación realizarán, mediante Decreto, las modificaciones presup Inclusión Social a que haya lugar.	lepartamento de origen de los recursos. ensión de los efectos de la Ley 2381 de mentación de los artículos 3 y 17 de la ación con el Departamento Nacional de	Coordii Juan Samy Merheg Marún Carlos Abraham Jiménez López Carlos Meisel Vergara	IV Senado nadores: Juan Felipe Lemos Uribe John Jairo Roldan Avendaño	
		Richard Fuelantala Delgado	Paulino Riascos Riascos	
		Claudia Pérez Giraldo	Carlos Mario Farelo Daza	
		Angélica Lozano Correa	Aida Yolanda Avella Esquivel	
		recursos remanentes resultantes podrán destinarse por mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesio ARTÍCULO NUEVO. En la vigencia 2026, una vez se lev 2024 y con el fin de garantizar los recursos requeridos p precitada Ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Planeación realizarán, mediante Decreto, las modificacio Inclusión Social a que haya lugar.	nada en el departamento de origen de los recursos. ante la suspensión de los efectos de la Ley 2381 de ara la implementación de los artículos 3 y 17 de la o en coordinación con el Departamento Nacional de	
Comisión III S		Comisión IV S	enado	
Coordinado	es:	Coordinadores:		
Sonia Bernal Sánchez	Karina Espinosa Oliver			
Efraín Cepeda Sarabia	Jairo Castellanos Serrano	Juan Samy Merheg Marún	Juan Felipe Lemos Uribe AAA : Pl	
Juan Carlos Garcés Rojas		Carlos Abraham Jiménez López	John Jairo Roldan Avendaño	
Ponentes	:	Carlos Meisel Vergara		
Juan Diego Echavarría Sánchez	Ciro Ramírez Cortes	Ponentes	:	
Ana Carolina Espitia Jerez	Carlos Julio González Villa	Richard Fuelantala Delgado	Paulino Riascos Riascos	
		Claudia Pérez Giraldo	Carlos Mario Farelo Daza	
		Angélica Lozano Correa	A COLLUTE. Alba Yolanda Avella Esquivel	

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN SESIÓN PLENARIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY Nos. 102 DE 2025 CÁMARA Y 083 DE 2025 SENADO

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$546.975.198.920.436), según el detalle que se encuentra a continuación:

CONCEP	TO	TOTAL				
I - INGRE	I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL					
1.	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	303.126.625.000.000				
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	176.188.909.485.331				
5.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	4.263.020.043.872				
6.	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	17.482.810.297.839				

CONCEPTO		TOTAL
II - INGRESO	OS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	29.627.834.093.394
0209	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	54.001.583.605
0213	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	913.356
0324	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	321.219.030.331
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	34.792.875.000
0402	FONDO ROTATORIO DEL DANE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	33.223.446.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	752.000.000
0403	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	33.622.000.000
0503	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	32.925.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	140.032.100.000
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	277.749.000.000
1102	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	430.240.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	132.459.000.000
1104	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	48.761.863.779
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	39.643.097.808
1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	722.433.949.439
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	97.688.189.962
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	73.194.258.532
1208	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	54.500.000
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	121.996.691.825
1309	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	36.217.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	9.924.600.000
1310		05 000 000 000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	25.030.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	23.372.000.000
1313	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	504 404 000 000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	504.491.269.000
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	407 774 000 000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	407.771.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	200.521.000.000
1507		E4 704 000 000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	51.701.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	24.473.000.000

CONCEPTO		TOTAL
1508	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	3.000.000.000
1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	65.319.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	8.965.000.000
1511	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	418.278.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	12.486.000.000
1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	229.886.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	105.689.000.000
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	37.667.000.000
1519	HOSPITAL MILITAR	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	503.016.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	40.000.000.000
1520	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.032.551.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	13.197.000.000
1702	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	82.457.215.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	525.254.000
1715	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	5.381.976.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.457.107.000
1717	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	3.200.000.000
1718	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.235.044.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.275.420.000
1903	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	8.648.041.819
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	21.642.180.181
1910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	369.385.974.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	193.348.682.000
1912	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	194.139.096.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	83.500.000.000
1913	FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	12.824.250.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	56.628.750.000
1914	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	174.519.428.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	13.798.791.000

CONCEPTO		TOTAL
2103	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	9.237.871.865
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	363.155.000
2109	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	71.103.462.832
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	13.946.390.000
2110	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.740.032.000
2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.178.706.600.000
2112	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	83.675.690.391
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	60.211.401.000
2234	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	26.151.123.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	10.182.867.000
2238	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	820.000.000
2239	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	3.478.079.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	899.470.000
2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	28.519.555.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	4.044.287.000
2242	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	5.291.200.000
2306	FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.484.291.288.104
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	168.926.213.896
2308	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	59.074.191.000
2309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO – ANE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	46.872.210.000
2311	COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)	10.07 2.2 10.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	67.635.758.000
2312	CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AND	07.033.730.000
	INGRESOS CORRIENTES	150 000 140 501
31011. 2402	INGRESOS CORRIENTES INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	150.282.143.581
		4 500 404 400 000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.503.491.499.998
31012.	RECURSOS DE CAPITAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL	983.806.000.002
2412		
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2.724.572.521.588
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	678.886.874.638
2413	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	352.144.952.506

CONCEPTO		TOTAL
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	617.537.285.827
2416	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	270.576.141.887
2417	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	112.253.302.477
2602	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.802.730.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	20.473.226.669
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	184.257.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	59.110.136.432
2803	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	15.943.944.000
2902	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2.873.920.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	315.108.465
2904	FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	39.375.511.549
3202	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	4.439.005.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	189.450.000
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	212.725.269.893
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	77.836.342.409
3304	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	9.889.500.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	4.561.253.000
3305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	4.616.962.304
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	511.604.696
3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2.747.791.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1.660.264.000
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	232.658.092.772
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.516.178.000
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	253.669.284.321
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	56.328.542.000
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	15.632.573.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	14.455.244.744
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.525.909.000
31011.	RECURSOS DE CAPITAL	1.001.225.000
01012.	NEODNOOD DE ONI II/IE	1.001.220.000

CONCEPTO		TOTAL
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	311.444.420.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	128.085.817.000
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	715.288.067.000
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1.898.339.044.000
3708	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	204.946.000.000
3801	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	127.618.365.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	20.424.428.000
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	67.637.100.000
4602	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	11.550.904.282
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	468.719.711.714
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	19.843.806.444
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	4.133.370.606.828
4603	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	230.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	20.192.069
4604	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	825.288.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	341.129.574
III - TOTAL INC	GRESOS SIN LEY DE FINANCIAMIENTO	530.689.198.920.436
IV-LEY DE FIN	ANCIAMIENTO	16.286.000.000.000
III+IV TOTAL D	DE INGRESOS CON LEY DE FINANCIAMIENTO	546.975.198.920.436

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 20. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2026 una suma por valor de: QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$546.975.198.920.436), según el detalle que se encuentra a continuación:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			CIÓN: 0101 DE LA REPÚBLICA		
A. PRE	SUPUES ¹	TO DE FUNCIONAMIENTO	1.132.580.000.000		1.132.580.000.000
B. PRE	SUPUES	TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	1.105.650.762		1.105.650.762
C. PRE	SUPUES ⁻	TO DE INVERSIÓN	200.000.000.000		200.000.000.000
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA	20.000.000.000		20.000.000.000
	1000	TRANSPARENCIA LEGISLATIVA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20.000.000.000		20.000.000.000
0199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	180.000.000.000		180.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	180.000.000.000		180.000.000.000
Γ O TAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	1.333.627.650.762		1.333.627.650.762
			CIÓN: 0201 A DE LA REPÚBLICA		
A. PRE	SUPUES [.]	TO DE FUNCIONAMIENTO	1.286.301.000.000		1.286.301.000.000
C. PRE	SUPUES [.]	TO DE INVERSIÓN	121.314.601.013		121.314.601.013
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	22.738.423.840		22.738.423.840
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	22.738.423.840		22.738.423.840
0210		MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	84.648.428.373		84.648.428.373
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	84.648.428.373		84.648.428.37
0214		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL	8.589.990.288		8.589.990.28
		SECTOR PRESIDENCIA			
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8.589.990.288		8.589.990.288
0299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	5.337.758.512		5.337.758.512
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.337.758.512		5.337.758.512
TOTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN	1.407.615.601.013		1.407.615.601.013
		AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOP	CIÓN: 0209 ERACIÓN INTERNACIONA - COLOMBIA	AL DE COLOMBIA,	
A. PRE	SUPUES ⁻	TO DE FUNCIONAMIENTO	49.887.000.000		49.887.000.000
C. PRE	SUPUES ⁻	TO DE INVERSIÓN	4.248.201.391	54.001.583.605	58.249.784.996
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	3.450.000.000	54.001.583.605	57.451.583.60
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.450.000.000	54.001.583.605	57.451.583.60
0299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	798.201.391		798.201.39 ²

PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	798.201.391		798.201.39
ΓΟΤΑL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	54.135.201.391	54.001.583.605	108.136.784.99
		SECC UNIDAD NACIONAL PARA LA GE	IÓN: 0211	DESASTRES	
A DDE	CHDUICO.		689.019.000.000	DESASTRES	690 040 000 00
		TO DE FUNCIONAMIENTO			689.019.000.00
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO	10.000.000.000		10.000.000.00
0207		DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	10.000.000.000		10.000.000.00
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10.000.000.000		10.000.000.00
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	699.019.000.000		699.019.000.00
		SECC AGENCIA PARA LA REINCORPOI	IÓN: 0212 RACIÓN Y LA NORMALIZ	ZACIÓN - ARN	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	357.622.000.000		357.622.000.00
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	2.000.000.000		2.000.000.00
0211		REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR	2.000.000.000		2.000.000.00
	1000	PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.000.000.000		2.000.000.00
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	359.622.000.000		359.622.000.00
		SECC AGENCIA NACIONAL INMOBI	IÓN: 0213 LIARIA VIRGILIO BARCO	VARGAS	
A. PRE	SUPUES		LIARIA VIRGILIO BARCO		14.111.913.35
		AGENCIA NACIONAL INMOBI TO DE FUNCIONAMIENTO	LIARIA VIRGILIO BARCO 14.111.000.000	913.356	
		AGENCIA NACIONAL INMOBI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR	LIARIA VIRGILIO BARCO		14.111.913.35 15.000.000.00 15.000.000.00
C. PRE	SUPUES	AGENCIA NACIONAL INMOBI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL	LIARIA VIRGILIO BARCO 14.111.000.000 15.000.000.000		15.000.000.00
C. PRE	1000	AGENCIA NACIONAL INMOBI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	14.111.000.000 15.000.000.000 15.000.000.000		15.000.000.00 15.000.000.000
C. PRE	1000	AGENCIA NACIONAL INMOBI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO UESTO SECCIÓN	14.111.000.000 15.000.000.000 15.000.000.000 15.000.000.000 29.111.000.000	913.356 913.356	15.000.000.000 15.000.000.000
0209 TOTAL	1000 PRESUPI	AGENCIA NACIONAL INMOBI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO UESTO SECCIÓN	14.111.000.000 15.000.000.000 15.000.000.000 15.000.000.000 29.111.000.000	913.356 913.356	15.000.000.000 15.000.000.000
C. PRE 0209 TOTAL	1000 PRESUPI	AGENCIA NACIONAL INMOBI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO UESTO SECCIÓN SECC AGENCIA DE RENOVACIONAMIENTO SECCIONAMIENTO SEC	14.111.000.000 15.000.000.000 15.000.000.000 15.000.000.000 29.111.000.000 IÓN: 0214 IÓN DEL TERRITORIO -	913.356 913.356	15.000.000.000 15.000.000.000 15.000.000.000 29.111.913.35
C. PRE 0209 TOTAL	1000 PRESUPI	AGENCIA NACIONAL INMOBI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO UESTO SECCIÓN SECC AGENCIA DE RENOVACIONAMIENTO	14.111.000.000 15.000.000.000 15.000.000.000 15.000.000.000 29.111.000.000 1ÓN: 0214 1ÓN DEL TERRITORIO - 74.970.000.000	913.356 913.356	15.000.000.000 15.000.000.000 15.000.000.000 29.111.913.35 74.970.000.000 118.308.579.27
C. PRE 0209 TOTAL A. PRE C. PRE	1000 PRESUPI	AGENCIA NACIONAL INMOBI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO UESTO SECCIÓN SECC AGENCIA DE RENOVACIONO TO DE INVERSIÓN RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	14.111.000.000 15.000.000.000 15.000.000.000 15.000.000.000 15.000.000.000 29.111.000.000 1ÓN: 0214 1ÓN DEL TERRITORIO - 74.970.000.000 118.308.579.275	913.356 913.356	15.000.000.000 15.000.000.000 15.000.000.000 29.111.913.35 74.970.000.00 118.308.579.27
C. PRE 0209 TOTAL A. PRE C. PRE	1000 PRESUPI	AGENCIA NACIONAL INMOBI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO UESTO SECCIÓN SECC AGENCIA DE RENOVACIONO TO DE INVERSIÓN RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14.111.000.000 15.000.000.000 15.000.000.000 15.000.000.000 29.111.000.000 1ÓN: 0214 1ÓN DEL TERRITORIO - 74.970.000.000 118.308.579.275	913.356 913.356	15.000.000.000 15.000.000.000 15.000.000.000 29.111.913.35 74.970.000.000 118.308.579.27
C. PRE 0209 TOTAL A. PRE C. PRE	1000 PRESUPI	AGENCIA NACIONAL INMOBI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO UESTO SECCIÓN SECC AGENCIA DE RENOVACIONO TO DE INVERSIÓN RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	14.111.000.000 15.000.000.000 15.000.000.000 15.000.000.000 15.000.000.000 29.111.000.000 1ÓN: 0214 1ÓN DEL TERRITORIO - 74.970.000.000 118.308.579.275	913.356 913.356	15.000.000.00 15.000.000.00 15.000.000.00 29.111.913.35 74.970.000.00 118.308.579.27

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL F	PRESUP	JESTO SECCIÓN	193.278.579.275		193.278.579.27
		SECC DEPARTAMENTO ADMINISTRA	CIÓN: 0301	ANEACIÓN	
A DDEC	CUDUEC.			ANEACION	400 204 555 40
		TO DE FUNCIONAMIENTO To de inversión	109.291.555.403 925.503.557.273		109.291.555.40 925.503.557.27
O. FILL	JUFULS	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN	923.303.331.213		923.303.331.21
0301		TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	865.873.195.359		865.873.195.35
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	865.873.195.359		865.873.195.35
0399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PLANEACIÓN	59.630.361.914		59.630.361.91
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	59.630.361.914		59.630.361.91
TOTAL F	PRESUP	JESTO SECCIÓN	1.034.795.112.676		1.034.795.112.67
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	IÓN: 0303 - AGENCIA NACIONAL I BIA COMPRA EFICIENTE		
A. PRES	SUPUES"	TO DE FUNCIONAMIENTO	27.651.481.441		27.651.481.44
C. PRES	SUPUES"	TO DE INVERSIÓN	68.443.978.983		68.443.978.98
0304		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	68.443.978.983		68.443.978.98
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	68.443.978.983		68.443.978.98
TOTAL F	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	96.095.460.424		96.095.460.42
		SECC SUPERINTENDENCIA DE SER	:IÓN: 0324 VICIOS PÚBLICOS DOM	ICILIARIOS	
A. PRES	SUPUES ⁻	TO DE FUNCIONAMIENTO	140.062.128.000	322.816.369.000	462.878.497.00
C. PRES	SUPUES	TO DE INVERSIÓN		33.195.536.331	33.195.536.33
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS		32.239.712.081	32.239.712.08
	1000	DOMICILIARIOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		32.239.712.081	32.239.712.08
0399	1000	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN		955.824.250	955.824.25
0399		INSTITUCIONAL DEL SECTOR PLANEACIÓN			
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		955.824.250	955.824.25
TOTAL F	PRESUP	JESTO SECCIÓN	140.062.128.000	356.011.905.331	496.074.033.33
		SECC DEPARTAMENTO ADMINISTRATIV	IÓN: 0401 O NACIONAL DE ESTAI	DÍSTICA (DANE)	
A. PRES	SUPUES ⁻	TO DE FUNCIONAMIENTO	180.914.447.000		180.914.447.00
C. PRES	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	196.744.680.851		196.744.680.85
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE	161.313.680.851		161.313.680.85
	1003	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	161.313.680.851		161.313.680.85
	1003	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	101.010.000.001		101.010.000.00
0499		INSTITUCIONAL DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	35.431.000.000		35.431.000.00
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	35.431.000.000		35.431.000.00

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
OTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN	377.659.127.851		377.659.127.85
			IÓN: 0402 TORIO DEL DANE		
. PRES	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		1.847.000.000	1.847.000.00
. PRES	SUPUES	TO DE INVERSIÓN		32.128.446.000	32.128.446.00
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		32.128.446.000	32.128.446.00
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		32.128.446.000	32.128.446.00
OTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN		33.975.446.000	33.975.446.00
		SECC INSTITUTO GEOGRÁFIC	IÓN: 0403 O AGUSTÍN CODAZZI -	IGAC	
. PRF	SUPUFS [.]	TO DE FUNCIONAMIENTO	113.410.000.000	12.962.000.000	126.372.000.00
		TO DE INVERSIÓN	272.870.427.202	20.660.000.000	293.530.427.20
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	96.110.015.553		96.110.015.55
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	96.110.015.553		96.110.015.55
0406		GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO NACIONAL	165.980.395.425	20.660.000.000	186.640.395.42
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	165.980.395.425	20.660.000.000	186.640.395.42
0499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	10.780.016.224		10.780.016.22
	1003		10.780.016.224		10.780.016.22
OTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN	386.280.427.202	33.622.000.000	419.902.427.20
		SECC DEPARTAMENTO ADMINISTR	IÓN: 0501 RATIVO DE LA FUNCIÓN	I PÚBLICA	
. PRES	SUPUES [.]	TO DE FUNCIONAMIENTO	45.489.738.349		45.489.738.34
. PRES	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	10.000.000.000		10.000.000.00
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	4.400.000.000		4.400.000.00
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.400.000.000		4.400.000.00
0599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EMPLEO	5.600.000.000		5.600.000.00
	1000		5.600.000.000		5.600.000.00
OTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN	55.489.738.349		55.489.738.34
		SECC ESCUELA SUPERIOR DE AD	IÓN: 0503 MINISTRACIÓN PÚBLIC	CA (ESAP)	
		TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN		165.719.649.000	165.719.649.00
	OUPUES	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD		284.986.451.000	284.986.451.00
0503		EDUCATIVA EN LA GESTIÓN PÚBLICA		121.726.251.000	121.726.251.00
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		121.726.251.000	121.726.251.00

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES		64.915.000.000	64.915.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		64.915.000.000	64.915.000.000
0599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EMPLEO		98.345.200.000	98.345.200.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		98.345.200.000	98.345.200.000
TOTAL	PRESUP	JESTO SECCIÓN		450.706.100.000	450.706.100.00
			IÓN: 1101 ACIONES EXTERIORES	3	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	732.652.960.750		732.652.960.750
TOTAL	PRESUP	JESTO SECCIÓN	732.652.960.750		732.652.960.750
		SECC FONDO ROTATORIO DEL MINIST	IÓN: 1102 ERIO DE RELACIONES	EXTERIORES	
A. PRE	SUPUES [.]	TO DE FUNCIONAMIENTO	325.861.646.753	430,240,000,000	756,101,646,75
C. PRE	SUPUES.	TO DE INVERSIÓN		132.459.000.000	132.459.000.00
1102		POSICIONAMIENTO EN INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES,		3.708.000.000	3.708.000.00
	1002	REGIONALES Y SUBREGIONALES RELACIONES EXTERIORES		3.708.000.000	3.708.000.00
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL		46.201.000.000	46.201.000.00
	1002	CIUDADANO RELACIONES EXTERIORES		46.201.000.000	46.201.000.00
1104		SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO		21.068.000.000	21.068.000.00
	1002	FRONTERIZO RELACIONES EXTERIORES		21.068.000.000	21.068.000.00
	1002	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN		21.000.000.000	21.000.000.00
1199		INSTITUCIONAL DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES		61.482.000.000	61.482.000.00
	1002	RELACIONES EXTERIORES		61.482.000.000	61.482.000.00
TOTAL	PRESUP	JESTO SECCIÓN	325.861.646.753	562.699.000.000	888.560.646.75
		SECC UNIDAD ADMINISTRATIVA E	IÓN: 1104 SPECIAL MIGRACIÓN C	OI OMBIA	
A. PRE	SUPUES [.]	TO DE FUNCIONAMIENTO	169.164.807.966	29.771.000.000	198.935.807.96
		TO DE INVERSIÓN	10.000.000.000	58.633.961.587	68.633.961.58
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL	6.648.025.808	10.722.863.779	17.370.889.58
	1002	CIUDADANO RELACIONES EXTERIORES	6.648.025.808	10.722.863.779	17.370.889.58
1199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RELACIONES	3.351.974.192	47.911.097.808	51.263.072.00
	1002	EXTERIORES RELACIONES EXTERIORES	3.351.974.192	47.911.097.808	51.263.072.00
TOTAL	PRESUP	JESTO SECCIÓN	179.164.807.966	88.404.961.587	267.569.769.55

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			IÓN: 1201 STICIA Y DEL DERECHO		
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	166.399.120.926		166.399.120.926
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	64.975.440.757		64.975.440.757
1201		FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	1.036.000.000		1.036.000.000
	0800		1.036.000.000		1.036.000.000
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	31.615.138.272		31.615.138.272
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	31.615.138.272		31.615.138.272
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	4.025.824.092		4.025.824.092
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4.025.824.092		4.025.824.092
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	5.726.625.555		5.726.625.555
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5.726.625.555		5.726.625.555
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	13.083.697.588		13.083.697.588
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	13.083.697.588		13.083.697.588
1299		INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	9.488.155.250		9.488.155.250
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9.488.155.250		9.488.155.250
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	231.374.561.683		231.374.561.683
			IÓN: 1204 E NOTARIADO Y REGIS	TRO	
A DDE	eliblice.	TO DE FUNCIONAMIENTO	L NOTANIADO T NEOIO	709.752.149.771	709.752.149.771
		TO DE INVERSIÓN	10.910.219.915	183.564.248.162	194.474.468.077
1204	001 020	JUSTICIA TRANSICIONAL	10.510.215.515	16.503.056.287	16.503.056.287
1204	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		16.503.056.287	16.503.056.287
1209	0000	MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	10.910.219.915	16.646.122.342	27.556.342.257
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10.910.219.915	16.646.122.342	27.556.342.257
1299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA Y		150.415.069.533	150.415.069.533
	0800	DEL DERECHO INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		150.415.069.533	150.415.069.533
TOTAL	PRESUPI	UESTO SECCIÓN	10.910.219.915	893.316.397.933	904.226.617.848
		SECC	IÓN: 1208		
		INSTITUTO NACIONAL PENITI		IO - INPEC	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	2.080.117.153.661	122.051.191.825	2.202.168.345.486
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	6.432.700.000		6.432.700.000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	3.432.700.000		3.432.700.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3.432.700.000		3.432.700.000
1299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	3.000.000.000		3.000.000.000

PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3.000.000.000		3.000.000.00
OTAL	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	2.086.549.853.661	122.051.191.825	2.208.601.045.48
		SEC	CIÓN: 1210		
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPEC		L DE DEFENSA	
DDE	CIIDIIEC:	JURIDICA TO DE FUNCIONAMIENTO	A DEL ESTADO 86.850.143.823		86.850.143.82
		TO DE INVERSIÓN	22.266.327.000		22,266,327.00
1205	001 020	DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	22.266.327.000		22.266.327.00
1200	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	22.266.327.000		22.266.327.00
OTAL	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	109.116.470.823		109.116.470.823
		SECO UNIDAD DE SERVICIOS PENITE	CIÓN: 1211 ENCIARIOS Y CARCELAR	IOS - USPEC	
\ PRF	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	1.632.154.076.293		1.632.154.076.293
		TO DE INVERSIÓN	417.154.693.375		417.154.693.37
1206	001 020	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS	417.154.693.375		417.154.693.37
1200		HUMANOS	417.134.093.373		417.154.095.57
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	417.154.693.375		417.154.693.37
OTAL	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	2.049.308.769.668		2.049.308.769.66
			CIÓN: 1301 ENDA Y CRÉDITO PÚBLI	co	
A. PRE	SUPUES ¹	TO DE FUNCIONAMIENTO	24.318.816.676.794		24.318.816.676.794
		TO DE INVERSIÓN	4.237.941.260.196		4.237.941.260.196
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	27.617.264.943		27.617.264.943
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27.617.264.943		27.617.264.943
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	1.012.349.939.572		1.012.349.939.572
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.012.349.939.572		1.012.349.939.572
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS	439.459.548		439.459.54
	4000	PÚBLICOS	420 450 540		420 450 54
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y	439.459.548		439.459.548
1305		TRIBUTACIÓN	210.162.699.940		210.162.699.94
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	210.162.699.940		210.162.699.940
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	11.785.186.946		11.785.186.946
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11.785.186.946		11.785.186.946
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	371.095.628.374		371.095.628.374
	0600	FÉRREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	371.095.628.374		371.095.628.374
	0000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE			
0400		TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	2.604.491.080.873		2.604.491.080.87
2408					
2408	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.604.491.080.873		2.604.491.080.873

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAI	CIÓN: 1308 L CONTADURÍA GENERA	AL DE LA NACIÓN	
Δ PRF	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	23.038.018.000		23.038.018.00
		TO DE INVERSIÓN	4.334.872.606		4.334.872.60
1301	00. 020	POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	2.480.000.000		2.480.000.00
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.480.000.000		2.480.000.00
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	1.854.872.606		1.854.872.60
1000	4000	INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA			
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.854.872.606		1.854.872.60
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	27.372.890.606		27.372.890.60
			CIÓN: 1309 E LA ECONOMÍA SOLIDA	ARIA	
A. PRE	SUPUES [.]	TO DE FUNCIONAMIENTO		26.141.600.000	26.141.600.00
		TO DE INVERSIÓN		20.000.000.000	20.000.000.00
		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA			
1304		FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		9.701.400.000	9.701.400.00
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9.701.400.000	9.701.400.00
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN		10.298.600.000	10.298.600.00
1000	1000	INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		10.298.600.000	10.298.600.00
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		10.296.000.000	10.296.000.00
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN		46.141.600.000	46.141.600.00
		SECO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIÓN: 1310 DIRECCIÓN DE IMPLIE:	STOS Y ADUANAS	
			CIONALES	7,507,117,10	
		TO DE FUNCIONAMIENTO	3.551.953.000.000	48.402.000.000	3.600.355.000.000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	72.802.470.035		72.802.470.03
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	72.617.020.594		72.617.020.594
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	72.617.020.594		72.617.020.594
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	185.449.441		185.449.44
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	185.449.441		185.449.44
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	3.624.755.470.035	48.402.000.000	3.673.157.470.03
			CIÓN: 1312		
		UNIDAD DE INFORMACI	IÓN Y ANÁLISIS FINANC	IERO	
		TO DE FUNCIONAMIENTO	26.637.000.000		26.637.000.00
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	2.496.264.045		2.496.264.04
		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS	1.622.571.629		1.622.571.62
1304		PÚBLICOS			
1304	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.622.571.629		1.622.571.62
1304 1399	1000		1.622.571.629 873.692.416		1.622.571.62 873.692.41

TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			
	29.133.264.045		29.133.264.045
	ECCIÓN: 1313		
	IA FINANCIERA DE COLOM	IBIA	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		443.882.000.000	443.882.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		60.609.269.000	60.609.269.000
INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA 1304 FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		2.431.842.073	2.431.842.073
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2.431.842.073	2.431.842.073
1399 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA		58.177.426.927	58.177.426.927
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		58.177.426.927	58.177.426.927
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		504.491.269.000	504.491.269.000
SE	ECCIÓN: 1314		
UNIDAD ADMINISTRATIVA I CONTRIBUCIONES PARAFISCA			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	LES DE LA PROTECCION S 244.439.000.000	OCIAL (UGPPP)	244.439.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.784.056.802		4.784.056.802
1399 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	4.784.056.802		4.784.056.802
INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.784.056.802		4.784.056.802
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	249.223.056.802		249.223.056.802
-	ECCIÓN: 1315 DO ADAPTACIÓN		
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	43.385.000.000		43.385.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	505.287.741.955		505,287,741,955
1302 GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	78.750.000.000		78.750.000.000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	78.750.000.000		78.750.000.000
REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD 1303 FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	404.814.475.277		404.814.475.277
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	404.814.475.277		404.814.475.277
1399 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	21.723.266.678		21.723.266.678
INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21.723.266.678		21.723.266.678
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	548.672.741.955		548.672.741.955
	ECCIÓN: 1401 DEUDA PÚBLICA NACIONA		
SERVICIO DE LA	DEUDA PUBLICA NACIONA	AL	
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	97.191.505.905.792		97.191.505.905.792

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA 327.684.852.349 327.684.852.	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA 327.684.852.349 327.684.852. C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2.972.405.727.503 2.972.405.727. C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2.972.405.727.503 2.972.405.727. 1502						
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA 327.684.852.349 327.684.852. C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2.972.405.727.503 2.972.405.727. C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2.972.405.727.503 2.972.405.727. SEQUIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL 2.442.039.633.429 2.442.039.633. 1502	A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	24.530.812.000.000		24.530.812.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2.972.405.727.503 2.972.405.727.5 CAPACIDACES DE LAS FUERZAS MILITARES PLEAS PLEAS PUERZAS MILITARES PLEAS PUERZAS MILITARES PUERZAS MILITARES PUERZAS MILITARES PUERZAS MILITARES PUERZAS MILITARES PUERZAS MILITARES PUERZAS PUERZAS MILITARES PUERZAS						327.684.852.349
EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL				2.972.405.727.503		2.972.405.727.503
TERRITORIO NACIONAL NITERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD DESARROLLO MARITIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA 1504 DESARROLLO MARITIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA 1505 DESARROLLO MARITIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA 1506 DESARROLLO MARITIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA Y GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA PUERZA PUBLICA Y SUS FAMILIAS 10100 DENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA 10100 DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SECURIDAD 1506 DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SECURIDAD DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SECURIDAD 1507 DINTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SECURIDAD 1508 DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SECURIDAD 1509 NISTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y SECURIDAD 1509 NISTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y SECURIDAD 1509 DINTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SECURIDAD 1505 SECURIDAD 1506 DINTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SECURIDAD 1507 DINTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SECURIDAD 1508 SECCIÓN: 1507 DINTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SECURIDAD 1509 DINTE			CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES			
1504 DESARROLLO MARITIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA 67.720.000.000 67.720.000.	1502		TERRITORIO NACIONAL	2.442.039.633.429		2.442.039.633.429
1504 DESARROLLO MARITIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESPE L. SECTOR DEFENSA 67.720.000.000 67.720.000. 1505 NITERSUBSECTORIAL DEFENSA Y 67.720.000.000 67.720.000. 1505 SEQURIDAD SECURIAD 60.885.599.577 60.885.599. 1506 OI100 NITERSUBSECTORIAL DEFENSA Y 60.885.599.577 60.885.599. 1506 DESARROLLO AND SUBSEMBLICA Y SUBSEMBLIC		0100		2.442.039.633.429		2.442.039.633.429
SEGURIDAD GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS 60.885.599.577 60.885.599.	1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	67.720.000.000		67.720.000.000
1505 GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS 60.885.599.577 60.885.599.579 60.885.599.579 60.885.599.579 60.885.599.579 60.885.599.579 60.885.599.579 60.885.599.579 60.885.599.579 6		0100		67.720.000.000		67.720.000.000
HUNTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y 60.885.599.577 60.885.599.579 60.885.599.577 60.885.	4505			00 005 500 577		00 005 500 577
SEGURIDAD	1505			60.885.599.577		60.885.599.577
1506 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2.000.000.000 2.000.000.		0100		60.885.599.577		60.885.599.577
SEGURIDAD	1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	2.000.000.000		2.000.000.000
FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y 399.760.494.497 399.76		0100		2.000.000.000		2.000.000.000
0100	1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y	399.760.494.497		399.760.494.497
SECCIÓN: 1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 7.818.469.000.000 594.454.000.000 8.412.923.000.1 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 13.838.000.000 13.8		0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y	399.760.494.497		399.760.494.497
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 7.818.469.000.000 594.454.000.000 8.412.923.000.0 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 13.838.000.000	TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	27.830.902.579.852		27.830.902.579.852
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 15.99 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN 15.99 INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA 10100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 7.818.469.000.000 608.292.000.000 8.426.761.000.000 8.426.761.000.000 8.426.761.000.000 8.426.761.000.000 8.426.761.000.000 9.7818.469.000.000 9.8426.761.0000.000 9.8426.761.000.000 9.8426.761.000.000 9					ES	
FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN 1599 INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA 0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 7.818.469.000.000 608.292.000.000 8.426.761.000.0 SECCIÓN: 1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 7.818.469.000.000 37.936.000.000 37.936.000.000 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1.620.000.000 38.238.000.000 39.858.000.0 1505 GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA 1.620.000.000 38.238.000.000 39.858.000.0 1506 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y 1.620.000.000 38.238.000.000 39.858.000.0 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 1.620.000.000 76.174.000.000 77.794.000.0 SECCIÓN: 1508	A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	7.818.469.000.000	594.454.000.000	8.412.923.000.000
1599	C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN		13.838.000.000	13.838.000.000
13.838.000.000 13.838	1599		INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y			13.838.000.000
SECCIÓN: 1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1.620.000.000 GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS 1.620.000.000 1.620.000.000 38.238.000.000 39.858.000.000 39.858.000.000 39.858.000.000 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 1.620.000.000 76.174.000.000 77.794.000.000 SECCIÓN: 1508		0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y		13.838.000.000	13.838.000.000
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1.620.000.000 38.238.000.000 39.858.000.000 1505 GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS 1.620.000.000 38.238.000.000 39.858.000.000 39.858.000.000 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 1.620.000.000 77.794.000.000 SECCIÓN: 1508	TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	7.818.469.000.000	608.292.000.000	8.426.761.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1.620.000.000 38.238.000.000 39.858.000.000 1505 GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS 0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 1.620.000.000 76.174.000.000 77.794.000.000 SECCIÓN: 1508)	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 1.620.000.000 38.238.000.000 39.858.000.000 1505 GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS 0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 1.620.000.000 76.174.000.000 77.794.000.000 SECCIÓN: 1508	A. PRF	SUPHES				37.936.000.000
1505 GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD 1.620.000.000 38.238.000.000 39.858.000 39.858.000 39.858.000 39.858.000 39.858.000 39.858.000 39.858.000 39.858.000 39.858.000 39.858.000 39.858.000 39.858.000 39.859.000 39.859.000 39.859.000 39.859.000 39.859.000 39.859.000 39.859.000 39.859.000 39.859.000 3				1 620 000 000		39.858.000.000
1505 FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS 1.620.000.000 38.238.000.000 39.858.000.000 1000 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD 1.620.000.000 38.238.000.000 39.858.000.000 39.858.000.000 77.794.000.000 77.794.000.000 SECCIÓN: 1508		001 0L0				
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 1.620.000.000 76.174.000.000 77.794.000.000 SECCIÓN: 1508	1505		FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	1.620.000.000	38.238.000.000	39.858.000.000
SECCIÓN: 1508		0100		1.620.000.000	38.238.000.000	39.858.000.000
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	1.620.000.000	76.174.000.000	77.794.000.000
DEL ENGIA GITTE GOLDINIDIDITA, GOLDELANIO ELON TALLAGIA					AI FNCIA	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 43.388.000.000 3.000.000.000 46.388.000.	A. PRF	SUPUFS		·		46.388.000.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRES	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	8.000.580.895		8.000.580.895
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	7.200.580.895		7.200.580.895
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7.200.580.895		7.200.580.895
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	800.000.000		800.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	800.000.000		800.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		51.388.580.895	3.000.000.000	54.388.580.895	
			CIÓN: 1510 AR DE OFICIALES		
A. PRES	SUPUES [.]	TO DE FUNCIONAMIENTO		65.319.000.000	65.319.000.000
C. PRES	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	5.000.000.000	8.965.000.000	13.965.000.000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	5.000.000.000	8.965.000.000	13.965.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000	8.965.000.000	13.965.000.000
TOTAL I	PRESUP	JESTO SECCIÓN	5.000.000.000	74.284.000.000	79.284.000.000
		SECC CAJA DE SUELDOS DE RE	CIÓN: 1511 TIRO DE LA POLICÍA NA	CIONAL	
A. PRES	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	7.532.902.000.000	420.857.000.000	7.953.759.000.000
C. PRES	SUPUES [®]	TO DE INVERSIÓN		9.907.000.000	9.907.000.000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y		9.907.000.000	9.907.000.000
	0100	SEGURIDAD		9.907.000.000	9.907.000.000
TOTAL I	PRESUP	JESTO SECCIÓN	7.532.902.000.000	430.764.000.000	7.963.666.000.000
			IÓN: 1512 ORIO DE LA POLICÍA		
A. PRES	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		329.976.000.000	329.976.000.000
C. PRES	SUPUES [®]	TO DE INVERSIÓN		5.599.000.000	5.599.000.000
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA		5.599.000.000	5.599.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5.599.000.000	5.599.000.000
TOTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN		335.575.000.000	335.575.000.000
		SECC SUPERINTENDENCIA DE VIG	CIÓN: 1516	DDIVADA	
A DDEG	SIIDIIES.	SUPERINTENDENCIA DE VIG TO DE FUNCIONAMIENTO	ILANGIA I SEGURIDAD	32.635.000.000	32.635.000.000
		TO DE INVERSIÓN		5.032.000.000	5.032.000.000
o. FRE	OU! UES	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN		5.032.000.000	3.032.000.000
1599		INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA		5.032.000.000	5.032.000.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5.032.000.000	5.032.000.00
TOTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN		37.667.000.000	37.667.000.00
		SECC	IÓN: 1519		
			AL MILITAR		
A. PRE	SUPUES ⁻	TO DE FUNCIONAMIENTO	36.616.000.000	503.016.000.000	539.632.000.00
C. PRE	SUPUES ⁻	TO DE INVERSIÓN		40.000.000.000	40.000.000.00
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		32.000.000.000	32.000.000.00
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		32.000.000.000	32.000.000.00
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA		8.000.000.000	8.000.000.00
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		8.000.000.000	8.000.000.00
OTAL I	PRESUP	JESTO SECCIÓN	36.616.000.000	543.016.000.000	579.632.000.00
		SECC AGENCIA LOGÍSTICA D	IÓN: 1520	ADEC	
, DDE	CUDUEC.		E LAS FUERZAS MILITA		4 040 040 000 00
		TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN		1.040.248.000.000 5.500.000.000	1.040.248.000.00 5.500.000.00
G. PRE	SUPUES	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN		5.500.000.000	5.500.000.00
1599		INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA		5.500.000.000	5.500.000.00
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5.500.000.000	5.500.000.00
TOTAL I	PRESUP	JESTO SECCIÓN		1.045.748.000.000	1.045.748.000.00
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPEC		NAL MILITAR Y	
Δ PRF	SUPUES.	PC TO DE FUNCIONAMIENTO	DLICIAL 151.044.000.000		151.044.000.00
		TO DE INVERSIÓN	5.997.066.452		5.997.066.45
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	5.997.066.452		5.997.066.45
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5.997.066.452		5.997.066.45
OTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN	157.041.066.452		157.041.066.45
			IÓN: 1601 A NACIONAL		
A. PRF	SUPUES.	POLICIA TO DE FUNCIONAMIENTO	18.652.903.743.991		18.652.903.743.99
		TO DE INVERSIÓN	555.740.206.045		555.740.206.04
		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN			
1501		SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	468.259.206.045		468.259.206.04
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	468.259.206.045		468.259.206.04

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	52.059.000.000		52.059.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	52.059.000.000		52.059.000.000
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	35.422.000.000		35.422.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	35.422.000.000		35.422.000.000
OTAL F	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	19.208.643.950.036		19.208.643.950.036
		SECO MINISTERIO DE AGRICUL	CIÓN: 1701 TURA Y DESARROLLO F	RURAL	
A. PRES	SUPUES ⁻	TO DE FUNCIONAMIENTO	330,363,497,000		330.363.497.000
		TO DE INVERSIÓN	820.270.384.808		820.270.384.808
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD	113.000.000.000		113.000.000.000
	1100	RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	113.000.000.000		113.000.000.000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	73.061.313.108		73.061.313.108
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	73.061.313.108		73.061.313.10
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	400.000.000.000		400.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	400.000.000.000		400.000.000.00
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	43.662.000.000		43.662.000.00
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	43.662.000.000		43.662.000.00
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	62.578.686.892		62.578.686.89
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	62.578.686.892		62.578.686.89
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	53.236.606.927		53.236.606.92
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	53.236.606.927		53.236.606.92
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	74.731.777.881		74.731.777.88
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	74.731.777.881		74.731.777.88
OTAL I	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	1.150.633.881.808		1.150.633.881.808
			CIÓN: 1702 ANO AGROPECUARIO (IO	CA)	
A. PRES	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	198.647.582.000	25.756.508.000	224.404.090.000
		TO DE INVERSIÓN	192.774.039.000	57.225.961.000	250.000.000.000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	152.774.039.000	57.225.961.000	210.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	152.774.039.000	57.225.961.000	210.000.000.000
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	40.000.000.000		40.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40.000.000.000		40.000.000.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECC AUTORIDAD NACIONAL DE A	IÓN: 1715	ALINAD	
A DDE	SIIDIIES	TO DE FUNCIONAMIENTO	23.804.645.000	747,226,000	24.551.871.000
		TO DE INVERSIÓN	61.908.143.000	8.091.857.000	70.000.000.000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD	45.207.143.000	8.091.857.000	53.299.000.000
	1100	AGROALIMENTARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	45.207.143.000	8.091.857.000	53.299.000.000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	12.562.000.000		12.562.000.000
	1100	AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	12.562.000.000		12.562.000.000
	1100	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN			
1799		INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4.139.000.000		4.139.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4.139.000.000		4.139.000.000
TOTAL F	PRESUP	UESTO SECCIÓN	85.712.788.000	8.839.083.000	94.551.871.000
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL I	IÓN: 1716 DE GESTIÓN DE RESTITI POJADAS	JCIÓN DE TIERRAS	
A. PRES	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	81.763.740.000		81.763.740.000
C. PRES	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	390.926.397.814		390.926.397.814
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	350.671.576.244		350.671.576.244
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	350.671.576.244		350.671.576.244
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR	40.254.821.570		40.254.821.570
	1100	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40.254.821.570		40.254.821.570
TOTAL F	PRESUP	UESTO SECCIÓN	472.690.137.814		472.690.137.814
			IÓN: 1717 IAL DE TIERRAS - ANT		
A. PRES	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	77.711.889.000		77.711.889.000
		TO DE INVERSIÓN	1.183.887.860.795	3.200.000.000	1.187.087.860.795
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	22.480.978.191		22.480.978.191
	1100		22.480.978.191		22.480.978.191
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO	1.148.667.661.630	3.200.000.000	1.151.867.661.630
	1100	PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1.148.667.661.630	3.200.000.000	1.151.867.661.630
		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN			
1799		INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	12.739.220.974		12.739.220.974
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	12.739.220.974		12.739.220.974
TOTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN	1.261.599.749.795	3.200.000.000	1.264.799.749.795
			IÓN: 1718 ARROLLO RURAL - ADR		
		TO DE FUNCIONAMIENTO	51.717.951.000		

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRES	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	490.766.130.073	4.510.464.000	495.276.594.073
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	389.740.036.249		389.740.036.249
	1100		389.740.036.249		389.740.036.249
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	22.330.199.676		22.330.199.676
	1100	AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22.330.199.676		22.330.199.676
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y	57.095.652.488	4.510.464.000	61.606.116.488
	1100	COMERCIALIZACIÓN INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	57.095.652.488	4.510.464.000	61.606.116.488
	1100	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	07.000.002.400	4.010.404.000	01.000.110.400
1799		INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	21.600.241.660		21.600.241.660
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	21.600.241.660		21.600.241.660
TOTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN	542.484.081.073	4.510.464.000	546.994.545.073
			CIÓN: 1901		
			ID Y PROTECCIÓN SOCI	AL	
		TO DE FUNCIONAMIENTO	73.719.443.649.041		73.719.443.649.041
1905	SUPUES	to de inversión Salud pública	2.187.282.465.247 606.027.232.685		2.187.282.465.247 606.027.232.685
1905	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	606.027.232.685		606.027.232.685
1906	0000	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN	1.447.324.767.315		1.447.324.767.315
1300	0200	INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.447.324.767.315		1.447.324.767.315
1000	0300	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN			
1999		INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	133.930.465.247		133.930.465.247
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	133.930.465.247		133.930.465.247
TOTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN	75.906.726.114.288		75.906.726.114.288
			CIÓN: 1903 ONAL DE SALUD (INS)		
A. PRES	SUPUES [.]	TO DE FUNCIONAMIENTO	59.540.810.438	4.026.646.000	63.567.456.438
C. PRES	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	31.500.000.000	26.263.576.000	57.763.576.000
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	24.245.056.244	20.214.662.756	44.459.719.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	24.245.056.244	20.214.662.756	44.459.719.000
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	7.254.943.756	6.048.913.244	13.303.857.000
	0300		7.254.943.756	6.048.913.244	13.303.857.000
TOTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN	91.040.810.438	30.290.222.000	121.331.032.438
			CIÓN: 1910		
A DDE:	ondries.		IA NACIONAL DE SALUE		070 400 400 000
A. PRES		TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN		270.486.183.000 292.248.473.000	270.486.183.000 292.248.473.000
C DDE		LL LE INVERSION		Z3Z.Z40.4/3.UUU	Z3Z.Z40.4/3.UUU
C. PRES	SUPUES	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		103.506.700.780	103.506.700.780

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD		2.097.163.359	2.097.163.359
	0300			2.097.163.359	2.097.163.359
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD		186.644.608.861	186.644.608.861
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		186.644.608.861	186.644.608.861
TOTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN		562.734.656.000	562.734.656.000
		INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANO		SY ALIMENTOS -	
A. PRES	SUPUES ⁻	II TO DE FUNCIONAMIENTO	NVIMA	194.139.096.000	194.139.096.000
C. PRE	SUPUES [.]	TO DE INVERSIÓN		83.500.000.000	83.500.000.000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		56.000.000.000	56.000.000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		56.000.000.000	56.000.000.000
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD		27.500.000.000	27.500.000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		27.500.000.000	27.500.000.000
TOTAL I	PRESUPI	UESTO SECCIÓN		277.639.096.000	277.639.096.000
			CIÓN: 1913 N SOCIAL DEL CONGRE	so so	
A. PRES	SUPUES ⁻	TO DE FUNCIONAMIENTO	384.170.038.700	69.453.000.000	453.623.038.700
TOTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN	384.170.038.700	69.453.000.000	453.623.038.700
		SECC FONDO PASIVO SOCIAL DE FERRO	CIÓN: 1914 CARRILES NACIONALE	S DE COLOMBIA	
A. PRES	SUPUES ⁻	TO DE FUNCIONAMIENTO	658.515.937.665	188.318.219.000	846.834.156.665
		TO DE INVERSIÓN	2.000.000.000		2.000.000.000
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	2.000.000.000		2.000.000.000
	0300	INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD INTERSUBSECTORIAL SALUD	2.000.000.000		2.000.000.000
TOTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN	660.515.937.665	188.318.219.000	848.834.156.665
			IÓN: 2101 E MINAS Y ENERGÍA		
A. PRES	SUPUES ⁻	TO DE FUNCIONAMIENTO	219.504.900.000		219.504.900.000
		TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	3.459.700.000		3.459.700.000
C. PRE	SUPUES ⁻	TO DE INVERSIÓN	9.454.741.911.809		9.454.741.911.809
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO	1.729.277.917.138		1.729.277.917.138
	1900	DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.729.277.917.138		1.729.277.917.138
		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7.320.119.968.182		7.320.119.968.182
2102					
2102	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	7.320.119.968.182		7.320.119.968.182
2102	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	7.320.119.968.182 103.335.361.031		7.320.119.968.182 103.335.361.031

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	121.345.031.162		121.345.031.16
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	121.345.031.162		121.345.031.16
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	28.835.525.132		28.835.525.13
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	28.835.525.132		28.835.525.13
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	57.037.352.660		57.037.352.66
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	57.037.352.660		57.037.352.66
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	94.790.756.504		94.790.756.50
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	94.790.756.504		94.790.756.50
OTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN	9.677.706.511.809		9.677.706.511.80
			IÓN: 2103 ÓGICO COLOMBIANO		
A. PRE	SUPUES [*]	TO DE FUNCIONAMIENTO	66.827.037.216	9.601.026.865	76.428.064.08
. PRE	SUPUES [*]	TO DE INVERSIÓN	80.000.000.000		80.000.000.00
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	65.863.548.150		65.863.548.15
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	65.863.548.150		65.863.548.18
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	14.136.451.850		14.136.451.85
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	14.136.451.850		14.136.451.85
OTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN	146.827.037.216	9.601.026.865	156.428.064.08
		SECC UNIDAD DE PLANEACIÓN	IÓN: 2109 MINERO ENERGÉTICA -	· UPME	
A. PRES	SUPUES [.]	TO DE FUNCIONAMIENTO		42.155.600.000	42.155.600.00
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN		42.894.252.832	42.894.252.83
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		11.773.394.745	11.773.394.74
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		11.773.394.745	11.773.394.74
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		4.766.590.113	4.766.590.11
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		4.766.590.113	4.766.590.11
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		16.804.345.922	16.804.345.92
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		16.804.345.922	16.804.345.92
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y		9.549.922.052	9.549.922.05
	1900	ENERGÍA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		9.549.922.052	9.549.922.05
OTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN		85.049.852.832	85.049.852.83
			IÓN: 2110	,	
		INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PRO PARA I AS ZONAS NO	MOCIÓN DE SOLUCION INTERCONECTADAS - IF		
	01101150	TO DE FUNCIONAMIENTO	18.973,242.000	3.740.032.000	22.713.274.00

TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUES ⁻	TO DE INVERSIÓN	50.000.000.000		50.000.000.000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	45.525.728.225		45.525.728.225
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	45.525.728.225		45.525.728.22
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	1.353.162.500		1.353.162.50
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.353.162.500		1.353.162.50
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	3.121.109.275		3.121.109.27
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3.121.109.275		3.121.109.27
TOTAL	PRESUP	JESTO SECCIÓN	68.973.242.000	3.740.032.000	72.713.274.000
		AGENCIA NACIONAL D	CIÓN: 2111 DE HIDROCARBUROS - A	ANH	
		TO DE FUNCIONAMIENTO		2.754.945.900.000	2.754.945.900.000
	SUPUES	TO DE INVERSIÓN CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL		423.760.700.000	423.760.700.000
2102		SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		122.000.000.000	122.000.000.00
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL		122.000.000.000	122.000.000.00
2103		SECTOR HIDROCARBUROS		57.362.566.315	57.362.566.31
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		57.362.566.315	57.362.566.31
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		236.697.821.240	236.697.821.24
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		236.697.821.240	236.697.821.24
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		7.700.312.445	7.700.312.44
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		7.700.312.445	7.700.312.44
TOTAL	PRESUP	JESTO SECCIÓN		3.178.706.600.000	3.178.706.600.000
			CIÓN: 2112 NAL DE MINERÍA - ANM		
A. PRE	SUPUES ⁻	TO DE FUNCIONAMIENTO	29.049.471.000	98.463.798.391	127.513.269.391
C. PRE	SUPUES ⁻	TO DE INVERSIÓN	45.000.000.000	45.423.293.000	90.423.293.000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	20.073.374.216	20.262.194.637	40.335.568.853
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	20.073.374.216	20.262.194.637	40.335.568.853
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	3.018.319.198	3.046.711.050	6.065.030.248
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3.018.319.198	3.046.711.050	6.065.030.248
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL	5.427.473.207	5.478.526.793	10.906.000.000
	1900	SECTOR MINERO ENERGÉTICO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5.427.473.207	5.478.526.793	10.906.000.00
0.400		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y	16.480.833.379	16.635.860.520	33.116.693.89
2199		ENERGÍA			

74.049.471.000 143.887.091.391 217.936.562.391

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			CIÓN: 2201 DUCACIÓN NACIONAL		
A. PRE	SUPUES [.]	TO DE FUNCIONAMIENTO	72.995.512.455.343		72.995.512.455.343
C. PRE	SUPUES ⁻	TO DE INVERSIÓN	3.543.208.119.834		3.543.208.119.834
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1.332.576.266.060		1.332.576.266.060
	0700		1.332.576.266.060		1.332.576.266.060
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.160.631.853.774		2.160.631.853.774
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.160.631.853.774		2.160.631.853.774
2299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	50.000.000.000		50.000.000.000
	0700	INSTITUCIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	50.000.000.000		50.000.000.000
	0.00		00.000.000		00.000.000.000
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	76.538.720.575.177		76.538.720.575.177
		SECC ESCUELA TECNOLÓGICA	CIÓN: 2234 INSTITUTO TÉCNICO CE	NTRAL	
A. PRE	SUPUES ⁻	TO DE FUNCIONAMIENTO	34.536.826.884	16.184.986.000	50.721.812.884
C. PRE	SUPUES ⁻	TO DE INVERSIÓN	7.887.944.202	20.149.004.000	28.036.948.202
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	7.887.944.202	20.149.004.000	28.036.948.202
	0700	,	7.887.944.202	20.149.004.000	28.036.948.202
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	42.424.771.086	36.333.990.000	78.758.761.086
		INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN	SIÓN: 2238 I TÉCNICA PROFESIONA DVIDENCIA	L DE SAN ANDRÉS	
A. PRE	SUPUES ⁻	TO DE FUNCIONAMIENTO	9.150.143.369	519.168.000	9.669.311.369
C. PRE	SUPUES ¹	TO DE INVERSIÓN	7.196.936.303	300.832.000	7.497.768.303
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	7.196.936.303	300.832.000	7.497.768.303
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	7.196.936.303	300.832.000	7.497.768.303
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	16.347.079.672	820.000.000	17.167.079.672
		INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓ	CIÓN: 2239 ÓN TÉCNICA PROFESION L CESAR	IAL DE SAN JUAN	
A. PRE	SUPUES ⁻	TO DE FUNCIONAMIENTO	9.437.619.587	1.987.635.000	11.425.254.587
C. PRE	SUPUES ⁻	TO DE INVERSIÓN	7.132.435.295	2.389.914.000	9.522.349.295
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	7.132.435.295	2.389.914.000	9.522.349.295
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	7.132.435.295	2.389.914.000	9.522.349.295
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	16.570.054.882	4.377.549.000	20.947.603.882
		SECC INSTITUTO TOLIMENSE DE FO	CIÓN: 2241 DRMACIÓN TÉCNICA PRO	DEFSIONAL	
		TO DE FUNCIONAMIENTO	20.486.200.000		

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE	E INVERSIÓN	5.401.545.370	19.287.111.000	24.688.656.370
יייי כיווכיכי	LIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN PERIOR	5.401.545.370	19.287.111.000	24.688.656.370
	ERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5.401.545.370	19.287.111.000	24.688.656.370
TOTAL PRESUPUEST	O SECCIÓN	25.887.745.370	32.563.842.000	58.451.587.370
	SEC INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE	CIÓN: 2242 COMERCIO "SIMÓN ROD	DRÍGUEZ" DE CALI	
A. PRESUPUESTO DE	E FUNCIONAMIENTO	9.904.803.642	5.291.200.000	15.196.003.642
C. PRESUPUESTO DE	E INVERSIÓN	12.152.395.223		12.152.395.223
77117	LIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN	12.152.395.223		12.152.395.223
	PERIOR ERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	12.152.395.223		12.152.395.223
TOTAL PRESUPUEST	O SECCIÓN	22.057.198.865	5.291.200.000	27.348.398.865
	SEC UNIDAD ADMINISTRATIVA ESF	CIÓN: 2246 Pecial de alimentació	ON ESCOLAR	
A. PRESUPUESTO DE		16.586.643.078	717 E000E7117	16.586.643.078
C. PRESUPUESTO DE		2.999.536.927.704		2.999.536.927.704
2201 FOF	LIDAD, COBERTURA Y RTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN CIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	2.999.536.927.704		2.999.536.927.704
	ERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.999.536.927.704		2.999.536.927.704
TOTAL PRESUPUEST	O SECCIÓN	3.016.123.570.782		3.016.123.570.782
	SEC ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIO	CIÓN: 2257 S ESTATALES - UNIVERS	SIDADES PÚBLICAS	
A. PRESUPUESTO DE	E FUNCIONAMIENTO	8.285.367.972.153		8.285.367.972.153
C. PRESUPUESTO DE		195.657.286.753		195.657.286.753
	LIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN PERIOR	195.657.286.753		195.657.286.753
	ERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	195.657.286.753		195.657.286.753
TOTAL PRESUPUEST	O SECCIÓN	8.481.025.258.906		8.481.025.258.906
	SEC MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE L	CIÓN: 2301 A INFORMACIÓN Y I AS (COMUNICACIONES	
A. PRESUPUESTO DE		105.787.329.570	SOMOTION CONTES	105.787.329.570
TOTAL PRESUPUEST	O SECCIÓN	105.787.329.570		105.787.329.570
	FONDO ÚNICO DE TECNOLO		IÓN Y LAS	
A. PRESUPUESTO DE		NICACIONES	368.070.684.000	368.070.684.000
		200.000.000.000		
C. PRESUPUESTO DE	E INVERSION	200.000.000.000	1.285.146.818.000	1.485.146.818.000

	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL			
	0400	TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	200.000.000.000	734.338.988.315	934.338.988.31
	0100	FOMENTO DEL DESARROLLO DE	200.000.000.000	701.000.000.010	001.000.000.0
2302		APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS		426.585.819.896	426.585.819.89
2002		TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS		420.303.013.030	420.303.013.0
	0400	COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		406 E9E 940 90G	406 E9E 940 9
	0400	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN		426.585.819.896	426.585.819.89
2399		INSTITUCIONAL DEL SECTOR		124.222.009.789	124.222.009.7
		TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES			
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		124.222.009.789	124.222.009.7
OTAL PI	RESUPI	JESTO SECCIÓN	200.000.000.000	1.653.217.502.000	1.853.217.502.0
			IÓN: 2308		
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPE COMUN	CIAL COMISIÓN DE REC ICACIONES	GULACIÓN DE	
		TO DE FUNCIONAMIENTO		39.201.973.000	39.201.973.00
. PRESI	UPUES	TO DE INVERSIÓN FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS		19.872.218.000	19.872.218.0
2301		TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		12.855.916.000	12.855.916.0
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		12.855.916.000	12.855.916.0
		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR			
2399		TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		7.016.302.000	7.016.302.00
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7.016.302.000	7.016.302.00
TOTAL PI	RESUPI	JESTO SECCIÓN		59.074.191.000	59.074.191.00
			IÓN: 2309 L DEL ESPECTRO - AN	-	
V DBESI	IIDIIEST	TO DE FUNCIONAMIENTO	L DEL ESPECTRO - ANI	26.413.423.000	26.413.423.00
		TO DE INVERSIÓN		20.458.787.000	20.458.787.00
		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS			
2301		TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		10.625.732.481	10.625.732.48
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN		10.625.732.481	10.625.732.48
2399		INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		9.833.054.519	9.833.054.5
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		9.833.054.519	9.833.054.5
OTAL PI	RESUPI	JESTO SECCIÓN		46.872.210.000	46.872.210.00
			IÓN: 2311 PARA EDUCAR (CPE)		
A DDEC	HDHES	TO DE FUNCIONAMIENTO		29.515.356.000	29.515.356.0

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRES	SUPUES	TO DE INVERSIÓN FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS		38.120.402.000	38.120.402.000
2301		TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		38.120.402.000	38.120.402.000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		38.120.402.000	38.120.402.000
TOTAL F	PRESUP	UESTO SECCIÓN		67.635.758.000	67.635.758.000
		SECO CORPORACIÓN AGENCIA NACI	CIÓN: 2312 ONAL DE GOBIERNO D	IGITAL - AND	
A. PRES	SUPUES [.]	TO DE FUNCIONAMIENTO		6.028.896.000	6.028.896.00
C. PRES	SUPUES	TO DE INVERSIÓN		144.253.247.581	144.253.247.58
		FOMENTO DEL DESARROLLO DE			
2302		APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		144.253.247.581	144.253.247.581
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		144.253.247.581	144.253.247.58
TOTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN		150.282.143.581	150.282.143.58
A. PRES	SUPUES		CIÓN: 2401 DE TRANSPORTE 318.618.478.299		318.618.478.29
B. PRES	SUPUES	TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	6.797.215.826		6.797.215.82
C. PRES	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	152.722.000.000		152.722.000.00
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	37.224.148.015		37.224.148.01
	0600		37.224.148.015		37.224.148.01
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	1.000.000.000		1.000.000.00
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.000.000.000		1.000.000.00
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	9.697.000.000		9.697.000.00
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9.697.000.000		9.697.000.00
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	21.000.000.000		21.000.000.00
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	21.000.000.000		21.000.000.00
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	48.489.000.000		48.489.000.00
	0600		48.489.000.000		48.489.000.00
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	35.311.851.985		35.311.851.98
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	35.311.851.985		35.311.851.98
OTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN	478.137.694.125		478.137.694.12
			CIÓN: 2402 ACIONAL DE VÍAS		
A. PRES	SUPUES'	TO DE FUNCIONAMIENTO	189.255.633.504	200.580.000.000	389.835.633.50
		TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.876.014		601.876.01
C PRES	SUPUES.	TO DE INVERSIÓN	2.950.204.634.010	2.286.717.500.000	5.236.922.134.010

SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.868.283.685.629	1.167.232.500.000	3.035.516.185.629
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.868.283.685.629	1.167.232.500.000	3.035.516.185.629
	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	900.005.531.309	800.000.000.000	1.700.005.531.30
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	900.005.531.309	800.000.000.000	1.700.005.531.30
	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	38.210.683.112		38.210.683.112
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.210.683.112		38.210.683.11
	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		109.445.000.000	109.445.000.00
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		109.445.000.000	109.445.000.00
	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	74.692.000.000		74.692.000.00
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	74.692.000.000		74.692.000.00
	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.00
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13.400.000.000	181.095.000.000	194.495.000.00
	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE	5.000.000.000		5.000.000.00
0600		5,000,000,000		5.000.000.00
	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	50.612.733.960	28.945.000.000	79.557.733.96
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	50.612.733.960	28.945.000.000	79.557.733.96
PRESUPI	JESTO SECCIÓN	3.140.062.143.528	2.487.297.500.000	5.627.359.643.52
		_	UTICA CIVIL	
SUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO		1.266.851.601.398	1.266.851.601.398
SUPUEST	TO DE INVERSIÓN		2.136.607.794.828	2.136.607.794.82
	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO		1.925.039.503.482	4 005 000 500 40
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1.925.039.503.482	1.925.039.503.48
			1.923.039.303.402	
	SEGURIDAD DE TRANSPORTE		67.202.752.336	1.925.039.503.48
0600	SEGURIDAD DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE			1.925.039.503.48 67.202.752.33
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN		67.202.752.336	1.925.039.503.48 67.202.752.33 67.202.752.33
	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		67.202.752.336 67.202.752.336	1.925.039.503.48 67.202.752.33 67.202.752.33 144.365.539.01
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE		67.202.752.336 67.202.752.336 144.365.539.010	1.925.039.503.48. 67.202.752.33 67.202.752.33 144.365.539.01 144.365.539.01
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE JESTO SECCIÓN	CIÓN: 2413	67.202.752.336 67.202.752.336 144.365.539.010 144.365.539.010	1.925.039.503.482 1.925.039.503.482 67.202.752.336 67.202.752.336 144.365.539.010 144.365.539.010 3.403.459.396.220
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE JESTO SECCIÓN SECC	CIÓN: 2413 L DE INFRAESTRUCTUR	67.202.752.336 67.202.752.336 144.365.539.010 144.365.539.010 3.403.459.396.226	1.925.039.503.48. 67.202.752.33 67.202.752.33 144.365.539.01 144.365.539.01
0600 PRESUPI	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE JESTO SECCIÓN SECCIÓN O DE FUNCIONAMIENTO		67.202.752.336 67.202.752.336 144.365.539.010 144.365.539.010 3.403.459.396.226	1.925.039.503.48 67.202.752.33 67.202.752.33 144.365.539.01 144.365.539.01
0600 PRESUPU SUPUEST	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE JESTO SECCIÓN SECCIÓN TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	L DE INFRAESTRUCTUR	67.202.752.336 67.202.752.336 144.365.539.010 144.365.539.010 3.403.459.396.226	1.925.039.503.48 67.202.752.33 67.202.752.33 144.365.539.01 144.365.539.01 3.403.459.396.22
0600 PRESUPU SUPUEST	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE JESTO SECCIÓN SECCIÓN TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA TO DE INVERSIÓN	10.647.256.000 2.723.269.063.087 6.892.953.902.974	67.202.752.336 67.202.752.336 144.365.539.010 144.365.539.010 3.403.459.396.226 AA 128.854.066.130 840.828.172.203	1.925.039.503.48 67.202.752.33 67.202.752.33 144.365.539.01 144.365.539.01 3.403.459.396.22 139.501.322.13 2.723.269.063.08 7.733.782.075.17
0600 PRESUPU SUPUEST SUPUEST	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE JESTO SECCIÓN SECCIÓN TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	L DE INFRAESTRUCTUR 10.647.256.000 2.723.269.063.087	67.202.752.336 67.202.752.336 144.365.539.010 144.365.539.010 3.403.459.396.226 AA 128.854.066.130 840.828.172.203 20.290.000.000	1.925.039.503.48 67.202.752.33 67.202.752.33 144.365.539.01 144.365.539.01 3.403.459.396.22 139.501.322.13 2.723.269.063.08 7.733.782.075.17 6.000.434.009.38
0600 PRESUPU SUPUEST SUPUEST	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE JESTO SECCIÓN SECCIÓN TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10.647.256.000 2.723.269.063.087 6.892.953.902.974	67.202.752.336 67.202.752.336 144.365.539.010 144.365.539.010 3.403.459.396.226 AA 128.854.066.130 840.828.172.203	1.925.039.503.48 67.202.752.33 67.202.752.33 144.365.539.01 144.365.539.01 3.403.459.396.22 139.501.322.13 2.723.269.063.08 7.733.782.075.17 6.000.434.009.38
0600 PRESUPUEST SUPUEST 0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE JESTO SECCIÓN SECCIÓN TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	10.647.256.000 2.723.269.063.087 6.892.953.902.974 5.980.144.009.383	67.202.752.336 67.202.752.336 144.365.539.010 144.365.539.010 3.403.459.396.226 AA 128.854.066.130 840.828.172.203 20.290.000.000	1.925.039.503.48 67.202.752.33 67.202.752.33 144.365.539.01 144.365.539.01 3.403.459.396.22
	0600 0600 0600 0600 0600 0600 PRESUPU	10600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL 10600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO 10600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL 10600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE SEGURIDAD DE TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE 10600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE 10600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 10600	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 1.868.283.685.629 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL 900.005.531.309 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 900.005.531.309 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE 38.210.683.112 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 38.210.683.112 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE 74.692.000.000 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE 74.692.000.000 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE 74.692.000.000 SEGURIDAD DE TRANSPORTE 13.400.000.000 O600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 13.400.000.000 REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE 13.400.000.000 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE 5.000.000.000 TRANSPORTE 5.000.000.000 O600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 5.000.000.000 PORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE 50.612.733.960 PRESUPUESTO SECCIÓN 3.140.062.143.528 SECCIÓN: 2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁI SUPUESTO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	1.600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 1.868.283.685.629 1.167.232.500.000 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL 900.005.531.309 800.000.000.000 800.000.000.000 800.000.000.000 800.000.000.000 800.000.000.000 800.000.000.000 800.000.000.000 800.000.000.000 800.000.000.000 800.000.000.000 800.000.000.000 800.000.000.000 800.000.000.000 800.000.000.000 800.000.000.000 800.000.000.000 800.0000.00

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	216.105.072.049	576.482.182.828	792.587.254.87
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	4.112.080.090		4.112.080.09
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4.112.080.090		4.112.080.09
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	665.689.459.543		665.689.459.54
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	665.689.459.543		665.689.459.54
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	22.500.000.000	244.055.989.375	266.555.989.37
	0600	INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	22.500.000.000	244.055.989.375	266.555.989.37
ΓΟΤΑL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN	9.626.870.222.061	969.682.238.333	10.596.552.460.39
		SECO UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL SECTO	CIÓN: 2414 R de ineraestructur	A DE TRANSPORTE	
A. PRE	SUPUES [.]	TO DE FUNCIONAMIENTO	18.936.834.324	or DE Troutor Office	18.936.834.32
		TO DE INVERSIÓN	16.000.000.000		16.000.000.00
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE	11.443.000.000		11.443.000.00
	0600	TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	11.443.000.000		11.443.000.00
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	4.557.000.000		4.557.000.00
00	0600	INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4.557.000.000		4.557.000.00
TOTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN	34.936.834.324		34.936.834.32
		SECO COMISIÓN DE REGULACIÓN DE	CIÓN: 2415 Infraestructura y 1	TRANSPORTE	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	1.407.199.000	TRANSI ORIE	1.407.199.00
TOTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN	1.407.199.000		1.407.199.00
			CIÓN: 2416 AL DE SEGURIDAD VIAL		
A DDE	GIIDIIEG.	TO DE FUNCIONAMIENTO	AL DE SEGURIDAD VIAL	31.832.825.000	31.832.825.00
		TO DE INVERSIÓN		238.743.316.887	238.743.316.88
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		204.175.226.121	204.175.226.12
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		204.175.226.121	204.175.226.12
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN		34.568.090.766	34.568.090.70
	0600	INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		34.568.090.766	34.568.090.70
OTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN		270.576.141.887	270.576.141.88
		V-V	CIÓN: 2417	NDTE	
) PRF	SUPHES:	SUPERINTENDENCIA D TO DE FUNCIONAMIENTO	E PUERTOS Y TRANSPO	71.634.302.477	71.634.302.4
		TO DE INVERSIÓN		40.619.000.000	40.619.000.0
		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE			
2410		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE		16.720.276.629	16.720.276.6

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		16.720.276.629	16.720.276.629
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE		23.898.723.371	23.898.723.371
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		23.898.723.371	23.898.723.371
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN		112.253.302.477	112.253.302.477
			IÓN: 2501 ENERAL DE LA NACIÓN		
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	1.440.892.078.008		1.440.892.078.008
C. PRE	SUPUES ¹	TO DE INVERSIÓN	661.498.000.000		661.498.000.000
2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	661.498.000.000		661.498.000.000
	1000		661.498.000.000		661.498.000.000
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	2.102.390.078.008		2.102.390.078.008
			IÓN: 2502 ÍA DEL PUEBLO		
A. PRE	SUPUES"	TO DE FUNCIONAMIENTO	1.107.599.530.926		1.107.599.530.926
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	85.610.000.000		85.610.000.000
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	68.665.349.923		68.665.349.923
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	68.665.349.923		68.665.349.923
2599		INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	16.944.650.077		16.944.650.077
	1000		16.944.650.077		16.944.650.077
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	1.193.209.530.926		1.193.209.530.926
			IÓN: 2601 ERAL DE LA REPÚBLIC	A	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	1.367.874.000.000		1.367.874.000.000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	130.690.928.818		130.690.928.818
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	14.830.713.158		14.830.713.158
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	14.830.713.158		14.830.713.158
2599		INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	115.860.215.660		115.860.215.660
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	115.860.215.660		115.860.215.660
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	1.498.564.928.818		1.498.564.928.818
		FONDO DE BIENESTAR SOCIAL D	CIÓN: 2602 DE LA CONTRALORÍA GE PÚBLICA	ENERAL DE LA	
		ILLI			

	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		1.041.226.669	1.041.226.669
FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN 2599 INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL		1.041.226.669	1.041.226.669
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1.041.226.669	1.041.226.669
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	136.020.220.824	22.275.956.669	158.296.177.493
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CCIÓN: 2701 Ma Judicial		
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9.459.483.033.632		9.459.483.033.632
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	17.695.578.134		17.695.578.134
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.449.610.576.324		1.449.610.576.324
2701 MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA	1.449.610.576.324		1.449.610.576.324
0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1.449.610.576.324		1.449.610.576.324
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	10.926.789.188.090		10.926.789.188.090
	CCIÓN: 2801 ACIONAL DEL ESTADO CI	VIL	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5.370.847.552.000		5.370.847.552.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	215.312.056.738		215.312.056.738
2802 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO	215.312.056.738		215.312.056.738
CIVIL DE LA POBLACIÓN 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	215.312.056.738		215.312.056.738
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	5.586.159.608.738		5.586.159.608.738
	CCIÓN: 2802 IO DE LA REGISTRADURÍA	۸	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	IO DE LA REGISTRADORIA	72.704.515.000	72.704.515.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.587.951.413	170.662.621.432	173.250.572.845
	2.007.501.410		
2801 ELECTORALES		3.406.473.250	3.406.473.250
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO DENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO		3.406.473.250	3.406.473.250
2802 IDENTIFICACION Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	2.587.951.413	37.167.222.257	39.755.173.670
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	2.587.951.413	37.167.222.257	39.755.173.670
2899 INSTITUCIONAL DEL SECTOR REGISTRADURÍA		130.088.925.925	130.088.925.925
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		130.088.925.925	130.088.925.925
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	2.587.951.413	243.367.136.432	245.955.087.845
	CCIÓN: 2803	NAL DEL ESTADO	
SEC FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA		NAL DEL EGIADO	
	A REGISTRADURÍA NACIO CIVIL	15.943.944.000	15.943.944.000

CTA SUE PROG SUE	CONCEDIO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		CIÓN: 2804		
		NAL ELECTORAL- CNE		
	ESTO DE FUNCIONAMIENTO ESTO DE INVERSIÓN	1.103.673.234.000		1.103.673.234.000
C. PRESUPU	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	8.000.000.000		8.000.000.000
2899	INSTITUCIONAL DEL SECTOR REGISTRADURÍA	8.000.000.000		8.000.000.000
10	00 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8.000.000.000		8.000.000.000
TOTAL PRES	UPUESTO SECCIÓN	1.111.673.234.000		1.111.673.234.000
		CIÓN: 2901 ERAL DE LA NACIÓN		
A. PRESUPU	ESTO DE FUNCIONAMIENTO	6.358.289.203.845		6.358.289.203.845
B. PRESUPU	ESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	173.977.914.661		173.977.914.661
C. PRESUPU	ESTO DE INVERSIÓN	254.108.133.045		254.108.133.045
2901	EFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	47.000.000.000		47.000.000.000
08	00 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	47.000.000.000		47.000.000.000
2999	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	207.108.133.045		207.108.133.045
08	INSTITUCIONAL DEL SECTOR FISCALÍA 00 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	207.108.133.045		207.108.133.045
TOTAL PRES	UPUESTO SECCIÓN	6.786.375.251.551		6.786.375.251.551
	SECC INSTITUTO NACIONAL DE MEDI	CIÓN: 2902	e codencee	
V DDESIIDII	ESTO DE FUNCIONAMIENTO	408.678.915.847	2.873.920.000	411.552.835.847
	ESTO DE INVERSIÓN	136.555.593.083	315.108.465	136.870.701.548
2901	EFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL	56.704.864.098	315.108.465	57.019.972.563
	Y TÉCNICO CIENTÍFICA 00 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	56.704.864.098	315.108.465	57.019.972.563
2999	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	79.850.728.985		79.850.728.985
08	INSTITUCIONAL DEL SECTOR FISCALÍA 00 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	79.850.728.985		79.850.728.985
TOTAL PRES	UPUESTO SECCIÓN	545.234.508.930	3.189.028.465	548.423.537.395
		CIÓN: 2904		
	FONDO ESPECIAL PARA LA ADMIN GENERAL	NISTRACIÓN DE BIENES . DE LA NACIÓN	DE LA FISCALÍA	
A. PRESUPU	ESTO DE FUNCIONAMIENTO		23.303.804.000	23.303.804.000
C. PRESUPU	ESTO DE INVERSIÓN		16.071.707.549	16.071.707.549
2999	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR FISCALÍA		16.071.707.549	16.071.707.549
08	00 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		16.071.707.549	16.071.707.549
TOTAL PRES	UPUESTO SECCIÓN		39.375.511.549	39.375.511.549

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 867.184.839.969 867.184.839.969 367.184.839.969 3201 ANBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS PRODUCTIVOS PRODUCTIVOS 494.367.531.000 494.367.531.000 494.367.531.000 494.367.531.000 3090 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 494.367.531.000 494.367.531.000 3202 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y 222.120.622.009 222.120.622.009 222.120.622.009 322.120.622.000 322.120.000 322.120.000 322.120.000 322.120.000 322.120.000 322.120.000	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 867.184.839.969 867.184.839.969 3201 AMBIENTAL DE LOS SECTORES 494.367.531.000 494.367.531.00 3201 AMBIENTAL DE LOS SECTORES 494.367.531.000 494.367.531.00 3202 SUN INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 494.367.531.000 494.367.531.00 3202 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y 222.120.822.009 222.120.822.009 3204 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y 222.120.822.009 222.120.822.009 3204 OSETIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL 22.506.292.170 22.506.292.170 3205 ORDENAMIENTO AMBIENTAL 32.506.292.170 32.506.292.170 3206 DESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL 22.506.292.170 32.506.292.170 3207 ORDENAMIENTO AMBIENTAL 15.574.000.000 15.574.000.000 15.574.000.000 3208 ORDENAMIENTO AMBIENTAL 15.574.000.000 15.574.000					ENIBLE	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 867.184.839.969 867.184.839.969 367.184.839.969 367.184.839.969 367.184.839.969 367.184.839.969 367.184.839.969 367.184.839.969 367.184.839.969 367.184.839.969 367.184.839.969 367.184.839.969 367.184.839.969 3690 3690 3690 3690 3690 3690 3690 3	A. PRES	SUPUES ⁻	TO DE FUNCIONAMIENTO	373.217.776.000		373.217.776.000
AMBIENTIAL DE LOS SECTORES 494.367.531.000 494.367.531.000 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 494.367.531.000 494.367.431.000 494.367.431.000 494.367.431.000 494.367.431.000	C. PRES	SUPUES	TO DE INVERSIÓN			867.184.839.969
0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3201		AMBIENTAL DE LOS SECTORES	494.367.531.000		494.367.531.000
SUBSERVICIOS ECOSISTÉMICOS 222.170.022.009 222.170.022.009 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 222.120.622.009 222.120.622.007 32.006.292.170 32.50		0900		494.367.531.000		494.367.531.000
0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 222.120.622.009 222.120.622.009 32.06.292.170 32.506.292.170 3	3202			222.120.622.009		222.120.622.009
CONCCIMENTO AMBIENTAL 32.506.292.170		0900		222.120.622.009		222.120.622.009
0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 32.506.292.170 32.506.200.000 32.506.292.170 32.506.200.000 32.506.292.170 32.506.200.000 32.506.292.170 32.506.200.000 32.506.292.170 32.506.200.000 32.506.292.170 32.506.200.000 32	3204			32.506.292.170		32.506.292.170
0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 15.574.000.000 15		0900		32.506.292.170		32.506.292.170
0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 15.574.000.000 15	3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	15.574.000.000		15.574.000.000
DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y 6.092.000.000 6.092.000.000		0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15.574.000.000		15.574.000.000
3208 EDUCACION AMBIENTAL 5.829.000.000 5.829.000.000 5.829.000.000 5.829.000.000 5.829.000.000 5.829.000.000 5.829.000.000 5.829.000.000 5.829.000.000 5.829.000.000 5.829.000.000 3299 INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE 90.695.394.790 90.6	3206		DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y	6.092.000.000		6.092.000.000
0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 5.829.000.000 5.829.000.000 3.829.00		0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6.092.000.000		6.092.000.000
FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y 90.695.394.790 90.695.394.75 090.695.394.7	3208		EDUCACION AMBIENTAL	5.829.000.000		5.829.000.00
13299 INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE 90.695.394.790 90.695.394.79 90.695.394.79 90.695.394.79 90.695.394.79 90.695.394.79 90.695.394.79 90.695.394.79 90.695.394.79 90.695.394.79 90.695.394.79 1.240.402.615.969		0900		5.829.000.000		5.829.000.00
O900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 90.695.394.790 90.695.394.79 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 1.240.402.615.969 1.240.402.615.969 INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 64.331.700.000 189.450.000 64.521.150.00 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 53.124.239.675 4.439.005.000 57.563.244.67 3204 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL 37.186.967.772 4.439.005.000 41.625.972.77 FORTALECIMIENTO AMBIENTAL 37.186.967.772 4.439.005.000 41.625.972.77 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE 15.937.271.903 15.937.271.90 3299 INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE 15.937.271.903 15.937.271.90 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 117.455.939.675 4.628.455.000 122.084.394.67 FORTALECIMIENTO SECCIÓN 117.455.939.675 4.628.455.000 122.084.394.67 A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 101.015.900.000 101.015.900.000 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 189.545.712.302 189.545.712.302 FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO 189.545.712.302 189.545.712.302 O900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 75.317.139.855 75.317.139.85 O900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 75.317.139.855 75.317.139.85	3299		INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y	90.695.394.790		90.695.394.79
SECCIÓN: 3202 INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 64.331.700.000 189.450.000 64.521.150.00 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 53.124.239.675 4.439.005.000 57.563.244.67 3204 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL 37.186.967.772 4.439.005.000 41.625.972.77 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 37.186.967.772 4.439.005.000 41.625.972.77 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y 15.937.271.903 15.937.271.90 DESARROLLO SOSTENIBLE 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 15.937.271.903 15.937.271.90 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 117.455.939.675 4.628.455.000 122.084.394.67 SECCIÓN: 3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 101.015.900.000 101.015.900.00 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 189.545.712.302 189.545.712.302 SPRODUCTIVOS 75.317.139.855 75.317.139.85 PRODUCTIVOS 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 75.317.139.855 75.317.139.85 O900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 75.317.139.855 75.317.139.85		0900		90.695.394.790		90.695.394.79
INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 64.331.700.000 189.450.000 64.521.150.00 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 53.124.239.675 4.439.005.000 57.563.244.67 3204 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL 37.186.967.772 4.439.005.000 41.625.972.77 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 37.186.967.772 4.439.005.000 41.625.972.77 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN 15.937.271.903 15.937.271.90 3299 INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y 15.937.271.903 15.937.271.90 DESARROLLO SOSTENIBLE 15.937.271.903 15.937.271.90 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 117.455.939.675 4.628.455.000 122.084.394.67 SECCIÓN: 3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 101.015.900.000 101.015.900.00 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 189.545.712.302 189.545.712.30 FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO 75.317.139.855 75.317.139.85 PRODUCTIVOS 75.317.139.855 75.317.139	TOTAL I	PRESUPI	UESTO SECCIÓN	1.240.402.615.969		1.240.402.615.96
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 53.124.239.675 4.439.005.000 57.563.244.67 3204 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL 37.186.967.772 4.439.005.000 41.625.972.77 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 37.186.967.772 4.439.005.000 41.625.972.77 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y 15.937.271.903 15.937.271.90 DESARROLLO SOSTENIBLE 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 15.937.271.903 15.937.271.90 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 117.455.939.675 4.628.455.000 122.084.394.67 SECCIÓN: 3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 101.015.900.000 101.015.900.000 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 189.545.712.302 189.545.712.302 FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS 75.317.139.855 75.317.139.85 O900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 75.317.139.855 75.317.139.85			INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METE	OROLOGÍA Y ESTUDIOS	AMBIENTALES -	
3204 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL 37.186.967.772 4.439.005.000 41.625.972.77 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 37.186.967.772 4.439.005.000 41.625.972.77 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y 15.937.271.903 15.937.271.90 DESARROLLO SOSTENIBLE 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 15.937.271.903 15.937.271.903 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 117.455.939.675 4.628.455.000 122.084.394.67 SECCIÓN: 3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 101.015.900.000 101.015.900.00 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 189.545.712.302 189.545.712.302 FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO 75.317.139.855 75.317.139.85 PRODUCTIVOS 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 75.317.139.855 75.317.139.85 O900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 75.317.139.855 75.317.139.85	A. PRE	SUPUES ⁻	TO DE FUNCIONAMIENTO	64.331.700.000	189.450.000	64.521.150.000
CONOCIMIENTO AMBIENTAL 37.186.967.772 4.439.005.000 41.625.972.77	C. PRE	SUPUES ⁻	TO DE INVERSIÓN	53.124.239.675	4.439.005.000	57.563.244.67
FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN 3299 INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y 15.937.271.903 15.937.271.90 DESARROLLO SOSTENIBLE 15.937.271.903 15.937.271.903 15.937.271.90 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 117.455.939.675 4.628.455.000 122.084.394.67 SECCIÓN: 3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 101.015.900.000 101.015.900.00 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 189.545.712.302 189.545.712.30 FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO 3201 AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 75.317.139.855 75.317.319.855 75.317.319.855 75.317.319.855 75.317.319.855 75.317.319.855 75.317.319.855 75.317.319.855 75.317.319.855 75.317.319.855 75.317.319.855 75.317.319.855 75.317.319.855 75.317.319.855 75.317.319.855 75.317.319.855 75.317.319.855 75.317.319.319.319.319.319.319.319.319.319.319	3204			37.186.967.772	4.439.005.000	41.625.972.772
3299 INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y 15.937.271.903 17.455.939.675 16.238.455.000 122.084.394.67		0900		37.186.967.772	4.439.005.000	41.625.972.77
15.937.271.903 15.937.271.903 15.937.271.903 15.937.271.903 15.937.271.903 15.937.271.903 15.937.271.903 15.937.271.903 15.937.271.903 15.937.271.903 15.937.271.903 15.937.271.903 15.937.271.903 15.937.271.903 15.937.271.903 15.937.271.903 15.937.271.903 122.084.394.673 SECCIÓN: 3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 101.015.900.000 101.015.900.000 101.015.900.000 189.545.712.302 189.54	3299		INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y	15.937.271.903		15.937.271.903
SECCIÓN: 3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO 3201 AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y 75.172.810.766 75.172.810.766 75.172.810.766 75.172.810.766		0900		15.937.271.903		15.937.271.903
FONDO NACIONAL AMBIENTAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO 3201 AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y 75.172.810.766 75.172.810.766 75.172.810.766	TOTAL I	PRESUPI	UESTO SECCIÓN	117.455.939.675	4.628.455.000	122.084.394.67
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO 3201 AMBIENTAL DE LOS SECTORES 75.317.139.855 75.317.139.85 PRODUCTIVOS 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 75.317.139.855 75.317.139.85						
FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO 3201 AMBIENTAL DE LOS SECTORES 75.317.139.855 75.317.139.85 PRODUCTIVOS 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 75.317.139.855 75.317.139.85 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y 75.172.810.766 75.172.810.766	A. PRE	SUPUES ⁻	TO DE FUNCIONAMIENTO		101.015.900.000	101.015.900.00
3201 AMBIENTAL DE LOS SECTORES 75.317.139.855 75.317.139.85 PRODUCTIVOS 0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 75.317.139.855 75.317.139.85 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y 75.172.810.766 75.172.810.766	C. PRE	SUPUES ⁻	TO DE INVERSIÓN			189.545.712.30
0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE 75.317.139.855 75.317.139.85 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y 75.172.810.766 75.172.810.766			FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES			75.317.139.85
3707		0900			75.317.139.855	75.317.139.85
	3202				75.172.810.766	75.172.810.76

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		75.172.810.766	75.172.810.766
3299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		39.055.761.681	39.055.761.681
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		39.055.761.681	39.055.761.681
TOTAL	PRESUP	JESTO SECCIÓN		290.561.612.302	290.561.612.302
		SEC CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONA	CIÓN: 3208 AL DE LOS VALLES DE (CVS)	EL SINÚ Y SAN JORGE	
A. PRE	SUPUES [®]	TO DE FUNCIONAMIENTO	5.642.900.000		5.642.900.000
TOTAL	PRESUP	JESTO SECCIÓN	5.642.900.000		5.642.900.000
		SEC CORPORACIÓN AUTÓNOM	CIÓN: 3209 A REGIONAL DEL QUI	NDÍO (CRQ)	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	6.736.200.000		6.736.200.000
TOTAL	PRESUP	JESTO SECCIÓN	6.736.200.000		6.736.200.000
		CORPORACIÓN PARA EL DES	CIÓN: 3210 ARROLLO SOSTENIBL RPOURABÁ)	E DEL URABÁ	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	5.396.381.000		5.396.381.000
TOTAL	PRESUP	JESTO SECCIÓN	5.396.381.000		5.396.381.000
		SEC: CORPORACIÓN AUTÓNOMA RE	CIÓN: 3211 GIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	5.649.897.000	•	5.649.897.000
TOTAL	PRESUP	JESTO SECCIÓN	5.649.897.000		5.649.897.000
		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIO	CIÓN: 3212 NAL PARA EL DESARF O (CODECHOCO)	ROLLO SOSTENIBLE	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	25.647.347.000		25.647.347.000
TOTAL	PRESUP	JESTO SECCIÓN	25.647.347.000		25.647.347.000
		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGION	CIÓN: 3213 NAL PARA LA DEFENS MANGA (CDMB)	A DE LA MESETA DE	
A. PRE	SUPUES [*]	TO DE FUNCIONAMIENTO	1.702.100.000		1.702.100.000
TOTAL	PRESUP	JESTO SECCIÓN	1.702.100.000		1.702.100.000

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 3214 MA REGIONAL DEL TOLIMA	A (CORTOLIMA)	
A. PRESUPUESTO DE F		2.919.169.000	,	2.919.169.000
TOTAL PRESUPUESTO	SECCIÓN	2.919.169.000		2.919.169.000
		SECCIÓN: 3215 MA REGIONAL DE RISARA	LDA (CARDER)	
A. PRESUPUESTO DE F	UNCIONAMIENTO	3.750.858.000	, ,	3.750.858.000
TOTAL PRESUPUESTO	SECCIÓN	3.750.858.000		3.750.858.000
	CORPORACIÓN AUTÓNOM	SECCIÓN: 3216 A REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO)	
A. PRESUPUESTO DE F	UNCIONAMIENTO	3.755.968.000		3.755.968.000
TOTAL PRESUPUESTO	SECCIÓN	3.755.968.000		3.755.968.000
	CORPORACIÓN AUTÓNOMA	SECCIÓN: 3217 REGIONAL DE LA FRONTE (CORPONOR)	RA NORORIENTAL	
A. PRESUPUESTO DE F	UNCIONAMIENTO	5.322.600.000		5.322.600.000
TOTAL PRESUPUESTO	SECCIÓN	5.322.600.000		5.322.600.000
	CORPORACIÓN AUTÓNOMA F	SECCIÓN: 3218 REGIONAL DE LA GUAJIRA	A (CORPOGUAJIRA)	
A. PRESUPUESTO DE F	UNCIONAMIENTO	5.374.800.000		5.374.800.000
TOTAL PRESUPUESTO	SECCIÓN	5.374.800.000		5.374.800.000
	CORPORACIÓN AUTÓNOM	SECCIÓN: 3219 IA REGIONAL DEL CESAR	(CORPOCESAR)	
A. PRESUPUESTO DE F	UNCIONAMIENTO	4.302.600.000	,	4.302.600.000
TOTAL PRESUPUESTO	SECCIÓN	4.302.600.000		4.302.600.000
		SECCIÓN: 3221 DNOMA REGIONAL DEL CA	JICA (CRC)	
A. PRESUPUESTO DE F		8.565.519.000		8.565.519.000
TOTAL PRESUPUESTO	SECCIÓN	8.565.519.000		8.565.519.000
	CORPORACIÓN AUTÓNOMA	SECCIÓN: 3222 REGIONAL DEL MAGDALE	FNA (CORPAMAG)	
A. PRESUPUESTO DE F		7.110.300.000	(00107011010)	7.110.300.000
TOTAL PRESUPUESTO	SECCIÓN	7.110.300.000		7.110.300.000
TOTAL PRESUPUESTO	SECCIÓN	7.110.300.000		7.110.300

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
COR	PORACIÓN PARA EL DESARI	SECCIÓN: 3223 ROLLO SOSTENIBLE DEL S ORPOAMAZONIA)	SUR DE LA AMAZONIA	
A. PRESUPUESTO DE FUNCION	IAMIENTO	3.223.706.000		3.223.706.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓ	N	3.223.706.000		3.223.706.000
COR	PORACIÓN PARA EL DESAR	SECCIÓN: 3224 ROLLO SOSTENIBLE DEL AMAZONIA (CDA)	NORTE Y ORIENTE DE	
A. PRESUPUESTO DE FUNCION	IAMIENTO	3.476.200.000		3.476.200.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓ	N	3.476.200.000		3.476.200.000
	RPORACIÓN PARA EL DESA SAN ANDRÉS, PROVIDE	NCIA Y SANTA CATALINA		0.001.000.000
A. PRESUPUESTO DE FUNCION	IAMIENTO	3.364.359.000		3.364.359.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓ	N	3.364.359.000		3.364.359.000
cc	DRPORACIÓN PARA EL DESA	SECCIÓN: 3227 RROLLO SOSTENIBLE DE MACARENA (CORMACARE		
A. PRESUPUESTO DE FUNCION		3.673.580.000	,	3.673.580.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓ	N	3.673.580.000		3.673.580.000
COF	RPORACIÓN PARA EL DESAR	SECCIÓN: 3228 RROLLO SOSTENIBLE DE L SE (CORPOMOJANA)	A MOJANA Y EL SAN	
A. PRESUPUESTO DE FUNCION	IAMIENTO	3.311.700.000		3.311.700.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓ	N	3.311.700.000		3.311.700.000
CO	RPORACIÓN AUTÓNOMA RE	SECCIÓN: 3229 GIONAL DE LA ORINOQUIA	A (CORPORINOQUIA)	
A. PRESUPUESTO DE FUNCION		3.148.460.000	,	3.148.460.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓ	N	3.148.460.000		3.148.460.000
		SECCIÓN: 3230 DMA REGIONAL DE SUCRE	(CARSUCRE)	
A. PRESUPUESTO DE FUNCION		3.670.000.000	(3.670.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓ	N	3.670.000.000		3.670.000.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		CORPORACIÓN AUTÓNOMA	SECCIÓN: 3231 A REGIONAL DEL ALTO MA	GDALENA (CAM)	
A. PRE	SUPUESTO DE FL		3.262.600.000		3.262.600.000
TOTAL	PRESUPUESTO S	ECCIÓN	3.262.600.000		3.262.600.000
		CORPORACIÓN AUTÓNOM	SECCIÓN: 3232 IA REGIONAL DEL CENTRO CORANTIOQUIA)	DE ANTIOQUIA	
A. PRE	SUPUESTO DE FL	-	3.459.800.000		3.459.800.000
TOTAL	PRESUPUESTO S	ECCIÓN	3.459.800.000		3.459.800.000
			SECCIÓN: 3233 OMA REGIONAL DEL ATLÁ	NTICO (CRA)	
A. PRE	SUPUESTO DE FL	JNCIONAMIENTO	3.004.000.000		3.004.000.000
TOTAL	PRESUPUESTO S	ECCIÓN	3.004.000.000		3.004.000.000
			SECCIÓN: 3234 OMA REGIONAL DE SANTA	ANDER (CAS)	
A. PRE	SUPUESTO DE FL		3.149.000.000	()	3.149.000.000
TOTAL	PRESUPUESTO S	ECCIÓN	3.149.000.000		3.149.000.000
		CORPORACIÓN AUTÓNOMA	SECCIÓN: 3235 A REGIONAL DE BOYACÁ (CORPOBOYACÁ)	
A. PRE	SUPUESTO DE FL		3.029.600.000	,	3.029.600.000
TOTAL	PRESUPUESTO S	ECCIÓN	3.029.600.000		3.029.600.000
		CORPORACIÓN AUTÓNOM	SECCIÓN: 3236 IA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)	
A. PRE	SUPUESTO DE FL	JNCIONAMIENTO	3.387.400.000	·	3.387.400.000
TOTAL	PRESUPUESTO S	ECCIÓN	3.387.400.000		3.387.400.000
		CORPORACIÓN AUTÓNOMA	SECCIÓN: 3237 A REGIONAL DEL GUAVIO	(CORPOGUAVIO)	
A. PRE	SUPUESTO DE FL		1.062.800.000		1.062.800.000
TOTAL	PRESUPUESTO S	ECCIÓN	1.062.800.000		1.062.800.000
		CORPORACIÓN AUTÓNOMA R	SECCIÓN: 3238 EGIONAL DEL CANAL DEL	DIQUE (CARDIOUE)	
A. PRE	SUPUESTO DE FL		3.274.900.000	PIZOL (OUIDIMOL)	3.274.900.000
TOTAL	PRESUPUESTO S	ECCIÓN	3.274.900.000		3.274.900.000

PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SE CORPORACIÓN AUTÓNOMA	CCIÓN: 3239 REGIONAL DEL SUR DE BO	DLIVAR (CSB)	
A. PRE	SUPUES ⁻	TO DE FUNCIONAMIENTO	3.955.000.000		3.955.000.000
TOTAL	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	3.955.000.000		3.955.000.000
			CCIÓN: 3301 TURAS, LAS ARTES Y LOS	SABERES	
A. PRE	SUPUES ⁻	TO DE FUNCIONAMIENTO	328.388.065.373		328.388.065.373
C. PRE	SUPUES ⁻	TO DE INVERSIÓN	673.000.000.000		673.000.000.000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	506.250.890.744		506.250.890.744
	1603	ARTE Y CULTURA	506.250.890.744		506.250.890.744
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	139.506.688.202		139.506.688.202
	1603	ARTE Y CULTURA	139.506.688.202		139.506.688.202
3399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	27.242.421.054		27.242.421.054
	1603	INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA ARTE Y CULTURA	27.242.421.054		27.242.421.054
TOTAL	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	1.001.388.065.373		1.001.388.065.373
			CCIÓN: 3304 ENERAL DE LA NACIÓN		
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	21.692.847.377	471.779.000	22.164.626.377
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	17.060.598.619	13.978.974.000	31.039.572.619
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	8.080.943.279	5.771.296.000	13.852.239.279
	1603	ARTE Y CULTURA	8.080.943.279	5.771.296.000	13.852.239.279
3399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	8.979.655.340	8.207.678.000	17.187.333.340
	1603	ARTE Y CULTURA	8.979.655.340	8.207.678.000	17.187.333.340
TOTAL	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	38.753.445.996	14.450.753.000	53.204.198.996
			CCIÓN: 3305 O DE ANTROPOLOGÍA E H	ISTORIA	
A PRF	SUPHES	TO DE FUNCIONAMIENTO	25.000.262.941	3.005.410.000	28.005.672.941
		TO DE INVERSIÓN	19.717.041.439	2.123.157.000	21.840.198.439
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA	14.020.695.845	2.123.157.000	16.143.852.845
	1603	DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO ARTE Y CULTURA	14.020.695.845	2.123.157.000	16.143.852.845
		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	5.696.345.594		5.696.345.594
3399		INSTITUTIONAL DEL SECTOR CHI HIRA			
3399	1603	ARTE Y CULTURA	5.696.345.594		5.696.345.594

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			CIÓN: 3307 CARO Y CUERVO		
A. PRE	SUPUES ⁻	TO DE FUNCIONAMIENTO	16.403.746.170	944.620.000	17.348.366.170
C. PRE	SUPUES [.]	TO DE INVERSIÓN	10.000.000.000	3.463.435.000	13.463.435.000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	7.500.000.000	1.385.374.000	8.885.374.000
	1603	ARTE Y CULTURA	7.500.000.000	1.385.374.000	8.885.374.000
3399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	2.500.000.000	2.078.061.000	4.578.061.000
	1603	ARTE Y CULTURA	2.500.000.000	2.078.061.000	4.578.061.000
ΓΟΤΑL	PRESUP	JESTO SECCIÓN	26.403.746.170	4.408.055.000	30.811.801.170
			CIÓN: 3401 FRAL DE LA REPÚBLICA		
A. PRE	SUPUES ⁻	TO DE FUNCIONAMIENTO	51.919.673.120		51.919.673.120
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	11.188.264.269		11.188.264.269
		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA			
2501		VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	6.100.000.000		6.100.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.100.000.000		6.100.000.000
2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	5.088.264.269		5.088.264.269
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.088.264.269		5.088.264.269
TOTAL	PRESUP	JESTO SECCIÓN	63.107.937.389		63.107.937.389
			CIÓN: 3501 RCIO, INDUSTRIA Y TURI	SMO	
A. PRE	SUPUES [.]	TO DE FUNCIONAMIENTO	957.869.577.216		957.869.577.216
		TO DE INVERSIÓN	195.786.128.710		195.786.128.710
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	17.207.498.649		17.207.498.649
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	17.207.498.649		17.207.498.649
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	164.828.630.061		164.828.630.061
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	164.828.630.061		164.828.630.061
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD	300.000.000		300.000.000
	0200	EMPRESARIAL INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	300.000.000		300.000.000
3599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	13.450.000.000		13.450.000.000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	13.450.000.000		13.450.000.000
ΓΟΤΑL	PRESUP	JESTO SECCIÓN	1.153.655.705.926		1.153.655.705.926

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			CIÓN: 3502 ENCIA DE SOCIEDADES		
A. PRE	SUPUES ⁻	TO DE FUNCIONAMIENTO		203.800.677.000	203.800.677.000
C. PRE	SUPUES	ΓΟ DE INVERSIÓN		32.373.593.772	32.373.593.772
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE		7.854.890.194	7.854.890.194
	0200	LAS EMPRESAS COLOMBIANAS INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		7.854.890.194	7.854.890.194
3599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		24.518.703.578	24.518.703.578
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		24.518.703.578	24.518.703.578
ΓΟΤΑL I	PRESUPI	JESTO SECCIÓN		236.174.270.772	236.174.270.772
			CIÓN: 3503 DE INDUSTRIA Y COMEI	RCIO	
A. PRES	SUPUES ⁻	TO DE FUNCIONAMIENTO		234.207.310.000	234.207.310.000
C. PRE	SUPUES [.]	ΓΟ DE INVERSIÓN		75.790.516.321	75.790.516.321
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		38.242.347.813	38.242.347.813
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		38.242.347.813	38.242.347.813
3599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		37.548.168.508	37.548.168.508
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		37.548.168.508	37.548.168.508
TOTAL I	PRESUPI	JESTO SECCIÓN		309.997.826.321	309.997.826.321
		SEC UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPI	CIÓN: 3504	CONTADODES	
Δ PRE	SUPUES.	TO DE FUNCIONAMIENTO	LOIAL GONTA GENTIAL	15.632.573.000	15.632.573.000
		TO DE INVERSIÓN		14.455.244.744	14.455.244.744
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		7.050.429.310	7.050.429.310
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		7.050.429.310	7.050.429.310
3599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		7.404.815.434	7.404.815.434
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		7.404.815.434	7.404.815.434
TOTAL I	PRESUPI	JESTO SECCIÓN		30.087.817.744	30.087.817.744
			CIÓN: 3505 AL DE METROLOGÍA – II	NM	
A. PRF!	SUPUFS.	TO DE FUNCIONAMIENTO	24.155.070.000	265.000.000	24.420.070.000
		TO DE INVERSIÓN	13.000.940.472	2.262.134.000	15.263.074.472
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	8.580.620.711	1.493.008.440	10.073.629.151

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	8.580.620.711	1.493.008.440	10.073.629.15
3599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	4.420.319.761	769.125.560	5.189.445.32
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4.420.319.761	769.125.560	5.189.445.32
TOTAL	PRESUP	JESTO SECCIÓN	37.156.010.472	2.527.134.000	39.683.144.47
			CIÓN: 3601 O DEL TRABAJO		
A. PRE	SUPUES ⁻	TO DE FUNCIONAMIENTO	49.845.707.597.920		49.845.707.597.92
		TO DE INVERSIÓN	466.973.702.382		466.973.702.38
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	346.696.810.455		346.696.810.45
0001	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	346.696.810.455		346.696.810.45
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	70.037.685.744		70.037.685.74
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	70.037.685.744		70.037.685.74
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1.826.000.000		1.826.000.00
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1.826.000.000		1.826.000.00
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	14.936.018.338		14.936.018.33
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	14.936.018.338		14.936.018.33
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	2.516.575.851		2.516.575.85
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2.516.575.851		2.516.575.85
3699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO	30.960.611.994		30.960.611.99
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	30.960.611.994		30.960.611.99
TOTAL	PRESUP	JESTO SECCIÓN	50.312.681.300.302		50.312.681.300.30
			CIÓN: 3602 L DE APRENDIZAJE (SEI	MAX	
A DDE	CHDHEC.		DE AFRENDIZAJE (SEI	,	420 027 004 000
		TO DE FUNCIONAMIENTO	2 220 202 077 447	136.827.084.000	136.827.084.00
	SUPUES	TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL	3.338.303.877.447	2.916.330.264.000	6.254.634.141.44
3602		EMPLEO	155.813.082.800	401.315.695.890	557.128.778.69
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	155.813.082.800	401.315.695.890	557.128.778.69
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	2.989.370.163.758	1.798.376.424.833	4.787.746.588.59
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2.989.370.163.758	1.798.376.424.833	4.787.746.588.59
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		379.667.808.800	379.667.808.80
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		379.667.808.800	379.667.808.80
3699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO	193.120.630.889	336.970.334.477	530.090.965.36

PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	193.120.630.889	336.970.334.477	530.090.965.366
TOTAL F	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	3.338.303.877.447	3.053.157.348.000	6.391.461.225.447
		SECC UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPEC	CIÓN: 3612	EC COLIDADIAC	
4 DDE(ES SULIDARIAS	40 700 400 640
		TO DE FUNCIONAMIENTO To de inversión	10.729.123.640 44.458.557.030		10.729.123.640 44.458.557.030
	JUPUES	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL			
3602		EMPLEO	42.077.457.030		42.077.457.030
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN	42.077.457.030		42.077.457.030
3699		INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO	2.381.100.000		2.381.100.000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2.381.100.000		2.381.100.000
TOTAL F	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	55.187.680.670		55.187.680.670
			CIÓN: 3613	100 DE EMPLEO	
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIA		ICO DE EMPLEO	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			15.514.995.069 16.099.690.804		15.514.995.069 16.099.690.804
	DUPUES	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL			
3602		EMPLEO	9.283.239.605		9.283.239.605
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	9.283.239.605		9.283.239.605
3699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO	6.816.451.199		6.816.451.199
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	6.816.451.199		6.816.451.199
TOTAL F	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	31.614.685.873		31.614.685.873
			CIÓN: 3701 O DEL INTERIOR		
		TO DE FUNCIONAMIENTO	1.114.963.588.386		1.114.963.588.386
C. PRES	SUPUEST	TO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS	314.006.698.725		314.006.698.725
3701		PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS	102.151.350.914		102.151.350.914
	1000	COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	102.151.350.914		102.151.350.914
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST- CONFLICTO	169.191.000.000		169.191.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	169.191.000.000		169.191.000.000
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	5.000.000.000		5.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.000.000.000		5.000.000.000
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	16.900.000.000		16.900.000.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INTERIOR	20.764.347.811		20.764.347.811
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20.764.347.811		20.764.347.811
TOTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN	1.428.970.287.111		1.428.970.287.111
			IÓN: 3703 L DEL DERECHO DE AUT	OR	
A. PRES	SUPUES [.]	TO DE FUNCIONAMIENTO	6.326.100.956		6.326.100.956
		TO DE INVERSIÓN	2.430.671.401		2.430.671.401
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS	2.430.671.401		2.430.671.401
	1000	DERECHOS CONEXOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.430.671.401		2.430.671.401
TOTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN	8.756.772.357		8.756.772.357
		CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA F	CIÓN: 3704 RECONSTRUCCIÓN DE L LEDAÑAS NASA KI WE	A CUENCA DEL RÍO	
		TO DE FUNCIONAMIENTO	4.871.515.875		4.871.515.875
C. PRES	SUPUES'	TO DE INVERSIÓN	17.000.000.000		17.000.000.000
3707		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	650.000.000		650.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	650.000.000		650.000.000
3709		MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN PARA PROMOVER LA RESILIENCIA SOCIO ECOLÓGICA EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE	16.020.000.000		16.020.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16.020.000.000		16.020.000.000
3799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INTERIOR	330.000.000		330.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	330.000.000		330.000.000
TOTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN	21.871.515.875		21.871.515.875
			CIÓN: 3708 . DE PROTECCIÓN - UNP		
A. PRES	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	2.508.357.201.284	204.946.000.000	2.713.303.201.284
B. PRES	SUPUES	TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	3.610.711.702		3.610.711.702
		TO DE INVERSIÓN	4.000.000.000		4.000.000.000
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST- CONFLICTO	1.365.571.078		1.365.571.078
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y	1.365.571.078		1.365.571.078
3705		COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	2.053.156.304		2.053.156.304
	4000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.053.156.304		2.053.156.304

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INTERIOR	581.272.618		581.272.618
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	581.272.618		581.272.618
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	2.515.967.912.986	204.946.000.000	2.720.913.912.986
			CIÓN: 3709 IONAL DE BOMBEROS		
Δ PRF	SUPUES.	TO DE FUNCIONAMIENTO	9.055.436.842		9.055.436.842
		TO DE INVERSIÓN	85.605.584.213		85.605.584.213
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE	85.605.584.213		85.605.584.213
	1000	COLOMBIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	85.605.584.213		85.605.584.213
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	94.661.021.055		94.661.021.055
			CIÓN: 3801 IAL DEL SERVICIO CIVIL		
A DDE	CIIDIIEC.	TO DE FUNCIONAMIENTO	6.826.256.000	31.606.418.000	38.432.674.000
		TO DE INVERSIÓN	0.020.230.000	116.436.375.000	116.436.375.000
0504	00. 020	ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS		103.041.041.369	103.041.041.369
	1000	SERVIDORES PÚBLICOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		103.041.041.369	103.041.041.369
0599	1000	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN		13.395.333.631	13.395.333.631
0000	1000	INSTITUCIONAL DEL SECTOR EMPLEO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		13.395.333.631	13.395.333.631
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	6.826.256.000	148.042.793.000	154.869.049.000
		SECO MINISTERIO DE CIENCIA,	CIÓN: 3901 TECNOLOGÍA E INNOV	ACIÓN	
A DDE	GIIDIIEG.	TO DE FUNCIONAMIENTO	31,288,669,554	401014	31,288,669,554
		TO DE INVERSIÓN	348.567.095.647		348.567.095.647
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	19.836.599.193		19.836.599.193
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19.836.599.193		19.836.599.193
3905		FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA E INSTITUCIONALIDAD MULTINIVEL DEL SECTOR DE CTEI	6.152.996.454		6.152.996.454
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FOMENTO A VOCACIONES Y FORMACIÓN.	6.152.996.454		6.152.996.454
3906		GENERACIÓN, USO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	290.250.000.000		290.250.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	290.250.000.000		290.250.000.000
3999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	32.327.500.000		32.327.500.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32.327.500.000		32.327.500.000
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	379.855.765.201		379.855.765.201

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			CIÓN: 4001 IDA, CIUDAD Y TERRITO	RIO	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	4.688.757.505.748		4.688.757.505.748
		TO DE INVERSIÓN	836.708.155.098		836.708.155.098
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	34.070.000.000		34.070.000.000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y	34.070.000.000		34.070.000.000
4000		DESARROLLO TERRITORIAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y			
4002		DESARROLLO URBANO INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y	28.000.000.000		28.000.000.000
	1400	DESARROLLO TERRITORIAL	28.000.000.000		28.000.000.000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	707.940.568.154		707.940.568.154
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	707.940.568.154		707.940.568.154
4099		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	66.697.586.944		66.697.586.944
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	66.697.586.944		66.697.586.944
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	5.525.465.660.846		5.525.465.660.846
			CIÓN: 4002 E VIVIENDA - FONVIVIEN	DA	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	9.864.000.000		9.864.000.000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	1.741.542.808.261		1.741.542.808.261
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1.741.542.808.261		1.741.542.808.261
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1.741.542.808.261		1.741.542.808.261
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	1.751.406.808.261		1.751.406.808.261
		SECC DEPARTAMENTO ADMINISTRAT	CIÓN: 4101 IVO PARA LA PROSPER	IDAD SOCIAL	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	283.562.272.680		283.562,272.680
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	7.969.938.652.304		7.969.938.652.304
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	7.921.938.652.304		7.921.938.652.304
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	7.921.938.652.304		7.921.938.652.304
4199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	48.000.000.000		48.000.000.000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	48.000.000.000		48.000.000.000
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	8.253.500.924.984		8.253.500.924.984
		SECC UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPA	CIÓN: 4104 RACIÓN INTEGRAL A LA	LS VÍCTIMAS	
A DDE	elibii⊑e.		1.623.093.526.878	67.637.100.000	1.690.730.626.878
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.715.654.951.175	01.001.100.000	2.715.654.951.175

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	2.641.561.663.413		2.641.561.663.413
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.641.561.663.413		2.641.561.663.413
4199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	74.093.287.762		74.093.287.762
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	74.093.287.762		74.093.287.762
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	4.338.748.478.053	67.637.100.000	4.406.385.578.053
			CIÓN: 4105 IEMORIA HISTÓRICA		
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	19.947.954.098		19.947.954.098
		TO DE INVERSIÓN	65.653.928.333		65.653.928.333
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN	61.311.122.912		61.311.122.912
4101		INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO	01.311.122.912		01.311.122.912
	1500	SOCIAL	61.311.122.912		61.311.122.912
4199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4.342.805.421		4.342.805.421
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4.342.805.421		4.342.805.421
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	85.601.882.431		85.601.882.431
		SECO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	CIÓN: 4201 DIRECCIÓN NACIONAL	DE INTELIGENCIA	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	154.503.477.808		154.503.477.808
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	23.154.858.491		23.154.858.491
4201		DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO	23.154.858.491		23.154.858.491
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	23.154.858.491		23.154.858.491
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	177.658.336.299		177.658.336.299
			CIÓN: 4301 O DEL DEPORTE		
A. PRF	SUPUFS	TO DE FUNCIONAMIENTO	54.194.708.762		54.194.708.762
		TO DE INVERSIÓN	441.892.487.504		441.892.487.504
		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA			
4301		ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	137.500.000.000		137.500.000.000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	137.500.000.000		137.500.000.000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE	281.803.487.504		281.803.487.504
	1604	DEPORTISTAS RECREACIÓN Y DEPORTE	281.803.487.504		281.803.487.504
4399	1004	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN	22.589.000.000		22.589.000.000
	1604	Y DEPORTE RECREACIÓN Y DEPORTE	22.589.000.000		22.589.000.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	496.087.196.266		496.087.196.266
			CIÓN: 4401 SPECIAL PARA LA PAZ	:	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	555.137.602.334		555.137.602.334
		TO DE INVERSIÓN	189.521.300.973		189.521.300.973
4401		JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	156.553.669.010		156.553.669.010
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	156.553.669.010		156.553.669.010
4499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ	32.967.631.963		32.967.631.963
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32.967.631.963		32.967.631.963
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	744.658.903.307		744.658.903.307
A DDE	CUDUEC	SECO UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSON CONTEXTO Y EN RAZÓN DI TO DE FUNCIONAMIENTO	EL CONFLICTO ARMAI	PARECIDAS EN EL DO (UBPD)	420 040 700 455
			120.018.789.155		120.018.789.155
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS	76.273.000.000		76.273.000.000
4403		DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.	42.000.000.000		42.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42.000.000.000		42.000.000.000
4499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ	34.273.000.000		34.273.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	34.273.000.000		34.273.000.000
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	196.291.789.155		196.291.789.155
			CIÓN: 4601 GUALDAD Y EQUIDAD		
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	323.442.835.064		323.442.835.064
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	323.442.835.064		323.442.835.064
		SECC INSTITUTO COLOMBIANO I	CIÓN: 4602 DE RIENESTAR FAMILL	AR (ICRE)	
A DDE	GIIDIIEG.		DE DIENEVIAN I AMILI	1.280.212.407.000	1.280.212.407.000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			6.053.317.992.889	3.353.272.622.268	9.406.590.615.157
	JUFUES	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES			
4602		DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	6.053.317.992.889	2.893.272.622.268	8.946.590.615.157
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6.053.317.992.889	2.893.272.622.268	8.946.590.615.157

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL		
4699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD		460.000.000.000	460.000.000.000		
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		460.000.000.000	460.000.000.000		
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.053.317.992.889	4.633.485.029.268	10.686.803.022.157		
SECCIÓN: 4603 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)							
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9.488.736.984		9.488.736.984		
C. PRES	SUPUES	T O DE INVERSIÓN CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE	8.008.176.536	250.192.069	8.258.368.605		
4601		EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	5.458.689.498	250.192.069	5.708.881.567		
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	5.458.689.498	250.192.069	5.708.881.567		
4699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	2.549.487.038		2.549.487.038		
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.549.487.038		2.549.487.038		
TOTAL I	PRESUPI	JESTO SECCIÓN	17.496.913.520	250.192.069	17.747.105.589		
	SECCIÓN: 4604 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8.979.329.402		8.979.329.402		
C. PRES	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	1.991.823.464	1.166.417.574	3.158.241.038		
4601		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1.156.823.464	709.296.795	1.866.120.259		
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1.156.823.464	709.296.795	1.866.120.259		
4699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	835.000.000	457.120.779	1.292.120.779		
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	835.000.000	457.120.779	1.292.120.779		
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			10.971.152.866	1.166.417.574	12.137.570.440		
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			517.347.364.827.042	29.627.834.093.394	546.975.198.920.436		

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales de la presente Ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, 1473 de 2011, 1508 de 2012, 1957 y 1985 de 2019 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con éstas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente Ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales protectos.

CAPÍTULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4o. Las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos establecidos en la presente Ley, requerirán concepto previo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, forman parte del Sistema de Cuenta Unica Nacional y, por tanto, deberán consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público directamente en las cuentas de depósito previstas para el efecto o a través de transacciones bancarias en línea.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos.

ARTÍCULO 6o. OPORTUNIDAD DEL REGISTRO DEL RECAUDO. Para alcanzar los estándares de calidad, oportunidad y transparencia de la gestión financiera pública, los órganos del Presupuesto General de la Nación, sin perjuicio de la aplicación de las medidas previstas por incumplimiento, deben hacer el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación del recaudo de ingresos bajo su administración, en el momento que se identifique la situación asociada a la generación del hecho económico respectivo.

Para el efecto, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y las tesorerías de las entidades reportarán de manera regular a los órganos del Presupuesto General de la Nación, las transacciones registradas en las cuentas bancarias recaudadoras que requieren su afectación presupuestal oportuna, independiente de los ajustes a que haya lugar, para efectos del cierre contable en mes siguiente al recaudo y de acuerdo con el calendario establecido por el Administrador SIIF Nación.

Igualmente, las entidades que ejecutan apropiaciones financiadas con recursos sin situación de fondos, ni flujo de efectivo, deberán registrar en el SIIF Nación la ejecución del ingreso a más tardar al momento de realizar el pago con cargo a dichos recursos.

Los órganos del Presupuesto General de la Nación que registran los ingresos de la gestión financiera pública a través de aplicativos misionales propios, y que interoperan con el SIIF Nación, deben propender porque el recaudo se refleje en línea y tiempo real o garantizar que este sea mínimo diario.

ARTÍCULO 7o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez y para la ejecución de operaciones de cubrimiento de riesgos, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 8o. El Gobierno nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía y los que se emitan para operaciones temporales de tesorería; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del Decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de éstas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

ARTÍCULO 9o. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente Ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

ARTÍCULO 10. Los títulos que se emitan para efectuar transferencia temporal de valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados se atenderán con el producto de la operación de transferencia y su emisión no afectará el saldo de la deuda pública.

ARTÍCULO 11o. A más tardar el 20 enero de 2026, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación realizarán los ajustes a los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera -

SIIF Nación, tanto en la imputación por concepto de ingresos que corresponden a los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior, como de los gastos, cuando haya necesidad de cancelar compromisos y/u obligaciones.

ARTÍCULO 12o. Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Unica Nacional, así como los originados con recursos de la Nación, y los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema que conforman el Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta Ley.

Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado su tratamiento, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración.

CAPÍTULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 13o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de propientalización.

ARTÍCULO 14o. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 15o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2026, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán y su provisión.

ARTÍCULO 16o. La solicitud de modificación a las plantas de personal, además de lo contemplado en las normas de austeridad, requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, lo siguiente:

- 1. Exposición de motivos
- 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta
- 3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad
- 4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión, y
- 5. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

La entidad interesada deberá contar con el aval previo del Ministerio o Departamento Administrativo al cual se encuentra adscrito o vinculado y la autorización de inicio de trámite por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, condicionadas al concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Las viabilidades presupuestales que emita el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional para la modificación de las plantas de personal, tendrá vicencia para la expedición del respectivo decreto hasta el 31 de diciembre del año en que se expide.

En todo caso, cuando la modificación de planta supere el costo de la planta de personal vigente, entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente, siempre y cuando cuente con apropiaciones presupuestales conforme lo establece el artículo 15 de la presente Ley.

ARTÍCULO 17o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estimulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en espació

Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley

30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo.

ARTÍCULO 18o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se regirán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen. En todo caso, se deberá tener especial observancia de lo establecido en las prohibiciones de que trata el artículo 2.8.5.8 del precitado Decreto.

ARTÍCULO 19o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación del Inversiones Públicas, previo a la expedición del acto administrativo por parte de la autoridad correspondiente.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de éstas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vioencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

ARTÍCULO 20o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente Ley podrán pactar el pago de anticipos y la recepción de bienes y servicios, únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el CONFIS, lo cual debe ser consistente con

lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y los decretos reglamentarios que regulan la materia.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar la transferencia de recursos a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos constituidos mediante contratos fiduciarios o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación

PARÁGRAFO. Los saldos de recursos de portafolios administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que no se encuentren comprometidos para atender gastos o pago de obligaciones, forman parte de la unidad de caja de la Nación y se podrán utilizar para cumplir las obligaciones para las cuales fueron creados. Sobre estas operaciones de Tesorería dicha Dirección llevará el registro contable correspondiente.

ARTÍCULO 21o. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

ARTÍCULO 22o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

ARTÍCULO 23o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación de la companya de la companya

No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, salvo en aquellos casos en que ésta de forma expresa lo solicite.

ARTÍCULO 24o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos expedidos por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 25o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Establecimientos Públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parter y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS).

ARTÍCULO 26o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2026 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

Así mismo, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, deberán reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional dentro del primer mes de 2026 los recursos del Presupuesto General de la Nación que hayan sido girados a entidades financieras y que no hayan sido pagados a los beneficiarios finales. Estos recursos se constituirán como acreedores varios sujetos a devolución y serán puestos a disposición de la Entidad Financiera cuando se haga exigible su pago a beneficiarios finales, sin que esto implique operación presupuestal alguna, entendiendo que se trata de una operación de manejo eficiente de Tesorería.

ARTÍCULO 27o. Cuando exista apropiación presupuestal en el Servicio de la Deuda Pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente, podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero 2027. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2025 se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO 28o. Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública; así como, los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de títulos de deuda pública y de las operaciones de tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus conexas.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos del pago de intereses y de su redención.

Cuando se presenten utilidades del Banco de la República a favor de la Nación se podrán pagar en efectivo o con títulos de deuda pública.

CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 29o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2025 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2025 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2026.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.

ARTÍCULO 30o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación para estos propósitos. Lo anterior se constituye como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 31o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2026 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9 de la Ley 225 de 1995.

CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 32o. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones: en los demás casos. se requerirá de una nueva autorización.

ARTÍCULO 33o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expldió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista. De no ser necesario efectuar algún ajuste, no se requerirá de una nueva autorización de vigencia futura.

Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 34o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo.

Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

PARÁGRAFO. En los mismos términos, el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015.

ARTÍCULO 35o. Los órganos a que se refiere el artículo 3o de la presente Ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, primero se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos Públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano y su pago se imputará al rubro que lo generó.

PARÁGRAFO. Durante la presente vigencia fiscal, no se efectuarán aportes del Presupuesto General de la Nación al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de los que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 448 de 1998 relacionados con los pasivos judiciales descritos en el artículo 194 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 36o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros.

ARTÍCULO 37o. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas combustible), servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2025, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2026.

Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifía de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTÍCULO 38o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

En los casos en que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetats al régimen de aquellas, de cualquier sector, reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas y estarán sujetas a las disposiciones sobre austeridad del gasto.

PARÁGRAFO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión Público, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación. ARTÍCULO 390. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

ARTÍCULO 40o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 41o. El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte en Pensión, realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 42o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos Fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indíquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a ARTÍCULO 43o. Con los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007, compilado por el Decreto 1833 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO. Autorícese al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS para ejecutar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional que financien el Programa Colombia Mayor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo número 812 de 2020.

ARTÍCULO 44o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2026 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016.

Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Áfiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sea prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional

Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2025, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.

ARTÍCULO 45o. Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especial, a la población en situación de desplazamiento forzado y a la población étnica víctima de desplazamiento, beneficiarios de sentencias de restitución de tieras, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021 y la Ley 2421 de 2024, y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento.

Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo estas un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad y para garantizar sostenibilidad a los procesos de restitución de tierras.

ARTÍCULO 46o. Durante la vigencia de 2026, con el fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, y los Decretos Ley étnicos 4633, 4634 y

4635 de 2011, modificados por la Ley 2078 de 2021, las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, en la Plataforma Integrada de Inversiones Públicas – PIIP o la que haga sus veces, y en los demás aplicativos que para este propósito determinen el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los rubros que dentro de su presupuesto destinan a este fin y remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado.

Para la identificación de los recursos de gasto de inversión destinados a la implementación de las acciones de los Decretos Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, se deberá diligenciar por parte de las Entidades Ejecutoras la programación de dichos recursos en el Capítulo de Cruce de Políticas de la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP o la que haga sus veces.

ARTÍCULO 47o. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021 y la Ley 2421 de 2024, la reglamentación vígente, y el cumplimiento de fallos judiciales.

La focalización y territorialización indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entif

La territorialización del gasto de inversión deberá registrarse por parte de las Entidades ejecutoras en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP o la que haga sus veces, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 48o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación por la Sociedad de Activos Especiales – SAE S.A.S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo establecido en los Documentos CONPES 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

ARTÍCULO 49o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

De igual manera, podrá realizarse a través de este mecanismo, el reconocimiento y pago de los recursos reintegrados a la unidad de caja del Tesoro Nacional en el marco de lo dispuesto por el parágrafo transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el ordenador del gasto del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

PARÁGRAFO 1o. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más.

PARÁGRAFO 2o. En el caso de que el pasivo exigible se haya originado con cargo al gasto de inversión, para proceder con el reconocimiento del pago pasivo exigible – Vigencia Expirada se pagará a través de los proyectos que se encuentran en el anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia y se realizará la actualización del proyecto incluyendo la actividad "Pago pasivo exigible – Vigencias Expiradas".

ARTÍCULO 50o. Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluye los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento en que incurra el Operador Postal Oficial por la Prestación del servicio postal universal y la franquicia postal, el Proveedor de Redes y Servicios de telecomunicaciones por la prestación de los servicios de franquicia telegráfica. En el caso de las franquicias postal y telegráfica, el pago se realizará en relación con los servicios que se presten a los órganos beneficiarios que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo Único de TIC efectuará la transferencia de recursos al Operador Postal por la prestación de los servicios de la franquicia postal y/o el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que efectivamente haya prestado el servicio de telegrafía. El receptor de la transferencia expedirá el respectivo paz y salvo a la entidad beneficiaria de los servicios correspondientes a las franquicias postal y/o telegráfica tan pronto como reciba los recursos.

Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar gastos de funcionamiento del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán transferidos por el Fondo Único de

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO 1o. El Fondo Único de TIC podrá pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2026, las obligaciones causadas en el último trimestre de la vigencia 2025 por concepto de servicio postal universal, y franquicias postal y/o telegráfica de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. El Fondo Único de TIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

ARTÍCULO 51o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas combustible que se causen durante la vigencia de la presente Ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2026 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente. En todo caso, los subsidios se disminuirán en la medida en que el Gobierno nacional implemente las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable.

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

ARTÍCULO 52o. Los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas causados en vigencias anteriores se podrán financiar con los recursos remanentes que resulten a 31 de diciembre de 2025 de los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE para el caso del servicio de energía y de los de la Cuota de Fomento de Gas, para lo correspondiente al servicio de gas por red y GLP. De igual manera, podrán financiarse los proyectos y programas que el Gobierno nacional implemente relacionados con las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable, así como los proyectos de las comunidades energéticas de que trata el Título IX del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015

ARTÍCULO 53o. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en virtud del artículo 2.2 (16.726 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas reciprocas por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 54o. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias T-388 de 2013, T-762 de 2015 y SU-122 de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 55o. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez propios con el propósito de atender el pago de las obligaciones establecidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes.

ARTÍCULO 56o. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición contenida en el artículo 4 de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloria General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.

Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el inciso anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente Ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición.

ARTÍCULO 57o. Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos de la Ley 55 de 1985 por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras en los porcentajes que establece la normativa vigente a la Rama Judicial, la Fiscalía, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, con cargo a los valores presupuestados en cada una de ellas, con esta fuente. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 58o. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social - FOES. Por lo tanto, los prestadores del servicio público de energía, no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el valor señalado por el artículo 248 de la Ley 2294 de 2023 y lo efectivamente reconocido.

ARTÍCULO 59o. Los gastos en que incurra el Ministerio de Educación Nacional para la realización de las actividades de control, seguimiento y cobro de valores adeudados, para adelantar el proceso de verificación y recaudo de la contribución parafiscal prevista en la Ley 1697 de 2013, se realizarán con cargo a los recursos depositados en el Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, para lo cual se harán los correspondientes registros presupuestales.

ARTÍCULO 60o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de la suniversidades estatales a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

Así mismo, durante la presente vigencia fiscal la Nación podrá reconocer y pagar, bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o con bonos u otros títulos de deuda pública, los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Cuando se emitan TES clase B para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1299 de 1994 en el mercado secundario, podrán ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por quinientos mil milliones de pesos (\$500.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas realamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías al hacer uso de este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 61o. Las partidas del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo de Protección de Justicia de que trata el Decreto 200 de 2003 y las normas que lo modifiquen o adicionen, quedan incorporadas en las secciones presupuestales de la Rama Judicial, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 62º. DEL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoria del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo.

ARTÍCULO 63o. ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA. Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en la Ley 941 de 2005, con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 64o. Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa

Nacional, como fuente de ingreso Fondos Especiales (Fondos Internos), los cuales serán utilizados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 65o. Las operaciones de cobertura previstas en los artículos 129 de la Ley 2010 de 2019 - Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal- y 33 de la Ley 1955 de 2019 - Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles- se podrán estructurar, contratar y ejecutar en forma conjunta, como parte de un programa integral de mitigación de los riesgos fiscales derivados de las fluctuaciones de los precios del petróleo, los combustibles líquidos y la tasa de cambio del peso colombiano por el dólar estadounidense. Los costos generados por la ejecución de dichas operaciones se podrán asumir con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación cuando los recursos disponibles en dichos fondos sean insuficientes.

Las operaciones de cobertura de que trata el presente artículo se podrán administrar por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a través de cuentas independientes mientras son incorporadas a los fondos respectivos. En caso de percibirse recursos en virtud de las operaciones de cobertura, estos podrán ser incorporados en los estados financieros del Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal - FEIF para posterior utilización de los mismos.

ARTÍCULO 660. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS O COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación deberán verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias, encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos constituidos mediante contratos fiduciarios.

ARTÍCULO 670. ADQUISICIÓN DE DIVISAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL SERVICIO DE DEUDA EXTERNA. A fin de fijar el valor definitivo de las apropiaciones necesarias para atender el servicio de la deuda externa frente a posibles variaciones en las tasas de cambio, se autoriza a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que con la orden de afectación presupuestal pueda adquirir las divisas necesarias que permitan la ejecución presupuestal correspondiente al servicio de deuda externa del Presupuesto General de la Nación, registrando las obligaciones presupuestales hasta por el valor de la tasa de cambio vigente a la fecha de la ejecución presupuestal correspondiente.

Para atender los pagos requeridos del servicio de deuda externa, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá conformar los portafolios en divisas que requiera con los recursos derivados de la afectación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 68o. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. Dentro del marco de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes para la comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran.

b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país.

ARTÍCULO 69o. OBLIGACIÓN DE REPORTE - BONOS TEMÁTICOS SOBERANOS. Sin perjuicio de las obligaciones de reporte ya existentes, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación - PGN que tengan transferencias o proyectos seleccionados para hacer parte de los portafolios de bonos temáticos de acuerdo a los marcos de referencia a los que se refiere el artículo 4 de la Ley 2073 de 2020, deberán proveer al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional - y el Departamento Nacional de Planeación, cada 6 meses una vez emitido el bono temático la información necesaria para realizar los reportes a los inversionistas, tales como indicadores de impacto, avance del proyecto, desempeño y controversias ambientales, sociales o de gobernanza que se presenten en estos gastos o proyectos.

Cuando las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación cambien la fuente del recurso de los proyectos seleccionados para la emisión, deberán informarlo previamente a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de validar la pertinencia de este cambio.

ARTÍCULO 70o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto de ningún órgano o entidad gubernamental.

PARÁGRAFO. Estas empresas y sociedades seguirán reportando su información presupuestal a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y se suietarán a lo dispuesto en el literal a) del artículo 10 de la Lev 819 de 2023 y demás normas afines.

ARTÍCULO 71o. PAGO DE OBLIGACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES - FEPC. Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de

Precios de los Combustibles - FEPC, incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá utilizar las siguientes alternativas de pago: (i) reconocer y pagar mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública sin que ello implique operación presupuestal y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses; (ii) utilizar las apropiaciones presupuestales del servicio de la deuda disponibles no comprometidas; (iii) utilizar los recursos que se encuentren como saldos de caja del FEPC; y/o (iv) compensar total o parcialmente, con cargo a los dividendos decretados por Ecopetrol S.A a favor de la Nación, las obligaciones liquidadas del FEPC con el Grupo Ecopetrol, sin que ello implique un movimiento de efectivo para las partes ni operación presupuesta alguna. Esta última operación deberá ser presentada ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES para su recomendación, en el marco del artículo 97 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Lo dispuesto en el presente artículo regirá hasta tanto el Gobierno nacional implemente las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable.

PARÁGRAFO. En el evento en que se emitan bonos u otros títulos de deuda pública, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como administrador del portafolio del FEPC, podrá realizar operaciones Repo con cargo al portafolio administrado y con plazo superior a un año, observado para ello los principios de seguridad, liguidez, rentabilidad y condiciones de mercado en cada una de las operaciones. Para el efecto, el Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público impartirá los lineamientos financieros de estas operaciones.

ARTÍCULO 720. ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS. En cumplimiento de las Sentencias C-346 de 2021 y C-505 de 2023 proferidas por la Corte Constitucional, las apropiaciones presupuestales se asignan en la Sección Presupuestal 2257 denominada "Entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas", en la cual se incorporan los montos totales de gastos de funcionamiento e inversión que la Nación transfiere a cada uno de estos entes autónomos. El gasto de funcionamiento e inversión de cada universidad del orden nacional y territorial está contenido en el anexo que forma parte de la presente Ley.

En el caso de los recursos de inversión de que trata el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, cada ente autónomo universidad pública deberá tener registrado un proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional -BPIN.

PARÁGRAFO 1o. En el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación dentro de la sección presupuestal "Entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas", cada Universidad se identificará como una unidad ejecutora solo para lo relacionado con "la gestión presupuestal del giro de dichos recursos y realizará el registro de la ejecución presupuestal de los montos señalados en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, solamente para la transferencia de estos recursos a sus tesorerías, para lo cual se garantizará el PAC y su respectiva programación mensual se realizará con base en la propuesta definida por cada Universidad pública que deberá ser remitida antes del 20 de diciembre de la vigencia respectiva a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sin necesidad de solicitud, atendiendo la respectiva autonomía presupuestal sin que por ello sean considerados como establecimientos públicos.

Las transferencias diferentes a las establecidas en la Sección Presupuestal 2257 o los pagos que requieran ser efectuados por entidades del Presupuesto General de la Nación a los entes autónomos universitarios estatales — Universidades Públicas, se girarán como si las mismas fueran un tercero no usuario del Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la programación del Presupuesto General de la Nación de 2027, los entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas no requerirán anteproyecto de presupuesto, en virtud de su autonomía presupuestal.

Lo previsto en este artículo solo aplicará en lo relacionado con la gestión presupuestal del gasto para el giro de los recursos, sin perjuicio de la autonomía universitaria para planear, programar, apropiar, ejecutar y modificar sus presupuestos.

ARTÍCULO 73o. Con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del sector educación de la vigencia 2026, correspondientes a las últimas docaavas de la vigencia 2025 se podrán financiar las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago que correspondan a contribuciones de nómina, aportes patronales y del afiliado con destino al FOMAG y parafiscales.

ARTÍCULO 74o. (MODIFICADO). En el evento en que la Nación tenga pendiente el giro de recursos de vigencias anteriores a una entidad territorial con cargo al Sistema General de Participaciones, por efecto de las medidas adoptadas en aplicación del Decreto Ley 28 de 2008 o por falta del registro oportuno de la Cuenta Maestra, la entidad del orden nacional ordenadora del gasto notificará a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la medida adoptada, informando la cuantía, la cual deberá ser registrada presupuestalmente por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, manteniendo los recursos en una cuenta separada y administrada por la mencionada Dirección. Los rendimientos generados serán girados a las entidades territoriales, manteniendo la misma destinación que le dio origen.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional actuará únicamente como administradora temporal, sin modificar su destinación específica y una vez superada la situación que dio lugar a la suspensión del giro. La entidad ordenadora del gasto deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional el giro efectivo de los recursos en un plazo no mayor a tres (3) meses, previa comunicación a la entidad territorial beneficiaria.

ARTÍCULO 75o. Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a los objetivos de preservación de la reserva de biósfera Sea Flower, en el actual presupuesto se asignarán recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de recolección, transporte, tratamiento, disposición final y manejo integral de residuos solidos para el departamento. Los prestadores del sistema deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los costos de dichas actividades que no puedan ser recuperados, con el fin de que les sean girados mensualmente para garantizar la continua operación del sistema. Con el fin de efectuar dicho gino, el citado Ministerio deberá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades competentes para asegurar que los costos assumidos correspondan a aquellos que no puedan ser cubiertos vía tarifa o subsidios.

ARTÍCULO 76o. Las entidades responsables del cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-302 de 2017, que declara "la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derecthos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas del pueblo wayúu", darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para que las obligaciones emanadas, beneficien a la población objetivo.

Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de ayuda y transición constituyendo estas, en el título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

ARTÍCULO 77o. Durante la vigencia 2026, el Ministerio de Minas y Energia, destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo -GLP por red, y de energías de transición de cero y bajas emisiones, a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de inversión de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP.

ARTÍCULO 780. ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO POR PROGRAMA DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS. De conformidad con el artículo 364 de la Ley 2294 de 2023, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público coordinarán de forma conjunta la consolidación de información técnica centralizada requerida para la gestión, el monitoreo y evaluación del gasto público orientado a resultados del Presupuesto General de la Nación.

La información de Programas del gasto público será administrada conjuntamente entre la Dirección de Proyectos e Información de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para garantizar una adecuada administración de los programas y el seguimiento integral de la ejecución asociada a la clasificación programática del Presupuesto General de la Nación.

Con fundamento en lo anterior, los informes mensuales de ejecución del Presupuesto General de la Nación deben incluir una lectura programática del gasto. Con este propósito, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben suministrar la información que para tal fin sea requerida por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 790. IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE TRAZADORES PRESUPUESTALES. Durante la vigencia 2026, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público darán a conocer la metodología para la creación e implementación de trazadores que permitan la marcación de partidas presupuestales de inversión y funcionamiento del Presupuesto General de la Nación de que trata el artículo 361 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que servirá de base para las nuevas propuestas que se formulen sobre la materia a partir de la vigencia 2027. Para que sean consideradas para la vigencia 2021 na iniciativas deben contar con la viabilidad de estas entidades y soporte en el sistema de información que se determine a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2026.

Los trazadores presupuestales de que tratan los artículos 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019 continuarán funcionando en los términos allí establecidos durante 2026 así como los ordenados en fallos judiciales. Como parte de los lineamientos para la programación presupuestal 2026 el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público darán a conocer los ajustes requeridos para

armonizar el proceso, registro y reporte consistente con la metodología de implementación de trazadores presupuestales de que trata el artículo 361 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

ARTÍCULO 80o. Los certificados de libertad y tradición, por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985, estos recursos pertenecen a la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO 81o. Para la emisión del concepto de que trata el inciso tercero del artículo 7º de la Ley 819 de 2003, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá solicitar a las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado dedicadas a actividades no financieras, la estimación de los montos de las fuentes de financiamiento y de las obligaciones que tendrían que atenderse con cargo al presupuesto de la vigencia de 2026 derivadas de los proyectos de ley que se encuentren en discusión en el Congreso de la República.

Esta solicitud debe contemplar el plazo para la respuesta respectiva, el tipo de detalle de la información requerida y la determinación cuantificada sobre si las obligaciones estimadas exceden el presupuesto con que se cuenta y, por lo tanto, requieren recursos adicionales. Las entidades deberán cumplir con los requierimientos que se efectivon

ARTÍCULO 82o. En concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, las asignaciones de gasto derivadas del cumplimiento de mandatos legales que ordenan gasto y crean destinaciones específicas solo serán incorporadas en el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2026 en la medida en que exista disponibilidad de recursos y espacio fiscal dentro de los techos del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2026-2029, con excepción de las transferencias corrientes de rango constitucional y de las previstas en el Sistema General de Participaciones -SGP, así como de las correspondientes al pago del Sistema de Seguridad Social, los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y el cumplimiento de fallos judiciales debidamente ejecutoriados.

ARTÍCULO 83o. En caso de que el Fondo Minero inicie su operación en la vigencia 2025, se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que efectúe los ajustes presupuestales a que haya lugar.

ARTÍCULO 84o. Los recursos que la UPME recaude por concepto del cobro de los servicios de que trata el artículo 20 de la Ley 1955 de 2019 y los excedentes asignados por el CONPES a esa entidad, derivados de los mismos, serán destinados en primer término a cubrir los costos de la prestación de estos servicios. Los saldos no utilizados podrán ser destinados a los demás gastos que requiera la entidad

ARTÍCULO 85o. CRUCE DE CUENTAS. Autoricese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, en nombre de la Nación, el cruce de cuentas como deudor directo, indirecto o garante subsidiario sobre obligaciones que reciprocamente se tengan con entidades públicas, sin que se requiera operación presupuestal alquna.

ARTÍCULO 860. REINTEGRO DE RECURSOS A LA UNIDAD DE CAJA DEL TESORO NACIONAL. Los recursos que hayan sido girados por el Tesoro Nacional, provenientes del Presupuesto General de

la Nación, y que se encuentren como excedentes de liquidez de las Entidades Estatales o en fondos, en fiducias, en encargos fiduciarios o en patrimonios autónomos o cualquier modalidad de negocio fiduciario, constituidos por dichas entidades, deberán ser reintegrados a la Unidad de Caja del Tesoro Nacional

Se exceptúa de esta disposición, aquellos excedentes que tengan un régimen especial o excepcional, los recursos de la seguridad social, de recursos parafiscales, recursos del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías o de recursos que correspondan a las entidades territoriales o sus descentralizadas. No obstante la anterior excepción, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá administrar en forma delegada dichos recursos, conforme las facultades otorgadas a dicha Dirección General.

Cuando la entidad estatal requiera liquidez para atender los pagos autorizados, en cumplimiento del objeto para el cual fueron girados inicialmente, el Tesoro Nacional procederá a disponer los recursos para que la Entidad pueda hacer el pago a beneficiario final sin que se requiera operación presupuestal alguna

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional evaluará en cada caso la pertinencia de reconocer rendimientos financieros, conforme a la normatividad que les sea aplicable.

ARTÍCULO 87o. En la vigencia 2026, los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias por el Gobierno nacional para destinarios al financiamiento de los sectores educación y salud, serán reintegrados a la cuenta del FONPET en el valor equivalente a una catoroceava parte de la deuda.

ARTÍCULO 88o. La Nación podrá reconocer mediante el servicio a la deuda los saldos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas combustible por red, de que trata el artículo 272 de la Ley 2294 de 2023. El reconocimiento de que trata este artículo no afectará el cupo de endeudamiento.

ARTÍCULO 89o. (NUEVO). Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por este Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada en el departamento de origen de los recursos.

ARTÍCULO 90o. (NUEVO). En la vigencia 2026, una vez se levante la suspensión de los efectos de la Ley 2381 de 2024 y con el fin de garantizar los recursos requeridos para la implementación de los artículos 3 y 17 de la precitada Ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación realizarán, mediante Decreto, las modificaciones presupuestales entre los sectores de Trabajo e Inclusión Social a que haya lugar. ARTÍCULO 91o. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2025